TOMO XCIII — Montevideo, Lunes 8 de Octubre de 1928 — Núm. 6690

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Mensaje. Se da cuenta de lo relativo al Departamento de Guerra y Marina en un período

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Setiembre 15 de 1928.

Honorable Cámara de Senadores:

Dando cumplimiento a lo prescripto por el artículo 108 de la Constitución de la República, tengo el honor de dar cuenta a Vuestra Honorabilidad de todo lo relativo al Departamento de Guerra y Marina en el período transcurrido desde el 15 de Marzo de 1927 hasta el 15 de Marzo del corriente año.

Las iniciativas de carácter legislativo del Ministerio ante la Asamblea General o por la vía del Honorable Consejo Nacional de Administración han tenido por finalidad dar satisfacción a las necesidades de los servicios públicos, buscando por medio de leyes a sancionarse el modo más apropiado de darles una solución. Entre ellas se encuentran: la que propone hacer extensivo a las familias de todos los elementos que integran la institución armada la asistencia que presta el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada. La que modifica la planilla de presupuesto de la Escuela Militar para que ese instituto esté en condiciones de desarrollar el nuevo plan de estudios formulado por el Consejo de Enseñanza Militar. Proponiendo el establecimiento de la ley orgánica y presupuesto que regularía el funcionamiento del Instituto Geográfico Militar. Proponiendo el funcionamiento de un Laboratorio de Análisis Químicos en la Intendencia General del Ejército y la Armada. Autorización para conceder en oportunidad ascensos a los becados uruguayos que egresen de las Escuelas Militares extranjeras. Integración del Consejo de Administración de la Intendencia General del Ejército y la Armada. Proponiendo un plan general de construcciones para las distintas unidades del Ejército. Adquisición de material de artillería destinado al Ejército. Organización de los Cuerpos Auxiliares del Ejército y la Armada. Organización Naval por la cual se resuelve en forma científica, económica y rápida el problema de atender a las imperiosas necesidades actuales de la Marina Militar. Medidas a tomarse para el desembarque de substancias explosivas e inflamables que lleguen al país. Utilización de la Isla Libertad para ubicación del Servicio Aeronáutico de la Armada. Sobre incumbencia de la Capitanía General de Puertos en el servicio de inspección y prueba de gene-

radores de vapor de los buques y embarcaciones menores. Destinando el producido de Cantinas Militares a la adquisición de muebles y útiles para las enfermerías del Ejército y la Armada. Sobre pago de erogaciones extraordinarias producidas por las movilizaciones de fuerzas militares con motivo del último movimiento revolucionario en el Brasil. Sobre equiparación del sueldo de Subsecretario en relación con idénticas funciones de las demás Secretarías de Estado. Subsidio extraordinario a la Caja de Pensiones Militares con el fin de evitar déficits mensuales en el presupuesto de la misma. Proponiendo la sustitución de la planilla de la Imprenta Militar.

La obra legislativa ha sido complementada por un conjunto de disposiciones preparadas por el Ministerio a iniciativa propia o por gestión de los comandos o directivas de los servicios, tendientes todas a que éstas se realicen en la forma más regular para dar satisfacción a las necesidades del Ejército y la Armada, adoptando la forma de reglamentos, decretos y resoluciones de carácter general.

Entre ellas merece destacarse las siguientes: Designando una Comisión para reglamentar la forma de llevarse a cabo los concursos para llenar vacantes en la Marina Militar. Ampliando los cometidos de la Comisión nombrada para reglamentar la forma de los concursos para llenar vacantes en la Marina. Aprobando un modelo de las relaciones que llevará el Estado Mayor del Ejército, de los oficiales con destino o sin él. Nombrando una Comisión que se trasladó a Europa para el contralor y recepción de materiales adquiridos. Cometiendo a la Comisión Calificadora de Servicios Militares el proyectar una ley orgánica de los cuadros del Ejército. Nombrando una Comisión especial con el objeto de informar sobre cuanto se refiere a la situación de los asimilados militares. Designando una Comisión para asesorar sobre la adquisición de los campos de aterraje. Acordando un plazo para interponer reclamo a las licitaciones de la Intendencia General del Ejército y la Armada. Cometiendo al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para que presente un proyecto de Reglamento provisorio de los Servicios de la Intendencia. Forma de llenar vacantes en la Administración de Justicia Militar. Estableciendo una sección de fotografía del Ejército y la Armada. Aprobando un nuevo plan de estudios para la Escuela Militar. Designando una Comisión encargada de la formación de la Sección Histórica del Estado Mayor del Ejército. Disponiendo que "Construcciones Militares" preste al Ministerio del Interior su concurso en la formación de los proyectos sobre obras a realizarse en edificios policiales. Nombrando una Comisión para la revisión de los Reglamentos en vigencia para la Capitanía General de Puertos. Formando el Gabinete Militar con el cometido de asesorar y resolver los problemas técnicos militares que interesan al Ejército y Marina. Aprobando el Reglamento sobre conservación, cuidado y verificación de armas en las Jefaturas de Policía de la República. Reglamentar el ciudado, conservación y verificación del material de guerra a cargo de las reparticiones del Ministerio de Hacienda. Aprobando un proyecto modificativo del Reglamento para el servicio de los cañones "Canet" modelo 1896. Aprobando un proyecto de Reglamento de Transmisiones. Modificando los planes de estudio de 3.º y 4.º años de la Escuela Militar. Aprobando un proyecto de Reglamentación de las "Libretas de identidad" para la asistencia en las Policlínicas de la Sanidad Militar. Estableciendo en el Hospital Militar Central la Policlínica para las enfermedades del corazón y embarazadas. Poniendo en vigencia un programa de matemáticas para los cursos de Alféreces y 2.os Tenientes. Autorizando al Consejo del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para adquirir aviones que serían transformados en aviones sanitarios. Designando los Tribunales para proveer por concurso las vacantes de jefes y oficiales del Ejército. Aprobando el modelo de "Ficha" de identidad que presentó el servicio de Sanidad del Ejército y la Armada. Aprobando la ejecución de las obras de ampliación de la planta alta del edificio que ocupa la Dirección de la Armada. Reglamentando las condiciones físicas que deben reunir los aspirantes de concurso para obtener el título de Prácticos. Designando una Comisión para estudiar y proponer un proyecto de organización de la Aeronáutica Militar. Autorizando a los civiles para ingresar al curso de pilotaje de tropa de la Escuela Militar de Aviación.

En lo que se refiere a las actividades parciales de las distintas reparticiones dependientes de esta Secretaría de Estado, detallaré a continuación las más importantes.

El Estado Mayor del Ejército, en su gestión, tendió a mantener encuadrados en la ley y los reglamentos las fuerzas y servicios bajo sus órdenes, extendiendo la acción directriz del comando a los organismos subordinados en forma de cumplir y hacer cumplir estrictamente las disposiciones que rigen dicho servicio, en lo cual fué secundado eficazmente por los comandos subalternos.

En tal virtud se han llevado a cabo los trabajos habituales y extraordinarios, constatándose el funcionamiento regular de los resortes que obran en el organismo militar.

Desempeñó ampliamente sus funciones de mando y contralor, dictando disposiciones tendientes a mejorar cuanto se relaciona con las funciones de la fuerza armada. Dispuso la realización por las unidades de prácticas y maniobras previamente programadas a fin de que se desarrollaran dentro del método y progresión que exigen los Reglamentos, y teniendo en cuenta que sus resultados pudieran proporcionar experiencias útiles y perfeccionaran los conocimientos profesionales de los oficiales y tropa. En las maniobras y prácticas se dió especial importancia a la Escuela de fuego de artillería y empleo de la aviación en función de la artillería. En esas oportunidades se exhortó a los oficiales en Disponibilidad o desempeñando cargos sin mando de tropa para concurrir e intervenir en ellas, con el propósito de que estuvieran al corriente de las evoluciones sufridas en los Reglamentos y medios a emplear en la guerra moderna. Veló también por todos los servicios del Ejército, tratando de que el abastecimiento para el personal y ganado se realizara conforme a las disposiciones vigentes, y que los gastos que se realizaran fueran reducidos estrictamente a lo necesario.

Las instrucciones realizadas en las unidades y los cursos reglamentarios de Pasaje de Grado se han desarrollado de acuerdo con los planes de estudio y programas vigentes, constatándose adelanto en la educación moral, física, intelectual y profesional en todo el personal, no habiendo podido desarrollarse en la forma intensa, continua y progresiva que hubiera sido necesaria, en virtud de los escasos efectivos, falta de determinados materiales y también debido a la intervención que tuvo el Ejército en los servicios de plazas en todo el país, custodia de Bancos, etc., que distrajeron al personal y no permitió tenerlo siempre disponible y en condiciones de dedicarlo al trabajo profesional.

La "División Construcciones Militares" continuó el desarrollo de sus tareas en forma eficiente. Durante el año transcurrido proyectó obras por la suma de $ 212.424.56, realizando algunas por un total de $ 155.329.91 y teniendo en ejecución otras por valor de $ 134.043.08.

El Instituto Geográfico por la Sección Geodesia efectuó el reconocimiento de la cadena Tarariras-Agraciada. Estudió y confeccionó un informe referente al cierre de los triángulos y precisión de los valores obtenidos en las observaciones azimutales de la cadena geodésica del Plata (Melilla-Tarariras). Confeccionó un proyecto de señales geodésicas, en un gráfico con el nuevo modelo y el antiguo, y un folleto sobre manejo del teodolito azimutal Bamberg. Tradujo la primera parte de un texto de Estereofotogrametría. Construyó cuatro planes originales para presentar a la exposición del primer congreso nacional de turismo. Terminó las instalaciones eléctricas de la casilla de astronomía y del montaje de la estación astronómica. Confeccionó apuntes sobre el teodolito de pasaje de Bamberg, sobre el manejo del catálogo de estrellas Lewis Boss y cálculos de efemérides. Efectuó el cálculo de 18 puntos geodésicos de primer orden, 2 de segundo, 4 de tercero y 48 de cuarto. Además cooperó en la confección de un proyecto de organización de brigadas y dos planes de trabajo con sus métodos correspondientes para el relevamiento de los caminos principales del Departamento de Salto. La Sección Topografía efectuó los trabajos de acotamiento por nivelación de precisión de 20 vértices en un recorrido de 195 kilómetros. Efectuó la elección y construcción de 15 vértices topográficos, la reconstrucción de señales de segundo orden Cochengo y tercer orden Servetti, así como también las observaciones azimutales a 3 series de 266 vértices trigonométricos; quedando totalmente triangulada la hoja VII (Santa Rosa). Ejecutaron en las cuadrículas de Margat y Santa Rosa el levantamiento topográfico de detalle, formando en conjunto las zonas relevadas un total de 38.500 hectáreas con 605 estaciones taquimétricas y 12.560 puntos de detalle.

La Subsección Cartografía redujo por medio de la fotografía los trabajos de dibujo correspondientes a la hoja "Los Cerrillos", efectuando la impresión de la mencionada hoja a la escala 1:50.000; realizó también las tres cuartas partes de los dibujos correspondientes a la Hoja Unión e inició los trabajos de dibujo de la hoja "La Barra".

La situación económica del Arsenal de Guerra es favorable. Su meticulosa y acertada administración le ha per-

mitido desarrollar sus actividades dentro de los rubros que le han sido asignados, acrecentando sus reservas de material y útiles y aumentando el capital del Almacén de Aprovisionamientos adquiriendo algunos materiales.

Los locales que ocupa han tenido importantes mejoras, realizándose todas ellas con los propios recursos del Arsenal.

Adquirió en Europa maquinarias para la construcción de las cajas y guarniciones de madera para el fusil y carabina, para la fabricación de cartuchos, para el taller de artillería, para verificar fusiles o carabinas, juegos matrices para la colocación de las alzas y puntos de mira de los nuevos cañones de fusil y de carabina.

Atendió debidamente los trabajos que requirió el Ejército, la Armada y las Jefaturas de Policía, efectuando importantes construcciones de efectos.

El Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares continuó la explotación agrícola de los campos militares además de la cría y doma de potros. Practicó inspecciones de ganado en el interior del país para su adquisición, asesorando en lo concerniente en las licitaciones realizadas. El laboratorio donde se preparan los medicamentos ha dado excelente resultado, consiguiéndose el fin que se pretendió al instalarlo: prontitud en el servicio, economía en los gastos, preparación con fórmulas propias, útiles y aparatos de cirugía, dotándose a las unidades de un botiquín veterinario completo de acuerdo con los medios disponibles.

En los Palomares Militares se dedicó preferente atención a conservar la bondad de las palomas y el tipo de la raza, atendiéndose las necesidades de los distintos palomares distribuídos en el país.

El Ejército ha cooperado en toda obra de progreso e interés general. Los Batallones de Ingenieros prestaron su concurso en la explotación de canteras y construcción de la carretera San José-Mercedes, San Carlos-Maldonado y en el acceso al puente sobre el arroyo Maldonado, contribuyendo también a la plantación y cuidado de árboles en la Isla Gorriti.

Las Escuelas Militares han continuado funcionando en forma regular. Los cursos se han desarrollado con sujeción a los planes establecidos, los cuales sufrieron algunas modificaciones tendientes a subsanar las dificultades e inconvenientes que se presentaban, dictándose disposiciones con el fin de ajustar más acertadamente la organización de los cursos.

La instrucción de la Escuela Militar de Aviación se ha desarrollado satisfactoriamente dentro de la escasez de medios con que cuenta.

Los métodos de instrucción y de trabajo, así como los programas vigentes, han demostrado ser apropiados, permitiendo realizar los cursos sin interrupción y con un porcentaje de accidentes inferior al de otras escuelas similares extranjeras.

Se realizaron diversos raids, no pudiéndolos efectuar en forma metódica por falta de campos de aterraje preparados en el interior, lo que representa un obstáculo para la debida instrucción y entrenamiento. Además de la necesidad de dichos campos para evitar accidentes de aterraje se hace indispensable construir cobertizos en los que se poseen, pues el mal tiempo destruye rápidamente el material de vuelo.

En lo que se refiere a la marina militar el año ha transcurrido como los anteriores, sin que se haya resuelto para ella, lo que se podría llamar "su problema", es decir, dotarla de los elementos necesarios para que su funcionamiento y desarrollo sea eficaz en forma que concuerde con el nivel de adelanto que en todos los órdenes y en todas las esferas ha alcanzado el país.

Otra cuestión importante a resolver para este servicio, es la ley Orgánica Naval. Si bien es cierto que por la ley de 16 de Noviembre de 1926 se hizo extensiva para la Armada la vigencia de las leyes del Ejército relativas a "situaciones", "jerarquías" y "ascensos", reglamentándolas en forma apropiada, debe reconocerse que dichas disposiciones no llenan la necesidad de una ley propia naval.

Con todo, en esta rama del instituto armado se ha dado solución lógica y ordenada a los distintos problemas y cuestiones de diversa importancia que se han presentado.

La instrucción del personal y su entrenamiento ha tenido que circunscribirse a lo que permiten los rubros presupuestados, que por ser muy reducidos sólo han permitido el viaje anual de práctica a fin de curso de la Escuela Naval y de las Escuelas de Equipajes. El personal de las unidades se ejercitó con el material de que dispone, haciendo por turno cruceros y estadías en el litoral.

Fuera de estos viajes de instrucción y de entrenamiento cabe destacar la labor de las Escuelas, las que cumplieron sus respectivos cometidos, desarrollando normalmente la ruta trazada en años anteriores, estrictamente ajustadas a las disposiciones vigentes.

Se aprobó un nuevo ingreso para el Curso de Aspirantes de la Escuela Naval que siendo mucho más exigente que el que existía servirá como punto de partida para la nueva orientación que se piensa imprimir en la enseñanza de los futuros oficiales.

Esta nueva orientación motivará un cambio fundamental que se estima muy necesario en el plan de estudios a cursarse en la referida Escuela Naval.

Sobre el material militar naval nada favorable puede mencionarse, y lamentablemente debe repetirse una vez más que la Armada Nacional carece absolutamente de material últil en el sentido llano de este término.

La urgencia de la radiación y sustitución de nuestras unidades flotantes es de tan apremiante necesidad que no admite postergación. Nuestros viejos y heterogéneos barcos no sólo carecen en absoluto de eficiencia militar desde todo punto de vista, sino que ya han llegado al límite máximo que normalmente puede exigírseles. Se encuentran nuestras unidades en un estado que ni siquiera se les puede enviar para que cumplan con las misiones simpáticas de confraternidad y cortesía internacional.

La falta de material naval flotante no ha podido mejorarse con la adquisición de tres pequeñas embarcaciones para los servicio auxiliares de la Armada por razones que son de conocimiento de Vuestra Honorabilidad.

Entre las mejoras del material no flotante merece citarse la ampliación del edificio que ocupa la Dirección de la Armada y la Escuela Naval. Esta ampliación permitirá la instalación apropiada y lógica del Servicio Hidrográfico de la Armada y otras reparticiones internas de la Dirección.

En lo que se refiere al Arsenal de Marina puede repetirse como en años anteriores que se ha continuado sin que se haya podido utilizar la parte más valiosa y productiva de este establecimiento, o sea su dique de carena.

Las obras de reconstrucción, que se llevan a cabo con cargo a la ley de 17 de Julio de 1925 por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, tocan a su término y existe la esperanza de que brevemente volverá este dique en mejores condiciones que antes a iniciar una era de utilidades para la Marina Militar y para la mercante.

Bajo otro punto de vista, el Arsenal se ha desarrollado modificando y ampliando con sus escasos recursos las dependencias internas del mismo en forma que responda a un plan de futuro.

El Servicio Hidrográfico, que venía adquiriendo un desarrollo efectivo, ha tenido que ver interrumpida su labor por falta de embarcación para sus campañas marítimas.

Confeccionadas las cartas de Nueva Palmira y del puerto de Maldonado se inició el relevamiento de la zona comprendida entre Punta Ballena y Punta José Ignacio, habiéndose terminado la parte topográfica.

Actualmente tiene este Servicio en iniciación los estudios para la construcción de la carta de las proximidades de Montevideo, la que abarcará la costa desde la Punta Tigre en el Departamento de San José hasta el arroyo Pando en el Departamento de Canelones, y para el Sur hasta el páralelo del canal de Punta del Indio. Esta carta es de suma necesidad por no existir ninguna completa.

Debe destacarse de la acción de este servicio técnico los progresos alcanzados con la terminación e instalación de aparatos recientemente adquiridos, en el Observatorio Astronómico de la Armada, dependencia que llenará una necesidad importantísima como es la implantación del servicio horario para la navegación del río de la Plata y costa oceánica.

El Servicio Aeronáutico, a pesar de sus tres años de existencia, ha tocado con dificultades de todo orden para que él no sea aun la realidad tan deseada por todos. La Mayor parte de esas dificultades tienen su origen en haberle fallado desde su iniciación el problema de su ubicación. Recién ha podido instalarse en forma transitoria en un predio de las proximidades de La Teja.

Aun cuando su escaso personal ha desarrollado una labor trabajosa, consistente casi exclusivamente en el acondicionamiento de su local, no puede afirmarse que esta labor signifique un progreso efectivo relacionado con la Aviación Naval.

Una larga tramitación efectuada en el año 1926 para darle a esta unidad como sede la pequeña Isla Libertad, hoy de la jurisdicción del Honorable Consejo Nacional de Administración, tuvo resultado negativo.

Se estima, no obstante, que en el correr del año el Servicio Aeronáutico de la Armada podrá llevar a la práctica la finalidad que se persigue, contando para ello con algunos oficiales de marina aviadores y con algún material aero-naval que pueda adquirirse.

La Capitanía General de Puertos cumplió dentro de sus cometidos funcionales su acción de Policía Marítima en su forma recomendable, máxime si se tiene en cuenta que el aumento de movimiento de nuestros puertos, y en forma particular el de Montevideo, aumentó sensiblemente, por lo que los servicios a su cargo se multiplicaron, demandando un esfuerzo y una capacidad superior a la que debía esperarse del personal a sus órdenes.

Los escasos medios de locomoción con que cuenta, así como su limitado personal, impiden una acción más eficaz en el servicio de policía, lo que es de lamentar, por cuanto se pierde en determinados momentos, el contacto con las distintas partes de las zonas bajo su jurisdicción.

Por otra parte, el comando de este servicio propendió en todo momento a que las disposiciones y reglamentaciones que lo rigen fueran ampliadas y modificadas en forma más apropiada para su mejor aplicación.

El Servicio de Radiocomunicaciones continuó durante el año funcionando regularmente.

La más importante de las mejoras realizadas ha sido la instalación del nuevo equipo transmisor de 5 kilowatts, a válvulas, en la Estación Cerrito, el cual fué librado al servicio con resultados altamente eficiente, sustituyendo de manera definitiva el antiguo transmisor de señales amortiguadas que venía funcionando desde el año 1911.

Colaboró eficazmente en lo relativo a la Conferencia Radiotelegráfica Internacional celebrada en Wáshington, la más importante de las realizadas hasta la fecha, y en cuyo texto figuran nuevas disposiciones reglamentando internacionalmente los servicios de radiocomunicaciones en sus distintos aspectos, de acuerdo con lo aconsejado por la experiencia y en consonancia con los adelantos más recientes en la ciencia radioeléctrica.

El Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada ha cumplido en forma honorable sus cometidos.

Encarrilados sus distintos servicios por las disposiciones tomadas, ha seguido en forma constante y altamente provechosa, marchando por los senderos que la conducen a su mayor perfeccionamiento, mejor ajuste y más proficuos resultados.

La Sanidad Militar es hoy un organismo vastísimo que otorga en forma laudable grandes beneficios a toda la clase militar, para sí y para su familia, a las policías de todo el país, con su hospital y policlínicas, con sus servicios sanitarios de unidades y escuelas, con sus laboratorios, con su farmacia y parque, sea directamente atendiendo enfermos y heridos o más directamente aun y en forma tanto más eficaz, evitando los males, con sus medidas profilácticas, con sus consejos y sus enseñanzas, instruyendo, precaviendo, alejando las plagas en constante acecho; compleja misión en la que numerosos profesionales distinguidos colaboran con tezón a mejorar y tutelar los intereses nacionales puestos a su cuidado. Y paralelamente una probidad administrativa acompaña la obra técnica.

Año fecundo ha sido para la Sanidad el transcurrido, enriqueciéndose en obras y materiales valiosos que lo ponen en buena parte a cubierto de eventuales contigencias o imprevistos.

Se han adquirido ambulancias-automóviles y camiones automóviles que pueden utilizarse con el mismo fin; sidecars ambulancias con camillas especiales para tratamientos de fracturados; aviones sanitarios; carros-botiquines de primera línea construídos en el Arsenal de Guerra e ideados por el Servicio de Sanidad. Se han adquirido para el stock de la sanidad móvil 37.000 paquetes de curación, cien aparatos de fracturas, 46 carpas, 26 cantinas marmitas, 300 camillas-catres de campaña, 50 carteras de botiquines, aparatos de suspensión de camillas, camillas sobre ruedas, 10.000 envases especiales para botiquines de guerra, autoclave para esterilizaciones, drogas, arreos, etc.

Se terminó la magnífica instalación de Rayos X y electricidad médica del Hospital Militar; se hicieron amplias obras de carpintería en los corredores del subsuelo para depósito, ordenación y clasificación de materiales a emplearse exclusivamente en guerra o maniobras; se adquirieron nuevos materiales para los servicios odontológicos ambulantes, se repararon varias salas del Hospital, se dotó de todo el material instrumental a la nueva enfermería de la Escuela Militar de Aviación y se mejoró el taller de farmacia y parque sanitario.

Y en lo que se refiere a la parte técnica se crearon las policlínicas de embarazadas y de enfermedades del corazón.

Confeccionó el nuevo reglamento para enfermeros militares, propuso la ficha de identidad para ser usada en guerra, con la correspondiente reglamentación para su uso, reglamentó la provisión de útiles de dotación fija para las enfermerías y una libreta de contralor para la concurrencia a las policlínicas de la Sanidad, y confeccionó varios proyectos sobre descripción y aplicación de aparatos de fractura y reglamento de Sanidad en campaña.

Por dicho servicio se dictaron numerosas conferencias en casi todas las unidades sobre enfermedades venéreas e infecto-contagiosas, proyectándose en algunos, vistas cinematográficas obtenidas del Instituto Profiláctico de la Sífilis.

Continuó en forma activa la vacunación y revacunación contra la fiebre tifoidea. Nuestro Ejército y Armada, liberados casi totalmente de ese terrible flajelo, puede figurar como ejemplo, quizá único, entre todos los ejércitos del mundo.

En el Servicio Odontológico del Hospital Militar, por primera vez en el país, se aplicaron las vacunas del doctor Ferrán como tratamiento de la piorrea alveolar obteniéndose óptimos resultados.

Los servicios administrativos a cargo de la Intendencia General del Ejército y la Armada se han desarrollado en forma metódica y ordenada, lo que revela el régimen de organización y disciplina que impera en la misma.

Los aprovisionamientos hechos a las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada se han cumplido regularmente, si bien no se ha podido suministrar al personal de tropa todos los artículos que determina el Reglamento de Suministros, como consecuencia de la falta de un presupuesto de gastos bien equilibrado, para que los servicios a cargo de dicha repartición pudieran cumplirse en forma apropiada, y sin que se registraran los déficits que se señalan año tras año en algunos de sus rubros.

Siendo su preocupación constante ceñirse en los gastos a las sumas presupuestadas, se ha visto obligada a limitar los aprovisionamientos a los más estrictamente necesarios; pero aun asimismo, sólo se ha logrado un resultado relativo, por cuanto el encarecimiento de ciertos artículos, la ampliación de los servicios y las necesidades cada día más crecientes han sido factores predominantes que han pedido, no obstante las medidas de previsión que se tomaron desde la iniciación del ejercicio, ajustar los gastos a las sumas asignadas para distintos rubros.

Los víveres adquiridos para el rancho del personal han sido siempre de buena calidad, no habiéndose registrado quejas por parte de los Jefes de unidades, y su adquisición se ha hecho de acuerdo con las disposiciones vigentes y con el previo asesoramiento de las Comisiones de comerciantes.

Con el fin de ofrecer las mayores garantías a los proponentes que concurren a las licitaciones, se dictó una reglamentación con la cual se dan seguridades de la legalidad de ese acto.

En lo que se relaciona con el pago de los créditos cabe señalar que se han hecho en forma regular, obteniéndose por los pagos al contado, hechos de conformidad con la ley 11 de Diciembre de 1926, que acordó un crédito en el Banco de la República, una economía de $ 124.462.71 por concepto de descuentos comerciales a la que debe agregarse los mejores precios con que se cotizaron los artículos.

Las Cantinas Militares desarrollaron su gestión en forma regular y satisfacen las necesidades del Ejército, obteniéndose importantes utilidades.

Con el fin de mejorar los precios de las adquisiciones de ciertos artículos se autorizó que ciertas mercaderías se adquirieron directamente, y es indudable que ese sistema de compra habrá de dar los resultados deseados, pues los consumidores serán beneficiados adquiriendo sus artículos en condiciones más favorables.

La Imprenta Militar se encuentra en un período de intensa labor, de trabajo metódico y ordenado, vigilando estrictamente lo que se refiere a la economía de sus gastos y tendiendo a mejorar cada día los servicios de impresiones del Ejército y la Aradma.

Poco tiempo ha transcurrido desde que se creó este organismo y, sin embargo, se han podido palpar ya sus buenos resultados. Se ha podido apreciar que se han obtenido economías en las impresiones que llegan a un porcentaje de un 80 % y más con respecto a las sumas que se abonaban por impresiones en establecimientos particulares.

La adquisición de maquinarias, tipos y material de impresión y encuadernación se ha efectuado por el procedimiento de las licitaciones, montándose modernamente los talleres con las partidas asignadas en el presupuesto, las economías realizadas y los pequeños proventos percibidos por concepto de impresiones.

La situación financiera de la Caja de Pensiones Militares ha mejorado sensiblemente al poder disponer de los recursos que le otorgó la ley 16 de Noviembre de 1926, por la cual ingresa a su tesoro el 30 % de las economías anuales por concepto de "sueldos y compensaciones militares" y de la cuota de montepío elevada al 8 % para los jefes y oficiales y el gavamen del 30 % establecido para la clase de tropa. No obstante esa circunstancia, el erario nacional ha debido contribuir a solventar los déficits mensuales que se producen con la suma de $ 200.000.00 que figura en el Presupuesto General de Gastos de acuerdo con la ley 6 de Octubre de 1920. La situación de dicha institución podría mejorar en forma apreciable si mereciese sanción el proyecto de ley enviado con fecha 24 de Enero del corriente año, por el cual se pedía que el referido subsidio de $ 200.000.00 se entregara en su totalidad por duodésimos mensuales.

Debe dejarse constancia que el servicio de pensiones se ha atendido regularmente, habiendo desaparecido las causas que en los ejercicios anteriores obligaron a demorar los pagos de dichos presupuestos.

Esta exposición ilustrará a Vuestra Honorabilidad de la labor realizada por este Ministerio.

Con este motivo presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.

General de División ESTANISLAO MENDOZA.

2

Decreto. Se integra el Consejo Superior de Guerra y Marina

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 25 de 1928.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para integrar el Consejo Superior de Guerra y Marina, en reemplazo del señor Coronel don José María López Vidaur al señor General de Brigada don Julio Núñez Brián.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY**. — Gentral de División ESTANISLAO MENDOZA.

3

Decreto. Se nombra Jefe de Grupo del Regimiento de Artillería a Caballo número 1

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 25 de 1928.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe de Grupo del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 al Mayor don Héctor Medina.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **CAMPISTEGUY**. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

4

Resolución. Se nombran dos Operadores de Geodesia

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 25 de 1928.

Vista la propuesta del Instituto Geográfico, que eleva el Estado Mayor del Ejército con informe favorable,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Operadores de Geodesia a los Mayores Federico H. Aguiar y Mario A. Rodríguez.

2.° Que se comunique, publique y devuelva — **CAMPISTEGUY**. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

5

Resolución. Se nombra Operador de Topografía en el Instituto Geográfico

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 25 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por el Instituto Geográfico y que eleva el Estado Mayor del Ejército con informe favorable,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Operador de Topografía en el Insituto Geográfico al Capitán don Tomás R. Mega.

2.° Que se comunique, publique y devuelva — **CAMPISTEGUY**. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

6

Resolución. Se disponen los servicios de un Capitán en la Escuela Militar de Aplicación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 25 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por la Escuela Militar de Aplicación que eleva con informe favorable el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase en calidad de agregado a prestar servicios en la Escuela Militar de Aplicación el Capitán don César Farías Oliver.

2.° Que se comunique, publique y devuelva — **CAMPISTEGUY**. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

7

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección de la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 25 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Capitán de Corbeta asimilado de máquinas al señor Teniente de Navío asimilado de máquinas don Vicente Espósito; Teniente de Navío asimilado de máquinas al señor Alférez de Navío asimilado de máquinas don Triandafilo Papasan y Alférez de Navío Asimilado de máquinas al señor Guardia Marina asimilado de máquinas don Enrique Melcho.

2.° Que se comunique, publique y devuelva — **CAMPISTEGUY**. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

8

Resolución. Se exoneran seis peones en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 25 de 1928.

Visto lo dispuesto por el artículo 11 de la Constitución de la República y el artículo 212 de la ley de Registro Cívico Nacional y atento a lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército en la precedente nota, que no se encuentran dentro de lo preceptuado por los citados artículos los peones del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares Federico Gómez, Selso Alonso, Rámón Lazo, Severiano Rodríguez, Edmundo Keibleck y Policarpo Gilbert,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Exonerar de los cargos de peones en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares a los señores Federico Gómez, Selso Alonso, Ramón Lazo, Severiano Rodríguez, Edmundo Keibleck y Policarpo Gilbert.

2.º Que se comunique, publique y devuelva — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

9

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a un jubilado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Setiembre 13 de 1928.—Número 2277|928.

Vista la gestión del jubilado con cargo a Rentas Generales don Francisco Giribaldo a efecto de que se le otorgue licencia por el término de cinco años para residir en Francia, con efecto desde el 1.º de Febrero último;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo que establece el artículo 1.º de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar al jubilado don Francisco Giribaldo la licencia solicitada, limitándola al término de tres años, con efecto desde Febrero último, debiendo justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a quienes corresponda, expídase copia certificada de esta resolución, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se fija un sueldo ficto a los Procuradores de las Sucursales del Banco de la República en el interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1928.—Número 545|928.

Vista la nota del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles proponiendo un sueldo ficto de $ 40.00 mensuales para los Procuradores de las Sucursales del Banco de la República en el interior;

Considerando: 1.º Que los servicios prestados en tal carácter están comprendidos en el artículo 2.º de la ley de 6 de Febrero de 1925, por tratarse de un servicio público remunerado en forma de honorarios y con el contralor de la Administración y ser desempeñado en virtud de un nombramiento emanado de autoridad pública competente;

2.º Que el sueldo ficto propuesto para dicha función, está de acuerdo también con el señalado ya para los Procuradores de impuestos;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Apruébase el temperamento propuesto por el Comité Ejecutivo de la Caja Civil.

2.º Fíjase un sueldo ficto de cuarenta pesos mensuales para las funciones que desempeñan las personas que prestan servicios como Procuradores de las Sucursales del Banco de la República en el interior.

3.º Pasen estos antecedentes a la Caja Civil a sus efectos, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se modifica la pensión de la señora Felipa Paz Montero de Raquel e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Setiembre 6 de 1928.—Número 2647|927.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, solicitando la modificación del decreto de 21 de Junio próximo pasado, por el cual se le asignó a la señora Felipa Paz Montero de Raquel y sus hijos Miguel Angel y Carlos Raquel una pensión de $ 294.62 anuales, cuando en realidad la cantidad que corresponde es la de $ 147.37;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de Junio 21 de 1928 declarando que la señora Felipa Paz Montero de Raquel y sus hijos Miguel Angel y Carlos Raquel tienen derecho a una asignación anual de $ 147.37 en sustitución de la de $ 294.62 que se le otorgó por el decreto citado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —**DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se modifica la pensión a la señora Demetria Esturla de Peláez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 1760|922.

Vista la gestión de la señora Demetria Esturla de Peláez a efecto de que se reforme su cédula de pensionista, teniéndole en cuenta para ello 9 años, 6 meses y 4 días de servicios efectivos prestados por su esposo don Lino P. Peláez como Teniente Alcalde desde Enero de 1887 hasta Julio 4 de 1896, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le otorgó la pensión que actualmente disfruta por decreto de 5 de Enero de 1923 se le computaron 16 años, 6 meses y 8 días de servicios efectivos, más el período de 9 años, 6 meses y 4 días de ahora solicita forman un total de 26 años y 12 dias de servicios computables, según foja acompañada;

Resultando: Que los servicios prestados por el esposo de la peticionante son computables de acuerdo con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Resultando: Que el deceso del ex funcionario señor Peláez se produjo el día 22 de Octubre de 1922; y

Considerando: Que por tal circunstancia la interesada tiene derecho a la reforma de cédula por encontrarse comprendida en la excepción que establece el artículo 63 de la ley anteriormente citada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de Enero 8 de 1923 declarando que la señora Demetria Esturla de Peláez tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 520.66 en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga una bonificación a la pensionista Eulalia Alves de Hornos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 1301|928.

Vista la gestión de la señora Eulalia Alves de Hornos, pensionista a cargo de Rentas Generales, de acuerdo con la ley de 9 de Mayo de 1892, a efecto de que siendo viuda de un ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno, fallecido a consecuencia de un acto directo de servicio, se le otorgue la bonificación que establece el artículo 12, inciso 6.º de la ley de 26 de Octubre de 1925;

Resultando: Que la asignación que percibe la interesada es de $ 120.00 anuales y la bonificación que solicita es de $ 480.00, o sea la diferencia hasta la suma de $ 600.00 anuales, asignación esta que como mínima establece la

disposición de la ley de Retiro Policial citada precedentemente;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la bonificación solicitada por la señora Eulalia Alves de Hornos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 480.00 y será servida por la Caja Civil de acuerdo con el artículo 15 de la misma ley.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga una bonificación a la pensionista señora María Plada de Robaina e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 1681|928.

Vista la gestión de la señora María Plada de Robaina y sus hijos Segundo, Mauricio, María Esther, Gabriela, Amelia, Maura Tomasa Robaina de Díaz y Fausta Robaina de Moreira a efecto de que siendo pensionistas de acuerdo con la ley de 9 de Mayo de 1892, en su calidad de viuda e hijos del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado don José G. Robaina, fallecido en acto directo del servicio, se les otorgue la bonificación del artículo 12, inciso 6.º de la ley de 26 de Octubre de 1925;

Resultando: Que la pensión que actualmente gozan los peticionarios es de $ 152.00 anuales y la bonificación que solicitan de $ 448.00, o sea la diferencia hasta la suma de $ 600.00 anuales, asignación esta que como mínima establece la disposición de la ley de Retiro Policial citada precedentemente;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la bonificación solicitada por la señora María Plada de Robaina y sus hijos Segundo, Mauricio, María Esther, Gabriela, Amelia, Maura Tomasa Robaina de Díaz y Fausta Robaina de Moreira con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 12, inciso 6.º de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 448.00, que será servida por la Caja Civil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley.

En consecuencia, pase este expediente a la citada Caja a los efectos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga una bonificación a la pensionista menor Petrona Mondragón

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 814|924.

Vista la gestión de la menor Petrona Mendragón a efecto de que en su calidad de pensionista por Rentas Generales de acuerdo con la ley de 26 de Marzo de 1924 se le otorgue la bonificación que establece el artículo 12, inciso 6.º de la ley de 26 de Octubre de 1925;

Resultando: Que la interesada es pensionista del Estado en su calidad de hija del ex guardia civil Rudecindo Mondragón, fallecido a consecuencia de un acto directo de servicio;

Resultando: Que la asignación que la peticionaria percibe es de $ 273.60 y la bonificación que solicita de $ 326.40, o sea la diferencia hasta la suma de $ 600.00 anuales, asignación esta que como mínima establece la disposición de la ley de Retiro Policial citada precedentemente;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la bonificación solicitada por la menor Petrona Mondragón con derecho a disfrutar una asignación anual de $ 326.40, que será servida por la Caja Civil de acuerdo con el artículo 15 de la misma ley.

En consecuencia, pase este expediente a la citada Caja a los efectos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga una bonificación a las pensionistas menores Ema y Martina Costa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 703|927.

Vista la gestión de las menores Ema y Martina Costa, pensionistas a cargo de Rentas Generales, de acuerdo con la ley de 26 de Marzo de 1924, a efecto de que en su calidad de hijas naturales del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Salto don Hilario Costa, fallecido a consecuencia de un acto directo de servicio, se les otorgue la bonificación que establece el artículo 12, inciso 6.º de la ley de 26 de Octubre de 1925;

Resultando: Que la asignación que perciben las interesadas es de $ 273.60 y la bonificación que solicitan de $ 326.40, o sea la diferencia hasta la suma de $ 600.00 anuales, asignación esta que como mínima establece el artículo de la ley de Retiro Policial citado precedentemente;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la bonificación solicitada por las menores Ema y Martina Costa con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 326.40, que será servida por la Caja Civil de acuerdo con el artículo 15 de la misma ley.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil a los efectos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se dispone una liquidación a la pensionista señora Francisca M. de Melo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 1252|928.

Vista la gestión de la pensionista civil por la ley de 9 de Mayo de 1892 señora Francisca M. de Melo a efecto de que se le otorgue la bonificación del 15 % a que se refiere el artículo 13 de la ley de Retiro Policial de 26 de Octubre de 1925;

Considerando: 1.º Que en el presente caso corresponde acordar dicha bonificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la citada ley;

2.º Que las diferencias adeudadas por el expresado concepto ascienden a $ 281.46;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que la Contaduría General practique una liquidación talonaria a favor de la pensionista señora Francisca M. de Melo por la suma de $ 176.46 que importan las diferencias desde el 26 de Octubre de 1925 al 30 de Julio de 1927, librándose la orden de pago respectiva con cargo a la ley de 20 de Diciembre de 1927 y a la partida de $ 190.000.00 para expedientes en trámite.

Por lo que respecta al saldo de $ 105.00 (ejercicio 1927-28) debe liquidarse a los efectos de su abono por planilla complementaria con cargo a la lista respectiva.

En consecuencia, pase este expediente a la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga pensión a la señora Sara Peña

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1928.—Número 2119|928.

Vista la gestión de la señorita Sara Peña a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija legítima del ex Diputado Nacional don Luis Peña, fallecido el día 13 de Mayo de 1911 y que había prestado servicios hasta la terminación de su mandato (Febrero 14 de 1894), por espacio de 14 años, 11 meses y 22 días efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Sara Peña con derecho a disfrutar de conformidad con el artículo 65 y anteriores de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.284.30.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga pensión a la señora Corina Rodríguez de Riestra e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1928.—Número 2122|928.

Vista la gestión de la señora Corina Rodríguez de Riestra y sus hijos María Teresa, María Esther, María Dolores, Julio César y Lilia Olga Riestra solicitando pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente del ex jubilado don Arturo Riestra, fallecido el 24 de Febrero último, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la señora Corina Rodríguez de Roestra y a sus hijos la pensión que solicitan con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 455.63.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA —DANIEL BLANCO ACEVEDO —Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

20

Resolución. Se otorga pensión a la señora Florentina Canosa de Urtubey

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1928.—Número 1511|928.

Vista la gestión de la señora Florentina Canosa de Urtubey a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda de un ex empleado de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, fallecido el día 26 de Marzo de 1924 en el ejercicio activo de ese cargo, contando con 7 años, 4 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el fallecimiento del causante se produjo dentro de los cinco años anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925; y

Considerando: Que por tal circunstancia se encuentra la interesa amparada por lo establecido en el artículo 63 de la misma ley;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Florentina Canosa de Urtubey con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 375.27.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga pensión a la señorita María Ofelia Pérez Vera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1928.—Número 849|25.

Vista la gestión de la señorita María Ofelia Pérez Vera a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija del ex Teniente Alcalde don Manuel Pérez, fallecido el día 27 de Noviembre de 1922, contando con 7 años de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el causante falleció dentro de los cinco años anteriores a la promulgación de la ley de 6 de Febrero de 1925; y

Considerando: Que por tal circunstancia la interesada se encuentra amparada por el artículo 63 de la misma ley;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita María Ofelia Pérez Vera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga pensión a la señora Etelvina Aristimunho de Dornelles e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1928.—Número 1029|926.

Vista la gestión de la señora Etelvina Aristimunho de Dornelles y Exequiel, Ana, Haydé, Rafael, Francisco Deodoro, Julia, Félix y Carlos Dornelles a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Artigas don Eustaquio Dornelles, fallecido el día 23 de Junio de 1923, contando con 7 años, 8 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: que el fallecimiento del causante se produjo dentro de los cinco años anteriores a la promulgación de la ley de 6 de Febrero de 1925; y

Considerando: Que por tal circunstancia se encuentran los interesados amparados por la excepción establecida en el artículo 63 de la misma ley;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por los interesados con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, **Secretario.**

Ministerio de Instrucción Pública

23

Mensaje. Se propone una terna para proveer la Jefatura de Colonia

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 1.º de 1928.—Número 359|923.

Señor Presidente de la República, doctor don Juan Campisteguy:

De acuerdo con lo establecido por el inciso 15 del artículo 79 de la Constitución de la República, el Consejo Nacional de Administración propone a la consideración del señor Presidente la siguiente terna de candidatos para proveer la Jefatura de Policía de Colonia: Mayor Tomás Antonio Manzzino, señor Ovidio Alonso y doctor Miguel Mortalena.

Con tal motivo saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.—**LUIS C. CAVIGLIA.—E. RODRIGUEZ FABREGAT.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

24

Resolución. Se nombra Maestra de Labores del Asilo Maternal número 4

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 28 de 1928.—Número 1918|928.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Maestra de Labores del Asilo Maternal número 4 a la señorita Carolina Infantozzi.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se autoriza a la Asistencia Pública Nacional le inversión de una suma en el pago de un personal.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 28 de 1928.—Número 1050|928.

Vista la nota de la Asistencia Pública Nacional pidiendo aprobación de acuerdo con el artículo 9.º de la ley de Presupuesto de 26 de Agosto de 1926, de la planilla correspondiente al personal técnico auxiliar de asistencia y de servicio para la asistencia de enfermos crónicos en el Asilo Luis Piñeiro del Campo;

Considerando: Que según la Asistencia Pública Nacional el servicio cuya aprobación se solicita irrogará la suma de mil cien pseos ($ 1.100.00) mensuales, con lo que los gastos que ocasiona actualmente la asistencia de crónicos en el Hospital Pasteur que es de cuatro mil seiscientos veinte pesos ($ 4.620.00) mensuales, originará una economía de tres mil quinientos veinte pesos ($ 3.520.00) también mensuales, ya que el costo de hospitalidad en el Hospital Pasteur es de un peso setenta y siete centésimos ($ 1.77) y en el nombrado asilo de un peso ($ 1.00),

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Asistencia Pública Nacional para invertir de sus rentas propias la suma mensual de mil cien pesos ($ 1.100.00) en atender el pago del personal técnico auxiliar de asistencia y el de servicio para la asistencia de crónicos en el Asilo Luis Piñeiro del Campo, de acuerdo con la siguiente planilla:

Personal técnico:

Dos médicos a $ 100.00 cada uno........	$	200 —
Dos practicantes a $ 70.00 cada uno......	"	140 —

Personal secundario:

Tres enfermeras 2.as a $ 60.00 cada una...	$	180 —
Tres enfermeros 2.os a $ 60.00 cada uno...	"	180 —
Ocho sirvientes a $ 50.00 cada uno	"	400 —
Total	$	1.100 —

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se autoriza al Instituto de Pesca la venta de colmillos y dientes de lobo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 28 de 1928.—Número 821|927.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la venta de colmillos y dientes de lobos procedentes de la faena de 1927,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase al Instituto de Pesca para que por intermedio de sus puestos de hielo y pescado y casas de comercio de la Capital ponga en venta los colmillos y dientes de lobo procedentes de la faena de 1927 al precio de un peso ($ 1.00) los colmillos y cincuenta centésimos ($ 0.50) los dientes.

Autorízase, asimismo, al mencionado Instituto para pagar al vendedor una comisión del 10 %.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se autoriza a la Dirección de Pesas y Medidas utilizar en comisión a un Contrastador

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 28 de 1928.—Número 1779|926.

Vistos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la ley de Presupuesto General de Gastos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Renovar la autorización concedida a la Dirección de Pesas y Medidas por resolución de 5 de Marzo del corriente año para seguir utilizando los servicios en comisión por el término de tres meses en el Departamento de Río Negro del Contrastador de Soriano señor José Luis Rivas.

El mencionado señor Rivas percibirá las partidas de locomoción correspondientes a los dos Departamentos.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se dan franquicias a la importación de los equinos destinados al polo en "training"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 28 de 1928.—Número 1723|2|928.

Vista la gestión iniciada por el "Montevideo Polo Club" pidiendo que los caballos procedentes de la Argentina y que vengan al país para intervenir en partidos de polo sean eximidos de la cuarentena reglamentaria;

Con lo informado por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y no existiendo razones de carácter sanitario que se opongan a lo solicitado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Hacer extensivo a la importación de los equinos destinados al polo en "training" las disposiciones vigentes para los equinos de carrera en "training", según el artículo 7.º del decreto de 27 de Noviembre de 1925.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se nombra Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital Doctor Ruperto Borrás.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 28 de 1928.—Número 1822|928.

Vista la nota de la Asistencia Pública Nacional formulada de acuerdo con el resultado del concurso respectivo,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital Doctor Ruperto Borrás (Rosario) al doctor Juan Carlos Otero Siri.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se nombran Practicantes internos de la Asistencia Pública Nacional

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 28 de 1928.—Número 1800|928.

Vista la propuesta formulada por la Asistencia Pública Nacional de acuerdo con el resultado del concurso respectivo,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para los cargos de Practicantes internos de la Asistencia Pública Nacional a los señores José A. Piquinela, Ricardo Yanicelli, Alfredo Valdez Olascoaga, Aristeo A. Piaggio, Raúl Pietra, Héctor Mourigán, Carlos M. Fosalba, Conrado Rolando, José Carrasco Vázquez, Rogelio Belloso, María Isabel Cruz, Luis Alberto Irazoque, Mariano Sicardi, Héctor A. Castiglioni, Rodolfo Agorio y Armando L. Lanziani.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se nombra Cobrador de la Oficina de Entradas y Hospitalidades de la Asistencia Pública Nacional.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 28 de 1928.—Número 1811|928.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Cobrador de la Oficina de Entradas y Hospitalidades de la Asistencia Pública Nacional al señor Lino Perdomo, actual Auxiliar 2.º del Hospital Pasteur.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se concede patente de invención a don Felipe Rocco

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 28 de 1928.—Número 2566.

Vista la gestión iniciada por el señor Felipe Rocco, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Caja de seguridad para cierre de grifos";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas .. vuelta resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de Invención de 13 de Noviembre de 1885;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Felipe Rocco patente por el término de nueve años para un invento denominado "Caja de seguridad para cierre de grifos", descripto de fojas 1 a 3 vuelta de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se concede patente de invención a don Víctor Raúl Rodríguez

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 28 de 1928.—Número 2516.

Vista la gestión iniciada por el señor Víctor Raúl Rodríguez, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Horizonte artificial giroscópico modelo reductor procesional";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 18 vuelta y 19 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios Industriales de 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Víctor Raúl Rodríguez patente por el término de nueve años para un invento denominado "Horizonte artificial giroscópico modelo reductor procesional", descripto de fojas 1 a 12 vuelta de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.
Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se confirma la resolución que declara caducada la patente número 1529

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 28 de 1928.—Número 1529.

Vistos y resultando:
Que el 15 de Octubre de 1926 se declaró caducada la patente de invención número 1529 denominada "Mejoramientos en el proceso para extraer las materias grasas de los cueros y pieles" de propiedad de los señores Charles Clement Crouse, Ernest Howell Davis y William Parson Beever;
Que el 22 de Noviembre de 1927, vale decir, después de haber transcurrido un año, los referidos señores recurren dicha resolución en virtud de las razones que exponen en el escrito fojas 26;
Que el Ministerio Fiscal estima debe mantenerse la resolución recurrida;
Considerando: Que el decreto de 23 de Mayo de 1900, aplicable a los pedidos de reconsideración, establece que las resoluciones no estarán sujetas a revisión a menos que se presenten nuevos documentos que por su naturaleza puedan determinar modificaciones o ampliaciones a dicha resolución;
Considerando: Que los recurrentes no expresan ningún argumento valedero ni presentan tampoco prueba alguna en su favor y atento a lo dictaminado por el Ministerio Fiscal,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida, por la que se declara caducada la patente de invención número 1529, referente a un invento denominado "Mejoramientos en el proceso para extraer las materias grasas de los cueros y pieles".

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por don Eduardo Borelli

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 28 de 1928.—Número 2299.

Vista la gestión iniciada por el señor Eduardo Borelli, de Salto, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un "Sistema de aplicación de cierre automático del calzado, botas y botines";
Resultando: Que el señor A. N. Pentroth, de Montevideo, se opone a la inscripción del privilegio solicitado por tratarse de un sistema ya conocido y divulgado;
Que la Cámara de Industrias, consultada al respecto, expresa que el referido sistema no reune las necesarias condiciones de novedad, manifestación que comparte en su dictamen el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno;
Considerando: Que de todo lo actuado se desprende que el sistema de la referencia no reune las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.° de la ley de Patentes de Invención de 13 de Noviembre de 1885,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Eduardo Borelli para un "Sistema de aplicación de cierre automático del calzado, botas y botines",
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se deja sin efecto una resolución y se concede prórroga para el planteo de la industria privilegio número 2098.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 28 de 1928.—Número 2289.

Vistos y resultando:
Que el 31 de Agosto de 1928 se declaró planteada la industria correspondiente al privilegio número 2098, de propiedad de la International Harvester Company, referente a un invento denominado "Nueva máquina cosechadora o secadora trilladora";
Que la Oficina de Patentes de Invención informa que hay error en la referida resolución, por cuanto lo que corresponde de acuerdo con lo solicitado a fojas 54 por la firma concesionaria es determinar si se concede o no una prórroga del plazo para efectuar el planteamiento industrial;
Considerando: Que las razones expuestas por la firma interesada son lo sificientemente expresivas como para que se les conceda la prórroga que solicitan; y
Atento a lo informado por la Inspección de Minas e Industrias y la Oficina de Patentes de Invención,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de fecha 31 de Agosto de 1928 (fojas 55) concediéndose en cambio a la International Harvester Company una prórroga de doce meses para plantear en el país la industria correspondiente al privilegio número 2098, referente a un invento denominado "Nueva máquina cosechadora o secadora trilladora".
Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

37

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Moscot"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 28 de 1928.—Número 16795.

Vista la gestión iniciada por el señor Curt Monge, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Mascot" para distinguir artículos de las clases 29 y 33;
Resultando: Que los señores Barclay y C.ª se oponen a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 16254 denominada "La Mascota" y destinada a distinguir, entre otros, productos de las clases 29 y 33;
Que tanto la Oficina de Marcas de Fábrica como la Cámara de Comercio estiman procedente la oposición interpuesta;
Considerando: Que el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909 establece que sólo se concederá la marca solicitada cuando antes no se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes;
Considerando: Que las marcas de la referencia, por la semejanza de sus denominaciones, serán fácilmente confundidas en la práctica de las transacciones, por cuyo motivo no es posible admitir su coexistencia en el registro; y
Atento a lo informado por la oficina del ramo y Cámara de Comercio,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Mascot" solicitado por el señor Curt Monge.
Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva al interesado la suma de veinte pesos ($ 20.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 977 que luce a fojas 2.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

38

Resolución. Se reconsidera la resolución que cancela la marca "Labor" con una salvedad

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 28 de 1928.—Número 12686.

Vistos y resultando:
Que el 9 de Marzo próximo pasado el Consejo resolvió desestimar la acción de nulidad interpuesta por los señores González y Lanza contra el registro de la marca "Labor", por considerar que había sido iniciada fuera del término de dos años estatuído en el artículo 11 de la ley de 17 de Julio de 1909;
Que los señores González y Lanza recurren dicha resolución afirmando que la acción de nulidad fué entablada en tiempo y forma;
Que tanto la Oficina de Marcas de Fábrica, la Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno en virtud de esta última causal estiman que corresponde cancelar la referida marca "Labor" en lo que se relaciona con los productos del comercio de los señores González y Lanza;
Considerando: Que en la resolución recurrida se deslizó un error al admitir que los actores habían iniciado su gestión el 24 de Agosto, cuando en realidad fué iniciada el 14 de Agosto, vale decir, dentro del plazo que la ley establece para instruir acciones de nulidad, pues la marca "Labor" fué concedida el 18 de Agosto de 1924 y la acción de la referencia entablada el 14 de Agosto de 1926;
Considerando: Que las probanzas que corren a fojas 7 y siguientes demuestran acabadamente que los señores González y Lanza usan desde hace varios años la marca "Labor" para caracterizar cultivos búlgaros y otros productos de laboratorio; y
Atento a lo informado por la oficina del ramo, Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Reconsidérase la resolución de fecha Marzo 9 de 1928 declarándose cancelada la marca "Labor", inscripta con el número 14425, tan sólo en lo que guarda relación con "cultivos búlgaros y productos de laboratorio".
Vuelvan estos obrados a lo oficina de procedencia a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 4 de Octubre

Bajo la Presidencia del doctor Luis C. Caviglia se reunió el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros Lussich, Terra, Sosa, Fleurquin, Martínez, Morales y Herrera.

Iniciada la sesión, se dió cuenta de los siguientes asuntos entrados:

La Honorable Cámara de Senadores remite el decreto por el que se fija el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría del Honorable Senado, a regir desde el 1.o de Setiembre de 1928 hasta el 30 de Junio de 1929 y comunica, a los efectos consiguientes, varios nombramientos efectuados en el personal por cambio de denominación en los cargos, y la supresión de dos puestos de mensajeros.

—Al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

La Cámara de Representantes remite un proyecto de ley sancionado por el que se acuerda jubilación a la señorita María Luisa Africio.

—Al Ministerio de Hacienda.

Antonio Arellano, marinero de la División Resguardo, reclama del nombramiento de don Luis Gómez para el cargo de Foguista de la misma repartición.

—Al Ministerio de Hacienda.

El Concejo de Administración de Canelones solicita que por intermedio del Jefe de División Entes Autónomos, de la Inspección General de Hacienda, se proceda a efectuar una inspección en ese Concejo que abarque el período comprendido desde la iniciación del régimen de Gobierno Colegiado hasta el año 1922 inclusive.

—Al Ministerio de Hacienda.

La Comisión de Educación Física de Nueva Helvecia solicita se le acuerde la cantidad de $ 7.000.00 para la terminación total de la plaza de deportes de esa villa.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

El señor Consejero don Carlos María Sorín solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

La Honorable Cámara de Senadores remite las leyes sancionadas por las que se modifica el plan de estudios de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, se autoriza a esta rama del Poder Ejecutivo para proceder a la venta de los terrenos fiscales situados en la playa "Las Delicias" del Departamento de Maldonado, y en el lugar denominado Coronilla, Departamento de Rocha, y se destina la suma de $ 500.00, para atender los gastos de la Exposición de Productos Agrícolas, Maquinarias y Labores Escolares efetuada en la ciudad de Pando.

—A los Ministerios que corresponde.

Con el señor Ministro de Obras Públicas

Concurrió a Sala en primer término, el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides, quien, conforme a las indicaciones formuladas en sesiones anteriores, por los señores Consejeros Lussich, Martínez, Morales y Sosa, se ocupó del asunto relativo al traslado de los depósitos de inflamables de la Aduana. Expresó dicho Secretario de Estado que el área de la Isla Libertad es insuficiente para la totalidad de las construcciones reclamadas, y que a dicha isla podrían llevarse los explosivos y los ácidos, destinando, en cambio, la nafta y el kerosene a los galpones especiales que podrían construirse en los terrenos fiscales de La Teja, que ofrecen características apropiadas para rodear de mayores seguridades el almacenaje de esos inflamables. Mencionó el Ministro el costo aproximado de las obras a llevarse a cabo y las partidas que permitirían la imputación de los gastos a realizarse, conviniéndose que con el Secretario de Hacienda estudien la faz financiera del asunto, recabando al efecto la opinión de la Comisión Financiera y de la Administración del Puerto. Sin perjuicio de ello, se autorizó el traslado de los explosivos y ácidos a la Isla Libertad.

Con el señor Ministro de Hacienda

Se retiró el Ministro de Obras Públicas y siendo día de acuerdo de Hacienda, concurrió a Sala el interino de esa Cartera, doctor Daniel Blanco Acevedo.

Dijo el doctor Herrera que en diversas ocasiones había señalado la necesidad de limitar la función de los Habilitados, cuando ellos son indispensables, a la simple tarea de cobrar el presupuesto de las oficinas y a hacer su entrega integral, a los empleados.

Preferiría su supresión, como acaba de acordarlo el Correo, haciéndose sustituir en el cometido pagador por la Caja Nacional de Ahorros.

Con tal medida, se cortan reclamos y se evitan abusos que, a menudo, se han repetido. Desde luego, propone que se prohiba a los Habilitados introducir descuentos en los sueldos cobrados, aunque ellos invoquen la autorización previa de los empleados. Es necesario que los salarios lleguen completos a poder de quienes los perciben. Abonan la conveniencia de resolverlo así sucesos muy desagradables, que están sobre el tapete. En defensa de la moral administrativa, se impone prohibir los descuentos, sea el que fuere su disfraz. Hay que combatir, prácticamente, la tentación de hacer regalos y la tentación de recibirlos en forma más o menos disimulada. El doctor Terra expresó que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos es la única entidad facultada para hacer efectivos los sueldos de los empleados públicos, observando el doctor Martínez que dicha institución obliga a los funcionarios de cada oficina a designar un representante para que retire el total de los sueldos de la misma, pues considera imposible efectuar el pago de cada asignación por separado. Por su parte, el señor Sosa recordó que hace algunos años se suprimieron del Presupuesto General los Habilitados, y los que actualmente existen son designados por los propios empleados, por razones de comodidad, lo que considera no puede impedirse por el Consejo. Tras otras consideraciones, se convino que el señor Ministro estudie el asunto en los términos planteados por el doctor Herrera.

A pedido del mismo doctor Herrera se resolvió considerar en el próximo acuerdo de Hacienda el asunto relativo al encabezamiento de vinos.

Expresó el doctor Herrera que el artículo 93 de la reglamentación de 24 de Febrero de 1928 establece que el vermouth debe contener como mínimo el 75 por ciento de vino genuino. El margen del 25 por ciento para el empleo de otros líquidos y sustancias, es sumamente amplio, pues según informes que obran en su poder, en otros países vinícolas, se protege más esta industria, exigiendo el empleo casi exclusivo de vinos en la preparación de dicha bebida, puesto que sólo se autoriza el 10 por ciento de otras sustancias complementarias. Por todas estas consideraciones, se mostró partidario de proyectar la reforma de la reglamentación referida en el sentido de incluir al vermouth en las disposiciones que rigen para la preparación de vino blanco. El señor Ministro prometió ocuparse del asunto con preferente atención

---

El doctor Martínez solicitó informes acerca del estado en que se encuentran los sumarios relacionados con los contrabandos descubiertos en algunos depósitos aduaneros, pues se le informa que ya han sido puestas en libertad varias de las personas sometidas a disposición de la justicia; lo que anula la severidad de los procedimientos administrativos. El señor Ministro confirmó la veracidad de las manifestaciones del doctor Martínez, en cuanto a la excarcelación.

Al aprobarse el asunto número 28 remitiendo a la Asamblea General el proyecto de ley de la Presidencia de la República por el que se acuerda por gracia especial a la viuda de don Pompilio García e hijos menores, una pensión de pesos 1.200 anuales, se aceptó una modificación propuesta, por el señor Consejero Martínez, en el sentido de que conste en el mensaje con que se acompañará dicho proyecto, que quedará sin efecto la pensión legal que actualmente disfrutan los interesados.

Se aplazó el asunto por el que se dicta la resolución contraria a la gestión del señor Juan Morasi, sobre introducción libre de derechos de un automóvil usado de su pertenencia, a efecto de que el interesado presente algunos antecedentes que ha omitido al formular su petitorio.

También se aplazó el decreto aclaratorio del artículo 5.o de la ley de 26 de Agosto de 1926 y en el que se especificaba que las embarcaciones menores a que se refiere dicha disposición y que deben ser exoneradas del aumento de impuestos a los pasajes, son aquellas que tengan menos de seis toneladas métricas de arqueo, a efecto de que el señor Ministro consulte a las autoridades respectivas sobre las proyecciones de estas medidas, a fin de contemplar en lo posible la situación de los propietarios de ciertas embarcaciones de pequeño porte, que hacen cierta clase de servicios de pasajeros, como lo indicaran los Consejeros doctores Fleurquin y Martínez.

El Consejo se dió por enterado del mensaje de la Presidencia de la República dando noticias del proyecto de ley enviado a la Asamblea General, solicitando autorización para disponer hasta la suma de $ 10.000, para sufragar los gastos que demandará el envío de una Embajada Especial a Buenos Aires, con motivo de la transmisión del mando presidencial de la nación argentina. El señor Consejero Sosa hizo constar que consideraba excesiva la cantidad proyectada. En el mismo sentido se manifestaron también los Consejeros Martínez y Lussich. Por su parte el Consejero doctor Herrera, después de algunos comentarios de circunstancias, se pronunció favorablemente a la iniciativa de la Presidencia de la República, en todos sus aspectos.

El señor Consejero Sosa dejó constancia de su voto contrario al asunto, que se aprobó, por el que se dispone que el Auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de Artigas, señor Alfredo Sapico, pase a prestar servicios a la Oficina de Empadronamiento de Flores.

Se aplazó igualmente la resolución declarando que a los membrillos y damascos en pulpa no le corresponden los gravámenes establecidos por las leyes de 28 de Octubre y 16 de Noviembre de 1926, atendiéndose a observaciones formuladas por los Consejeros Martínez y otros, sobre excesivas franquicias a estos productos que abonarían menos derechos que las frutas importadas. El doctor Fleurquin indicó la conveniencia de que se realizara una información, a fin de poder relacionar esta liberación de gravámenes con la capacidad industrial de los establecimientos a

quienes se beneficiará, a fin de establecer las limitaciones que se juzguen procedentes.

Ante observaciones formuladas por los Consejeros Martínez, Lussich y otros, relativas a la interpretación de las disposiciones legales que rigen la materia, se desestimaron los pedidos de pensiones y jubilaciones formulados por las siguientes personas. I, señora Sara Peña; II, señoritas Francisca y Amelia C. Vila Ríos; III, señor Ramón L. Ibarra; IV, señor Ramón Mederos; V, señor Antonio Stratta; VI, señor Dámaso Correa; VII, señor Fausto González; VIII, señora María de La Paz de Gero Palomeque e hijos; IX, señor Alfredo M. Correa; X, señora Faustina Lázaro Condesa y XI, señora Amalia Molea de Pérez. Los señores Consejeros Sosa, Fleurquin y Presidente doctor Caviglia dejaron constancia de su voto favorable al despacho de los expedientes, en sentido afirmativo como los proyectara el señor Ministro de Hacienda. Por análogas razones y a fin de procederse a un detenido examen de los antecedentes, se aplazaron los expedientes números XLIV y XLVII, por los que se declaraba jubilado al doctor Federico Escalada, y se fijaba la asignación mensual de la pensionista María Balbis de Quintana y su hija menor María L. Balbis, respectivamente.

Se levantó la sesión a las 11 y 45.

(Nota.—En el número anterior se ha hecho saber el motivo del atraso con que aparece esta sesión).

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día viernes 5 de Octubre de 1928.

1—Concédese a la American Cynamid Company patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en fumigadores y método para usarlo".

2—Desestímase la patente de invención solicitada por Erik Ivarr Lindman, referente a unas "Mejoras referentes a la producción de un material arcilloso altamente poroso".

3—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que se devuelva al señor Blas Giffoni, la suma de $ 10.00, abonados por derechos de registro de una marca denominada "Neutrogen".

4—Se concede a la Automatic Electric Inc. una prórroga de 12 meses para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio número 2024, referente a un invento denominado "Medios conmutadores eléctricos automáticos".

5—Se modifican las cláusulas 13, 14, 16, 18 y 19, del modelo de convenio a celebrarse entre el Instituto y los particulares que soliciten sus servicios, cláusulas que han sido aprobadas con fecha 15 de Junio de 1923.

6—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que se devuelva al señor Blas Giffoni la suma de $ 10.00, abonada por derechos de registro de una marca denominada "Vitamina Lorenzini".

7—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a la "Societé Anonyme Lap", de París, la suma de $ 10.00, abonada por derechos de registro de una marca denominada "Le Lap".

8—Desestímase el registro de la marca "Purol", solicitada por The Pure Oil Company.

9—Resolución por la cual se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a los señores M. Urrea y Compañía, la suma de $ 10.00, abonada por derechos de registro de una marca.

10—Se acepta la renuncia presentada por el señor Héctor Franchi, del cargo de Practicante interno de la Asistencia Pública Nacional.

11—Concédese a la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial liberación de derechos de Aduana para 5 cajones conteniendo 5 máquinas cepillos, pesando 4.220 kilos bruto.

12—Concédese a la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial, liberación de derechos aduaneros para 4 cajones conteniendo dos máquinas combinadas para maderas, pesando 3.965 kilos bruto.

13—Concédese a la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial, el despacho libre de derechos aduaneros para 30 tornos de hierro (morsas), pesando 985.800 kilos bruto.

14-15—Mensaje a la Presidencia de la República recabándole su opinión acerca del proyecto de ley, del que se acompaña copia autenticada, por el cual se fijan derechos de importación para el ácido bórico y el bórax.

16—Se concede al Frigorífico Swift de Montevideo, liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 185.

17—Se nombra, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para los cargos de médicos encargados de los Consultorios Gota de Leche y Asistencia de Niños, a los doctores Miguel Angel Jaureguy, Erasmo Bogorja de Skotniski y Alice Armand Ugón.

18—Se concede a la firma Antonio D. Lussich, liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 4.

19—Concédese al señor Francisco Ugartemendia, liberación de derechos aduaneros para los materiales que detalla en su solicitud número 5.

20—Autorización al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela, para disponer de sus proventos hasta la cantidad de $ 6.520.00 en atender durante el 2.o trimestre del ejercicio actual los gastos que detalla.

21—Se prorroga por un mes, en las condiciones del decreto de 28 Noviembre de 1927, la licencia de que viene disfrutando el Auxiliar de la Oficina del Trabajo don Enrique E. Laporte.

22—Se concede al señor Jaime Sellés y Gómez, la acumulación de sueldos que solicita con arreglo a la siguiente liquidación: Alumno de Ingeniería de las Usinas Eléctricas del Estado, $ 85.00. Ayudante de Electrotécnica en la Facultad de Ingeniería, $ 60.00. Profesor de Dibujo de la Escuela Industrial número 1, $ 50.00. Lo que hace un total de pesos 195.00 mensuales a que tiene derecho el interesado.

23-24—Mensaje a la Presidencia de la República recabándole su opinión acerca del proyecto de ley que en copia auténtica se acompaña por el que se autoriza a la Comisión Aforadora a estudiar los nuevos aforos de pilas y baterías eléctricas en general sus repuestos y accesorios para las mismas sin sujeción al plazo fijado por ley del 19 de Setiembre de 1923.

25-26—Acéptase la renuncia que del cargo de miembro del Consejo del Instituto de Química Industrial ha presentado el señor Alberto Voulminot (hijo), agradeciéndole los servicios prestados en el desempeño de esas funciones.

27—Autorización a la Dirección de Agronomía para disponer del rubro presupuestado de $ 20.000.00 para "Gastos de experimentación, chacras experimentales, estaciones de montas y enseñanza agropecuaria", hasta la suma de $ 445.00, destinada al pago de los jornales del mes de Setiembre último de los peones que prestan servicios en el depósito.

28—Se autoriza al Instituto Biológico a hacer entrega de todo su material de laboratorio a la Escuela de Veterinaria, pasando a la dependencia de ésta el personal con que contaba el Instituto, con exclusión de lo que se establece en el apartado 2.o de esta resolución.

29—Resolución venida a este Ministerio por excusación del Ministro de Obras Públicas por la cual se autoriza a la Dirección de Hidrografía para encomendar a la Empresa Uruguaya de Dragado J. M. Canosa del dragado de 15 a 20.000 m3. sobre los 100.000 m3. contratados, que será necesario ejecutar para dejar completamente terminado el canal del paso de Barrientos.

30—Concédese al señor Juan Vicente Rodino liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 2.

31—Prorrógase por 45 días en las condiciones del decreto de 28 de Noviembre de 1927, la licencia de que viene disfrutando por motivos de salud, la Auxiliar de la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía señorita Elida Larrosa.

32—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para contratar con la firma B. Bidegaray la construcción de un brete próximo al bañadero de la Tablada Norte por la suma de $ 895.00 y para invertir hasta un máximum de $ 200.00 en trabajos complementarios de dicho brete.

33—Se acepta la renuncia presentada por el señor Juan B. Pontet del cargo de Auxiliar dactilógrafo 2.o de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional.

34-35—Se concede a los señores Juan Campodónico y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 11.

36—Promúlgase la ley que destina de Rentas Generales la suma de $ 500.00 para atender gastos de la exposición realizada recientemente en Pando.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Número 1230. — En Montevideo a tres de Octubre de mil novecientos veintiocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente: don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez, don Juan A. Méndez del Marco y don Teófilo D. Piñeyro, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Regulador de Honorarios de Contadores al Contador Público don Romeo Maeso, debiendo ejercer sus funciones hasta el 30 de Noviembre próximo inclusive. Que se comunique y publique. Y firma Su Excelencia de que certifico. — Bastos. — Pinto. — Martínez. — Méndez del Marco. — Piñeyro. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitadas, nueve. Cuatro pedidos de examen médico de menores. *Antecedentes* sobre nombramiento

de Jurados. Tres mensajes de la Presidencia... hortos. Seis informes sobre examen médico de menores. Correccional 2.°, depósitos judiciales. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno a la justicia argentina en causa criminal por falsificación. Comunicación sobre licencia al Juez de Paz de la 5.a sección de Lavalleja. Exposición del Juez Letrado Correccional de 1.er turno sobre manifestaciones hechas en el Consejo Nacional de Administración. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones. Civil 3.o, depósitos judiciales. Javiera Sánchez de Ferreira, certificado. Mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre ley de patentes de los rematadores y otros. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Rivera a la justicia brasileña sobre extradición. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno a la justicia argentina en causa criminal por homicidio. Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por defraudación. Exhorto de Juez Letrado de Instrucción de 2.° turno a la justicia argentina en causa criminal por homicidio (tres). Exhorto de la justicia brasileña en causa criminal por homicidio. Remonda Monserrat y Compañía contra Vicente Medina, exhorto español. Domingo Pérez, queja. Armando Raggio, petición Segundo Pomar, exhorto Luis Vila Fregeiro, queja. Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por quiebra. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno a la justicia brasileña sobre extradición de un encausado. Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un encausado por homicidio. Isabel Margarita Pizza, investidura de escribano público. Antecedentes sobre nombramientos de Síndicos. Tres mensajes de la Presidencia de la República sobre libertos condicionales. Pedidos de licencias: Actuario del Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno, un mes. Alguacil del mismo Juzgado, tres meses y Juez de Paz de la 5.a sección de Flores, veinte días. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Rivera a la justicia brasileña sobre extradición de un encausado. Máximo Ayala y otro contra Miguel Young, exhorto. Domingo Pérez, queja. Nota de Juez de Paz de la 1.a sección de San José. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Rivera a la justicia brasileña sobre extradición de un encausado. Alejandro Alonso Hernández, queja. Avelino Viggiano, denuncia. Juzgado Letrado Departamental de Rivera, rubro de gastos de oficina. Pedidos de libertad anticipada: concedido, uno.

Trámite judicial — Angel Franco contra Eustaquia Hernández y Clavijo y otro (4). Manuel R. Duarte contra Alfredo Borche. Juana del Carmen Piñeyro de Reyes contra Coralia Ascue de Pedrera. Euclides Núñez contra sucesión Casimiro Alvarez. Una causa criminal por violación, recurso de apelación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: veintitrés. Cinco causas criminales por los delitos de abuso de autoridad (2), atentado a mano armada (2) y robo y disparo de arma.

Interlocutorias — Juan A. Pineda contra Taranco y Compañía. Una causa criminal por homicidio, contienda de competencia. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: diecisiete.

Movimiento habido — Oficios librados, 19; ídem telegramas, 5; legalizaciones, 3; acuerdo, 1; acordada, 1; nombramiento, 1; relaciones quincenales, 23; Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 21. — Fermín Garicoits, 2.° Secretario.

Número 1232. — En Montevideo a cinco de Octubre de mil novecientos veintiocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Miguel V. Martínez, don Abel C. Pinto, don Juan A. Méndez del Marco y don Teófilo D. Piñeyro por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que habiendo prestado el Honorable Senado la aprobación que prescribe el artículo 122 de la Constitución, nombra Ministros de los Tribunales de Apelaciones de 1.o y 2.o turno a los doctores don Julio Guani y don Teodoro Sanguinet, respectivamente.

Que nombra Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno al doctor don Mariano Pereira Núñez, actual Juez Letrado de Comercio de 1.er turno; para sustituir a éste al señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno doctor don Martín Berinduague; en su sustitución al señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno doctor don Atilio C. Brignole; en reemplazo de éste al señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Bolívar Baliñas; para el Juzgado Letrado Departamental de Canelones al doctor don Raúl Bastos, actual Juez Letrado Departamental de San José; y para este último cargo, al doctor don Juan Landó Tiscornia que desempeña actualmente el Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres.

Se hace constar que S. E. el señor Presidente doctor Bastos no intervino en la votación relativa al Juzgado Letrado Departamental de Canelones; que S. E. el señor Ministro doctor Pinto votó para el Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno por el doctor don Fermín Garicoits, 2.o Secretario de esta Corporación; y para el Juzgado Letrado Departamental de San José por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Eliseo Bordoni Pose, habiéndolo hecho, para el Juzgado Letrado Departamental de Canelones, en primer término, por el doctor don Juan Reta, Juez Letrado Departamental de Durazno; que S. E. el señor Ministro doctor Martínez votó para el Juzgado Letrado Departamental de San José, en primero y segundo término, por el doctor Francisco Gamarra, Juez Letrado Departamental de Soriano; que S. E. el señor Ministro doctor Méndez del Marco votó para Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno por el doctor Raúl Bastos; y que S. E. el señor Ministro doctor Piñeyro votó para Juez Letrado Departamental de San José por el doctor Eliseo Bordoni Pose.

Que se comunique y publique. Y firma S. E. de que certifico. — Bastos — Pinto — Martínez — Méndez del Marco — Piñeyro — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Visita General de cárceles y causas del año 1928

Número 1231. En Montevideo, a cinco de Octubre de mil novecientos veintiocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez, don Juan A. Méndez del Marco y don Teófilo D. Piñeyro, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

1.o Que designa los días 7, 8 y 9 de Noviembre próximo, para que tenga lugar la Visita General de Cárceles y causas, debiendo empezar en la Capital a las diez horas y treinta minutos del día 7 en la Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional de Menores; y a las quince horas y treinta minutos en la Cárcel Penitenciaria, continuándose en los días 8 y 9 a las quince horas en la Cárcel Preventiva y Correccional, y a las diez y ocho horas del último día citado en la Cárcel Central de Policía, y en los Departamentos del Interior el día 7 de Noviembre.

2.o Que dicho acto será presidido por la Corte en el Departamento de la Capital. En los de Salto y Paysandú, por el correspondiente Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, y en los demás del Interior, por el Juez Letrado Departamental respectivo.

3.o Que a los actos de la Visita General de Cárceles deberán concurrir en la Capital, los señores Ministros de los Tribunales de Apelaciones, los señores Jueces y Fiscales del Crimen y los señores Jueces Letrados Correccionales y de Instrucción, así como los Jueces de Paz que tengan presos sometidos a su jurisdicción, y los señores Defensores de Oficio. En los Departamentos de Salto y Paysandú, los señores Jueces Letrados Departamentales, Fiscal de lo Civil y del Crimen y los señores Defensores de Oficio y en los demás Departamentos del Interior, los señores Agentes Fiscales Letrados respectivos y los señores Defensores de Oficio.

4.o Que en la Capital, los señores Secretarios de la Corte y los de los Tribunales de Apelaciones y los señores Actuarios de los Juzgados Letrados a que se hace referencia, llevarán una relación circunstanciada de todas las causas con presos que tramitan por sus oficinas. Dichas relaciones, terminada la Visita, se elevarán a la Corte por intermedio de la Secretaría.

5.o Que los señores Jueces Letrados de los Departamentos del Interior deberán informar sobre el resultado general de la Visita y elevar una relación circunstanciada de todas las causas que tramiten ante ellos, encuéntrense o no, en esa fecha, detenidos los procesados respectivos, y otra igual relativa a los penados, ambas con arreglo a los formularios que les serán remitidos por la Secretaría. Con ellas elevarán por vía reservada, los informes confidenciales a que dichos formularios se refieren.

6.o No se incluirán en las relaciones a que alude el parágrafo 4.o los sumarios o procesos recibidos durante los diez días inmediatos anteriores a la iniciación de la Visita, los que deberán ser relacionados por la Oficina remitente, con expresión del Juzgado o Tribunal a que hayan sido remitidos.

7.o Que tanto los señores Jueces Letrados de la Capital como los del Interior, deberán elevar con los correspondientes informes, todas las peticiones o escritos que sean presentados en las Oficinas respectivas antes del 1.o de Diciembre por los procesados o sus Defensores, no admitiéndose los que se presenten con posterioridad.

8.o Que siempre que algún penado de Cárceles Departamentales pida en el acto de la Visita su libertad condicional, o gracia que implique, o sólo pueda interpretarse como una solicitud de libertad condicional deberá hacerlo por escrito y el Juez pedirá el informe de conducta a las autoridades carcelarias, elevando después la petición y el informe conjuntamente con la causa. Si aún no se hubiese hecho la liquidación de la condena, deberá el Juez disponer que se practique antes de elevar el proceso.

9.o Que las causas mandadas llevar al Acuerdo en el acto de la Visita, deberán ser remitidas a la Secretaría de la Corte a la mayor brevedad y sin necesidad de otros requerimientos.

10. Que en los escritos o peticiones a la Corte que no sean presentados en las Oficinas de los Juzgados en que se hallen pendientes los procesos respectivos, se deberá especificar con la mayor precisión posible el Juzgado o Tribunal donde se encuentre la causa.

11. Que los señores Jueces deberán hacer saber a los señores Fiscales o Agentes Fiscales y Defensores que interven-

gan en los procesos, las disposiciones precedentes con la debida anticipación.

12. Que se comunique y publique. Y firma S. E. de que certifico. — Bastos.— Pinto. — Martínez. — Méndez del Marco. — Piñeyro. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 2.—Trámite — Pérez Camila contra Andrés Pérez. Barbot Norberto F. sucesión. Marsiglia Gabriel y otro contra Leopoldo Platero. Montero Bustamante José Pedro contra Amelia Lafone Gómez. Sudriers Víctor contra Ramón Irureta. Oyola Sendi. Malacoede Julio César. Alonzo Cila contra Gerónimo Batmadis. Da Costa Buenaventura contra Polidoro Costa. Seuánez y Orcajo Nicol. Verde María Inés contra Enrique Sánchez. Machado Rivas Oscar contra Ramón Fernández. Regueiro Ramiro contra Rafael Giordano. Benonati Arturo contra la sucesión Ramón Irrazabal. Exhorto número 2032 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Rodríguez Bernardo y Rosa Ferraz. Exhorto número 2036 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Inchauspe Florinda. M. Mascaró Lorenzo contra Dolores Cabrera de Escarone. Lijo Pavia J. contra Amanda Argentina Monteverde. Leonard Alfredo contra Raymunda Grasian. Carámbula de Torre Rosa, sucesión Marrero Ceferina contra Ubaldo Waltes. Suárez Ruiz Ercilia. Medina Silvano contra Manuela Camelo. Miguez Manuel. Sánchez José contra Domingo Caprile e Hijos. Urta y Rocca Antonio contra Isidoro del Pino Fernández de Sosa Petrona y otros, sucesiones. Montenegro Robustiana contra Bernardo Alcain. Romero Odila contra Juan Mancorsky. Cabrera Sebastiana contra Juan Guizo. Mangini Arturo Inocente contra Consuelo Giménez Lastra. Fuentes de Oliveira Cayetana, sucesión. Martínez José y María Angélica Cabarcos Martínez. Rendo Carolina. Montes Alba. Sande María Pilar contra Pedro Chans. Alario de Verdier Rufina contra Juan Martino. Varela Perfecto contra Humberto D'Angelo. Santeguini Abigail contra Arturo Silva. De los Campos Elida Bibiana contra Manuel Fernández. Arias Carlos Romualdo, sucesión. Ferrere Alfredo contra Bernardo Silva y Rosa. Martins Enilda contra Adolfo Casal. Sarriegui Lorenzo contra el Juez de Paz de la 10.a sección. Peri Antonio, la sucesión, contra Juan de la Bandera. Freire Mogaburo Carlos contra Juan Brugnini Barget. Josefina contra Reyes Guido. Rodríguez Severo B. Volturo Rosa contra Antonio Lorusso. Bruno Santos contra Ofelia Blanca Magnani. Marcello Hermanos Juan contra Aurelio Seoane. Pissano de Quinteiro Magdalena. Tambasco Rafaela contra Fortunato Di Lorenzo. Bonalve Teresa contra Miguel Esteves. Carbones Matilde contra Ricardo Olivera Méndez. Mariel Carlos contra Guillermina Hansen. Croker y Compañía contra María López Sarobe. Herrera Peyre Artemio contra María Ofelia Loureiro. Brignoni y Reyno contra Lazaro Fraga. Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros contra la firma Vázquez Bier y Compañía. Solari Alfonso contra Juan Figuerido. Pagalday Mario Merdedino. Castells Emilio Anselmo Fidel.

Interlocutorias — Castro María contra José Alvarez. Ramírez María contra Carlos Florencio Varela. Lloveras Juan Antonio, sucesión.

Definitivas — Aldecoa Domingo José y otra. Sudriers Víctor B. contra el propietario del inmueble empadronado con el número 32312.

Audiencia — Una.

Oficios — Diez y siete.

Cuadernos — Tres del Registro de Traslaciones de Dominio, cuatro de Poderes y ocho de Hipotecas, segunda sección.

Libro rubricado — Uno del Juzgado de Paz de la séptima sección.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 3 — Trámite — Antúnez Maciel Louribal. A. Hartley Maciel y otros contra Manuel Fernández. Dagnino Benito contra José Toneli. Lazara Manuel contra Juan Bellani. Sánchez de Villegas María Luisa contra José Villegas Zúñiga. Orzi Virginia contra Américo Teodoro Bazzi. Sandler Isaac. Argento de Formento Juana, sucesión. Frachia Carlos contra Vicente Zunino Rosas. Chadicov Bores. Sablich Julia contra José Cohen. Vera Emilio contra Semproniana de Ruiz Díaz Ana. Klinger Blanca Ana contra Herman Patricio Carlos Castro. Ferrocarril Central del Uruguay. Chapman Martínez Sara María contra Adolfo Dirks. Núñez Muñoz Pedro contra Francisco Piñeyro Carve. Duffau Amelia contra Roberto Salvatto. Devita Juan contra José Amado. Ghisolfi Carlos contra María Clavijo. Priario Alejandro contra José Domínguez. Banco de Seguros del Estado contra Ignacio Sámano. Volture Rosa contra Antonio Lorusso. Dihts Jesús contra Carmen Paulós. Oficio número 3339 de la Alta Corte de Justicia. Cuitiño Margarita contra Alfredo Vidal. Preuss Leopoldo F. contra Ingerborg Torsleff. Pajares Práxedes contra Fulmen Hunter Román. Laguzzi María contra Juan Laguzzi. Sánchez Rosa contra Alberto Courau. Rodríguez Estanislao. Rey y Reygosa E. contra Gregorio Pena. Viana Barrios César. Sicardi de Acosta Margarita contra Francisco Villanueva. Manini Olga contra Claro Berrueta. Maciel A. Ausimour María. Mojana contra José Lucas Maz. Berro Recary Violeta contra Julio Tubino. Piaggio Andrés. Izaña Cristóbal contra Teresa García. Martínez Modesta contra Debio Mescolini. Guerra Daria contra Ramón Lago. De la Sierra de Sowerby Manuela contra Francisco Sowerby. De la Fuente Gregoria contra José Cabaleiro. Ferreira Cásilda contra Angel Enrique García. Malessio Luisa, testamentaría. Antón Manuel contra Alfonso Mamberto. Gancio Gabriela. Borghi Virgilio Angel contra Matilde A. Becerra. Cirigliani Juana contra Norberto Gordiola. Anichini Angela Isidora contra Juan Cafferatta. Tonelli José contra Benito y Alberto Dagnino y otro. Almasi Ivan contra Margarita Foldvari. Koekkoek Esteban Roberto contra Nella Mazoni. Di Cono María Nieves Ana contra José Olivencia. Gómez Manuel. Ponte Esmorris José contra Manuel Queijo. Ferraro Antonio. Dalgado María. Santandreu Morales Esperanza contra Marcos Fromell. Martiarena Josefa contra Anselmo Maruri. Alves Da Silva de Leal Estrella contra Diego Verónico Leal. Exhorto número 1737 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Guinaso Luis María contra el Comandante Juan Sico. Exhorto número 1774 del Juzgado Letrado de Paysandú. González Delia del Carmen contra Ramón Silveira. Circular número 18 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Circular número 19 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Oficios — Veintirés.

Cuadernos — Tres del Registro de Hipotecas de la 2.a sección y dos del Registro de Embargos.

Libros rubricados — Cuatro del Registro del Estado Civil de la 18.a sección.

Interlocutorias—González Carlos contra Rosa María Agustina Sarnicola. Sablich Julia contra José Cohen.

Definitivas — Correa Eufrasia. Martínez Elvira. Olivera Diego. González Josefa contra José Vicente Bruno.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 4 — Trámite — Mayo Rosalía contra Ramón Freire. Triani Elvira contra Francisco Delcasi. Gómez Rosa contra Antonio Roldán. Anewalt Anderson contra Mary Mondeau. Cotelo Lola Filomena y Luisa contra Antonio Artileo. Pérez María contra Manuel Barreiro Singul. Wamtiehnen Rebeca contra Pedro Marsenac. Oliver y Compañía contra José M. Caldas y Compañía. Fallier Federico contra José Terrieri. De Alzáibar Juan Carlos contra Felicidad Ayres de Dornelles y sucesión de J. Dornelles Da Silva. Chiodini Pierina contra Luis Corengia. Escalada Alicia contra José Quintana Ganzo. Peña Basilio contra Angela Reyes. Borrát Fabini Alfredo contra Pablo Zufriategui. Boces Eulogio contra José Ruiz. Trejos Adoración contra Lorenzo Aguette. Guisso María contra Pablo Enrique Maldonado. Campos Gerardo contra Juan J. de Santiago. De Olivcira Arminda contra Jacinto H. Sánchez. Toranza Luis contra Gumersinda Ursula Acosta. Castillo Tomás, sucesión. Rivas Rosa contra Vicente Vidal. Banco de Crédito contra Elida Carolini de López Wedekind. López José contra Antonio Romero. Iribarne Mario contra María Luisa Della Nave. Ferrer María Dolores contra José Pandiani. Maineró Julia contra Juan Erro. Martino Poutous Alberto, sucesión. Pérez Camila contra Andrés Pérez. Payne Carlos Walter contra Catalina Blythman. Lúgaro Luis M., sucesión. Di Bello Angel. Moscatelli Rosa Anselmo Salerno. Treviño Juana, sucesión. Artigas Domingo Guzmán. Repetto Angela contra José Contento. Rivero Mario. Mangarelli María Juana contra Angel Pedro Hernández Tort. Granovsky Elías contra Antonio Barquet. Martínez Adalgira contra José Garaza. Iglesias María contra Damián Gómez. Pichel Dolores contra Octavio Torres. Olivares de Paz Laureana. Dirección General de Impuestos contra la propiedad empadronada con el número 85479. García María Elena contra Ramón Corujo. Pérez Camila contra Andrés Pérez. Sande María Pilar contra Pedro Chans. Brandes Eugenia contra Máximo Herborn. González Delfina contra Ramón Alario. Ferreu Agustín contra la Sociedad La Comercial. Texeira Núñez Olegaria contra Enrique Chenani. Grimaldi Francisco. Villanueva Valentín. Cucurella Blanca contra Cándido Cabrera. Ferro Hermanos contra Bernardo S. Oliveres. Fernández Juan Antonio contra María Edilia Muñiz. Frazzo Corina contra Luis Forcada. Urta y Rocca Antonio contra Isidoro del Pino. Peña Carmelo y Hermira Fuentes. Nogara Juan contra José Lucas Maz. Sosa Rufino contra Matilde Romero. Viña José contra Carmen Alvarez. Solari Andrés contra Antonia Venditto. Eiris Rosario contra José Guasch. Del Monte de Conde Mariana contra Regino Conde. Ateshian Juan. Santandreu Miguel contra Sofía Vasallo. Feijo Setembrina. Exhorto número 2707 del Juzgado Letrado de Cerro Largo. Panini Oscar contra R. Laborde. Vanzzino Luis contra José Bianchi. Rossi de Ventre Josefina, sucesión. Arrarte Erasmo contra Francisco Alarcón. Amonini Francisco contra Carlos Morchioro. Toledo Felicia contra Felipe Barrabino.

Audiencias — Tres.

Oficios — Veintiuno.

Providencias reservadas — Dos.

Cuadernos—Tres del Registro de Arrendamientos y cuatro de Traslaciones de Dominio.

Interlocutorias — Zito Catalano José. Vilaza José contra María Y. Bermúdez. Pérez María contra Manuel Barreiro Singul. Díaz Francisco Solano contra Amanda Bonfiglio.

Definitivas — Orueta Antonio. Batista de Varela Josefa. González Pedro. contra Josefa Rodríguez.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Lecheros multados

Laboratorio Químico Municipal.—Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Señor Director de Salubridad, doctor Enrique Claveaux: Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1911, durante la primera quincena de Setiembre de 1928.

Se analizaron 151 muestras, resultando buenas 121 y malas 30.

Se comprobaron, además, durante dichas inspecciones 38 infracciones que se descomponen del modo siguiente: catorce por venta de leche descremada, dieciséis por venta de leche aguada, una por tener el vehículo sucio, una por llevar carga durante el reparto, dos por tener leche fuera del depósito, tres por eludir la inspección y una por tener doble numeración en los envases.

Saluda a usted atentamente. — A. Peluffo.

Dirección de Salubridad. — Montevidéo, Octubre 2 de 1928. — Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población durante la primera quincena de Setiembre próximo pasado, así como las infracciones cometidas por los expendedores de ese producto;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a afojas 2, 2 vuelta y 3 han infringido lo que determina la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y ampliación de 6 de Abril de 1916, se resuelve:

Aplicar a cada uno de los infractores al artículo 4.o una multa de veinte pesos ($ 20.00), a los reincidentes del mismo una multa de cien pesos ($ 100.00) y a los infractores a los artículos 7.o, 11, 20 y 29 una multa de diez pesos ($ 10.00).

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial", debiendo al tercer día de efectuara ésta denunciar a los Juzgados de Paz respectivos las infracciones cuyas multas mayores de diez pesos ($ 10.00) no hubieran sido abonadas y solicitar de la Jefatura de Policía sean redimidas con arresto las de diez pesos ($ 10.00) que no hubieran sido satisfechas.

Cancelar el permiso por el término reglamentario a los reincidentes por segunda vez al artículo 4.o, Amado Sansón, Avelino Rouco, Constantino Ruibal y Martín Larragueta.

Cumplido, archívese. — E. M. Claveaux. — O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal de la leche que se expendía en la Capital durante la primera quincena de Setiembre de 1928:

Infracción al artículo 4.o — Leche descremada

Primera infracción

536—Alfredo Cruz Gallo, Calera de las Huérfanas, S. P. 19.a.
757—Tomás Elichalt, Marmarajá 2226.
396—Martín Etchegoyen, camino Repetto, Manga.
778—Larroque Hermanos, camino Maldonado, kilómetro 21.
681—Pedro Haro, camino a la Barra, S. P. 23.a.
S|n.—Luis Frigerio, remitente de Estación Olmos al envase 197.
S n.—José Pardías, remitente de Estación San Ramón al envase 674.

Reincidentes

635—Julia C. de Torres, camino Mendoza 619.
46—Alfonso Lucía, Santurio 1841.
823—Manuel Alvarez, Comercio 209.

Reincidentes por segunda vez dentro del año

112—Amado Sansón, Nuevo París, costado de la iglesia.
64—Avelino Rouco, Vilardebó 1664.
664—Constantino Ruibal, Florida 1587.
1095—Martín Larragueta, Zabala 1205.

Leche aguada

Primera infracción

212—Bartolomé Mesa, Tres Esquinas sin número, S. P. 24.a.
1113—Juan Reali, Gobernador del Pino esquina Benito Riquet.
S|n.—Manuela L. de Lareu, Ferreira y Artigas entre Carlos de la Vega y Piratas.
961—Bautista Bastarrica, Cerro Largo 1973.
1000—Francisco López, San Ramón 328, S. P. 18.a.
363—Manuel Lozada, Yerbal 648.
351—Jesús Oza, Colón 1239.
S n.—Francisco Morra, remitente de Estación Isla Malá al envase 667.
S|n.—A. Rambel, remitente de Estación San José al envase 440.
153—Alejandro López, Dragones 3542.
1128—León Casamayou, Uruguayana número 3322.

Reincidentes

104—Pedro Etcheverry, Bélgica y Patagonia.
48—Froilán P. Páez, Guadalupe 2217.
176—Nicolás Goldaraz, Arequita 2263.
807—María E. Pérez, Alzáibar 1223.
768—Vicente Penela, Cuaró 3351.

Infracción al artículo 7.o — Vehículo sucio

300—Luis Tobler, Chacarita, campos de la sucesión Pérez.

707—Francisco Blanco, camino Cuchilla Grande y camino de las Tropas.

Infración al artículo 11 — Depósito sucio

805—Raymundo Aranda, Paraguay 1205.
345—Ramiro Alende, General Aguilar 1319.

Infracción al artículo 20 — Envase con doble numeración

1152—Manuel Estanga, César Díaz 1260.

Infracción al artículo 29 — Por eludir la inspección

363—Manuel Lozada, Yerbal 648.
807—María E. de Pérez, Alzáibar 1223.
707—Francisco Blanco, camino Cuchilla Grande y camino de las Tropas.

Montevideo, Setiembre 19 de 1928.

A. Peluffo.

Substancias alimenticias fuera de las condiciones reglamentarias

Laboratorio Químico Municipal.—Montevidéo, Setiembre 22 de 1928. — Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux: Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones de perdices, conservas, aceites, fideos, etc. practicadas por el Laboratorio durante los meses de Julio y Agosto próximo pasados.

Se han decomisado en estas inspecciones 6 damajuanas de aceite, 300 yuntas de perdices, 80 kilogramos de garbanzos y 56 latas de conservas diversas.

Saluda a usted atentamente. — A. Peluffo.

Dirección de Salubridad. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal dando cuenta del resultado de las inspecciones de fideos, conservas, aceites, perdices, etc. practicadas por ese Laboratorio en comercios de esta Capital donde tenían esos productos para ser expendidos al público;

Resultando que se hallaban fuera de las condiciones reglamentarias los artículos que a continuación se expresan, en los comercios de los siguientes señores: Luis Radano (hijo), aceite; Amoroso y Pozzi, fideos; Goano González y Zugasti, perdices; Atilio Cateli, perdices; Domingo Pérez y Hermano, chocolate y garbanzos; Antonio Scayola y Hermano, conservas, y Andrés Vázquez, conservas;

Resultando: Que los referidos comerciantes han infringido: el primero de ellos el reglamento de 14 de Junio de 1915, en su artículo 3.o, inciso A); el segundo, la ordenanza de 28 de Agosto de 1914 y ampliación de 27 de Octubre de 1922, y los restantes la de 19 de Mayo de 1924 en su artículo 35, se resuelve:

Aplicar al señor Luis Radano (hijo) una multa de diez pesos ($ 10.00), a los señores Amoroso y Pozzi, una multa de cien pesos ($ 100.00) y a los restantes, infractores a la ordenanza de 19 de Mayo de 1924, una multa de veinte pesos ($ 20.00) y a todos él decomiso e inutilización de la mercadería.

Publicar esta resolución en el "Diario Oficial", de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de la Oficina de Análisis y dar noticia a la prensa local.

Diríjase nota al Laboratorio Químico, autorizando los decomisos decretados y notifíquese a los infractores con plazo de tres días para abonar las multas impuestas, debiendo al vencimiento de éste denunciar a los Juzgados de Paz respectivos las infracciones cuyas multas mayores de diez pesos ($ 10.00) no hubieran sido abonadas y solicitar de la Jefatura de Policía sean redimidas con arresto las equivalentes las de diez pesos ($ 10.00) si no fueran satisfechas.

Cumplido, archívese. — E. M. Claveaux. — O. B. Recalde, Secretaraio.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecicones de fideos, conservas, aceites, perdices, etc. practicadas por el Laboratorio Químico Municipal durante los meses de Julio y Agosto de 1928:

Fuera de las condiciones reglamentarias

Infracción al Reglamento de 14 de Junio de 1915, artículo 3.o, inciso A), Luis Radano (hijo), La Paz 2103, aceite.

Infracción al artículo 1.o de la ordenanza de 28 de Agosto de 1914 y ampliación de 27 de Octubre de 1922, Penela Hermanos, San Ramón (Departamento de Canelones); fideos expendidos en el almacén de Amoroso y Pozzi.

Infracción al artículo 35 de la ordenanza de 19 de Mayo de 1924; Goano, González y Zugasti, Nueva Palmira 1560, perdices. Atilio Cateli, Porongos 2183, perdices. Domingo Pérez y Hermano, Agraciada 2600, garbanzos y chocolate. Antonio Scayola y Hermano, Paysandú 1002, conservas. Andrés Vázquez, Paysandú 1001, conservas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — A. Peluffo.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIX
correspondiente al
TOMO XCIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

52.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 19 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides)

(Continuación. — Véase el número 6689, Poder Legislativo, página 92 B)

Señor Cortinas — Quiero dejar constancia de que voté por la negativa el artículo propuesto por la Comisión y que había defendido como miembro informante al hacer la defensa del proyecto, porque aceptaba la modificación propuesta.

Señor Semblat — Yo pediría que se rectificara la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Sírvanse marcar la votación los señores Senadores.

Señor Amargós — ¿Se va a votar el artículo de la Comisión?

Señor Presidente — Sí, señor.

Se vota: 7 en 11. Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Construirá, también las siguientes carreteras de acceso, de macadam, con riego de alquitrán u otro equivalente: la que partiendo aproximadamente del kilómetro setenta, llegue a la ciudad de San José, la que una la población de Ecilda Paullier con San José; la que una la población de Juan Lacaze con la carretera y, si fuere necesario, otras que unan la carretera, con las poblaciones de Rosario, Nueva Helvecia y La Paz."

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

"Artículo 3.o Las obras comprendidas en esta ley, serán iniciadas a los seis meses de su promulgación, terminadas antes de los tres años y licitadas públicamente."

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El ochenta por ciento del personal empleado en la construcción de las presentes obras, deberá ser de ciudadanos naturales o legales y el cincuenta por ciento del mismo personal, deberá estar radicado en los Departamentos en que la obra se realice. Dentro de esos porcentajes se dará preferencia a los obreros padres de familia.

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Autorízase, también al Poder Ejecutivo para expropiar una zona de terreno hasta de dos kilómetros de fondo a cada lado del eje del trazado de la carretera proyectada, por la mitad del frente de cada propiedad sobre la misma. En ningún caso esa expropiación será mayor de un quinto de la propiedad total. La expropiación se hará por el valor de tasación, pudiendo ocuparse de inmediato las tierras previo depósito del valor que estime el Juez en la primera audiencia que se señale en el juicio respectivo, sin perjuicio de la tasación definitiva."

—En discusión.

Señor García — Pido la palabra.

Este es el artículo a que se refirió el señor Senador por Florida, y creo que sobre él se iba a ocupar con alguna extensión.

Señor Ramírez — Pero puedo reservarme para la segunda discusión particular, a fin de que se termine hoy con la primera.

Señor García — Yo, aún tratándose de la primera discusión particular, reproduzco los argumentos que hice en la sesión anterior cuando se trató este asunto, relacionándolo con el proyecto general de obras públicas.

Señor Cortinas — ¿Me permite para una moción de orden?

Mociono, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la discusión del asunto y que la segunda discusión del mismo tenga lugar en el día sábado próximo.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

Podríamos dar por aprobado todo el articulado. Esto que estamos haciendo es por fórmula, nada más.

Señor Cortinas — Pero otra cosa es que tengan que expresarlas con extensión. Para eso se les da el recurso de la segunda discusión.

Señor García — Decía, señor Presidente, que al tratarse este artículo, así como el 6.o y 7.o que se relacionan, tendría que reproducir la argumentación que hice anteriormente, una sesión por medio, pero como ha mediado tan corto tiempo entre una y otra, no voy a repetirla.

Creo que esta fórmula no es una fórmula de financiación, porque no va a dar recursos de ninguna clase. Más bien, va a causar de inmediato una fuerte erogación, que tampoco ha sido tenida en cuenta en este proyecto de ley, que señala siete millones de pesos, solamente, o sea el costo señalado para la construcción de las obras.

Para la realización de esta expropiación de terrenos, debe asignarse alguna suma y no se asigna nada.

Señor Cortinas — Desde el momento que se establece que deben venderse a los seis meses, no veo por qué ha de exigirse una suma especial, si con la misma suma de siete millones se puede ir haciendo la compra y la venta.

Señor García—Entonces esos siete millones...

Señor Cortinas — Es cuestión de terminar la carretera seis meses antes o después.

Señor Amargós — Creo que he demostrado que este artículo no es necesario. Es cuestión de suprimirlo.

Señor García — Estamos de acuerdo.

Señor Cortinas — La Comisión no ha pretendido que sea necesario.

Se pone como un recurso. Ahora, para

reintegrar a los Municipios y a Rentas Generales, puede ser.

Señor García — Por lo pronto, para la parte principal que debe tenerse en cuenta en este proyecto de ley, o sea la financiación de la deuda que se crea para estas obras, la Comisión mismo entiende que el arbitrio no es necesario. De manera que lo fundamental...

Señor Cortinas — Nadie puede creerlo de otro modo. Está la verdadera razón de la Comisión que es poblar ambos lados de la carretera.

Señor García — Si los miembros de la Comisión confiesan que puede eliminarse el artículo, vale decir que no hay cuestión, que no hay lugar a debate...

Señor Cortinas — La Comisión no está de acuerdo, señor Senador. No haga un argumento de aparente fuerza, cuando no la tiene.

Señor García — Un señor miembro de la Comisión informante, me dice que puede eliminarse el artículo.

Sí, señor; estamos hablando de la financiación. Yo, personalmente, quizá vote negativamente este artículo después de haber terminado la discusión de él.

Señor Amargós — Se puede eliminar.

Señor Cortinas — Para la financiación, sí. Pero la Comisión considera que es muy interesante hacer este ensayo para poblar a los costados de la carretera, y yo expresaba cuál era la razón.

Señor Amargós—Eliminarlo de la ley.

Señor Cortinas — Elimínelo usted con su voto; pero la Comisión no lo elimina.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Senador por San José?

Señor García—Sería bueno aclarar para evitar debate y pérdida de tiempo, como sería la de que cada uno expusiera sus ideas, si la Comisión entiende que debe eliminarse o no este artículo.

Señor Cortinas—La Comisión no acepta esta eliminación.

Señor García — Unos dicen que sí y otros dicen que no.

Señor Cortinas — No, señor; yo soy el miembro informante y no acepto.

Señor Amargós — Entonces, si no se hace con el objeto de financiarlo, ¿por qué no se elimina?

Señor Cortinas — El señor Senador no me oyó.

En la discusión general expresé de una manera bien clara que este recurso no se pone como indispensable para la financiación, sino que la Comisión considera, en mayoría, — y en nombre de ella hablo, — que es un ensayo muy interesante a los efectos de poblar y de ir transformando el aspecto agrario de las zonas que cruza la carretera.

Señor Ramírez — Es un ensayo de especulación por el Estado.

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Amargós — Es un ensayo que dará muchos dolores de cabeza.

Señor Cortinas—No, señor; se los dará al señor Senador; a mí no me los da.

Señor García — Decía, señor Presidente, que este artículo, en lo que se refiere a la financiación de la ley, podría ser eliminado, y en eso estamos todos de acuerdo. De manera que queda a discutirse otra faz de esta cuestión, o sea el propósito de llevar la colonización por el Estado, como medio de especulación, también por el Estado, como decía el señor Senador por Florida, de las tierras a los costados de la carretera a construirse.

Señor Ponce de León — Son dos ideas perfectamente separables. Podría suprimirse la especulación. Yo no comprometo opinión aquí, pero podría suprimirse la especulación y hacer que el Estado adquiriese esas tierras para darlas al mismo precio a quien las poblara y cultivara. No sostengo que sea buena ni mala esta solución, sino que sería posible, y que en tal caso el factor "especulación" habría desaparecido.

Señor Cortinas — ¿Cómo al mismo precio? ¿Cómo no va a tener mayor valor?...

Señor Ponce de León — Si fuese el único objeto la subdivisión de la propiedad, y que se dedicasen estas parcelas a agricultura o a granja, se llenaría el objeto y podrían venderse al mismo precio que las ha adquirido el Estado, con más los gastos naturales que pueda haber tenido el Estado.

Señor Cortinas — No, señor; ¿por qué al mismo precio si van a valer más?

Señor Ramírez — La evolución natural en el sentido de la valorización.

Señor Ponce de León — Yo digo que no me pronuncio sobre la tesis esta, sino que considero que sería separable de la operación.

Señor Jude — Sería una venta como una obligación.

Señor Ponce de León — Como una obligación de destino.

Señor Jude — Las viejas poblaciones de las colonias.

Señor Ponce de León — Eso es. Los terrenos municipales que se daban con la obligación de poblarlos y las tierras, para destinarlas a la agricultura, que se han dado siempre con arreglo a la ley del 67 y también anteriores.

Disculpe el señor Senador por la interrupción.

Señor Amargós — Yo pregunto si se deja subsistente o no este artículo.

Señor Ponce de León — Eso lo decidirá la votación. Yo lo votaré afirmativamente.

Señor García — Yo creo, señor Presidente, que más vale no seguir en el uso de la palabra, porque parece que todos los señores Senadores se reservan adoptar actitudes en la segunda discusión particular, y me parece que es inútil que estemos haciendo argumentos y repitiéndolos sin que eso sirva para la decisión final. Esperemos buenamente a la segunda discusión particular y allí cada uno expondrá sus ideas.

Señor Ramírez — Yo también voy a votar negativamente.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 5.o.

(Se vota: cinco en diez. — **Empate**).

Señor Presidente — Voto por la afirmativa.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o La expropiación se irá efectuando a medida que se construya la carretera, quedando facultado el Poder Ejecutivo para proceder a la venta de las fracciones adquiridas a cada lado de la carretera, venta en la que tendrá preferencia el propietario del campo que quedará obligado a dedicar a agricultura, la mitad por lo menos, del predio expropiado."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **seis en diez. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la forma en que ha de procederse al fraccionamiento y compraventa de lotes, tratando de que los reembolsos por las cantidades empleadas en la expropiación se efectúen rápidamente, sin que en ningún caso el aumento de valor para la venta pueda exceder del 50 o|o del precio de expropiación. La venta de fracciones se hará dentro de los seis meses siguientes a la expropiación."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **seis en diez. — Afirmativa**).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Para el pago de las obras referidas y para los precios de expropiación a anticiparse se autoriza al Consejo Nacional de Administración para emitir deuda pública hasta la cantidad de siete millones de pesos. El interés no será mayor de seis por ciento de amortización acumulativa; a la puja, siempre que los títulos se coticen debajo de la par y por sorteo siempre que se coticen a la par y arriba de la par.

El tipo de colocación no será inferior en más en dos puntos al tipo de los títulos equivalentes, en el momento de la sanción de esta ley. Queda, también, autorizado el Consejo Nacional para caucionar y vender dicha deuda pública a medida que lo exijan los pagos de obras, expropiaciones y gastos, pudiendo concertar operaciones bancarias en el país o fuera de él para anticipos a saldar con deuda pública dentro del plazo de tres años. La emisión o caución de esta deuda podrá efectuarse una vez transcurrido el plazo de seis meses establecido en el artículo 3.o."

—En discusión.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Cuando el señor Senador por Colonia habló, refiriéndose al costo de la carretera, yo le pedí una interrupción. Seguramente no me oyó y por eso no me la concedió.

Yo quería expresarle que el cálculo que él hacía respecto de las depreciaciones que podrían producirse y al elevado interés, podrían no ser tan altos como él había pensado, por una sencilla razón: yo creo que es posible, para financiar esta operación, que se realicen muy buenas operaciones bancarias, no solamente en el país, sino en el exterior, para lo cual ya existe ofrecimiento, si no hecho directamente, por lo menos, insinuado en forma que disminuiría, en gran parte, el sacrificio a realizar.

Señor Amargós — Por eso le manifesté al señor Senador que disminuiría ese pequeño déficit que yo había encontrado, que desaparecería con la mejora de cotización en los títulos.

Señor Cortinas — No solamente con la mejora de los títulos, sino con las operaciones bancarias que se van a poder efectuar.

Yo llamo la atención sobre ésto: que en los dos proyectos de financiación para obras generales, hay una diferencia de tres millones de pesos entre intereses y amortizaciones, tratándose de emisión de deudas con obligaciones bancarias y tratándose de emisión de deudas simples.

Algo de eso puede ocurrir con respecto a la deuda pública para la construcción de esta carretera. Yo insinúo desde ya, por si alguien quisiera tomarlo en cuenta, la cooperación que puede prestar en este asunto el Banco de Seguros del Estado, que tiene capitales millonarios a su disposición, y a disposición de los asegurados, pero que llegan a constituir un fondo permanente que creo que en la actualidad pasa de los diez millones de pesos.

Podría favorecer en cierto modo la construcción de las obras públicas, facilitándole un poco al Estado, al principio, para que no hubiera tanta pérdida por diferencia de colocación y por intereses.

Quería dar esa explicación para expresar al señor Senador Amargós, que pueden reducirse en mucho los gastos a que él se había referido.

Señor Amargós — ¿Me permite una interrupción? Es para hacer algunas rectificaciones. Creo que este artículo tiene algunos errores. Dice "Para el pago de las obras referidas y para los precios de expropiación a anticiparse, se autoriza al Consejo Nacional de Administración para emitir deuda pública hasta la cantidad de siete millones de pesos. El interés no será mayor de seis por ciento de amortización acumulativa". Yo creo que debe decir: "de 6 por ciento anual y 1 por ciento de amortización acumulativa".

Señor Cortinas — Exactamente.

Señor Amargós — Más adelante dice: "a la puja, siempre que los títulos se coticen debajo de la par y por sorteo siempre que se coticen a la par y arriba de la par". "El tipo de colocación no será inferior en más de dos puntos al tipo de los títulos equivalentes, en el momento de la sanción de esta ley".

Creo que esto está mal. Debe ser "en el momento de su emisión".

Señor Cortinas — Acepto.

Señor Amargós — Más adelante dice: "Queda, también autorizado el Consejo Nacional para caucionar y vender dicha deuda pública a medida que lo exijan los pagos de las obras".

Yo propondría lo siguiente: "Queda también autorizado el Consejo Nacional para caucionar dicha deuda pública por intermedio del Banco de la República".

Señor Cortinas — Por intermedio, nó: ¿Por qué, por intermedio del Banco de la República?

Señor Amargós — ¿Y quién la va a vender? ¿El Consejo mismo?

Señor Cortinas — ¿Por qué no? Puede tener un comisionista para caucionarlas. Generalmente es el Banco de la República el que coloca la deuda nacional.

Señor Amargós — Casi todas las deudas, las coloca el Banco de la República.

Señor Cortinas — Pero no se debe establecer en una forma obligatoria.

Señor Ponce de León — Permítame que cite un caso, señor Senador. Supóngase qúe el Consejo caucione la deuda en el Banco de Seguros del Estado. ¿Por qué no ha de ser intermediario en la venta el propio Banco que ha dado el dinero en caución?

Señor Amargós — Generalmente se han hecho todas las operaciones por intermedio del Banco de la República.

Señor Cortinas — Pero no hay necesidad de establecerlo en la ley.

Señor Amargós — Muy bien. No tengo inconveniente en retirar mi proposición.

Señor Jude — Pido la palabra.

Quería señalar al señor miembro informante si no le parece que sería conveniente que la partida de siete millones de pesos a que se refiere el artículo 8.o se aumentase un poco, porque de las informaciones que he podido recoger resulta que, en las obras proyectadas y establecidas por los artículos 1.o y 2.o y del cálculo que se ha hecho por las oficinas técnicas correspondientes, no se habrán de insumir menos de $ 7.100.000.00.

Señor Cortinas — Son los cálculos recientes. Los de vialidad eran seis millones.

Señor Ministro — ¿Me permite, señor Senador?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Ministro — Los cálculos de vialidad se refieren a la carretera principal, pero no a las carreteras secundarias; se refieren a la gran carretera. Yo tengo aquí el presupuesto.

Señor Cortinas — Los cálculos sobre la carretera grande eran de cinco millones ochocientos mil pesos.

Señor Ministro—Cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil pesos; pero hay que agregar expropiación de las franjas que no están comprendidas. Aquí, en este presupuesto dice: "No está comprendido el importe de las expropiaciones, las cuales no pueden determinarse, etc.".

Señor Cortinas — Las expropiaciones valen doscientos mil pesos. De manera que cómo se va a pasar de siete millones!

Señor Ministro — Nos vamos a cinco millones ochocientos mil, prácticamente, a los seis millones, y si agregamos las carreteras que establece la ley, las dos chicas de San José, y las otras más reducidas que van al Sauce y a los pequeños pueblos adyacentes a la carretera, llegamos a siete millones ciento tres mil pesos.

Señor Jude — Bien; de eso se desprende, señor Presidente, que si en realidad la suma que se va a necesitar es en efectivo siete millones cien mil pesos, no es posible de ninguna manera admitir que se pueda realizar la obra emitiendo solo siete millones de pesos, porque por muy buena que pueda ser la colocación, por muy optimista que seamos no podemos nunca calcular que va a tener la depreciación en la emisión, en la venta de los títulos, menos de un 5 o|o. De manera que habría que disponer por lo menos de trescientos cincuenta mil pesos, que sumados...

Señor Cortinas — Ese sería un máximo. La depreciación actual será del 3 o|o.

Señor Jude — Habría que calcular más. Trescientos cincuenta mil pesos que sumados a los cien mil a que hacen referencia los cálculos que nos acaba de dar el señor Ministro, serían cuatrocientos mil pesos: en una palabra, en cifras redondas, debería aumentarse a pesos 7.500.000.00, porque sino no va a poder realizar las obras que se planean.

Señor Cortinas — Yo acepto.

Señor Jude — De manera que sin que eso signifique que esté de acuerdo con todo lo que esta ley envuelve, estimo que las votaciones afirmativas que ha dado el Senado a los artículos anteriores, lo obligan, en razón de los datos que se aportan, a aumentar esa suma en quinientos mil pesos, y en ese sentido haría moción, la que veo el señor miembro informante acepta.

Señor Cortinas — Claro es que con la argumentación que hace el señor Senador por Rivera, corroborada por el señor Ministro de Obras Públicas, habría que elevar la deuda a $ 7.500.000.00, si se piensa desde ya que la compra y venta de lotes no va a dar absolutamente nada. Pero como sobre eso no se ha tomado resolución definitiva y, además, va a haber una segunda discusión, en la que el señor Senador por Florida va a impugnar esos recursos y no se sabe a qué resolución definitiva va a llegar el Senado, yo, en nombre de la Comisión de Hacienda, y como una solución provisional, como son las de la primera discusión, acepto el aumento propuesto de elevar a siete millones y medio la deuda.

Señor Jude — Señalo, también, señor Senador, en ratificación del criterio que sustenta, de que en esos siete millones cien mil pesos, no está comprendida partida alguna para las expropiaciones a que hacen referencia los artículos que van a ser materia de impugnación por parte del señor Senador por Florida.

Señor Cortinas — No hay necesidad de ponerlo y debo recordar al señor Senador lo que dije respecto del cálculo de recursos.

El cálculo de recursos ha sido hecho en una forma moderadísima y podemos suponer desde ya que va a producir mucho más de lo que se calcula, y como el excedente de los recursos va a integrar el fondo de vialidad, de este fondo de vialidad podría destinarse una parte para el servicio de esta deuda, lo que pienso proponer en la segunda discusión. He ahí cómo podría balancearse todo, en mi concepto, con los siete millones de pesos. Pero hasta que no se produzca la segunda discusión acepto la proposición que propone el señor Senador por Rivera, a nombre de la Comisión.

Señor Ramírez — Me parece que mejor sería esperar la segunda discusión.

Señor Jude — El señor Senador no estaba en Sala y supone que si nosotros aumentamos los $ 500.000 es para darle medios al Poder Ejecutivo para que pueda realizar las expropiaciones a que se refieren los artículos que van a ser materia de impugnación, y no es así.

Lo único que he tenido en cuenta al proponer que se aumente $ 500.000, es que las obras de acuerdo con los cálculos técnicos de la oficina correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, insumirán $ 7.100.000.00 ...

Señor Cortinas — Ese es un cálculo. Hay otro de 6.900.000 pesos.

Señor Ministro — Yo menciono el cálculo exacto del proyecto de Colonia. No me refiero a los ramales. El cálculo del proyecto de Colonia se lo puedo dar al centésimo.

Señor Cortinas — Yo tengo aquí el de vialidad.

Señor Ministro — El presupuesto, tomado del estudio hecho sobre el terreno es de $ 5.848.917.84.

Señor Cortinas — Yo lo tengo todo aquí.

Señor Ministro — Sin comprender las expropiaciones de 40 metros de ancho que importarán alrededor de ciento veinte mil pesos.

Señor Cortinas — Exactamente. Creo que podría votarse.

Señor Jude — Quería decir al señor Senador por Florida que tiene que tener en cuenta el valor efectivo, y después que tiene que tener en cuenta, también, la partida que corresponde a la depreciación que han de sufrir los títulos en el momento de su venta.

Señor Cortinas — Dígale, también, cómo se ha hecho el cálculo de recursos y los sobrantes, y dígale, también, lo que puede obtenerse por concepto de la venta de lotes.

Señor Jude — Eso de la venta de lotes será según la suerte que corra en el Senado este asunto.

Señor Cortinas — Ya ha tenido suerte en primera discusión.

Señor Jude — Ha sido provisional, desde que no se ha oído al señor Senador por Florida; de manera que es posible que pudiera rectificarse el concepto.

En cuanto a lo del excedente que habrá de tener el fondo de vialidad, también son cálculos presuntos, probables. Pero lo cierto y lo efectivo es que las obras con arreglo a las informaciones técnicas costarán 7.100.000 pesos, y hay que suponer, por fuerza, que los títulos al ser lanzados a la plaza van a tener una depreciación que, en el mejor de los casos, nunca será menor del 4 o 5 o|o.

Señor Cortinas — Tres por ciento.

Señor Jude — Lo que quiere decir que es necesario arbitrar recursos por una cifra alrededor de 400.000 pesos o 500.000 pesos, y por eso, para usar cifras redondas, es que proponía que se aumentase a 500.000 pesos.

Señor Cortinas — Yo no quiero hacer debate. Tengo aquí el expediente de vialidad, con el que podría demostrar que las obras no van a valer tanto. Pero, en fin, acepto.

Señor García — El artículo dice: "emitir deudas públicas". Yo creo que esa deuda debe tener una denominación. Podría decirse "Deuda pública, vialidad e hidrografía, segunda emisión".

Señor Cortinas — Esa es otra. Podría decir: "Deuda pública, carretera a Colonia".

Señor Ponce de León — Yo decía que podría ser la misma.

Señor Cortinas — No; porque la deuda pública de vialidad, emitida con esos títulos, tiene una serie de afectaciones que no tiene ésta, y hay distintas maneras de emitirla. Puede emitirse anualmente hasta tres millones.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo con las enmiendas.

(Se lee):

"Artículo 8.o Para el pago de las obras referidas y para los precios de expropiación a anticiparse se autoriza al Consejo Nacional de Administración para emitir deuda pública "Carretera a Colonia" hasta la cantidad de siete millones y medio de pesos. El interés no será mayor de 6 o|o anual y 1 o|o de amortización acumulativa, a la puja, siempre que los títu-

los se coticen debajo de la par, y por sorteo siempre que se coticen a la par y arriba de la par.

El tipo de colocación no será inferior en más de dos puntos al tipo de los títulos equivalentes, en el momento de su emisión. Queda también autorizado el Consejo Nacional de Administración para caucionar y vender dicha deuda pública a medida que lo exijan los pagos de obras, expropiaciones y gastos, pudiendo concertar operaciones bancarias en el país o fuera de él para anticipos a saldar con deuda pública dentro del plazo de tres años. La emisión o caución de esta deuda podrá efectuarse una vez transcurrido el plazo de seis meses establecido en el artículo 3.o."

—Se va a votar el artículo con las enmiendas.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o El impuesto por zonas de influencia se hará efectivo de acuerdo con la escala por categoría de obra y porcentaje establecida en la ley que crea recursos permanentes para vialidad e hidrografía."

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Destínase el producido de dicho impuesto como recurso permanente para el servicio de la deuda, al que se agregará las contribuciones de los Municipios de Montevideo, San José y Colonia, hasta un mínimum de 100.000 pesos anuales y la contribución de Rentas Generales hasta la suma de 200.000 pesos anuales. Estas contribuciones sólo se harán efectivas hasta el ejercicio económico 1933-34, pudiendo reducirse después de esa fecha o imputarse totalmente a los recursos permanentes para vialidad e hidrografía."

—En discusión.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Voy a dar lectura a un inciso sustitutivo que forma la segunda parte de este artículo, que diría así:

"Estas contribuciones sólo se harán efectivas hasta el ejercicio económico 1933-34, debiendo reducirse proporcionalmente y aún prescindirse de ellas en los años en que los recursos permanentes para vialidad e hidrografía produzcan excedentes sobre el importe de las obras y servicios para que han sido creados, que hayan tenido ejecución en los años respectivos, en cuyo caso ese excedente se aplicará en lo necesario al complemento del servicio a que este artículo se refiere."

No pretendo que se vote ahora, pero he dado lectura de él para que se pueda venir con criterio hecho a la segunda discusión.

Señor García — Pido la palabra.

Aunque soy contrario a este artículo, y en la segunda discusión haré la argumentación del caso, voy a pedir que se aclare la redacción de él, que se le dé el verdadero sentido a este artículo, porque para unos está claro y para otros no. Yo propondría que se redactara así:

"Artículo 10. Destínase el producido de dicho impuesto como recurso permanente para el servicio de la deuda, al que se agregará las contribuciones de los Municipios de Montevideo, San José y Colonia hasta un mínimo entre los tres Municipios de $ 100.000 anuales...", quedando el resto del artículo igual.

Esto quedó aclarado en la sesión anterior, pero es mejor que el artículo quede bien redactado.

Señor Cortinas — La Comisión acepta. Creía que estaba bastante claro, pero ya que hay dudas al respecto, que se aclare más.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Con respecto a este artículo, yo debo manifestar en nombre del Consejo, el deseo de que no se toque...

Señor Presidente — ¿Me permite el señor Ministro?

Lo que está en discusión es el artículo de la Comisión. Lo que propone el señor Senador por Río Negro es un inciso aditivo, no sustitutivo. De manera que se va a discutir después.

Señor Ministro — Pero, señor Presidente, la observación se puede aplicar lo mismo al inciso aditivo, porque se refiere a la contribución de rentas generales.

El Consejo desearía que la financiación de esta obra pudiese realizarse sin recurrir a rentas generales. El Consejo resolvió que el Ministro hiciese estas manifestaciones en el seno del Senado.

Señor Cortinas — La Comisión de Hacienda, señor Presidente, no puede aceptar modificaciones en el sentido de privar al servicio de está deuda pública de los 200.000 pesos, imputables a rentas generales.

Se da cuenta perfectamente de la intención del Consejo, expresada por el señor Ministro, pero considera que ya ha dado plena satisfacción a las aspiraciones del Consejo con la rebaja que hizo en el rubro de Hidrografía de pesos 380.000, —que era imputable a rentas generales y con la rebaja, también, de una partida de 400.000 pesos, — que estaba repetida.

Con este agregado: que el Consejo, desde el primer momento, cuando vino a instar al Senado para la sanción de esta ley, pedía que se sancionara sin establecer esta modificación que se le ha ocurrido después cuando el Senado ha entrado a hacer modificaciones.

De manera, que si estaba de acuerdo en que se sancionara la ley venida de la Cámara con imputaciones de casi hasta un millón de pesos a rentas generales, bien es posible admitir esta pequeña contribución que establece el proyecto de la Comisión.

Por estas razones, la Comisión no acepta la supresión propuesta.

Señor Ponce de León — Que se vote, señor Presidente.

Señor Cortinas — Que se vote el artículo con la enmienda del señor Senador por San José.

Señor Presidente — Léase el artículo 10 con la modificación del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Artículo 10. Destínase el producido de dicho impuesto, como recurso permanente para el servicio de la deuda, al que se agregará las contribuciones de los Municipios de Montevideo, San José y Colonia, hasta un mínimo entre los tres Municipios de $ 100.000.00 anuales, y la contribución de Rentas Generales hasta la suma de $ 200.000.00 anuales. Estas contribuciones sólo se harán efectivas hasta el ejercicio económico 1933-34, pudiendo reducirse después de esa fecha o imputarse totalmente a los recursos permanentes para vialidad e hidrografía."

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. El producido de la venta de fracciones expropiadas se destinará en primer término a enjugar la cantidad perdida entre el valor nominal de la deuda y el tipo de colocación, así como la gastada por intereses de caución. El remanente se vertirá en Rentas Generales hasta cubrir la contribución para el servicio de la deuda, y si hubiera excedente se reintegrarán parcial o totalmente las contribuciones municipales."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. El Consejo Nacional, concertará con las autoridades municipales, el monto de la contribución dentro de un plazo de tres meses, y en caso de no concertarla definitivamente dentro de dicho plazo, se dirigirá al Cuerpo Legislativo, a fin de que éste provea los recursos sustitutivos."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 13.

(Se lee).

"Artículo 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 14 es de orden.

Queda probado el proyecto en primera discusión general y particular.

Se levanta la sesión.

(Son las 20 y 35).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

53.ª REUNIÓN ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

SETIEMBRE 22 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ramírez, Moroy, Ramos, Amargós, Cortinas, Ros, García** y **Ponce de León.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Massera, Morelli, Díaz, Semblat, Bozzo** y **Jude.**

Con licencia, los señores Senadores: **Minelli, Gallinal** y **Casaravilla.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la suma de pesos 500.00 para gastos de la Exposición Departamental de Agricultura que se celebró en Pando el 16 del mes actual."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para hacerse cargo del servicio de hipoteca que pesa sobre el edificio ocupado por la Escuela Elbio Fernández."

—Archívese.

"Antonio Mérola solicita pago por el Estado de un crédito que le adeuda."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"Un núcleo de vecinos de San José solicitan pronto despacho del proyecto de ley a estudio de Vuestra Honorabilidad, sobre construcción de la carretera Montevideo-Colonia."

—A sus antecedentes.

"El Comando del Regimiento de Caballería número 3 solicita de Vuestra Honorabilidad un premio para adjudicarlo a los vencedores del Certamen Hípico que tendrá lugar en dicho Regimiento el 12 de Octubre próximo."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

Señor Cortinas — Solicito que se publique la lista de los asistentes.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Senador por Flores solicita que se publique la lista de los asistentes."

—Así se hará.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el 24 de Setiembre de 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Solicitud para celebrar sesión extraordinaria.
3—Asuntos entrados.
4—Preferencias.

ORDEN DEL DÍA:

5—Colocación de la cosecha de maíz de 1928. Observación opuesta por el Consejo Nacional de Administración a la ley respectiva. (La Honorable Asamblea mantiene su sanción).
6—Alta Corte de Justicia. Renuncia del doctor Benito M. Cuñarro. (Se acepta).
7—Se resuelve sesionar el día miércoles 26 para integrar la Alta Corte de Justicia y considerar las preferencias que han quedado pendientes de resolución.

1

A las 17 y 10 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ponce de León, Massera, García, Ramírez, Morelli, Semblat, Díaz, Amargós, Ramos, Jude, Moroy, Ros** y **Cortinas**; y los señores Diputados: **Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Béliazon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Cerdeiras, Coronel, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas, Ghigliani, González Vidart, Gómez** (don Eugenio), **Gómez** (don Héctor), **Gutiérrez** (don César Mayo), **Halty, Ibarlucea, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Manini Ríos, Mendiondo, Menéndez** (don J. Vital), **Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Perichón, Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Larreta, Rossi** (don César I.), **Rossi** (don Santín Carlos), **Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Suárez, Ungo, Vázquez, Vidal, Vidart, Ximénez** y **Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, el señor Senador **Bozzo** y los señores Representantes: **Amighetti, Garolini, Macedo, Muñoz Zeballos, Pérez** (don Ernesto F.), **Ros, Saráchaga** y **Vianna.**

Con licencia, los señores Senadores: **Casaravilla, Gallinal, Minelli** y el señor Representante **Ortiz.**

Sin aviso, los señores Representantes: **Abella Viera, Antuña, Brum, Carnelli** (don Abelardo), **Carnelli** (don Lorenzo), **Colistro, Cosio, Costa, Cuenta y Lamas, Ferreira, Ferreria, Fígoli, Forteza, Gamba, Gutiérrez** (don César G.), **Jiménez de Aréchaga, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Menéndez** (don Mario), **Oficialdegui, Paladino, Pérez** (don Saviniano), **Pérez** (don Silvestre), **Rodríguez Alonso, Schekleton, Schultze, Seoánez Olivera, Solares, Urioste Olivera** y **Wettstein.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar lectura de una solicitud suscripta por varios señores legisladores pidiendo que se celebre sesión.

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Duvimioso Terra:

Los legisladores que suscriben solicitan del señor Presidente se sirva convocar a la Honorable Asamblea General a sesión extraordinaria para el día 24 del corriente a las 6 y 30 p. m. a fin de considerar el veto opuesto a la ley sobre colocación de la cosecha de maíz.

Montevideo, Setiembre 18 de 1928.

Ismael Cortinas. — Guillermo García. — Lorenzo Bozzo. — Félix Nogueira. — Miguel Buranelli. — E. R. Larreta. — Narciso A. Machado. — Daoiz R. Cerdeiras. — Tomás Berreta. — Alberto Moroy. — Federico P. Arrosa. — Luis Batlle Berres. — César Mayo Gutiérrez. — R. Schekleton. — Enrique Sánchez Varela. — Aníbal Semblat. — Raúl Jude. — Amaro F. Ramos. — Aniceto Patrón. — Orlando Pedragosa Sierra. — Juan P. Suárez."

—La Honorable Asamblea resolverá si quiere o no celebrar sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que autoriza la construcción de un puerto de Cabotajo en el Arazatí, Departamento de San José."

—Archívese.

"La Comisión de Fomento de Cazot, Departamento de Canelones, solicita pronto despacho del levantamiento de la observación opuesta por el Consejo Nacional de Administración a la ley sobre colocación de la cosecha del maíz."

—Téngase presente.

"El doctor Benito M. Cuñarro presenta una exposición de motivos expresando a Vuestra Honorabilidad su renuncia como miembro de la Alta Corte de Justicia."

—Léase y pase a sus antecedentes.

"Elena Paunero solicita pronto despacho de la observación opuesta por el Consejo Nacional de Administración a la ley por la que se le declara con derecho al sueldo de Ayudante de 2.o grado."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Fomento de Pando y Empalme Olmos solicitan sea levantada la observación opuesta por el Consejo Nacional de Administración a la ley sobre la cosecha del maíz."

—Léase.

(Se lee):

"Presidente Asamblea General, doctor Duvimioso Terra. Senado Montevideo.—Pando, 24-9-28. Comisión Fomento Pando y Empalme Olmos ruega defina favorablemente asunto maíz, en esta zona mayoría en poder agricultores. Saludamos, Demetrio Quinteros, José M. Fernández, Presidentes. — Ramón Y. Chizo y Mario Pizzorno, Secretarios."

"Vecinos y agricultores de las localidades del Sauce, Santa Rosa, San Bautista y San Ramón solicitan el levantamiento de la observación opuesta por el Consejo Nacional de Administración a la ley sobre colocación de la cosecha del maíz."

—Léase.

(Se lee):

"Villa del Sauce. Setiembre 24 de 1928. Señor Presidente de la Honorable Asamblea General Parlamentaria, doctor don Duvimioso Terra. Montevideo. Una numerosa asamblea de vecinos y agricultores de las localidades del Sauce, Santa Rosa, San Bautista, San Ramón y San Antonio prestigiada por varios legisladores del Departamento, convocada por los Comités Pro Carretera Sauce-San Ramón, se congregó en la tarde de ayer en esta localidad para tratar el vital asunto de las carreteras que debe vincular a estas poblaciones con la capital de la República y resolvió finalmente por unanimidad de los centenares de presentes, delegar a la Mesa de la misma para que exhorte a la Asamblea General Legislativa convocada para el día de hoy a que quiera prestar su voto favorable al levantamiento del veto opuesto por el Consejo Nacional de Administración a la ley que dispone la adquisición de cuarenta mil toneladas de maíz al precio de $ 3.80 los 100 kilos. Ley humana que solucionará la apremiante situación de los labriegos.

Al dejar así cumplida la misión honrosa que nos fué cometida, me es grato saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. Fco. Mestre Calleros, Presidente. — L. Daniel Vidart, Secretario."

"Varios agricultores de la región de San Antonio y Costa del Tala del Departamento de Canelones solicitan el levantamiento de la observación opuesta por el Consejo Nacional de Administración a la ley sobre colocación de la cosecha del maíz."

—Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Duvimioso Terra. Distinguido compatriota: Los firmantes agricultores de la región de San Antonio y Costa del Tala del Departamento de Canelones ejercitando el derecho de petición ante esa Honorable Asamblea nos presentamos y exponemos: que conocemos el proyecto que autoriza al Estado a comprar una parte de la cosecha de maíz al precio de $ 3.80, cuyo proyecto hemos seguido en las diferentes etapas de la discusión y que anhelamos ardientemente su aprobación definitiva, lo que traerá beneficios a nuestros intereses harto castigados ya. La cosecha de maíz se recoge y vende paulatinamente y es por eso que aun tenemos gran parte de ella pronta para la venta en espera que la aprobación del proyecto venga a darle un mayor valor que compense nuestros esfuerzos. La desvalorización actual de todos los productos agrícolas pone al Estado en la ineludible necesidad de tender la mano al labrador dictando medidas salvadoras. Y es por eso que nos dirigimos a esa Honorable Asamblea para hacerle llegar el clamor de la campaña productora encareciendo a los señores legisladores hagan un esfuerzo para levantar el veto impuesto a la ley.

Saludan atentamente: Heraclio Franquez, Claudio Percovich, Jesús Percovich, Antonio Sánchez, Santiago Sánchez, Florencio Barreto, Román Clavijo (hijo), José De León, Román Clavijo, José Luzardo, Justiniano Clavijo, Ricardo Percovich, Donato Burgues, Pablo González, Vicente Rosolino, Bartolomé González, José Alonso, Cosme Birriel, Gregorio Alonso, Alfredo Birriel, Antonio Luzardo, Atanasio Verde, Teófilo Alonzo, Ramón Alonzó, José Piñón (siguen las firmas)."

Señor Fusco — Pido la palabra.

Yo preguntaría a la Presidencia si es procedente una moción para que se incluya en segundo término en la orden del día de hoy, la consideración de la renuncia presentada por el señor Ministro de la Alta Corte de Justicia, doctor don Benito M. Cuñarro.

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Fusco — Entonces hago moción para que se incluya en segundo término de la orden del día de hoy la consideración de la renuncia presentada por el señor Ministro de la Alta Corte de Justicia doctor Benito M. Cuñarro.

Señor Presidente — ¿El señor Representante hace la moción en forma de consulta?

Señor Fusco — Primero hice la consulta. Como la respuesta fué afirmativa, ahora hago la moción.

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor Representante Fusco.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Macció — Pido la palabra.

Hago moción para que se incluya en tercer término en la orden del día de hoy el proyecto referente al pago de los sueldos de vacaciones a los profesores de los institutos normales.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Representante Macció.

(Se lee):

"Para que se incluya en tercer término en la orden del día de hoy la ley observada que se refiere al pago de sueldos, durante las vacaciones, a los profesores de Institutos Normales"

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Para proponer señor Presidente, que se coloque en cuarto término el asunto referente a los empleados del Palacio Legislativo; que se levante el veto opuesto por el Poder Ejecutivo el pago de ese aguinaldo.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Representante Castillo.

(Se lee):

"Para que se incluya en cuarto término en la orden del día de hoy la ley observada sobre remuneración extraordinaria a los empleados del Palacio Legislativo."

—En discusión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Como se sabe, el sueldo es una retribución especial. La que se trata de colocar ahora en cuarto término es una retribución especial para algunos empleados del Palacio Legislativo que debieron cobrarla hace ya mucho tiempo. Como me parece que es un asunto de facilísima resolución, creo que debería colocarse inmediatamente después del asunto referente al maíz.

Señor Macció — Todos estos asuntos son fáciles y se van a resolver de inmediato.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo mantengo mi moción.

Señor Presidente — Si se aprueba la moción del señor Representante Castillo, que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

En discusión el asunto referente al veto opuesto por el Consejo de Administración a la ley sobre colocación de la cosecha del maíz.

Señor Moreno — Cuando se discutió este asunto en la Cámara...

Señor Buranelli — Yo rogaría al señor Representante Moreno que evitara los discursos, por la razón de urgencia que tiene este proyecto. Ya conocemos las opiniones de los señores Representantes a este respecto puesto que se pronunciaron muchos discursos en su oportunidad

Señor Moreno — Manifestaba, señor Presidente, que el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes no iba a poder llevarse a la práctica por su falta de espíritu administrativo, en cuanto a la primera adquisición ya que lo había aprobado sin serios fundamentos financieros la Honorable Cámara de Representantes, pero luego, más tarde, vino el proyecto modificado del Senado y como lo expresé en Cámara, el proyecto del Senado sólo dice que esas 40.000 toneladas se destinen a la exportación.

A mí me parece que el proyecto en esa forma no está del todo bien, porque se refiere exclusivamente al maíz para exportar, no autoriza otro destino.

Señor Buranelli — Pero ese maíz se podrá usar...

Señor Moreno — Si llegado el caso que en el mes de Noviembre o Diciembre no fuera posible exportarlo, sería necesario dictar una nueva ley, para que se pudiera dar destino a esas cuarenta mil toneladas de maíz."

Era lo que quería decir para que en general se tuviera en cuenta el impedimento que se iba a encontrar con el fin de poder colocar las cuarenta mil toneladas de maíz.

Señor Berreta — De acuerdo en ese sentido...

Señor Buranelli — Nos vamos a quedar sin número. Lo práctico sería que llegado el caso después se propusiera la solución en otro proyecto.

Señor Moreno — El señor Representante debiera decirnos qué se va a hacer con las 40 mil toneladas de maíz, en el caso que no se pudieran exportar.

Señor Buranelli — Usarlas en la forma que se crea conveniente.

Ahora, lo urgente, es aprobar ese proyecto.

Señor Berreta — Pido la palabra.

El asunto que plantea el señor Representante Moreno, ha sido ya ampliamente discutido, señor Presidente, en una y otra Cámara.

Lo mismo en el Honorable Senado, así como en la Cámara de Representantes, el proyecto de adquisición de 40.000 toneladas de maíz, ha sido ampliamente examinado. Hay ya opinión hecha, señor Presidente, y corresponde a la economía del debate mismo, a la Asamblea, en sí, que se vote de inmediato. La opinión está hecha: ya en nada se modificará.

De suerte, señor Presidente, que formulo moción para que inmediatamente se vote el proyecto que ha devuelto el Poder Ejecutivo, respecto de la adquisición de 40.000 toneladas de maíz.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase el mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 14 de 1928.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor Duvimioso Terra.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Constitución de la República, el Consejo Nacional de Administración devuelve observada a Vuestra Honorabilidad la ley sancionada por las Honorables Cámaras en sesión del 4 del corriente sobre colocación de la cosecha del maíz de 1928.

Considera el Consejo que esa ley no es conveniente, y que la situación planteada por la superproducción del maíz que no alcanza a los límites imaginados en el primer momento, no justifica las medidas que impone la misma.

Los precios actuales no son de ruina. Son bajos con relación a los de años de producción insuficiente y sin margen para la exportación; pero si el país ensancha su capacidad agrícola, habrá que hacerse a los precios mundiales.

Hay que buscar la solución de una mayor intensidad productiva, ya que el rendimiento medio por hectárea es pobrísimo.

El Estado sólo en casos extremos puede cargar con las pérdidas de los negocios particulares, haciéndolas soportar a la comunidad.

Desde la consulta que el Honorable Senado hizo al Consejo Nacional, van transcurridos varios meses, durante los cuales buena parte del maíz ha sido vendida, probablemente, el de los más necesitados. Siempre hubo el riesgo de que los precios extraordinarios, violentando las cotizaciones de plaza, favoreciesen, más que a los agricultores a acaparadores o intermediarios. Es imposible que los agentes del Estado vayan de rancho en rancho comprando unas pocas fanegas de maíz. Con el tiempo, transcurrido es evidente que aquel riesgo debe haberse acentuado.

Por otra parte, el proyecto actual sólo prevé la compra de maíz tipo de exportación; y si esto disminuirá algo la pérdida por avería del artículo deja sin más defensas que las naturales al maíz verde o húmedo, que es el que obtiene precios inferiores, y cuya salida será la que deberá preocupar en primer término.

Cabe anotar que ahora ya hay muchos negocios en curso, y que las relaciones entre vendedores y compradores vendrán a ser perturbadas por esta intervención morosa del Estado.

Además, cuando el Estado compra u ofrece comprar toda la producción, pueden evitarse las desigualdades y favoritismos, pero cuando sólo va a comprar una parte, habrá dos precios, el oficial y el de plaza, con el afan de obtener el primero y escapar al segundo.

Entiende el Consejo que no es con compras fraccionadas cómo se va a proteger la producción agrícola. Son necesarias otra clase de medidas; hay que intensificar la producción, procurando que cada hectárea rinda una cosecha más cuantiosa, y no es con leyes accidentales y precarias que se estimula el esfuerzo individual. Es por las razones expuestas que el Consejo Nacional ha considerado del caso hacer uso de la facultad que le acuerda el artículo 6.o de la Constitución.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi consideración más distinguida.

Por el Consejo:

LUIS C. CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

Señor Presidente — Continúa la discusión.

Señor Berreta — Yo formulé moción para que se iniciara la votación, dándose previamente el punto por suficientemente discutido, de más está decirlo.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Representante Berreta.

(Se lee):

"Para que se dé el punto por suficientemente discutido."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El señor Secretario va a tomar la votación nominal a los señores legisladores.

Los señores que estén porque se levante el veto, votarán por la afirmativa.

(Se toma la votación nominal en el siguiente orden):

El señor Senador por Río Negro — Afirmativa.

El señor Senador por Canelones — Afirmativa.

El señor Senador por Maldonado — Afirmativa.

El señor Senador por San José—Afirmativa.

El señor Senador por Florida — Afirmativa.

El señor Senador por Durazno — Afirmativa.

El señor Senador por Colonia — Afirmativa.

El señor Senador por Artigas — Afirmativa.

El señor Senador por Rivera — Afirmativa.

El señor Senador por Tacuarembó — Afirmativa.

El señor Senador por Rocha — Afirmativa.

El señor Senador por Montevideo — Afirmativa.

El señor Senador Cortinas — Afirmativa, sin que esto signifique sentar precedente en materia de intervencionismo por el Estado.

Yo no comparto la tesis extrema respecto al intervencionismo; pero sí, considero que, en circunstancias excepcionales como la actual, debe el Estado intervenir en favor de determinados gremios, sobre todo cuando son gremios productores.

Me interesa dejar constancia de que no es exacta la afirmación hecha en el Consejo Nacional en cuanto a la inoportunidad de la ley, al decir que gran parte de la cosecha ya no está en poder de los productores.

La Comisión de Hacienda del Senado, antes de aconsejar a dicho Cuerpo la sanción de este proyecto de ley, realizó una minuciosa encuesta por intermedio de funcionarios dependientes del Ministerio de Industrias, y al través de numerosas contestaciones telegráficas y epistolares, pudo llegar a la conclusión de que el 75 o|o tal vez más de esa cifra, de la cosecha de maíz, está en poder de los productores.

En mi concepto, justifica la bondad del proyecto y la oportunidad está también justificada, por lo mismo, pues, siendo poco lo que se ha exportado, el Estado puede intervenir favorablemente, en cierto modo, a favor de un gremio respetable de trabajadores, tratando de financiar en lo posible los sueldos de la exportación, ya que ha hecho sacrificios mucho mayores para financiar otras exportaciones que tienen referencia con otras industrias, sin que haya existido mayor protesta al respecto.

Por estas consideraciones, voto por la afirmativa.

El señor Diputado Acevedo Alvarez — Afirmativa.

El señor Diputado Alaggia — Afirmativa.

El señor Diputado Albo—Afirmativa.

El señor Diputado Algorta — Afirmativa.

El señor Diputado Andreoli — Afirmativa.

El señor Diputado Antúnez Saravia — Afirmativa.

El señor Diputado Arena — Afirmativa.

El señor Diputado Argencio — Afirmativa.

El señor Diputado Arocena — Afirmativa.

El señor Diputado Arrosa—Afirmativa.

El señor Diputado Astiazarán — Afirmativa.

El señor Diputado Barrios Amorín — —Afirmativa.

El señor Diputado Batlle Berres — Afirmativa.

El señor Diputado Bauzá—Afirmativa.

El señor Diputado Belinzon — Afirmativa.

El señor Diputado Bellán — Afirmativa.

El señor Diputado Bellini Hernández —Afirmativa.

El señor Diputado Berreta — Afirmativa por considerar que el Estado no puede abandonar a su sola suerte una industria tan meritoria como lo es la industria agrícola.

El señor Diputado Bonnet — Afirmativa.

El señor Diputado Buranelli — Afirmativa.

El señor Diputado Bustillo — Afirmativa.

El señor Diputado Carámbula — Afirmativa.

El señor Diputado Castillo — Afirmativa.

El señor Diputado Cerdeiras—Afirmativa.

El señor Diputado Coronel — Afirmativa.

El señor Diputado De Dovitiis — Afirmativa.

El señor Diputado De Luis — Afirmativa.

El señor Diputado Demicheli — Afirmativa.

El señor Diputado Dufour — Afirmativa.

El señor Diputado Espalter — Afirmativa.

El señor Diputado Fernández Ríos — Afirmativa.

El señor Diputado Fusco — Afirmativa, considerando que las manifestaciones del señor Senador Cortinas referentes a los resultados de una encuesta practicada por intermedio de funcionarios del Ministerio de Industrias, dejan en situación bastante desairada, ante la opinión pública, a la mayoría del Consejo Nacional de Administración que resolvió oponer el veto a esta ley, ya que de ellos resulta que el Consejo, o mejor dicho, la aludida mayoría, o falseó la verdad ante el Parlamento al decir en *su mensaje*

que la ley era inoportuna, o procedió con la más lamentable y censurable ligereza.

El señor Diputado Gallinal — Afirmativa.

El señor Diputado García Morales, afirmativa, como solución de emergencia como medida de carácter excepcional, que importando un precio ocasional en favor de los agricultores, no ha de representar, en el peor de los casos para el Estado, una erogación superior a doscientos mil pesos.

El señor Diputado García Selgas — Afirmativa.

El señor Diputado Ghigliani — Afirmativa.

El señor Diputado González Vidart — Afirmativa, por las razones dadas por el señor Senador por Flores, que yo conocía personalmente cuando presenté el primitivo proyecto, y también por la esperanza que tengo de que este Parlamento se aboque pronto a la solución de este problema de una manera definitiva, dando colocación segura, dentro o fuera del país, a las próximas cosechas.

El señor Diputado Gómez (don Eugenio) — Afirmativa, entendiendo que con ello contribuimos a ayudar aunque en reducida forma a los agricultores pobres que se encuentran actualmente en pésimas condiciones pero que esto no resuelve su situación; entendiendo que el grave mal que afecta a los agricultores, son los impuestos, las altas rentas, los acaparadores, y todo el régimen capitalista; y entendiendo finalmente, que la manera de defenderse los agricultores de estos males, está en la creación de las Ligas Campesinas para la lucha directa contra todos los explotadores, y en apoyar al Partido Comunista, defensor de los obreros y los campesinos pobres.

El señor Diputado Gómez (don Héctor) — Afirmativa.

El señor Diputado Gutiérrez (don César Mayo) — Afirmativa.

El señor Diputado Halty — Afirmativa.

El señor Diputado Ibarlucea — Afirmativa.

El señor Diputado Juanicó — Afirmativa.

El señor Diputado Labat — Afirmativa, por las mismas razones expuestas por el señor Diputado García Morales.

El señor Diputado Legnani — Afirmativa, pero no por las razones que expusieron otros oradores. No por razones de oportunidad, sino por razones de doctrina, y precisamente, para establecer precedentes, extrañando que la mayoría del Consejo Nacional de Administración, diga que esta ley tiende a que el Estado se haga cargo de negocios particulares, cuando es notorio que se trata de los intereses verdaderos de la República, y que es deber categórico del Estado proteger a la industria agrícola, sino con la protección aduanera, — que puede ser discutida, — por lo menos con medidas como la que se toma ahora.

El señor Diputado López Aguerre — Afirmativa.

El señor Diputado Lorenzo y Deal — Afirmativa.

El señor Diputado Macció — Afirmativa.

El señor Diputado Machado — Afirmativa.

El señor Diputado Mendiondo — Afirmativa.

El señor Diputado Menéndez (Vital) — Afirmativa.

El señor Diputado Moreno — Negativa, entendiendo que la verdadera solución de este problema, hubiera sido haber derogado el decreto de 1913 aún en carácter de provisorio, hasta tanto se hubiera resuelto el monopolio del alcohol. En segundo lugar porque este mismo proyecto que está a estudio de esta Asamblea, había de autorizar la compra, de cuarenta mil toneladas de maíz con destino a la exportación, y podría fácilmente suceder que no fuera posible exportarla — hecho que puede ocurrir — y fuera necesario entonces, dictar una nueva ley para saber qué se va a hacer con esas cuarenta mil toneladas de maíz.

El señor Diputado Nieto Clavera — Afirmativa.

El señor Diputado Nogueira — Afirmativa.

El señor Diputado Otamendi — Afirmativa.

El señor Diputado Patrón — Afirmativa, de acuerdo con las circunstancias excepcionalísimas que concurren en este caso; pero expresando el deseo de que este antecedente, no ha de servir en el futuro para cimentar esperanzas por parte de nuestros productores, porque entiendo que la solución de crisis de valores como la presente, no debe esperarse que venga del Estado sino del perfeccionamiento de los métodos de cultivo que permitan abaratar el costo de producción y concurrir al mercado universal en buenas condiciones.

El señor Diputado Pedragosa Sierra — Afirmativa.

El señor Diputado Penco — Afirmativa.

El señor Diputado Perotti — Afirmativa.

El señor Diputado Pesce — Afirmativa.

El señor Diputado Ponce de León — Afirmativa.

El señor Diputado Prando — Afirmativa.

El señor Diputado Puig — Afirmativa.

El señor Diputado Rodríguez Larreta — Afirmativa, considerando que pudo y debió hacerse algo mejor y más completo para resolver el problema del maíz. Pero que, a falta de esa solución, la actual importa tender una mano generosa a los agricultores en la crisis que atraviesan, con cuya actitud el Estado, entendido en su concepto moderno, cumple un alto deber.

Señor Rossi (don César I.) — Afirmativa.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Afirmativa.

Señor Sánchez Varela — Afirmativa.

Señor Saravia — Afirmativa.

Señor Schinca — Afirmativa.

Señor Suárez — Afirmativa.

Señor Ungo — Afirmativa.

Señor Vázquez — Afirmativa.

Señor Vidart — Afirmativa.

Señor Ximénez — Afirmativa.

Señor Zavala Muniz — Afirmativa.

Señor Secretario — Han sufragado 88 señores legisladores: 87 lo han hecho por el mantenimiento de la ley y un señor legislador ha votado por la negativa.

Señor Presidente — La Asamblea ha resuelto, casi por unanimidad, el mantenimiento de la ley.

Queda, pues, levantado el veto y así se comunicará al Poder Ejecutivo.

(El proyecto observado, cuya sanción se mantiene, es el que sigue):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración podrá adquirir para exportar hasta la cantidad de cuarenta mil toneladas de maíz tipo exportación, de la cosecha de 1928. Quedan autorizados el Consejo Nacional de Administración y los Directorios del Banco de Seguros del Estado o del Banco de la República para concertar las operaciones que fueran necesarias para cumplir con lo dispuesto en la presente ley. Los intereses de las sumas adelantadas, así como las demás pérdidas que resultaren serán solventadas de Rentas Generales.

Art. 2.o La adquisición del cereal se confiará a la Comisión Oficial de Semillas que deberá realizarla directamente a los agricultores o a las instituciones representativas de éstos, en campaña, en los parajes y locales que designará la referida Comisión.

Art. 3.o Fíjase como precio de adquisición para el maíz tipo exportación el de $ 3.80 los cien kilos en Montevideo o su equivalente en otro puerto de embarque. La exportación podrá hacerse a precio menor del de $ 3.80, si así lo impusieran las cotizaciones del mercado internacional.

Art. 4.o La exportación quedará libra de derechos y gastos portuarios.

Art. 5.o La Comisión Oficial de Semillas con noticia del Consejo Nacional de Administración podrá arrendar u ocupar los depósitos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 6.o A los efectos de lo establecido en el artículo precedente, declárase de utilidad pública la ocupación de los depósitos que estén en mejores condiciones para su explotación inmediata, abonándose la indemnización correspondiente.

A falta de acuerdo con el propietario sobre el precio, plazo y condiciones de la ocupación el Juez Letrado Departamental requerido al efecto mandará dar posesión del inmueble, previo depósito del alquiler del primer mes, según el arbitrio del magistrado, oídas las partes en comparendo verbal.

Hecha la consignación, el propietario no podrá oponerse a la ocupación del local por la Comisión Oficial de Semillas, quedando ambas partes obligadas a lo que en definitiva resuelva el Juzgado, el que seguirá el procedimiento que el Código de Procedimiento Civil señala para las acciones posesorias.

Art. 7.o El Consejo Nacional de Administración pondrá a disposición de la Comisión Oficial de Semillas los medios que ésta necesite para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley, no pudiendo exceder de veinte mil pesos (pesos 20.000.00) las sumas empleadas a ese fin.

Art. 8.o Autorízase a los frigoríficos para faenar cerdos con destino al abasto de Montevideo en una proporción que no podrá exceder del veinte por ciento (20 o.o) del referido abasto.

A efecto del cumplimiento del inciso precedente el Consejo Nacional de Administración tomará como base para la fijación de las unidades correspondientes el promedio del año 1926 y concertará con el Concejo Departamental de Montevideo las medidas necesarias para la debida publicidad de los precios de venta de porcinos.

Art. 9.o Derógase la ley que establece el impuesto de guías para el transporte de porcinos y de los productos derivados de la agricultura.

Queda igualmente suprimido el mismo impuesto, para el transporte de mercaderías y materiales de construcción destinados a las chacras, granjas o lecherías.

Compréndese en la referida exención el transporte de cabríos y de lanares en número que no exceda de cinco.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, en Montevideo a 24 de Setiembre de 1928."

6

Señor Presidente — Léase la renuncia presentada por el doctor Benito M. Cuñarro.

(Se lee):

"Honorable Asamblea General:

Benito M. Cuñarro, ante la Honorable Asamblea General, me presento y expongo:

Que por sentencia del señor Juez Nacional de Hacienda, pasada en autoridad de cosa juzgada, por haberla consentido

el señor Fiscal, he obtenido mi jubilación de Ministro de la Alta Corte de Justicia. Esa sentencia está de conformidad con el cómputo de servicios y liquidación formulados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y revoca el decreto del Consejo Nacional de Administración, dictado por una mayoría de la que formó parte un Consejero que está enemistado conmigo y que, no obstante esa circunstancia y a pesar de reconocer que la ley es clara, votó contra lo informado por la Caja, fundándose sólo en que son inconvenientes las jubilaciones elevadas.

Por habérseme concedido mi retiro con arreglo a la ley, éste es, ahora, definitivo. No existe disposición ninguna que declare que el decreto del Consejo Nacional determina la fecha de la jubilación y de la cesantía en el cargo, máxime tratándose de funcionarios cuyo nombramiento y destitución corresponde a otro poder del Estado. Y esta opinión ha sido robustecida no sólo por argumentaciones indestructibles de distinguidos letrados, sino, también, por el proyecto presentado al Honorable Senado con la denominación de ley interpretativa y que no ha tenido otro objeto que separarme del cargo, en el caso de que pretendiera continuar en el ejercicio del mismo,—con infracción de las inmunidades establecidas en los artículos 25 y 36 de la Constitución de la República.

Si he permanecido hasta ahora en mi puesto ha sido para armonizar mi opinión con mis actos, concurriendo, así, a cumplir los deberes que me incumbían y, entre ellos, el que encomienda a la Corte el artículo 14 de la ley orgánica al ordenarle velar por el respeto de las atribuciones e inmunidades del Poder Judicial, sosteniéndolas dentro de las prescripciones de las leyes fundamentales de la República. He cumplido con ese deber defendiendo la independencia del Poder Judicial, sin preocuparme de los que eran movidos por pasiones inconfesables de diverso género y que se habían concitado para despojarme de mi investidura.

Expuesto lo que antecede, sólo me resta presentar a Vuestra Honorabilidad, mi renuncia como miembro de la Alta Corte de Justicia, expresando al mismo tiempo, mi reconocimiento por el honor que se me hizo al designárseme para integrar la primera Alta Corte de Justicia.

Montevideo, Setiembre 24 de 1928.

Benito M. Cuñarro."

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Asamblea la renuncia que acaba de ser leída.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Hago moción para que se acepte la renuncia presentada, agradeciéndosele al doctor Cuñarro los servicios prestados a la Nación en el desempeño de la investidura que ahora abandona.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Diputado Fusco.

Señor Suárez — Pido que la moción se divida y se vote por separado.

Señor Moreno — ¿Es nominal esta votación?

Señor Perotti — Es sumaria.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Voy a ocuparme, señor Presidente, de la moción que acaba de formular el señor Diputado Fusco. En su primera parte, es decir en cuanto establece que se acepte la renuncia del doctor Cuñarro, me parece que la Asamblea no puede tener ningún inconveniente en aceptarla, aún cuando tengo la seguridad de que la opinión de la mayoría de esta Asamblea es la de que esta renuncia es innecesaria.

Señor Moreno — Apoyado.

Señor Cerdeiras — Como lo que abunda no daña, la Asamblea precisamente creyendo que lo que abunda no daña, puede declarar que acepta la renuncia que ha presentado el doctor Cuñarro.

En cuanto a la segunda parte, vale decir a que se agradezcan los servicios prestados por el doctor Cuñarro, yo me voy a oponer, señor Presidente, porque creo que no es del resorte de la Asamblea General hacer tal clase de manifestaciones.

Cuando se jubiló el doctor Montero Paullier, el señor Diputado Otamendi me consultó amistosamente sobre la posibilidad de que la Asamblea hiciese una declaración agradeciendo los servicios prestados por el doctor Montero Paullier.

Señor Fusco — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cerdeiras — Voy a terminar.

Y yo manifesté a este distinguido compañero, mi opinión de que, por merecida que fuera la manifestación en ese sentido, respecto de ese magistrado, no es de resorte de la Asamblea, agradecer servicios que a ella no se le han prestado.

Señor Fusco — ¿Me permite ahora, la interrupción?

El caso era distinto y yo creo que el señor Diputado Cerdeiras va a percibir fácilmente la diferencia.

El doctor Montero Paullier cesaba en su cargo, por mandato de la ley, no por acto voluntario. Por lo tanto no presentaba su renuncia a la Asamblea, en tanto que el doctor Cuñarro...

Señor Cerdeiras — No son servicios prestados a la Asamblea.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Fusco — Los servicios no son prestados a la Asamblea, pero son prestados al país, y la Asamblea representa al país.

Señor Presidente — Está en uso de la palabra el señor Diputado Cerdeiras.

Señor Cerdeiras — Me parece, señor Presidente, que sea cual sea la causa de la cesación de un funcionario, es indiferente a los efectos de agradecerle los servicios prestados. La fórmula de agradecer los servicios prestados cuando es merecida, se emplea por el órgano correspondiente, sea que la cesación provenga de la renuncia o por ministerio de la ley. En uno y otro caso el órgano competente para ello se considera en la situación de manifestar que agradece los servicios prestados o de callarse la boca. Pero esa manifestación no depende ni lógica ni prácticamente de la causa de la cesantía.

La función de la Asamblea General en este acto es pura y exclusivamente de elección. La Asamblea General no tiene poder para hacer cesar a nadie en su cargo; la Asamblea General una vez que se produce la vacante...

Señor Castillo — Con excepción de los Ministros de la Alta Corte que pueden ser depuestos por el Poder Legislativo.

Señor Cerdeiras — Por la Asamblea, no; por el Poder Legislativo.

Señor Fusco — Por el Poder Legislativo.

Señor Ramírez — Tampoco.

Señor Cerdeiras — Lo que yo quiero decir es que la función que a la Asamblea General le asigna la Constitución de la República es exclusivamente electiva. Se produce la vacante en la Alta Corte de Justicia y la Asamblea entra a nombrar sustituto. Quien debe hacer una manifestación de agradecimiento, si lo considera del caso, es el propio órgano al cual pertenece el funcionario cesante. Por estas razones, porque la función de la Asamblea es puramente electiva y de ningún modo está capacitada para entrar a juzgar la actuación de los miembros de la Corte, yo me voy a oponer a la moción del señor Diputado Fusco, recordando nuevamente que cuando el compañero, señor Diputado Otamendi, me consultó sobre si era procedente hacer una moción en el mismo sentido en el caso del doctor Montero Paullier, a pesar de tratarse de un correligionario, yo le manifesté mi opinión al señor Diputado Otamendi...

Señor Fusco — Correligionario que no está muy a gusto con los correligionarios.

Señor Cerdeiras — El señor Diputado Fusco debería empezar por comprender que estoy haciendo un argumento más en favor de la tesis absolutamente impersonal que sostengo.

Señor Fusco — Puede ser una justificación.

Señor Cerdeiras — Bien. Repito, señor Presidente, que es un criterio personal que lo he emitido ya tratándose de otros miembros de la Corte.

Por estas razones me voy a oponer a la seguna parte de la moción del señor Diputado Fusco.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Me parece este un momento oportunísimo para hacer algunas consideraciones sobre el Poder Judicial, organismo...

Señor Fusco — No es oportuno, porque está fuera de la cuestión.

Señor Gómez (don Eugenio) — No está fuera de cuestión, porque me voy a referir a la Alta Corte de Justicia, organismo al servicio del Estado capitalista, y me parece oportuno hacer estas declaraciones en momentos en que el doctor Fusco no solamente propone que se acepte la renuncia de un miembro de la Alta Corte de Justicia, sino que se le agradezcan los servicios. La Alta Corte de Justicia, como todos los Poderes del Estado, está al servicio de la clase capitalista...

Señor Macció — Y como el señor Gómez forma parte de un Poder Estado, está al servicio de la clase capitalista.

Señor Gómez (don Eugenio) — Formo parte de un Poder del Estado para combatir a ese mismo Poder a nombre de la vanguardia de la clase trabajadora organizada: el Partido Comunista.

Señor Dufour — ¿Y de la retaguardia del Partido Comunista?

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿La retaguardia del Partido Comunista? He dicho, señor Presidente, que defiendo los intereses de la clase trabajadora, cuya vanguardia es el Partido Comunista, y no puedo entender qué quiere decir el señor Diputado Dufour cuando dice "retaguardia", puesto que he afirmado...

Señor Dufour — ¿Quiere que se lo aclare?

Yo considero que cuando un ejército tiene vanguardia, tiene también retaguardia. Cuando un partido político tiene vanguardia también tiene su retaguardia. El señor Diputado se declara solamente defensor de los intereses de la vanguardia del Partido Comunista; luego hay una parte del Partido Comunista que no goza de los favores del señor Diputado.

(Hilaridad. — Interrupciones).

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo me supongo que la afirmación del señor Representante Dufour...

Señor Dufour — Es el señor Representante quien lo afirma.

Señor Gómez (don Eugenio) — Las palabras del señor Diputado Dufour le van a dar derecho a que el Director de alguna de esas malísimas revistas que tienen una página alegre, lo contrate para ella, porque yo no veo, francamente, más que un malísimo chiste en lo que dice el señor Diputado.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — De las dos mociones, una tiene carácter de moción de orden y es aquella por la que se pide que se divida la votación en dos partes. El señor Diputado está por la moción de orden, ¿sí o no?

Señor Gómez (don Eugenio) — El asunto está en discusión y yo estoy haciendo la composición de lugar de la representación comunista. Tengo derecho a ello de acuerdo con el Reglamento. Estaba contestando en estos momentos una afirmación del señor Diputado Dufour...

Señor Dufour — No era una afirmación mía.

Señor Gómez (don Eugenio) — ...

que había hecho una confusión respecto de mis palabras. Yo he dicho que defendía a la clase trabajadora cuya vanguardia es el Partido Comunista.

Señor Presidente — El señor Diputado, aun cuando sea comunista, tiene obligación de someterse al Reglamento de la Honorable Asamblea. El señor Diputado puede discutir la moción que está en discusión o sea la moción de orden, si se divide o no la moción del señor Diputado Fusco.

Señor Moreno — Puede ser que el señor Diputado lo haya visto de otra manera, porque está en la vanguardia. . .

Señor Presidente — Se va a votar si se divide o no la moción.

Señor Gómez (don Eugenio) — A eso voy.

Hecha la aclaración respecto a las confusiones que pretendió hacer el señor Representante Dufour. . .

Señor Labat — Yo creo que está discusión está de más. Basta que un señor Representante pida que la discusión se divida para que se haga así.

Señor Gómez (don Eugenio) — Sería oportuno que hubiera afirmado esto, cuando su correligionario, señor Cerdeira, estaba haciendo los fundamentos de su voto.

Nosotros entendemos que se debe dividir la votación.

El señor Representante Fusco propone que se agradezcan los servicios a un miembro de la Alta Corte de Justicia que acaba de presentar su renuncia.

Nosotros no podemos, de ninguna manera, votar agradecimiento de servicios para un miembro de la Alta Corte de Justicia, que como dijimos, es un Poder del Estado al servicio exclusivo de la clase capitalista; un Poder del Estado al que se quiere poner como ajeno a las pasiones políticas, por sobre todas las discordias, por sobre todas las clases, y que, sin embargo, en estos momentos está demostrando que todo su rodaje se mueve por los intereses de la política.

Las pasiones de los partidos tradicionales han desencadenado una lucha en torno del nombramiento de un nuevo miembro de la Alta Corte de Justicia.

Por lo demás, el señor Fusco, propone que se agradezcan los servicios a un miembro renunciante del Poder Judicial, de ese mismo Poder Judicial, que con desprecio evidente del Poder Legislativo se negaba una vez a dar los informes que pedía, precisamente, el señor Representante Fusco, sobre una condena que él consideraba absolutamente injusta. Pretende que se le agradezcan los servicios a un miembro del Poder Judicial, Poder Judicial que no ha tenido empacho en designar, para que lo represente en determinados casos, a elementos verdaderamente maleantes. Tal el caso de la designación del Juez Carballo para Carmelo; Carballo, que había sido destituído por el Poder Ejecutivo porque era responsable de una muerte cometida en momentos que ese mismo señor mandaba asesinar a un periodista comunista. A ese hombre, que tenía toda la responsabilidad de un sangriento suceso, que estaba castigado por el propio Poder Ejecutivo, la Alta Corte de Justicia, integrada por el doctor Cuñarro, tuvo la deferencia de nombrarlo Juez de Paz.

Nosotros, no podemos de ninguna manera votar agradecimeintos para esta clase de elementos, que sirven a la clase enemiga de la nuestra, a la clase capitalista.

He terminado.

Señor García Morales — Mociono para que se dé el punto por discutido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: Afirmativa).

Se va a votar la moción de orden formulada por el señor Representante Suárez, para que se divida la moción del señor Representante Fusco.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar si se acepta la renuncia que ha presentado el doctor Benito M. Cuñarro.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar si se le agradecen los servicios prestados, segunda parte de la moción del señor Representante Fusco.

(Se vota: 20 en 81. **Negativa**).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Deseo preguntar, señor Presidente, si al doctor Cuñarro no se le agradecen los servicios prestados, porque se entiende que este Cuerpo no tiene que agradecer servicios, o no se le agradecen los servicios prestados a la persona del doctor Cuñarro, porque si fuera a la persona del doctor Cuñarro, esto no podría quedar así. Si fuera, porque la Asamblea entiende que no tiene que agradecer servicios, entonces es una cuestión de principios que debe respetarse.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Soy muy amigo del doctor Cuñarro. No puede, pues, suponerse. . .

(Murmullos).

Señor Macció — Pido la palabra para una moción de orden.

Pido a la Mesa que solicite a los señores Representantes que no se retiren de Sala, mientras no se termine con la orden del día. La Asamblea General se reune una vez por casualidad y el día que tiene número, estamos propensos a quedarnos sin él.

(Apoyados).

Señor Moreno — Pido la palabra.

Quiero fundamentar mi voto

Voto afirmativamente por las mismas razones que ha expresado el señor Representante Cerdeiras de que lo que abunda no daña.

En estas circunstancias voto la aceptación de la renuncia del doctor Cuñarro, pero entiendo que la jubilación provoca cesantía. Tan provoca cesantía, señor Presidente, que si el doctor Cuñarro hubiera querido continuar en su puesto, una vez decretada la jubilación, no habría habido poder del Estado que hubiese podido obligarlo a que continuara en sus funciones. ¿Que quiere decir esto? Que la jubilación significa cesantía y que no cabe otra interpretación.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Declaro, señor Presidente, que he votado en contra del agradecimiento de los servicios, primero, porque no es práctica de la Asamblea, y segundo, porque todas las veces que he tenido que intervenir en renuncias de funcionarios que ganan sueldos, he consignado que no corresponde el agradecimiento de los servicios.

Esto sólo debe hacerse cuando se trata de cargos honorarios, y como tengo una gran admiración por el doctor Cuñarro, y me honro con su amistad, creo que el hecho de que yo haya votado en contra, quita al pronunciamiento de la Asamblea, en gran parte, lo que pudiera interpretarse como una animadversión personal contra este magistrado.

7

Señor García Morales — Entiendo que la moción del señor Representante Fusco, que fué aprobada por la Asamblea, para que se considerara la renuncia de un miembro de la Alta Corte, trae implícita la de designar reemplazante. Si no fuera así, haría moción para que se designara reemplazante del doctor Cuñarro, dada la urgencia que existe en integrar aquel Cuerpo.

Señor Arena — Pido la palabra.

Yo quería decir, señor Presidente, que el concepto que deseaba aclarar, es un equívoco del señor Batlle Berres, a quien no debió llamarle la atención, de ninguna manera, que el sector contrario no agradeciese los servicios prestados, aún en el supuesto de que la práctica legislativa lo permitiera. Habría sido una contradicción estrafalaria. Ellos, que han querido defenestrarlo a toda costa, cómo le van a agradecer los servicios prestados!

Señor Batlle Berres — No hago hincapié sobre la observación del señor Arena, porque he podido observar de parte del sector nacionalista, que ha habido un gran asentimiento a las palabras del doctor Ghigliani. De manera, que entonces, ese temor que yo tenía, no existe.

Señor Rodríguez Larreta — Es mejor que no insista.

Señor Batlle Berres — ¿Por que?

Señor Rodríguez Larreta — Es mejor que no insista, porque vamos a tener que dar otras razones.

Señor Batlle Berres — No van a tener que dar ninguna otra razón en contra del doctor Cuñarro. Si tienen que dar otras razones, denlas.

Señor Berreta — ¿Considera el señor Diputado Rodríguez Larreta que el doctor Cuñarro no se ha desempeñado con patriotismo, con inteligencia, con honor?

Señor Presidente — Léase la moción del señor Representante García Morales.

(Se lee):

"Para que se proceda a designar reemplazante del doctor Cuñarro en la Alta Corte de Justicia."

Señor Fusco — Pido la palabra.

Pregunto a la Mesa si no hay alguna disposición constitucional o reglamentaria que establezca la necesidad de una convocatoria expresa para una designación de esta índole.

Señor Castillo — Se podría fijar para pasado mañana.

Señor García Morales — La Asamblea, con dos tercios de votos, resuelve.

No hago cuestión capital, aunque veo urgencia en el asunto. Mi deseo es que, al aceptarse la renuncia del doctor Cuñarro se le nombre reemplazante, por lo difícil que se hace reunir a la Asamblea. Pero si hubiera oposición, retiro mi moción, aunque no creo que haya inconveniente en que se proceda como lo indico.

Señor Fusco—¿La Mesa no puede responder mi pregunta?

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor Representante García Morales, que consiste en que se proceda de inmediato a la designación de miembro de la Alta Corte de Justicia.

Señor Otamendi—Siempre que no hubiese oposición.

Señor García Morales — Como no hay oposición, yo no retiro mi moción.

Señor Nieto Clavera — Considero, señor Presidente, que sería conveniente citar a la Asamblea General para el miércoles.

Un par de días de intervalo es necesario, porque esta renuncia ha sorprendido a la Asamblea General y puede haber muchos legisladores que tengan interés en concurrir a la votación, a quienes sorprendería la consideración de la renuncia del doctor Cuñarro.

En consecuencia, lo correcto sería que esperáramos un par de días más y se citara especialmente a la Asamblea para ello.

Señor Berreta — Y aún para el miércoles, es demasiado pronto.

Señor Saravia — Pido la palabra.

Yo voy a apoyar la moción del señor García Morales, por el hecho de que estamos en pleno período electoral, digamos así, y los Diputados quieren despachar estos asuntos cuanto antes para tener la libertad de ir a atender sus intereses y el interés de su Departamento.

Señor Macció — Si tenemos que sesionar toda la quincena que viene!

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Nieto

Clavera, y que acepta el señor García Morales.

Señor García Morales — Yo mantengo mi moción.

Lo hago porque la opinión de la Asamblea parece casi unánime en el sentido de que no sea el miércoles próximo, dada la razón de urgencia. En realidad, es difícil obtener número para la Asamblea y probablemente el miércoles no habrá mayor concurrencia de legisladores.

Señor Moreno — El doctor García Morales debería acceder. De mi sector político no estoy más que yo, y creo que hay interés en que intervenga el mayor número de legisladores.

Señor García Morales — Muy bien: habiendo oposición a mi moción, la retiro.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Representante Nieto Clavera.

(Se lee):

"Para que la Honorable Asamblea General sea citada para el día miércoles 16 del corriente, con la orden del día expresa de proceder a la elección de miembro de la Alta Corte de Justicia."

—Si se aprueba la moción leída

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Macció — Yo había pedido a la Mesa que recordara a los señores legisladores que no se fueran y veo que la Mesa no ha tenido en cuenta este pedido Protesto por ese descuido.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¡La Mesa está sorda!

Señor Presidente — Señor Diputado: el hecho de retirarse o no de esta sesion extraordinaria es cuestión de conciencia para los señores Diputados y Senadores.

Señor Macció — Yo pido entonces, que se integre la orden del día del próximo miércoles con los asuntos que han quedado pendientes de resolución hoy.

(Apoyados).

Señor Presidente — Yo no puedo obligar a los señores legisladores a que no se alejen de la Sala.

Señor García Morales — Que se vote la moción del señor Macció.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado Macció.

(Se lee):

"Para que en el caso de que la Asamblea quede sin número, se integre la orden del día de la sesión del miércoles próximo, después de la elección de miembro de la Alta Corte de Justicia, con los asuntos cuya preferencia se votó para ser tratados en la sesión de hoy."

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Se retiran algunos señores legisladores.

—Se levantó la sesión.

(Son las 20 y 10).

A. Piacenza (hijo). Director de Taquígrafos del Honorable Senado.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

54.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 24 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Discusión del proyecto de ley que modifica el presupuesto de los Juzgados de campaña. — (Sanción).

ORDEN DEL DÍA:

4—Discusión del proyecto sobre jubilación de periodistas y gráficos. — (Aprobado en las dos discusiones generales y en primera particular).
5—Sesiones del Honorable Senado. — Se fijan hasta el 15 de Octubre próximo, los días lunes, miércoles y jueves.

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de sesiones, los señores Senadores: **Cortinas, Ponce de León, Massera, García, Ramírez, Amargós, Semblat, Morelli, Ros, Ramos, Jude, Moroy y Díaz.**

Faltan:

Con aviso, el señor Senador **Bozzo.**

Con licencia los señores Senadores: **Minelli, Gallinal y Casaravilla**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

Varios señores Auxiliares de la Oficina Nacional Electoral, se presentan con una exposición de motivos a fin de ser tenidos en cuenta al tratarse el proyecto de ley de Presupuesto de la Corte Electoral.

—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a vuestra Honorabilidad, el Mensaje de la Presidencia de la República al que acompaña un proyecto de ley por el que se modifica la Planilla B del Presupuesto General de Gastos correspondiente a la Secretaría de dicha Presidencia.

—A la Comisión de Presupuesto.

3

—Se va a entrar a la orden del día con el proyecto de ley que modifica el presupuesto de los Juzgados Letrados de Campaña.

Léase.

Señor Moroy — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota. **Afirmativa**).

Señor Jude — Pediría, señor Presidente, que a los efectos del más breve despacho de la consideración de este asunto, se considerase para la discusión general el proyecto que procede de la Cámar de Diputados, y como base para la particular, el proyecto sustitutivo propuesto por la Comisión informante del Senado.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que la discusión general recaiga sobre el proyecto remitido por la Cámara de Representantes y se considere en la discusión particular el sustitutivo que aconseja la Comisión informante."

(Se vota. **Afirmativa**).

Señor Jude — Mociono, también, para que en la discusión general se suprima la lectura del proyecto de la Cámara de Diputados, desde que ha sido repartido entre los señores Senadores y es un poco extenso el articulado. Perderíamos tiempo innecesariamente.

Hago moción en el sentido de que ya se entre a la consideración de ese asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Rivera.

(Se vota. **Afirmativa**).

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase la planilla correspondiente a los Juzgados Letrados de campaña del presupuesto judicial sancionado por la ley de 27 de Julio de 1925, en la siguiente forma:

Divídense los Juzgados Letrados de campaña en tres grupos:

1.er Grupo, letra A, compuesto de 6 Juzgados

1 Juez Letrado con $ 425 al mes, $ 5.100 anuales (los 6)	$ 30.600
1 Escribano Actuario, pesos 250 al mes, $ 3.000 anuales (los 6) .... "	18.000
1 Escribano Adjunto y Tasador de Costas, $ 150 al mes (los 6) .... "	10.800
1 Encargado del Despacho, $ 100 al mes, $ 1.200 anuales (los 6) .... "	7.200
1 Auxiliar Alguacil, $ 100 al mes, $ 1.200 anuales (los 6) .... "	7.200
1 Auxiliar 1.o, a $ 80 al mes, $ 960 anuales (los 6) .... "	5.760
2 Auxiliares 2.os, a $ 70 c.u., $ 840 anuales c.u. (los 12) "	10.080
3 Auxiliares 3.os, a $ 65.00 cada uno, $ 780 anuales cada uno (los 18) ...... "	14.040
1 Ordenanza, a $ 60 al mes, $ 720 anuales (los 6).... "	4.320
	$ 108.000

2.o Grupo, letra B, compuesto de 7 Juzgados

1 Juez Letrado, $ 425 al mes, $ 5.100 anuales (los 7)	$ 35.700
1 Escribano Actuario, pesos 250 al mes, $ 3.000 anuales (los 7) .... "	21.000
1 Encargado del Despacho, $ 100 al mes, $ 1.200 anuales (los 7) .... "	8.400
1 Auxiliar Alguacil, a $ 100 al mes, $ 1.200 anuales (los 7) .... "	8.400
1 Auxiliar 1.o, $ 80 al mes, $ 960 anuales (los 7).... "	6.720
1 Auxiliar 2.o, $ 70 al mes, $ 840 anuales (los 7).... "	5.880
3 Auxiliares 3.os, $ 65 al mes c/u., $ 780 anuales (los 21) .... "	16.380
1 Ordenanza, $ 60 al mes, $ 720 anuales (los 7).... "	5.040
	$ 107.520

Grupo C, compuesto de 5 Juzgados

1 Juez Letrado, $ 425 al mes, $ 5.100 anuales (los 5)	$ 25.500
1 Escribano Actuario, $ 250 al mes, $ 3.000 anuales (los 5) .... "	15.000
1 Encargado del Despacho, $ 100 al mes, $ 1.200 anuales (los 5) .... "	6.000
1 Auxiliar Alguacil, a $ 100 al mes, $ 1.200 anuales (los 5) .... "	6.000
1 Auxiliar 1.o, $ 80 al mes, $ 960 anuales (los 5)... "	4.800
1 Auxiliar 2.o, $ 70 al mes, $ 840 anuales (los 5)... "	4.200
2 Auxiliares 3.os, $ 65 al mes c.u., $ 780 anuales cada uno (los 10) ...... "	7.800
1 Ordenanza, $ 60 al mes, $ 720 anuales (los 5)... "	3.600
	$ 72.900

Juzgados Letrados de lo Civil, Comercial y Correccional (Salto y Paysandú)

2 Jueces Letrados, $ 5.700 anuales cada uno	$ 11.400
2 Actuarios, $ 3.600 anuales cada uno .... "	7.200
2 Jefes de Despacho, pesos 1.200 anuales c/u..... "	2.400
2 Alguaciles, $ 1.200 anuales cada uno .... "	2.400
2 Oficiales 1.os, $ 1.080 c/u. "	2.160
4 Auxiliares 2.os, $ 840 anuales cada uno .... "	3.360
4 Auxiliares 3.os, $ 780 anuales cada uno "	3.120
2 Ordenanzas, $ 720 anuales cada uno .... "	1.440
	$ 33.480
Gastos de oficina y alquiler de casa para los Juzgados Letrados de campaña ...	$ 30.000

Art. 2.o La Alta Corte de Justicia determinará los Juzgados que han de integrar los tres grupos a que se refiere el artículo precedente.

Art. 3.o Sin perjuicio de las funciones propias del personal subalterno de los Juzgados, según las denominaciones y categorías detalladas en el artículo 1.o, los Jueces y Actuarios podrán disponer la mutua sustitución temporal de esos empleados, siempre que así lo exija el buen servicio público interno de las oficinas del Juzgado.

Art. 4.o Amplíase la planilla del Presupuesto General de Gastos en la letra K, Oficina de Identificación de Estudios Médico-Legales, con los siguientes cargos:

1 Secretario del Director	$ 960
1 Encargado del Laboratorio (puesto técnico a ser desempeñado por un médico o farmacéutico especializado).... "	1.800
1 Oficial 1.o Encargado de la Sección Identificación (Registro de Procesados) ..... "	2.160
1 Oficial 2.o Encargado de la Sección Reincidencias (Registro de Reincidencias).... "	1.800
1 Encargado de la Sección Médico-Legal (Fotografía y Radiología) .... "	1.200

Art. 5.o Para llenar los cargos creados por esta ley serán preferidos en las respectivas oficinas los empleados que hubieren quedado cesantes al ponerse en vigencia la que rige actualmente.

Art. 6.o Los cargos de Escribanos Adjuntos se proveerán por la Alta Corte de Justicia, a propuesta del Juez, conforme a lo dispuesto por el artículo 184 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 7.o Con respecto a los cargos cuya denominación se modifica en esta ley se observará la regla establecida en el artículo 29 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 8.o Decláranse extensivos a toda la República los derechos establecidos por los artículos 17 a 22, inclusive, de la ley del 9 de Noviembre de 1926.

Art. 9.o Por cada título que anoten los Actuarios se cobrará un peso cuando el valor del bien no exceda de mil pesos y en los demás casos un derecho complementario de un peso por cada cinco mil pesos.

Art. 10. Los Escribanos abonarán un timbre patente de $ 0.40 por cada escrito que firmen como tales y por cada acto notarial que autoricen.

Art. 11. El derecho de $ 0.25 por cada vista fiscal (artículo 15 de la ley de 27 de Julio de 1925), será incluído en la respectiva planilla de costas, reponiéndose el sellado correspondiente.

Art. 12. El Registro de Ventas a que se refiere la ley de 18 de Mayo de 1880, se denominará: "Registro de Traslaciones de Dominio", y se cobrará los derechos de acuerdo con la siguiente escala.

De más de $ 300 a $ 1000 (inclusive). $ 2.50.

De más de $ 1.000 a $ 3.000 (inclusive), $ 3.00.

De $ 3.000 en adelante, sin limitación, $ 3.00, más $ 0.50, por cada mil pesos del excedente o fracción.

Para el cómputo del inciso anterior, las fracciones menores de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores por millar entero.

Art. 13. Cuando por la naturaleza del acto o contrato, el instrumento no exprese cantidad, los derechos de inscripción se regularán por el aforo íntegro que tenga el bien para el impuesto inmobiliario.

Art. 14. Las anotaciones marginales, de mandato judicial o en virtud de actos o contratos en los que se renuncia, modifique o extinga un acto jurídico incripto, abonarán un derecho uniforme de un peso cincuenta centésimos.

Art. 15. En los casos que el valor expresado en el instrumento fuera inferior al aforo íntegro para el impuesto inmobiliario, los derechos se liquidarán de acuerdo con el aforo y, si éste fuera inferior a $ 300 inclusive, la inscripción se verificará libre de derechos.

Art. 16. Fíjase en $ 1.00 por inscripción no exonerada y $ 0.50 por cada anotación, los honorarios que percibirán los encargados de los Registros Departamentales o locales a que se refiere el artículo 14 de la ley de 18 de Mayo de 1880.

Art. 17. En todos los casos de inscripción deberá abonarse $ 0.75 para papel sellado.

Art. 18. Tratándose de depósitos judiciales en dinero y en todos los casos en que el expediente respectivo se encuentre paralizado por cinco años o más, el Actuario dará cuenta al Juez y éste impondrá que, tasadas y satisfechas las costas, se viertan en Rentas Generales, con carácter de devolución, la que deberá solicitarse dentro del término de otros cinco años, cumplidos los cuales pasarán a Rentas Generales en forma definitiva.

La publicación del decreto se hará en el "Diario Oficial", con cargo a costas.

Art. 19. En todo decreto de inventario que pueda comprender ropas, o efectos de uso personal, trátese o no de expedientes de intestados, el Juez ordenará la desinfección previa de las habitaciones o locales en que se encuentren aquellos efectos.

Existiendo dificultades insuperables para la aplicación de tal medida, el Juez lo declarará así, disponiendo que se prescinda de ella, a menos que de autos resulte algún riesgo de contagio para los funcionarios inventariantes, en cuyo caso se notificará al Consejo Nacional de Higiene en la Capital y al Médico de Policía en campaña, para que dictamine sobre la forma en que habrá de realizarse la diligencia del inventario.

Art. 20. Salvo mandato judicial expreso, el depósito de bienes muebles se negará a admitir efectos sin previa desinfección, no pudiendo, sin embargo, requerirla nuevamente si se hubiere realizado con anterioridad al inventario y si esta diligencia fuera seguida de inmediato por la de depósito.

Art. 21. Por concepto de desinfección se cargará $ 1.00 en la planilla de costas por cada habitación o local desinfectado.

Art. 22. Los efectos existentes en el depósito judicial por tiempo mayor de un año, encontrándose paralizado el expediente respectivo, serán vendidos en remate por orden del Juez, previa certificación de aquellas circunstancias y con citación fiscal y de los interesados, si los hubiere, quienes podrán oponerse dentro del término respectivo.

El importe líquido será depositado en la oficina correspondiente y se considerará prescripto en favor del Estado sino fuere reclamada su entrega dentro de los cinco años.

Si el Director del Depósito Judicial de bienes muebles encontrase documentos o efectos de valor histórico, lo comunicará al Juez, quien dará noticia al Director del Archivo General de la Nación o al Director del Museo Histórico Nacional, según se trate de documentos o efectos, a fin de que los clasifique, labrándose acta circunstanciada en el expediente.

No mediando pedido alguno de entrega durante el plazo de cinco años, dichos documentos o efectos pasarán a propie-

dad del archivo o del Museo, institución que podrá hacerse cargo de ellos con carácter precario y desde su clasificación, recabando para ello autorización judicial y si ésta se concede con el acuerdo del Ministerio Público.

Art. 23. Cuando el tiempo del depósito excediere de los cinco años, el plazo prescripto a favor del Estado o del Museo Histórico (artículo 22), será de dos años, siempre que, durante uno y otro plazo el expediente hubiera estado paralizado.

Art. 24. Sustitúyese en la planilla número 1 del Poder Judicial (Depósito de bienes muebles) el cargo de Auxiliar 4.o por el de Auxiliar 1.o con una asignación de $ 1.440 anuales.

Art. 25. Sustitúyese en la planilla del Poder Judicial la denominación de "Portero" por la de "Ordenanza", fijándose el sueldo mínimo en $ 720 anuales.

Art. 26. Elévase a mil ochocientos pesos anuales el sueldo del Secretario Auxiliar de la Oficina Recaudadora de Honorarios.

Art. 27. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Setiembre de 1927.

Blas Vidal, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

INFORME

Honorable Senado:

Después de haber estudiado en sus distintos aspectos el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Representantes por el que se modifican las planillas correspondientes a los Juzgados de campaña, Vuestra Comisión ha arribado a la conclusión de que aceptándolo, se prestará un beneficio innegable a la Administración de Justicia de aquellos Departamentos.

La actividad de los Juzgados como consecuencia del acrecimiento de las actividades generales aumenta día tras día y es prudente y juicioso que en materia tan importante no se descuide la organización de los servicios de tal manera que ellos respondan en forma de no llevar perjuicio a la comunidad.

La norma consagrada por la ley de 27 de Julio de 1925 no obstante su espíritu igualitario concreta, en los hechos una verdadera injusticia ya que al dotar a todos los Juzgados del litoral e interior del mismo personal afirmaba una importancia paralela de todos ellos en el orden del cuantum de sus tareas lo que está en pugna con la realidad: efectivamente, por una serie de razones que no es del caso enumerar en esta oportunidad, lo real y positivo es que no todos los Juzgados tienen las mismas tareas: que es posible formar grupos entre ellos individualizándolos por su significación funcional. En estas condiciones parece que lo regular y lo propio es dotar a cada grupo de Juzgados con arreglo a sus necesidades. A eso tiende el proyecto de la Cámara de Diputados.

Como resulta del texto de su articulado los Juzgados Letrados de campaña se clasifican en tres clases, a saber: un primer grupo, letra A. compuesto por seis Juzgados; un segundo grupo, letra B. compuesto por siete Juzgados y un tercer grupo, letra C., compuesto por los cinco Juzgados restantes.

Esta clasificación la hará la Alta Corte de Justicia que es quien por la naturaleza de sus cometidos orgánicos está en mejores condiciones para realizarla de tal suerte que el servicio público quede eficazmente contemplado.

Las enmiendas substanciales consisten:

1.o Se sustituyen los Alguaciles encargados de despacho que tenían $ 960.00 por un Encargado de Despacho con pesos 1.200 y un Auxiliar Alguacil con igual asignación.

2.o Los Auxiliares 1.os que perciben actualmente $ 720.00 van a $ 960 00.

3.o Los Auxiliares 2.os que disfrutan hoy $ 660.00 percibirán $ 840.00.

4.o Los Auxiliares 3.os que ahora gozan de $ 600.00 disfrutarán en lo sucesivo de un estipendio anual igual a pesos 780.00.

5.o Se sustituye la denominación de porteros por la de ordenanza mejorando su dotación en diez pesos mensuales.

6.o Se eleva la partida para alquiler de casa y gastos de oficina de $ 18.600 a $ 30.000.

Estas modificaciones son comunes a los Juzgados de las distintas categorías.

Ahora, particularmente las enmiendas debemos expresar que en los Juzgados de la letra A., se crea para cada uno de ellos un cargo de Escribano Adjunto y Tasador de Costas al que se asigna un sueldo de $ 1.800 anuales, aumentándose dos Auxiliares. En la letra B., se aumentan dos Auxiliares y uno en la letra C.

Las alteraciones en los cuadros administrativos alcanzan también a los Juzgados Letrados de lo Civil, Comercial y Correccional (Salto y Paysandú). Se crean dos cargos de Jefes de Despacho con $ 1.200 cada uno; se aumenta la dotación de los Alguaciles de $ 780.00 cada uno a $ 1.200 cada uno; en lugar de dos Auxiliares 2.os con $ 660.00 cada uno se establecen cuatro Auxiliares a pesos 840.00 cada uno y en vez de seis Auxiliares 3.os con $ 600.00 cada uno se limita a cuatro Auxiliares 3.os a pesos 780.00 cada uno. El proyecto suprime la existencia de los dos Auxiliares 1.os con $ 720.00 cada uno y mantiene los puestos de Oficiales 1.os, modificando la asignación, vale decir en lugar de pesos 960.00 cada uno que es lo que perciben hoy los lleva a $ 1.080 cada uno. Lo mismo que en las referencias precedentes los dos porteros se transforman en ordenanzas con $ 720.00 cada uno en lugar de $ 60000 cada uno.

Vuestra Comisión ha considerado estas enmiendas y las juzga justas y muy puestas en razón sin más modificación que la que se relaciona con la sustitución de los Oficiales 1.os de los Juzgados Letrados de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto y Paysandú que a su juicio han sido sustituídos por los dos cargos de Jefes de Despacho. En su lugar propone que se establezca: dos Auxiliares 1.os a $ 600.00 cada uno.

Las modificaciones de que instruye Vuestra Comisión determinan un aumento sobre las partidas presupuestales en vigor igual a $ 77.700 ya que la organización del servicio cuesta hoy $ 273.960 en tanto que el que se programa alcanza a la suma de $ 351.660.

Vuestra Comisión ha aprovechado la oportunidad para introducir pequeñas enmiendas, unas por pedido de los señores Senadores, otras sugeridas por los Jefes de servicios y otras solicitadas por los propios interesados. No hay modificaciones de fondo limitándose las unas a corregir defectos existentes y las otras a establecer principios de igualdad no contemplados por omisión.

Por estas consideraciones y sin perjuicio de dar en Sala las explicaciones que se estimen oportunas, Vuestra Comisión os aconseja presteis aprobación al siguiente proyecto sustitutivo.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Modifícase la planilla correspondiente a los Juzgados Letrados de campaña del presupuesto Judicial sancionado por la ley de 27 de Julio de 1925, en la siguiente forma:

Divídense los Juzgados Letrados de campaña en tres grupos. Primer grupo, letra A., 6 Juzgados.

1 Juez Letrado con $ 425 al mes, pesos 5.100 anuales (los 6)	$	30.600
1 Escribano Actuario, $ 250 al mes, $ 3.000 anuales (los 6)	"	18.000
1 Escribano Adjunto y Tasador de Costas, a $ 150 al mes (los 6)	"	10.800
1 Encargado del Despacho, a $ 100 al mes, $ 1.200 anuales (los 6)	"	7.200
1 Auxiliar Alguacil, a $ 100 al mes, $ 1.200 anuales (los 6)	"	7.200
1 Auxiliar 1.o, a $ 80 al mes, $ 960 anuales (los 6) ...	"	5.760
2 Auxiliares 2.os, a $ 70 cada uno, $ 840 anuales cada uno (los 12)	"	10.080
3 Auxiliares 3.os, a $ 65 cada uno, $ 780 anuales cada uno (los 18)	"	14.040
1 Ordenanza, a $ 60 al mes $ 720 anuales (los 6) ...	"	4.320
	$	108.000

Segundo grupo, letra B., compuesto de 7 Juzgados

1 Juez Letrado, con $ 425 al mes, $ 5.100 anuales (los 7)	$	35.700
1 Escribano Actuario, a pesos 250 al mes, $ 3.000 anuales (los 7)	"	21.000
1 Encargado del Despacho, $ 100 al mes, $ 1.200 anuales (los 7)	"	8.400
1 Auxiliar Alguacil, a pesos 100 al mes, $ 1.200 anuales (los 7)	"	8.400
1 Auxiliar 1.o, $ 80 al mes, $ 960 anuales (los 7)	"	6.720
1 Auxiliar 2.o, a $ 70 al mes, $ 840 anuales (los 7)	"	5.880
3 Auxiliares 3.os, a $ 65 al mes cada uno, $ 780 anuales (los 21)	"	16.380
1 Ordenanza, a $ 60 al mes, $ 720 anuales (los 7)	"	5.040
	$	107.520

Grupo C., compuesto de 5 Juzgados

1 Juez Letrado a $ 425 al mes, $ 5.100 anuales (los 5)	$	25.000
1 Escribano Actuario, a $ 250 al mes, $ 3.000 anuales (los 5)	"	15.000
1 Encargado del Despacho, a $ 100 al mes, $ 1.200 anuales (los 5)	"	6.000
1 Auxiliar Alguacil, a $ 100 al mes, $ 1.200 anuales (los 5)	"	6.000
1 Auxiliar 1.o, a $ 80 al mes, $ 960 anuales (los 5) ...	"	4.800
1 Auxiliar 2.o, a $ 70 al mes, $ 840 anuales (los 5) ...	"	4.200
2 Auxiliares 3.os, a $ 65 al mes cada uno, $ 780 anuales cada uno (los 10) ...	"	7.800
1 Ordenanza, $ 60 al mes, pesos 720 anuales (los 5) .	"	3.600
	$	72.900

Juzgados Letrados de lo Civil, Comercial y Correccional (Salto y Paysandú)

2 Jueces Letrados, a $ 5.700 anuales cada uno	$	11.400
2 Actuarios, a $ 3.600 anuales cada uno	"	7.200
2 Jefes de Despacho a pesos 1.200 anuales cadauno	"	2.400
2 Alguaciles, a $ 1.200 anuales cada uno	"	2.400

2 Auxiliares 1.os, a $ 960 anuales cada uno	"	1.920
4 Auxiliares 2.os, a $ 840 anuales cada uno	"	3.360
4 Auxiliares 3.os, a $ 780 anuales cada uno	"	3.120
2 Ordenanzas, a $ 720 anuales cada uno	"	1.440
	$	33.240

Gastos de Oficina y Alquiler de casa para los Juzgados Letrados de campaña.	30.000

Art. 2.o La Alta Corte de Justicia determinará los Juzgados que han de integrar los tres grupos a que se refiere el artículo precedente.

Art. 3.o Sin perjuicio de las funciones propias del personal subalterno de los Juzgados, según las denominaciones y categorías detalladas en el artículo 1.o, los Jueces y Actuarios podrán disponer la mutua sustitución temporal de esos empleados, siempre que así lo exija el buen servicio público o interno de las oficinas del Juzgado.

Art. 4.o Amplíase la planilla del Presupuesto General de Gastos en la letra K, Oficina de Identificación de Estudios Médico-Legales, con los siguientes cargos:

1 Subdirector	$	3.600
1 Secretario del Director	"	960
1 Encargado del Laboratorio (puesto técnico a ser desempeñado por un médico o farmacéutico especializado)	"	1.800
1 Oficial 1.o, encargado de la Sección Identificación (Registro de Procesados)	"	2.160
1 Oficial 2.o encargado de la Sección Reincidencias (Registro de Reincidencias)	"	1.800
1 Encargado de la Sección Médico-Legal, Fotografía y Radiología	"	1.200
3 Auxiliares, a $ 840 c|u.	"	2.520

Art. 5.o Para llenar los cargos creados por esta ley, serán preferidos, en las respectivas oficinas, los empleados que hubieren quedado cesantes al ponerse en vigencia la que rige actualmente.

Art. 6.o Los cargos de Escribanos Adjuntos se proveerán por la Alta Corte de Justicia, a propuesta del Juez, conforme a lo dispuesto por el artículo 184 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 7.o Con respecto a los cargos cuya denominación se modifica en esta ley, se observará la regla establecida en el artículo 29 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 8.o Decláranse extensivos a toda la República, los derechos establecidos por los artículos 17 a 22, inclusives, de la ley de 9 de Noviembre de 1926.

Art. 9.o Por cada título que anoten los Actuarios, se cobrará dos pesos con cincuenta centésimos cuando el valor del bien no exceda de cinco mil pesos.

Cuando exceda de esa suma se abonará un derecho complementario de un peso por cada cinco mil pesos o fracción.

Art. 10. Los Escribanos abonarán un timbre patente de $ 0.60 por cada escrito que firmen como tales y por cada acto notarial que autoricen.

Art. 11. El derecho de $ 0.25 por cada vista fiscal (artículo 15 de la ley de 27 de Julio de 1925), será incluído en la respectiva planilla de costas, reponiéndose el sellado correspondiente.

Art. 12. El Registro de Ventas, a que se refiere la ley de 18 de Mayo de 1880, se denominará: "Registro de Traslaciones de Dominio", y se cobrará los derechos de acuerdo con la siguiente escala.

De más de $ 300 a $ 1.000 inclusive, $ 3.00.

De más de $ 1,000 a $ 3.000 inclusive, $ 3.50.

De $ 3.000 en adelante, sin limitación $ 3.00 más $ 0.50 por cada mil pesos del excedente o fracción.

Para el cómputo del inciso anterior las fracciones menores de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores por millar entero.

El producto líquido de esos derechos se verterá a Rentas Generales.

Art. 13. Cuando por la naturaleza del acto o contrato el instrumento no exprese cantidad, los derechos de inscripción se regularán por el aforo íntegro que tenga el bien para el impuesto inmobiliario.

Art. 14. Las anotaciones marginales, de mandato judicial o en virtud de actos o contratos en los que se renuncia, modifique o extingue un acto jurídico inscripto, abonarán un derecho uniforme de un peso cincuenta centésimos.

Art. 15. En los casos que el valor expresado en el instrumento fuera inferior al aforo íntegro para el impuesto inmobiliario, los derechos se liquidarán de acuerdo con el aforo y, si éste fuera inferior a $ 300 inclusive, la inscripción se verificará libre de derechos.

Art. 16. En todos los casos de inscripción deberá abonarse $ 0.75 para papel sellado.

Art. 17. Tratándose de depósitos judiciales en dinero y en todos los casos en que el expediente respectivo se encuentre paralizado por cinco años o más, el Actuario dará cuenta al Juez y éste impondrá que, tasadas y satisfechas las costas se viertan en Rentas Generales, con carácter de devolución, la que deberá solicitarse dentro del término de otros cinco años, cumplidos los cuales pasarán a Rentas Generales en forma definitiva.

La publicación del decreto se hará en el "Diario Oficial", con cargo a costas.

Art. 18. En todo decreto de inventario que pueda comprender ropas, o efectos de uso personal, trátese o no de expedientes de intestados, el Juez ordenará la desinfección previa de las habitaciones o locales en que se encuentren aquellos efectos.

Existiendo dificultades insuperables para la aplicación de tal medida, el Juez lo declarará así, disponiendo que se prescinda de ella, a menos que de autos resulte algún riesgo de contagio para los funcionarios inventariantes en cuyo caso se notificará al Consejo de Higiene en la Capital y al Médico de Policía en campaña, para que dictaminen sobre la forma en que habrá de realizarse la diligencia de inventario.

Art. 19. Salvo mandato judicial expreso, el Depósito de Bienes Muebles se negará a admitir efectos sin previa desinfección, no pudiendo, sin embargo, requerirla nuevamente si se hubiere realizado con anterioridad al inventario y si esta diligencia fuera seguida de inmediato por la de depósito.

Art 20. Por concepto de desinfección se cargará $ 1.00 en la planilla de costas por cada habitación o local desinfectado.

Art. 21. Los efectos existentes en el Depósito Judicial por tiempo mayor de un año, encontrándose paralizado el expediente respectivo, serán vendidos en remate por orden del Juez, previa certificación de aquellas circunstancias y con citación fiscal y de los interesados, si los hubiere, quienes podrán oponerse dentro del término respectivo.

El importe liquidó será depositado en la oficina correspondiente y se considerará prescripto en favor del Estado si no fuere reclamada su entrega dentro de los cinco años.

Si el Director del Depósito Judicial de Bienes Muebles encontrase documentos o efectos de valor histórico, lo comunicará al Juez, quien dará noticia al Director del Archivo General de la Nación o al Director del Museo Histórico Nacional, según se trate de documentos o efectos, a fin de que los clasifique, labrándose acta circunstanciada en el expediente.

No mediando pedido alguno de entrega durante el plazo de cinco años, dichos documentos o efectos pasarán a propiedad del Archivo o del Museo, Institución que podrá hacerse cargo de ellos con carácter precario y desde su clasificación, recabando para ello autorización judicial y si ésta se concede con el acuerdo del Ministerio Público.

Art. 22. Cuando el tiempo del depósito excediere de los cinco años, el plazo prescriptivo a favor del Estado o del Museo Histórico (artículo 21), será de dos años, siempre que durante uno y otro plazo el expediente hubiere estado paralizado.

Art. 23. Sustitúyese en la planilla número 153, Depósito Judicial de Bienes Muebles, el cargo de Auxiliar 4.o, por el de Auxiliar 3.o, con una asignación de $ 960 anuales y fíjase en $ 1.560 la asignación del Auxiliar Guardalibros de la referida oficina.

Art. 24. Sustitúyese en la planilla del Poder Judicial la denominación de "Portero", por la de "Ordenanza", fijándose el sueldo mínimo de $ 720 anuales.

Art. 25. El sueldo del abogado regulador de la Oficina Reguladora de Honorarios será igual al de los Jueces Letrados de la Capital. Elévase a $ 1.800 anuales el sueldo del Secretario Auxiliar de la referida oficina.

Art. 26. Sustitúyese en la planilla número 137, Alta Corte de Justicia, el cargo de Intérprete por el de Traductor e Intérprete para la Administración de Justicia, con una asignación de $ 1.800 anuales.

Art. 27. Modifícase la planilla número 98 del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Registro General de Embargos e Interdicciones, en la siguiente forma:

1 Oficial 1.o	$	1.800
1 Oficial 2.o	"	1.440
2 Auxiliares 1.o a $ 1.200 c|u	$	2.440

Art. 28. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 17 de Setiembre de 1928.

Raúl Jude, miembro informante. — José R. Amargós. — Francisco J. Ros. — Alberto Moroy. — Amaro F. Ramos."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto de la Cámara de Diputados.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular el proyecto aconsejado por la Comisión del Senado.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

No sé si la observación que voy a formular corresponde al artículo primero o al segundo, pero me inclino a creer que es al primero.

Tengo mis dudas sobre la constitucionalidad de una fórmula legislativa que deja librado a otro Poder del Estado el fijar las dotaciones de los empleados públicos.

Por este artículo se crea una serie de categorías en los empleados judiciales y luego se deja librado a la Alta Corte de Justicia el determinar cuáles son los cargos que entran dentro de cada una de esas categorías.

Repito que no me parece estrictamente constitucional el procedimiento, y, en consecuencia, salvo que se me den razones que me convenzan, votaré en contra, porque de prevalecer la tesis que yo sostengo, sería en este artículo que habría de especificarse cuáles son los Juzgados que corresponden a cada una de las categorías que se proyectan.

Señor Jude — Pido la palabra.

Desde luego, señor Presidente, que a

mí no deja de impresionarme y en términos realmente sensibles, los escrúpulos de carácter constitucional que formula el señor Senador por la Florida, cuya versación en la materia, está fuera de toda controversia; pero a pesar de eso me anima a afirmar que el proyecto, en esta parte, no adolece, en mi modesta opinión, de inconstitucionalidad alguna, porque no es precisamente como lo expresa el señor Senador por la Florida, — acaso por deficiencia de información, — que la Alta Corte de Justicia haya de quedar en condiciones de establecer distinciones para los empleados públicos. No hay tal cosa.

Los empleados que se designen, a los que se refieren los distintos grupos de Juzgados, tienen, con relación a sus funciones, las mismas dotaciones. Lo único que hay es que rindiéndome a la realidad de las cosas, se establece un régimen por virtud del cual aquellos Juzgados que tengan tareas más extensas, podrán disponer de un personal mayor, pero no de un personal mejor rentado, sino de un número de empleados más amplio que el de los otros Juzgados cuya importancia no puede ser considerada de la misma manera con arreglo al movimiento de la tramitación ordinaria.

Con respecto a este punto, es que en la Cámara de Diputados, en donde había sido presentado el proyecto nominativamente, vale decir individualizando las clases de los distintos Juzgados que iban a pertenecer a los grupos A, B y C, cuando se examinó el problema, se llegó a la conclusión de que no había conveniencia de que tal cosa se hiciese porque, por fuerza, las informaciones que tendría la Cámara no podrían ser nunca tan precisas como las que iba a tener la Alta Corte de Justicia para formar esos grupos que, como digo, corresponderán no a empleados de dotación diferente, sino a que los que corresponden a determinada categoría podrían disponer de un personal más extenso para desempeñar los cargos que les asigne la ley.

Yo creo que en el fondo esta solución no me parece que sea delegar funciones, porque esa faz administrativa quien la va a poder realizar efectivamente con conocimiento directo de causa es la Alta Corte de Justicia.

Por eso es que yo estimo, señor Presidente, que el reparo de orden constitucional podría tener un gran significado si por la vía de la clasificación en la efectividad del hecho la Alta Corte pudiese mejorar o empeorar, o mejorar en más o en menos la situación de determinados empleados. Pero no es así.

Lo único que va a ocurrir es que los Juzgados que tienen mayor movimiento por sus trámites, podrán disponer de un personal más adecuado a ese efecto.

Si en realidad hubiese aquí inconstitucionalidad, creo que podríamos encontrar en más de un proyecto casos análogos cuando se autoriza al Poder Ejecutivo para que cumpla determinados servicios con relación a la importancia de los mismos.

Eso es lo que se establece que simplemente: se dá una directiva que corresponde al orden de la importancia de cada uno de los Juzgados; no importancia en cuanto a gerarquía sino importancia a su movimiento de carácter material que puede responder a la densidad demográfica y que trae como consecuencia una mayor actividad; la misma extensión territorial, la diferencia de riqueza de los Departamentos, todo eso que traerá como consecuencia una repercusión en el movimiento judicial del Departamento.

Vuelvo a decir, señor Presidente, que en estas condiciones, — que acaso no haya advertido el señor Senador por la Florida, — me parece que las reservas que el señor Senador por la Florida formula, no tienen efectivo fundamento, porque, según yo he podido colegir de sus palabras, me parece que el fundamento que él daba, es que por la índole, el procedimiento qué se arbitra por este proyecto, la Alta Corte iba a quedar en condiciones de dar más o menos sueldos a determinados empleados.

Creo haber satisfecho, claro, muy brevemente, porque la cuestión me toma un poco de sorpresa, las observaciones del señor Senador por la Florida.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

A mí no me convence el argumento del señor Senador por Rivera en cuanto invoca la mayor preparación de la Alta Corte de Justicia para conocer las necesidades de los Juzgados de campaña.

Ese mismo argumento le podría invocar para dar al Poder Ejecutivo iguales facultades, porque el Poder Ejecutivo tiene, sin duda alguna, un conocimiento mucho mayor de la administración general del Estado, y en consecuencia se le podría dar autorización para que aumentara o disminuyera los empleados, según los datos que él, mejor que nadie, puede poseer.

Pero ese argumento a lo único que ha llevado dentro del orden constitucional es a dar al Poder Ejecutivo una intervención en la preparación del Presupuesto General de Gastos, intervención de iniciativa, pero de ninguna manera permite que al dictar la ley de Presupuesto General de Gastos se delegue al Poder Ejecutivo las facultades que son privativas de las dos Cámaras.

La Alta Corte de Justicia debe saber, indudablemente mejor que nosotros, cuáles son los Juzgados que requieren mayor número de empleados, pero nosotros somos los que debemos pronunciarnos requiriendo los datos necesarios de parte de esa institución.

El argumento que formula el señor Senador por Rivera recordando que, probablemente,—y podría seguramente,—se han hecho delegaciones análogas, a mí no me convence. Por el contrario, lo que tengo en vista al formular esta observación, no es tanto el hecho concreto en qué la formulo, como la posibilidad de que se establezca un régimen por el cual nosotros creemos cargos públicos y fijemos sueldos, dejando después librado al Poder Administrador, sea la Administración de Justicia, sea el Poder Ejecutivo, el establecer a qué rama de la Administración Pública corresponden las diversas categorías que se han establecido.

A mí realmente me cuesta mucho votar un proyecto en esta forma, y, por lo tanto, no lo votaré.

Señor Jude — Bien; yo vuelvo, señor Presidente, a expresar que estimo que esto que se proyecta aquí, no es absolutamen una novedad, que nuestra jurisprudencia parlamentaria, con certeza abunda en ejemplos que demuestran que estas cosas pueden hacerse, y no me parece que sea argumento de eficacia expresar, como lo hace el señor Senador por Florida, que bien pudieran ocurrir ésas cosas lesionando los principios constitucionales, y no me parece que sea argumento de eficacia, señor Presidente, porque en distintas oportunidades se han hecho decisiones de este carácter que virtualmente tienen valor aprobatorio de las normas que concreta el artículo 1.o que estamos considerando.

Señor Ramírez — Y aún es posible—aún creo que el señor Senador pudiera invocar un caso—en que yo hubiera dado mi voto inadvertidamente. No creo haberlo hecho, porque, generalmente, me cuido mucho de estas cosas, Pero es posible.

Señor Jude — Señor Presidente: hay disposiciones en el Presupuesto General de Gastos,—claro que esta cuestión me toma un poco de sorpresa y no puedo objetivar bien los distintos casos,—donde habría aplicaciones análogas del criterio que puede definir el artículo 1.o; por ejemplo: en la creación de distintas Agencias de Rentas en los Departamentos que confirman lo dicho. ¿En qué forma se ha hecho por el Poder Legislativo? Desde hace muchos años a esta parte, en todos los presupuestos, con determinación expresa del lugar donde han de prestar servicios esas Agencias, o se ha dejado librado al Poder Ejecutivo para que determine las Agencias de primera, de segunda y de tercera clase, y no sé si olvido, la existencia de una cuarta? Se ha procedido de esta última manera.

Bien; el Poder Ejecutivo, despues, teniendo en cuenta las razones de carácter fiscal y las razones de carácter económico, ubica esas Agencias en distintos puntos de la República.

¿Esto que proponemos, es una cosa no ya substancialmente, sino adjetivamente desemejante a lo que se ha estado haciendo en materia presupuestal? Absolutamente, no. Yo creo que se trata de una cosa totalmente análoga, y creo, señor Presidente, que si en realidad hubiera existido alguna lesión a los principios básicos de la Constitución, a los principios esenciales en cuanto al límite de las atribuciones de cada uno de los Poderes y en cuanto pudiera haberse visto algo así como la sombra de una delegación de funciones, la misma circunstancia de referirse a la ley de Presupuesto, aleja toda duda, porque es una ley que aunque se vota en forma irregular y aún inconstitucional, porque pasa más de un año para que se pronuncie como corresponde, el Parlamento,—es lo cierto que es una ley periódica que periódicamente se considera y periódicamente, entonces, se afirma que no hay inconstitucionalidad en votarse en la forma en que se hace, la clasificación de las Agencias de campaña para la realización de los servicios de la recaudación de rentas.

Señor Ramírez — Si me permite, el señor Senador...

De igual modo, ha prevalecido en el Presupuesto General de Gastos la creación de las Legaciones sin sede determinada y hemos reivindicado nuestros fueros.

Señor Jude — Bien; es indiscutible, que en ese punto de las Legaciones, si mis recuerdos no me traicionan, hubo siempre alrededor de la forma cómo se habría cumplido en cuanto a la facultad que se le daba al Poder Ejecutivo...

Señor Ramírez — En cuanto a la ejecución sí, porque esas cosas vienen después al Senado y el Senado se fijaba en todo, pero no en cuanto a la sanción. No tengo recuerdos que se hicieran objeciones.

Señor Jude — Entonces, es un antecedente que refuerza aún más la procedencia de lo que ha hecho la Comisión.

Señor Ramírez — No me parece.

Señor Jude — Desde que en la propia ley presupuestal de otras épocas, cierto que con mucho menos data de la a que me estoy refiriendo, con relación a las Agencias, se había dado al Poder Ejecutivo la facultad o la obligación de designar Ministros sin determinación de lugar, los cuales habrían de determinarse más tarde administrativamente.

Por eso es que yo estimo, señor Presidente, que si se roza algún principio constitucional, se roza de una manera muy lateral, no muy de frente.

Señor Ramírez — De refilón.

Señor Jude — De refilón, porque si hubiera sido de frente, no se admitiría que casos análogos hubiesen sido aceptados por el Parlamento en reiteradas oportunidades.

Yo, señor Presidente, me precio de ser sumamente escrupuloso en materia constitucional. Si tuviera la sensación de que hay aquí comprometido un principio que para mí es absolutamente fundamental, cual es el de la delegación de poderes, yo declaro que no votaría un artículo como este, sino que iría al rechazo del artículo.

Pero por las razones apuntadas de carácter jurisprudencial, diré, yo estimo que no puede existir ese escrúpulo y, por mi parte, a pesar de las observaciones del doctor Ramírez, y de la autoridad que le reconozco en la materia, voy a votar el proyecto tal como la Comisión lo ha despachado.

Señor Cortinas — Que se vote.

Señor Jude — Podría votarse, si le parece, señor Presidente, porque estamos en una laguna de silencio.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 10.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 11.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 12.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Aunque para mí es perfectamente claro este artículo en cuanto a que los derechos solamente pueden cobrarse sobre el valor de los inmuebles que se inscriban, puesto que sólo para los inmuebles se ha creado este registro, sin embargo, ha habido profesionales que se me han apersonado, encontrando que esta redacción podría dar lugar a interpretaciones, y en el caso de hijuelas o disoluciones sociales, podrían pretender los registradores que el impuesto se abonase sobre el total de las adjudicaciones, lo que seguramente no ha estado en la mente de ninguno de los que han entendido en este proyecto de ley.

Como lo que abunda no daña, yo propondría una simple modificación de forma, que iría nada más que a dejar más claro aún lo que claro está a mi juicio.

Diría así.

..."Se cobrarán los derechos de acuerdo con la siguiente escala: Cuando los inmuebles cuya transferencia se registra importen más de $ 300.00 a $ 1.000...".

Lo demás como sigue.

Señor Jude — Yo, señor Presidente, no puedo, desde luego, invocar el nombre de la Comisión, porque la cuestión que plantea el señor Senador es una modificación...

Señor Ponce de León — No; es una modificación de forma.

Señor Jude—Es una modificación simplemente verbal, de aclaración. Yo estimo que el concepto que concreta el artículo es el mismo que ha dado el señor Senador, con una redacción diferente, y por mi parte, manifiesto que acepto y que lo voy a votar, porque es más claro.

Señor Presidente — Léase la modificación.

(Se lee):

"El señor Senador por Río Negro propone que se agregue inmediatamente después de la siguiente escala: "cuando los inmuebles cuya transferencia se registra".

—Como el señor miembro informante acepta la modificación, se pone a votación el artículo con ella.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Cuando por la naturaleza del acto o contrato el instrumento no exprese cantidad, los derechos de inscripción se regularán con el aforo íntegro que tenga el bien para el impuesto inmobiliario."

En discusión.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Desearía que el señor miembro informante me explicara qué se entiende, según el artículo, por "aforo íntegro", porque creo que hay un poco de contradicción en esto de "aforo íntegro" para el impuesto inmobiliario, puesto que para el impuesto inmobiliario no se aplica nunca el avalúo íntegro.

Señor Jude — Es una expresión viciosa.

El aforo íntegro, es el aforo de la contribución inmobiliaria más el 20 o|o. Es lo que quiere decir el artículo; pero la verdad es que en distintos proyectos hemos suprimido esas denominaciones porque son ocasionadas a error de interpretación y porque, en el fondo, si se estima como punto de referencia la contribución inmobiliaria, lo lógico es que se tenga en cuenta el valor que corresponde a la planilla y no otro.

De manera que se puede suprimir lo de "íntegro".

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la supresión indicada.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 14.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 15.

(Se lee).

"Artículo 15 En los casos que el valor expresado en el instrumento fuera inferior al aforo íntegro para el impuesto inmobiliario, los derechos se liquidarán de acuerdo con el aforo y, si éste fuera inferior a $ 300.00 inclusive, la inscripción se verificará libre de derechos."

Señor Jude — En este artículo, también, debe suprimirse la palabra "íntegro".

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la supresión de la palabra "íntegro".

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 16.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 17.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 18.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Yo pediría la supresión de este artículo, que no corresponde dentro de la economía de este proyecto.

Versa sobre una cuestión completamente distinta, que vendría a entorpecer la mayoría de los juicios sucesorios, y encarecerlos por esos mismos entorpecimientos.

¿Cómo es posible que en todos los inventarios se vaya a las casas de familia a desinfectar ropas? ¿Ropas de quién? Habría que poner aparte las que hubiera usado el causante, y entrar a las investigaciones pertinentes.

Yo creo que este artículo no corresponde a la economía de la ley, y pediría sencillamente que se eliminara.

Además debemos tener en cuenta, que el artículo que sigue, ya prevé el caso, en que esos bienes muebles van a ser depositados.

Señor Jude — Yo no defiendo con calor este artículo porque participo en mucho las opiniones del señor Senador por Río Negro. Pero en realidad, este proyecto venía de la Cámara de Representantes y como no se trataba de una cuestión fundamental, no fué observado en Comisión.

Señor Ponce de León — Yo invito a los que comparten mi opinión, a que voten por la negativa.

Señor Jude — Que se vote; votándose negativamente queda liquidado el asunto.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **Negativa**).

Léase el artículo 19, que pasa a ser 18.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ramírez — Ahora se explica en el artículo que viene.

Léase el artículo 20.

(Se lee).

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ponce de León — Me parece que ha habido un mal entendido: suprimiendo el otro artículo, no corresponde éste, porque ya no hay desinfección de habitaciones ni de locales.

Señor Ramírez — Con mayor razón para desinfectar ahora.

Señor Ponce de León — No insisto.

Señor Presidente — Léase el artículo 21, que pasa a ser 20.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Me opongo a que se sancione este artículo, porque creo que hay inconveniencia en incluir en las leyes de presupuesto cuestiones que en realidad nada tienen que ver con ellas.

Esto induce a engaños y errores. A nadie se le ocurrirá, dentro de algún tiempo, que en un artículo perdido de una ley de presupuesto judicial haya una disposición como esta respecto del destino que tienen los bienes depositados judicialmente, cuando el expediente se paraliza.

Me parece que hay peligro en legislar en esta forma. El principio de que la ignorancia de las leyes no sirve de excusa, se transforma en una arma realmente traidora cuando se involucra en las leyes de presupuesto cuestiones de otro orden, como es la presente.

Señor Jude — De manera que lo que el señor Senador por Treinta y Tres pide es la división o supresión del inciso, porque los dos primeros incisos pueden votarse.

Señor Ramírez — No, señor.

Señor Massera — No tiene que ver con las cosas del archivo.

Señor Jude — Los dos primeros incisos del artículo se relacionan con un régimen que corresponde a una cuestión sobre la cual se puede resolver desde que se encuentra paralizado el expediente, se venden en remate los objetos.

Señor Ramírez — A mí no me parece bien que en una ley de presupuesto pongamos una disposición de esta clase. Dícese una ley especial sobre depósitos judiciales.

Señor Jude — Yo creo que el señor Senador por Florida tiene razón: en buena técnica legislativa debe ser así, pero la verdad también es que cuando nos encontramos con un pronunciamiento hecho, por la otra rama del Cuerpo Legislativo, creando una norma de carácter legal, que parece aceptable, puede hacerse aún cuando en estricta corrección parlamentaria no debería hacerse.

Señor Ramírez — No es la corrección parlamentaria; no es simplemente por el prurito de cumplir con lo que los franceses llaman la elegancia de las leyes; no, es que esto me parece mal involuntario en estas disposiciones que no tienen nada que ver con el presupuesto, en leyes de presupuesto, porque después pasa el tiempo y estas disposiciones muchas personas no las conocen ni saben como averiguar....

Señor Ponce de León — Ni los letrados, que tenemos que andar revisando toda la colección.

Señor Jude — Bien, señor Presidente: si en realidad de lo que se trata de innovar para el futuro y de ser como corresponde, correctos en la función de legislar y de no entremezclar cosas que no tengan atingencia directa con lo que es materia central de la preocupación del Senado en estos instantes, yo, por mi parte, aceptaré, pero manifiesto que hasta por los propios recursos del señor Senador por Florida, lo real y positivo es que aún cuando no sea muy procedente y muy discreto el hecho tiene antecedentes y copiosos en nuestra legislación nacional.

Señor Ramírez — Sí, señor; en el mundo entero.

Señor Jude — Pero si de aquí en adelante hemos de tener ese mismo celo y esa misma diligencia para eliminar las cuestiones que no tengan conexión directa con el objeto central, yo, señor Presidente, lo acepto; pero estoy seguro que si revisásemos la acción del Senado de poco tiempo a esta parte, nos encontraríamos con muchos garapos como éste.

Señor Ramírez—Sí, muchas leyes son un desbarajuste.

Señor García — Es un método legislativo.

Señor Jude — El señor Senador por San José dice que es un método legislativo: es un método malo, pero lo real y positivo es que es un método.

Yo, si se acepta, por así decirlo, la tutela de ese principio, que es regulador de buena legislación para el futuro, como parece que el Senado lo entendiera así, rechazando este artículo, no tendría inconveniente en adherir a la fórmula del doctor Ramírez, pero manifiesto que en más de una oportunidad perturbaremos la acción legislativa, que muchas veces se ve obligada a aceptar cosas que los cánones no mandan muy a derechas, pero las circunstancias lo imponen como solución para que el Estado pueda ir cumpliendo sus fines.

Esta misma solución de los dos primeros incisos puede ser, aunque en una pequeña parte una pequeña renta o entrada para el Estado.

En ese sentido, atingencia tenía con el asunto, desde que se proponía dar medios al Estado para que en distintas cuestiones que han sido resueltas por aumentos de presupuesto, pudieran ser satisfechas sin menoscabo de las rentas generales.

De manera que relación alguna tiene; no es una cosa así, tomada del cabello. Ahora, la segunda cuestión, la que se relaciona con los documentos, no tiene ninguna importancia pecuniaria, que pueda reducirse en dinero. En ese sentido, es que yo aceptaba el poder desglosarse esos dos incisos últimos, pero los dos primeros alguna relación tienen, no muy directa, con una afinidad un poco lejana, porque hay cuestiones de carácter fundamental que se resuelven en una ley de presupuesto, pero destaco que alguna vinculación tienen.

Pero, en fin: si el Senado estima que debe ajustarse a ese principio de corrección y de pureza parlamentaria, encantado de que así sea, deseando que sea para lo futuro también.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo.

Señor Massera — Mociono para que se vote el artículo por incisos.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Canelones.

Si se vota por incisos el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el inciso 1.o.

(Se lee):

"Los efectos existentes en el Depósito Judicial por tiempo mayor de un año, encontrándose paralizado el expediente respectivo, serán vendidos en remate por orden del Juez, previa certificación de aquellas circunstancias y con citación fiscal y de los interesados, si los hubiera, quienes podrán oponerse dentro del término respectivo."

—En discusión.

Si se aprueba el inciso que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el inciso 2.°.

(Se lee):

"El importe líquido será depositado en la oficina correspondiente y se considerará prescripto en favor del Estado sino fuere reclamada su entrega dentro de los cinco años."

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el otro inciso.

(Se lee):

"Si el Director del Depósito Judicial de Bienes Muebles encontrase documentos o efectos de valor histórico, lo comunicará al Juez, quien dará noticia al Director del Archivo General de la Nación o al Director del Museo Histórico Nacional, según se trate de documentos o efectos, a fin de que los clasifique, labrándose acta circunstanciada en el expediente."

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Negativa**).

Señor Ramírez — Lo que no tiene importancia y no puede causar lesión a nadie es lo que se vota.

Señor García — Se trata de documentos históricos que pueden ser necesarios para el Archivo de la Nación. Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 7 en 13).

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Tiene que votar el señor Presidente.

Señor Presidente — Voto por la afirmativa.

(**Afirmativa**).

Léase el otro inciso.

(Se lee):

"No mediando pedido alguno de entrega durante el plazo de cinco años, dichos documentos o efectos pasarán a propiedad del Archivo o del Museo, institución que podrá hacerse cargo de ellos con carácter precario y desde su clasificación, recabando para ello autorización judicial y si ésta se concede con el acuerdo del Ministerio Público."

—En discusión.

Se va a votar el inciso leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 21.

(Se lee):

"Cuando el tiempo del depósito excediere de los cinco años, el plazo prescripto a favor del Estado o del Museo Histórico (artículo 20) será de dos años siempre que durante uno y otro plazo el expediente hubiere estado paralizado."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 22.

(Se lee):

"Artículo 22. Sustitúyese en la planilla número 153, Depósito Judicial de Bienes Muebles, el cargo de Auxiliar 4.° por el de Auxiliar 3.° con una asignación de $ 960.00 anuales, y fíjase en $ 1.560.00 la asignación del Auxiliar Guardalibros de la referida oficina."

—En discusión.

Señor Jude — Pido la palabra.

La Comisión, señor Presidente, cuando consideró este artículo, tuvo presente la forma cómo lo había despachado la Cámara de Representantes.

En el artículo 24 del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, se establecía simplemente que se sustituía en la planilla número 1 del Poder Judicial (Depósito de Bienes Muebles) el cargo de Auxiliar 4.° por el de Auxiliar 1.°, con una asignación de $ 1.440.00 anuales.

Se buscaban antecedentes que justificaran las razones que habían existido en aquel Cuerpo para presentar la enmienda que se proponía, y recibió paralelamente, contemporáneamente, una gestión de otro funcionario de esta misma oficina, que se consideraba lesionado con la solución que había dado la Cámara de Representantes, desde que siendo él Auxiliar Guardalibros y teniendo una asignación de $ 1.440.00 anuales, estimaba que la equiparación que hizo la Cámara de Diputados, suprimiendo la gerarquía que tiene el funcionario cuya situación se modificaba, importaba, en el fondo, imponerle un retroceso.

Como no había suficiente documentación para legitimar ese aumento, la Comisión entendió que, sin perjuicio de hacer un prudente aumento en el sueldo del Auxiliar 4.°, no correspondía acortar las distancias que existían, administrativamente, entre este funcionario y el Auxiliar Guardalibros. Así fué como propuso por un lado que se estableciera para el Auxiliar Guardalibros $ 1.560.00, y, para el otro $ 960.00. Es decir, un aumento de la misma naturaleza.

Hechos posteriores o, mejor dicho, señor Presidente, informaciones más precisas recibidas por la Comisión, del propio Jefe de la oficina, han llevado al convencimiento de que hay una gran similitud

en las funciones que realizan estos dos empleados y que, la naturaleza de esas mismas tareas, legitima el aumento que había proyectado la Cámara de Diputados porque se trata de un funcionario que tiene como cometido el contralor de los depósitos, que es, dentro de las funciones de aquella repartición, de la mayor importancia.

En consecuencia, señor Presidente, después de haber recibido una amplia información del Jefe de aquella repartición, para saber a qué atenerse respecto de las gestiones de los dos empleados, es decir, de aquel cuyo sueldo venía modificado por la Cámara de Representantes y de aquel que hizo gestiones ante la Comisión del Senado, ha llegado a la conclusión de que debe modificarse el cargo de Auxiliar 4.º, estableciendo como lo proponía la Cámara de Representantes, la asignación de $ 1.440.00 anuales.

En consecuencia, presenta al artículo 23, una enmienda en el sentido que se establezca, que se sustituya, en la planilla número 153 (Depósito Judicial de Bienes Muebles) el cargo de Auxiliar 4.º por el de Auxiliar Encargado del Contralor del Depósito, con una asignación de $ 1.440.00 anuales.

Hago, pues, señor Presidente, en nombre de la Comisión de Presupuesto, enmienda en ese sentido.

(Apoyados).

Señor Massera — ¿Y lo demás del artículo?

Señor Jude — Como está, señor Senador.

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda propuesta por el señor Senador por Rivera a nombre de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 22. (23 del repartido). Sustitúyese en la planilla número 153, Depósito Judicial de Bienes Muebles, el cargo de Auxiliar 4.o, por el de Auxiliar encargado del control de los depósitos, con una asignación de $ 1.440.00 anuales, y fíjase en $ 1.560.00 la asignación del Auxiliar Guardalibros de la referida oficina."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 23 (24 del repartido).

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 24 (25 del repartido).

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 25 (26 del repartido).

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 26 (27 del repartido).

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor García — Pido la palabra.

Del Registro General de Arrendamientos se ha recibido una comunicación en la cual su Director presenta a consideración de la Comisión de Presupuesto algunas modificaciones a la planilla de esa oficina. Las modificaciones que propone, son las siguientes:

1.o Que se modifique la denominación actual, y que esa denominación sea "Registro General de Arrendamientos y Anticresis". En la actualidad se produce alguna confusión, porque la oficina se denomina simplemente Registro General de Arrendamiento y muchos Escribanos consideran, o no están bien al tanto, de que también en esa oficina se expiden los certificados de anticresis.

De manera que para salvar esa dificultad y dado que el cambio de denominación no tiene otro alcance, y parece una modificación bastante correcta, yo propongo que se cambie la denominación actual por la de "Registro General de Arrendamientos y Anticresis".

El artículo sería redactado inmediatamente en este proyecto de ley que está a consideración del Honorable Senado.

La otra modificación es la siguiente: El señor Director de la Oficina de Arrendamientos, considera que el trabajo de esa oficina ha aumentado considerablemente en estos dos últimos años, sobre todo en la actualidad, debido a las leyes de arrendamientos que imponen la inscripción de todos los contratos que se realicen.

Las cifras que el Director de la Oficina envía a consideración de la Comisión, hablan elocuentemente y confirman sus manifestaciones. En números, podría considerarse que el aumento ha sido este año un 60 por ciento superior al año pasado, y a pesar de ese trabajo, el personal no ha sido aumentado y el Jefe de la Oficina estima que debe aumentarse, cuando menos en dos Auxiliares, con una asignación de $ 70.00 mensuales cada uno. En esa forma cree el Jefe de la Oficina que podrá tener ésta al día y extender los certificados que se soliciten con la rapidez con que siempre se le exigen.

De manera que también hago moción para que se aumente en esa el personal con dos Auxiliares, con una asignación de $ 70.00 mensuales.

También manifiesta que lo que se le asigna para limpieza, gastos de oficina y demás, es solamente de $ 20.00; es una suma exigua que no le alcanza para atender los servicios más elementales de la oficina.

De manera que propongo un aumento de $ 30.00 mensuales, para gastos de oficina, es decir, que éstos lleguen a pesos 50.00 mensuales.

Estas son las modificaciones que propongo.

Señor Jude — El señor Senador por San José, propone tres cuestiones con relación a la planilla del Registro General de Arrendamientos.

No puedo hablar en nombre de la Comisión, porque ésta a pesar de que a última hora tuvo noticias por mi intermedio de que había esta gestión, no ha podido considerarla, ocupada por otros asuntos. Yo, personalmente, tengo noticias de que efectivamente los hechos mencionados por el señor Senador por San José, son exactos.

El trabajo de esa oficina ha aumentado sencillamente, y creo que a más de un señor Senador, le consta, también, en forma personal, las dificultades en que se encuentra esa oficina para poder cumplir sus fines y poder atender en forma la requisitoria lógica del público.

Con respecto a la primera, o sea al cambio de denominación, o mejor dicho, aumento de denominación, desde que nuestra ley presupuestal, se refiere exclusivamente al Registro General de Arrendamientos, no creo que haya ningún inconveniente en aceptarla, siendo así, que sería simplemente poner la ley con arreglo a lo que las cosas establecen.

En lo que tiene atingencia con los dos cargos de Auxiliares que se proyectan crear, en virtud de lo que he manifestado, de que tengo la sensación de que esa oficina está mal dotada, conceptúo que el Senado haría bien en prestarle aprobación a esa enmienda, y refiriéndome por último a la cuestión relacionada con los gastos de oficina, debo señalar al Senado de que efectivamente, la partida de que dispone esa oficina es sencillamente exigua con relación a la de los demás Registros. Es así como en el Registro de Poderes, los gastos de oficina están apreciados en $ 420.00 anuales; en el Registro de Ventas, también en $ 420.00, en el Registro de Embargos e Interdicciones, en $ 600.00, y en el Registro de Arrendamientos, en solo 240.00. Vale decir que hay una diferencia sensible y que, por lo tanto, correspondería corregirla, desde que, como lo señala el Director de esa repartición, se ve con dificultades para poder atender los servicios que le son cometidos.

Yo, pues, — en nombre de la Comisión no puedo hablar ahora, — acepto, personalmente, las distintas cuestiones que plantea al Honorable Senado el señor Senador por San José y creo que la de los gastos de oficina podría formularse en lugar de $ 50.00 a 40.00, es decir, duplicar la partida que tiene actualmente.

En esa forma acepto los proyectos de creación que formula el señor Senador por San José, pero personalmente.

Señor Presidente — Léase el artículo que propone el señor Senador por San José, con la modificación del señor Senador por Rivera.

(Se lee):

"Artículo 27. Sustitúyese la denominación "Registro General de Arrendamientos" por la de "Registro General de Arrendamientos y Anticresis", que figura en la planilla número 100 del Presupuesto General de Gastos."

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase la otra modificación.

(Se lee):

"Artículo 28. Modifícase la planilla a que se refiere el artículo anterior, incorporando el siguiente renglón:

Dos Auxiliares a $ 840 cada uno, pesos 1.680; y se eleva a la cantidad de pesos 480 anuales la asignación para "Gastos de Oficina".

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Mociono para que se suprima la segunda.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

4

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre jubilación de periodistas y gráficos.

Señor García — Hago moción, señor Presidente, para que en la discusión general se suprima la lectura del informe y del proyecto.

Asimismo solicito de la Mesa que ponga a la aprobación del Senado el proyecto venido con sanción de la Cámara de Diputados y que en la discusión particular se tome como base el presentado por la Comisión del Senado.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe y del proyecto en la discusión general y si se toma como base el proyecto enviado por la Cámara de Representantes, considerándose en la discusión particular el que aconseja la Comisión dictaminante.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime es el siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendido en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos al gremio de periodistas profesionales y gráficos, sujetándose a lo dispuesto en las leyes de dicha Caja en todo cuanto no sea modificado por la presente.

Las facultades establecidas en los artículos 23 y 38 de la ley de 6 de Octubre de 1919, quedan confiadas a una Comisión Especial designada en la misma forma que establece el artículo 3.o de dicha ley, quedando todas las demás facultades administrativas a cargo del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Los fondos y servicios relativos a la jubilación de periodistas y gráficos serán administrados separadamente de los demás fondos y servicios de la Caja.

Art. 2.o Quedan amparados por los beneficios de esta ley todos los empleados y obreros que hayan trabajado o trabajen en la dirección, redacción, administración y talleres de las empresas periodísticas y gráficas en general y los empleados del Círculo de la Prensa de Montevideo.

Art. 3.o Acuérdase igualmente el derecho de jubilación y pensión a los vendedores callejeros de diarios y revistas.

La Comisión Especial que se crea por el artículo 1.o elevará al Parlamento, dentro del plazo de seis meses, los informes necesarios para establecer las condiciones en que estos beneficios serán acordados.

Art. 4.o Los beneficios que acuerda esta ley no se harán efectivos hasta cuatro años después de promulgada.

Se exceptúan los siguientes casos:

A) De inhabilitación absoluta.
B) De pensión de los que hubiesen fallecido, después de la promulgación de esta ley.

Art. 5.o En las excepciones comprendidas en el artículo anterior, los beneficios se percibirán después de un año de la promulgación de la ley.

Art. 6.o En esta ley quedan comprendidas todas las empresas del periodismo, sean o no anónimas.

Art. 7.o Para el reconocimiento de servicios se necesita prueba evidente y documentada. Si sólo fuera posible la testimonial, no deberá ser dudosa y necesitará, para ser aceptada, unanimidad de votos de los miembros presentes de la Comisión Especial.

Los que tuvieren un tiempo inferior a dos años de tareas periodísticas o gráficas, computarán la jubilación o transmitirán la pensión correspondiente en cada Caja por separado, de acuerdo con los servicios y retribuciones reconocidos por cada una de dichas Cajas.

Los que desempeñen o hayan desempeñado funciones amparadas por esta ley y no tengan retribución fijada por su calidad de propietarios de la empresa en que trabajan pagarán el montepío patronal y obrero sobre la asignación ficta de ochenta pesos mensuales.

Art. 8.o A los efectos de esta ley créanse los recursos siguientes:

A) Una contribución mensual a cargo de las empresas de 5 o|o de las retribuciones que por cualquier concepto abonen a sus empleados y obreros.
B) Una contribución mensual del 5 o|o sobre las retribuciones percibidas por los empleados y obreros amparados a esta ley.
C) Con el importe de un impuesto a los avisos, que se aplicará en la siguiente forma:
 2 o|o sobre los avisos de las publicaciones nacionales.
 Un centésimo por cada ejemplar de publicación extranjera o nacional que se imprima en el exterior, exceptuándose las puramente científicas.
D) Con la diferencia de aumento de sueldos, donaciones, reintegros, multas, etc., de acuerdo con la ley de 6 de Octubre de 1919.

Art. 9.o Exonérase de impuesto la importación de papel para diarios.

Art. 10. Las jubilaciones y pensiones servidas por la Caja no podrán exceder del 90 o|o del promedio de entrada de la misma en los dos años anteriores; los gastos de administración, del 4 o|o.

El Directorio en caso necesario queda facultado para establecer a ese fin la rebaja proporcional y estrictamente necesaria en sus obligaciones, presentando de inmediato un nuevo plan de recursos al Parlamento.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Setiembre de 1927.

Alfredo García Morales, Presidente ad-hoc. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión Especial de Jubilaciones y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley venido con sanción de la Honorable Cámara de Diputados, declarando comprendidos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos a los periodistas y gráficos.

Vuestra Comisión tuvo que realizar una difícil labor pues delegaciones de las partes interesadas señalaron la necesidad de contemplar diversos intereses y situaciones si se deseaba que la ley a dictarse fuese recibida con beneplácito general y no levantara resistencias. Fiel esta Comisión a la norma a que ha ajustado su conducta en lo que a jubilaciones se refiere y que no es otra que la de propender a la mayor armonía social entre patrones y empleados y obreros mediante el resorte legal de tales leyes de previsión social, se empeñó en encontrar esa solución de armonía y es con verdadero regocijo que se complace en informar al Honorable Senado que el proyecto de ley cuya sanción aconseja, subsanadas las objeciones que merecía el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, cuenta con las simpatías y el apoyo de los patrones y empleados y obreros en el gremio de periodistas y gráficos.

El proyecto de Vuestra Comisión contiene dos modificaciones de alguna importancia que conviene señalar: el desglose para ser considerado después de un estudio más detenido del artículo 3.o del proyecto sancionado en la Cámara de Diputados y la modificación de los recursos financieros señalados en el artículo 8.o. Si ese desglose no se hiciera la sanción de esta ley tendría que ser demorada por un largo período de tiempo. Si la modificación del plan de los recursos financieros no se hicieran la ley carecería de los recursos necesarios para su aplicación, levantaría serias resistencias entre los patrones como tuvo ocasión de comprobarlo Vuestra Comisión. Por eso Vuestra Comisión ha tenido que prescindir del recurso determinado en el inciso C. del artículo 8.o o sea el impuesto a los avisos de las publicaciones nacionales y reemplazarlo por el impuesto a las publicaciones extranjeras o nacionales impresas en el extranjero, tal como se indica en el inciso C. del artículo 7.o, que propone al Honorable Senado, y un aumento ínfimo de uno por ciento en la contribución patronal que queda fijada en el seis por ciento en vez del cinco ya señalado y del diez por ciento aconsejado en diversos proyectos. Con estas dos modificaciones y alguna otra de pequeña importancia que el miembro informante señalará en el curso del debate, Vuestra Comisión considera que este proyecto de ley, puede ser sancionado en la seguridad de que satisface una honda aspiración gremial y que la ley, una vez aprobada y puesta en vigencia, constituirá un factor más de paz y de armonía sociales.

Por estas razones os propone la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendido en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos al gremio de periodistas profesionales y gráficos, sujetándose a lo dispuesto en las leyes de dicha Caja en todo cuanto no sea modificado por la presente.

Las facultades establecidas en los artículos 23 y 38 de la ley de 6 de Octubre de 1919, quedan confiadas a una Comisión Especial, designada en la misma forma que establece el artículo 3.o de dicha ley quedando todas las demás facultades administrativas a cargo del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Los fondos y servicios relativos a la jubilación de periodistas y gráficos serán administrados separadamente de los demás fondos y servicios de la Caja.

La primera Comisión Especial a que se refiere este artículo será constituida en la siguiente forma: tres delegados designados por la Asociación Gráfica del Uruguay y Sección Gráfica de la Unión Industrial Uruguaya; tres delegados designados por el Círculo de la Prensa y Asociación de Gráficos y tres delegados designados por el Consejo Nacional de Administración. Esta Comisión durará en sus funciones hasta tanto el Directorio de la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos llame a elecciones a las cuales se convocará una vez que se organize el fichero gremial.

Art. 2 o Quedan amparados por los beneficios de esta ley, todos los empleados y obreros que hayan trabajado o trabajen en la Dirección, Redacción, Administración o Talleres de las empresas periodísticas o gráficas en general y en los talleres y anexos gráficos de carácter particular; los empleados del Círculo de la Prensa y de la Asociación Gráfica del Uruguay y los corresponsales de diarios del interior.

Los propietarios de las empresas y talleres arriba mencionadas, también podrán acogerse a los beneficios de esta ley en cuyo caso abonarán montepío patronal y obrero; Aquellos que no tengan o no hayan tenido retribución fijada por su calidad de propietarios, abonarán el montepío por la asignación ficta de ochenta pesos mensuales.

Art. 3.o Los beneficios que acuerda esta ley no se harán efectivos hasta cuatro años después de promulgada.

Se exceptúan los siguientes casos:

A) De inhabilitación absoluta.
B) De pensión de los que hubiesen fallecido después de la promulgación de esta ley.

Art. 4.o En las excepciones comprendidas en el artículo anterior, los benefi-

cios se percibirán después de un año de la promulgación de la ley.

Art. 5.o En esta ley quedan comprendidas todas las empresas del periodismo, sean o no anónimas.

Art. 6.o Para el reconocimiento de servicios se necesita prueba evidente y documentada. Si sólo fuera posible la testimonial, ésta no deberá ser dudosa y necesitará, para ser aceptada, la unanimidad de los votos de la Comisión Especial.

Art. 7.o A los efectos de esta ley créanse los recursos siguientes:

A) Una contribución mensual a cargo de las empresas del 6 o|o de las retribuciones que por cualquier concepto abonen a sus empleados y obreros.

B) Una contribución mensual del 5 o|o sobre las retribuciones percibidas por los empleados y obreros amparados por esta ley.

C) Con el importe del siguiente impuesto a los diarios y revistas extranjeros o nacionales que se impriman en el exterior, excepto los de carácter puramente científico:
0.01 por cada ejemplar que se venda al público a menos de $ 0.10.
0.02 por cada ejemplar que se venda al público a menos de $ 0.15.
0.03 por cada ejemplar que se venda al público de $ 0.15 en adelante.

D) Con las diferencias de aumento de sueldos, donaciones, reintegros, multas, etc., de acuerdo con la ley de 3 de Octubre de 1919.

Art. 8.o Exonérase de impuesto la importación del papel para diarios.

Art. 9.o Las jubilaciones y pensiones servidas por la Caja no podrán exceder del 90 o|o del promedio de la entrada de la misma en los dos años anteriores; los gastos de Administración del 4 o|o.

El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, en caso necesario queda facultado para establecer a ese fin la rebaja proporcional y estrictamente necesaria en sus obligaciones, presentando de inmediato un nuevo plan de recursos al Parlamento.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 22 de Setiembre de 1928.

Guillermo L. García. — Raúl Jude. — Alberto Moroy. — Luis Ponce de León."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Deseo plantear una cuestión, señor Presidente.

Yo soy periodista, y al mismo tiempo soy accionista de una empresa periodística. Tengo, pues, en este asunto, intereses contradictorios.

Hay algunos señores Senadores que han sido periodistas y también se podría considerar que se hallan en situación de imposibilidad para terciar en este debate.

Hace algunos años, tratándose en la Cámara de Representantes un proyecto que abarcaba la jubilación de periodistas, se adoptó un temperamento curioso: se resolvió que los que tuvieran participación en empresas periodísticas, no podían tomar parte en el debate ni votar; pero que los periodistas podían tomar parte en el debate y votar, solución contradictoria porque tan interesados eran los unos como los otros.

Ultimamente en cambio, cuando se trató en la Cámara la ley de Jubilaciones de Sociedades Anónimas, entre los cuales, en un principio estuvieron comprendidos los periodistas y gráficos de Sociedades Anónimas, se planteó la cuestión y se admitió que tomarían parte en el debate y en la votación, periodistas y accionistas de Sociedades Anónimas.

Yo no pienso tomar parte en este debate, pero como hay varios Senadores que se encuentran en situación análoga a la mía, me parece que el Senado debiera adoptar alguna resolución al respecto.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Yo creo que no hay ningún inconveniente en que los periodistas tomen parte en esta discusión, tanto más cuanto sabrán sobreponerse a sus intereses personales. Si el Senado aceptara lo contrario, es decir, que los periodistas no pudieran tomar parte en este debate, el Senado se encontraría en la situación anormal de no poder sancionar este proyecto dado que son muchos los señores Senadores que han sido y son periodistas.

Señor Cortinas — Y gráficos.

Señor Amargós — De manera que yo hago moción para que en la discusión de este proyecto los señores Senadores que hoy por una incidencia ocupan algún puesto en la prensa puedan intervenir en el debate.

Señor Ponce de León — En la discusión y en la votación.

Señor Amargós — Si la misma Cámara aceptó que los periodistas podían tomar parte en la discusión de este asunto no veo inconveniente en que el Senado adopte igual norma de conducta.

Señor García — El Senado tiene que resolver si es asunto personal de los señores Senadores que han sido o son periodistas.

Señor Morelli — ¿Comprende también a las revistas científicas? Porque si es así yo soy Director de una revista científica desde la edad de 42 años.

Señor García — Las revistas científicas también están comprendidas.

Señor Amargós — Yo deseo saber si en el Reglamento hay alguna disposición prohibitiva al respecto.

Señor Ponce de León — Acabamos de discutir, y votar todos los señores Senadores, impuestos que probablemente todos vamos a tener que sufragar y que, hubiera estado en nuestro interés el no crearlos. Y, cómo vamos a admitir aquí una incompatibilidad para tratar un asunto de esta naturaleza porque más o menos remotamente pueden estar interesados algunos Senadores?

Señor Semblat — ¿Y quiénes votan?.

Señor García — Los que no son periodistas.

El Senado tiene que resolver si es aplicable el artículo del Reglamento que se refiere a esta situación.

Señor Presidente — En virtud de la observación formulada por el señor Senador por la Florida, se va a dar lectura del artículo pertinente.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 148. Es prohibido a todo Senador votar en negocio propio o cuando se trate de su persona; pero tendrá derecho a tomar parte en la discusión."

Señor Moroy — Hago moción para que el Senado resuelva que no es aplicable el artículo que se ha leído.

Señor Cortinas — ¿Quiénes pueden votar esa moción?

Señor Moroy — Yo planteé una cuestión personal también cuando se trató de la cuestión de las sociedades mutualistas, como médico de una sociedad mutualista, y sin embargo, se dijo que podía intervenir y votar. Así lo hice. Por eso yo creo que todos los Senadores pueden intervenir en este debate.

Señor Amargós — Desde el momento que reglamentariamente no pueden votar, yo creo que el Reglamento debe respetarse, pero que por lo menos se comprenda en el sentido de que puedan tomar parte en la discusión.

Señor Moroy — ¿Y cómo no van a votar? Tienen que votar también

Señor Ponce de León — Yo he entendido siempre que este artículo, como el correlativo del Reglamento, de la Cámara de Representantes, se refieren a asuntos de interés personal, propios, directos; no a asuntos gremiales en que, naturalmente, todos los componentes del gremio tienen también algún interés, pero interés más remoto, más diluido y en este caso particular hay otra circunstancia por la cual se explicaría aún menos que los señores Senadores periodistas debieran inhibirse de intervenir en la discusión y votación de este proyecto, desde que por su carácter de funcionarios públicos se encuentran ya amparados por la ley de Jubilaciones Civiles, que, seguramente, les será más beneficiosa.

Yo no veo por qué en este asunto no han de poder votar, y mucho más tomar parte en la discusión. Creo que con arreglo al Reglamento pueden tomar parte en la discusión y pueden votar. No es un asunto personal, exclusivo, directo.

Señor Ramírez — En una ley de alquileres no podría votar nadie, porque el que no es propietario, es inquilino.

Señor Moroy — Que el Senado se pronuncie.

Señor Ponce de León — Si se tratara un asunto que tuviera relación directa con el "Diario del Plata", entonces, sí, sería distinto y el señor Senador por Florida no podría votarlo.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Tacuarembó.

(Se lee):

"Para que se declare que no están comprendidos en el artículo reglamentario los Senadores que hayan sido o sean, periodistas, propietarios o accionistas de empresas periodísticas."

Señor García — Para que en este caso no rija el artículo reglamentario.

Señor Jude — Yo creo que no están comprendidos.

Señor Cortinas — Si se pudiera obtener una mayoría que no fuera de periodistas, sería mejor.

Señor Presidente — Hago presente a los señores Senadores que el asunto está en discusión general, cuyo objeto fundamental, es resolver si la Cámara quiere o no ocuparse del asunto; de manera que la observación hecha por el señor Senador por Florida, fué a base, — a juicio de la Presidencia, — de un exceso de delicadeza que podría tener lugar en la discusión particular.

Señor Ramírez — No, señor; en cualquier parte.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Tacuarembó.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor García — Pido la palabra.

Para facilitar la discusión particular, voy a hacer algunas manifestaciones respecto de este proyecto de ley.

El proyecto que presenta la Comisión del Senado, contiene algunas modificaciones; pero esas modificaciones no son muchas. La principal es la referente al artículo 3.o venido de la otra Cámara. Por ese artículo se incluía en la jubilación de periodistas y gráficos al gremio conocido por vendedores callejeros.

La Comisión ha entendido, como ya se había entendido también en la Cámara de Diputados, que la inclusión de este gremio hubiera perjudicado grandemente la aprobación del proyecto en el Senado y que lo complicaba inútilmente, porque por ese artículo 3.o del proyecto de la Cámara, se dejaba para más adelante la jubilación del gremio a que me he referido, puesto que no hay antecedente alguno en el seno de la Comisión ni cálcu-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIII — Montevideo, Lunes 8 de Octubre de 1928 — Núm. 6690

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días		0.13
Por 20 días		0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

b) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " [illegible].00

c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días 5 00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1 00

d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso " 1 20

e) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

f) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20

Los días que excedan de 20 .... " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de cincuenta mil kilos de maíz (kilos 50.000); cincuenta mil kilos de avena (kilos 50.000); y cincuenta mil kilos de alfalfa seca (kilos 50.000), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección compras de la División Administrativa, todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto los sábados que será desde la hora 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 13 de Octubre a las 10 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — El Jefe de División Administrativa.

Oct.3-2700-v.oct.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 1232|2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 1.851.28 metros de paño cheviot azul (lanilla), de 1.40; 1.636.40 metros de trencilla negra de 0.014; 651.68 metros de dril azul de 1.40; 5.916.28 metros de loneta número 8, de 0.75; 3.220.60 metros de cinta de hilera, blanca, de 0.013; 3.351.40 metros de brin blanco de 0.70; 150.96 metros de entretela ordinaria de 0.70; 763.40 metros de madrás de 0.90; 2.591 metros de brin brasileño de 0.70; 3.481.50 metros de trencilla blanca de 0.005; 2.375 botones ancla, dorados, ordinarios, de 22 mm.; 5.889 botones de nácar de 18 mm.; 560 botones corozos, negros, ordinarios, de 22 mm.; 12.669 hormillas ordinarias de 18 mm; 508 broches cuello, blancos; 866 broches cuello, negros, y 8.834 botones corozos, negros, ordinarios, de 15 mm., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 de Octubre, a la hora 9 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.6-2839-v.oct.18.

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 1448-108

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 800 cajones de kerosene, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 de Octubre, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.4-2725-v.oct.16.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 2142|11

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 231 (doscientos veintiún) pares de borceguíes negros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Octubre, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.28-2548-v.oct.9.

LICITACION PUBLICA NUMERO 38. — ASUNTO NUMERO 2362

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 1.000 (un mil) jergas y 400 (cuatrocientos) cojinillos.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía de propuestas el día 13 de Octubre a las 9 horas y 30, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Intendente General o quien lo represente en presencia del señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. —Montevideo, Setiembre de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.28-2547-v.oct.9.

LICITACION PUBLICA NUMERO 41. — ASUNTO NUMERO 2452|3

Llámase a licitación pública por la adquisición de los siguientes artículos: 44.000 (cuarenta y cuatro mil) metros de loneta número 8, color yerba mate.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía de propuestas, el día 11 de Octubre, a las 14 horas y 30, las que, serán abiertas por el señor Intendente General o quien lo represente, en presencia del señor Secretario de la Intendencia General del Ejército y la Armada, o quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.28-2549-v.oct.9.

COMISION F. DE LA RAMBLA SUR

SUBCOMISION DE EXPROPIACIONES

Llamado a los propietarios de los bienes a expropiarse para el trazado de la Avenida Agraciada, en la zona comprendida entre las calles 18 de Julio y Paysandú.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados, de acuerdo con el trazado aprobado para la apertura de la Avenida Agraciada. (Decreto 1037 de la Asamblea Representativa), en la zona comprendida entre las calles 18 de Julio y Paysandú, o sean los siguientes:

Manzana 39 (1) — Comprendida entre las calles 18 de Julio, Río Negro, Colonia y Julio Herrera y Obes. — Luisa V. de Barreira, Federación Rural del Uruguay, Magdalena Peirano y otro, María A. Tevenint y otros, Carlos Bellmunt, Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Juana I. de Silveira, María H. de López, Antonio Abella, Ramón C. Alonso, Tomás Casas, Carmen B. de Posadas y otro, Miguel Chiape, Anselmo Milano, Juan Cunha, Julio A. Bauzá y María A. de Amaro, por las propiedades empadronadas con los números 5505 a 5522.

Manzana 38 (2) — Comprendida entre las calles Colonia, Río Negro, Mercedes y Julio Herrera y Obes. — Elvira A. de Urioste, Fernando Rebolledo, Orfilia B. de Solari y otro, Rosa S. de Amorín, Francisco Mujica, Constantino Martínez, Adolfo Pérez Olave, Cipriano Martínez, Baldomera Sómalo y otras, Eduardo Loppacher, Joaquín Albanell y Mora, por las propiedades empadronadas con los número 5483 a 5493.

Manzana 51 (3) — Comprendida entre las calles Río Negro, Mercedes, Paraguay y Colonia. — María E. G. Ellauri de Nebel, María E. de Secco, María E. Gómez Ellauri, Manuela F. de Piotti, Angel Guerra, Manuel Bonasso, por las propiedades empadronadas con los números 6908, 6909, 6910, 6911, 6920 y 6921.

Manzana 52 (4) — Comprendidas entre las calles Uruguay, Paraguay, Mercedes y Río Negro. — Manuela G. de Castro, Sociedad Beretta, Fratelli y Cía., Garayalde Hnos., Bernardo Vero, Cora y Milo Beretta, Luis Beretta, Federico Eirale, Juan Campisteguy, Roberto Berro, Francisco Ruvertoni, Mario J. Ruvertoni, Aída R. de Rosa, Francisca E. de

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

Nebel, Armando Cáceres, Agustín Belloni y otro. Dante R. Peyrano, Domingo F. Ramasso, Sofía G. de Minelli por las propiedades empadronadas con los números 6877, 6878, 6879, 6880, 6881, 6882, 6883, 6884, 6885, 6886, 6887, 6888, 6892, 6893, 6894, 6895, 6896, 6898, 6899, 6901, 6903, 6905, 6906, 6907.

Manzana 53 (5) — Comprendida entre las calles Paysandú, Paraguay, Uruguay y Río Negro. — José J. Canabal, Bibiano Riet, Margarita J. Sturlese. Sucesión Domingo Percontino, Ana Canosa y otro, Ana D. de Canosa, José A. Ferreyra, Francisco Campodónico, María R. de Spalla, por las propiedades empadronadas con los números 6855 a 6866.

Manzana 56 (6) — Comprendida entre las calles Paysandú, Paraguay, Uruguay y Avenida General Rondeau. — Juan José Amézaga, Sociedad Lena y Nicolini, José Z. Vero, Adolfo Artagaveytia, José Abella, Hilario y Lorenzo Pietra, Sebastián Capurro y otro, Daniel Sagrera y José F. Levrero, por las propiedades empadronadas con los números 7013, 7014, 7015, 7016, 7029, 7030, 7031, 7032, 7033, 7035 y 7036.

Esta citación se hace a fin de que en horas hábiles de oficina (de 13 y 30 a 18 y 30, y sábados, de 8 a 12), comparezcan por sí o por medio de representante en forma, ante la Comisión Financiera de la Rambla Sur, a estar a derecho en los expedientes respectivos sobre expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del trazado de dicha Avenida; pudiendo, dentro del plazo del artículo 16 de la referida ley, formular las observaciones pertinentes sobre la designación de sus propiedades.

Se les previene a los que no tuvieren oposición que hacer a esa designación, que a los efectos del desalojo de sus respectivos inmuebles, sólo gozarán, al hacerse judicialmente efectiva la toma de posesión de los mismos, de los plazos que establece la ley, so pena de lanzamiento. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Javier Mendívil. — Juan J. de Arteaga. — Juan B. Maglia.

Oficina: Durazno 868.

Oct.6-2326-v.oct.18.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 2.000 (dos mil) resmas de papel de diario, destinadas a la Imprenta Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en el local de esta proveeduría el día 5 de Noviembre de 1928, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — J. M. Bonnet.

Oct.5-2776-v.nov.5.

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diversas clases de papeles, telas, cartón, etc., destinados a la Imprenta Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en el local de esta proveeduría el día 6 de Noviembre, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — J. M. Bonnet.

Oct.5-2777-v.nov.5.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones, se hace saber que el Poder Ejecutivo, por decreto de Agosto 14 del corriente año ha resuelto la expropiación de la propiedad empadronada con los números 65798 y 65799, situada en la calle Caldas, a cincuenta metros de la Avenida Italia, décima Sección Judicial de la Capital, lindando las de la sucesión Fermín Fernández, Ernesto Giribaldi, Juan Hudrin y Romualdo López.

El bien a expropiarse se destina a Instrucción Pública y es propiedad de la sucesión Fermín Fernández y Bartolomé Cánepa, con domicilio denunciado en la calle Rincón número 387.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre esos bienes, que los antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Misiones número 1371. (Montevideo). —Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Sapelli.

Set.29-2585-v.oct.8.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Concurso de médicos, farmacéuticos, dentistas y parteras

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Dermatólogo del Hospital Pedro Visca, Médico Cirujano del Hospital Flores, Médico Radiólogo del Hospital Salto, Médicos de Gota de Leche de Salto, Aiguá y Batlle y Ordóñez, Médicos de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de los Hospitales Artigas (uno), Durazno (uno), y Treinta y Tres (uno); Médicos de Policlínica de Raigón, Sauce, Villa General Borjes, Cuchilla Navarro, 18 de Julio, Ecilda Paullier y Vichadero.

Farmacéutico encargado de laboratorio de los hospitales Rivera, Durazno y Artigas.

Dentistas de los hospitales Salto, Colonia, Melo, Pan de Azúcar y Batlle y Ordóñez.

Parteras de los hospitales Batlle y Ordóñez, Dolores y Carmelo.

Los concursos se realizarán de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día 23 de Octubre próximo, a las 18 horas, debiendo especificar cada aspirante en su solicitud a que cargo aspira.

Para conocimiento de los señores concursantes se transcribe el artículo 2.o del Reglamento respectivo:

"Artículo 2.o Cuando el Consejo Directivo de la Asistencia Pública decida proveer un cargo técnico por concurso fijará un plazo de veinte días para la presentación de los aspirantes y designará un tribunal para aprobación de los títulos, méritos y trabajos, el que deberá expedirse dentro de los veinte días subsiguientes. En caso de que este concurso no suministre suficiente base de juicio, se pasará al concurso de pruebas, las que deberán realizarse a los cuatro meses del fallo del tribunal." — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — La Dirección General.

Oct.4-2738-v.oct.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

Agustín de Ocampo, Gerente de la Agencia General de Librería y Publicaciones, establecida en la calle 25 de Mayo número 577, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Batlle y el Batllismo", de la que son autores los señores Roberto B. Giudice, uruguayo médico, y Efraín González Conzi, uruguayo, abogado y militar, y de la cual se han depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda.

La solicitud se hace a nombre y en representación de los autores. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Arturo Scarone, Director.

Oct.6-2832-v.oct.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SERVICIO TELEFONICO

El Ministerio de Industrias, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Administración, hace saber a los interesados, que en la Secretaría del Ministerio se les suministrará el programa referente a las condiciones a que deberán sujetarse las propuestas que deseen presentar, para la construcción y explotación del servicio telefónico para Montevideo y para Montevideo y el resto del país.

Las propuestas cerradas, selladas y lacradas, deberán ser presentadas el día 2 de Marzo de 1929, procediéndose ese mismo día, a las 11 horas, a su apertura, en presencia del Subsecretario del Ministerio de Industrias, de un Inspector de Hacienda y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Setiembre 5 de 1928.

Set.8-1975-v.oct.10.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17792

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterapio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LACTILOGENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Oct.4-2735-v.oct.22.

ACTA N.o 17793

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterapio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LACTHORMONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2764-v.oct.22.

ACTA N.o 17742

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. H. Hunstock Chemical Company, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

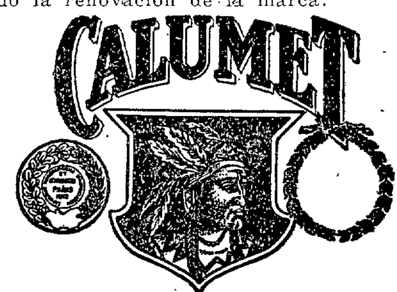
"HEADINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.22-2324-v oct.9.

ACTA N.o 17797

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Calumet Baking Powder Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (polvos para hornear). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2811-v.oct.24.

ACTA N.o 17796

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Swift y Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

WOOL SOAP

para distinguir artículos de la clases 10.a y 13.a. (jabones de toilet y comunes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2810-v.oct.24.

ACTA N.o 17795

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Congoleum-Nairn, Inc., de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SEALEX

para distinguir artículos de la clase 19.a (linoleo y alfombra de corcho liso e incrustado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2809-v.oct.24.

ACTA N.o 17777

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, José R. Martínez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2799-v.oct.23.

ACTA N.o 17787

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Julio Mailhos, apoderado de la Sociedad Anónima Havana Comercial Company, de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2673-v.oct.23.

ACTA N.o 17794

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Salvetto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MU MU"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2808-v.oct.24.

ACTA N.o 17773

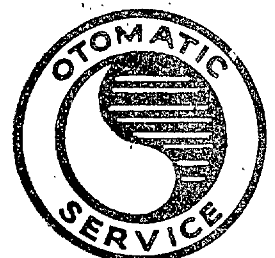
Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. y S. Butcker Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

SPECIAL

para distinguir artículos de la clase 17.a (navajas de afeitar en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.28-2530-v.oct.16.

ACTA N.o 17746

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique A. Schroder de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (un producto para preparar las cámaras a prueba de pinchazos, neumáticos y accesorios para automóviles y anexos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2325-v.oct.9.

ACTA N.o 17735

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima de Ricqles, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
fe de Sección. Set.29-2228-v.oct.17.

ACTA N.o 17772

Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor P. Bordes, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.29-2571-v.oct.17.

ACTA N.o 17751

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum Actiengesellschaft, de Berlín (Alemana), ha solicitado el registro de la marca:

Ooforina

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2369-v.oct.10.

ACTA N.o 17750

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum Actiengesellschaft, de Berlín (Alemana), ha solicitado el registro de la marca:

Degrasina

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2359-v.oct.10.

ACTA N.o 17752

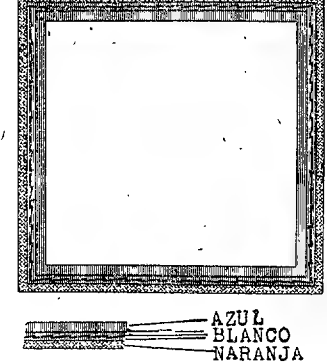
Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum Actiengesellschaft, de Berlín (Alemana), ha solicitado el registro de la marca:

Rhenoform

para distinguir artículos de la clase 22.a (rapé). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2361-v.oct.10.

ACTA N.o 17748

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2372-v.oct.10.

ACTA N.o 17755

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la David Jones y Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

GOLDEN STREAM

para distinguir artículos de la clase 1.a (substancias usadas como alimentos o como ingredientes en alimentos, no incluyendo margarina, mezclas de margarina o leche condensada y no incluyendo mercaderías de una naturaleza similar a alguna de estas mercaderías excluídas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2385v.oct.10.

ACTA N.o 17753

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mignaquy y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la clase 2.a (cidra). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2384-v.oct.10.

ACTA N.o 17741

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Società Anonima F. I. L. M., Fábrica Italiana Lamine, Milano, de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca

"FERRANIA"

para distinguir artículos de la clase 25.a (productos sensibles para la cinematografía y la fotografía, películas, placas, papel sensitivo). — Horacio Arredondo h(ijo), Jefe de Sección.
Set.22-2323-v.oct.9.

ACTA N.o 17771

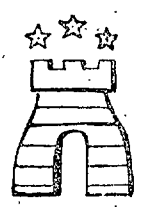
Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Despouey y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. (chocolates en general y especialmente a la natilla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.29-2569-v.oct.17.

ACTA N.o 17709

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la firma Ernesto Quincke, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 8.a y 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción.
Set.25-2034-v.oct.11.

ACTA N.o 17737

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Caballero Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2285-v.oct.8.

ACTA N.o 17781

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Isabel Perinetti de Palmer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IYABELLA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2653-v.oct.18.

ACTA N.o 17778

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOLAX"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2650-v.oct.18.

ACTA N.o 17759

Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y C.o, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KERNERATOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a (hornos incineradores de basuras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2479-v.oct.13.

ACTA N.o 17743

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de señor Abraham Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2476-v.oct.13.

ACTA N.o 17764

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Set.26-2481-v.oct.13.

ACTA N.o 17754

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Benjamín da Silva Araújo, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

THEONEPHRINA
Drageas de theobromina e nephrina
(extracto secco renal)
Doses: 4 a 8 por dia
Approvado pelo Departamento Nacional de Saúde Publica.
LABORATORIO CLINICO SILVA ARAUJO
Phco. C. da Silva Araujo
Rua 1° de Março n° 13-Rio de Janeiro

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2439-v.oct.13.

ACTA N.o 17757

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gastón Mayoly, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"EUPHÔN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes y productos veterinarios.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2441-v.oct.13.

ACTA N.o 17756

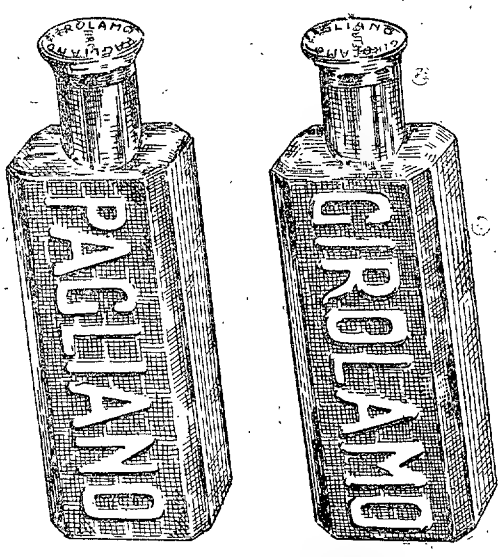
Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gastón Mayoly, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

PÉRUBORE

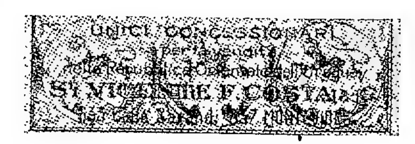
para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2440-v.oct.13.

ACTA N.o 17788

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Vicente F. Costa, apoderado de Jerónimo Pagliano, de Italia, ha solicitado la renovación de la marca:



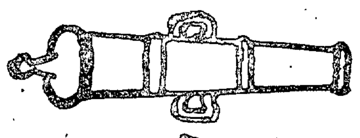




para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2726-f.oct.22.

ACTA N.o 17785

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Plate y Cía., Sociedad Anónima Comercial, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2729-v.oct.22.

ACTA N.o 17791

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterapio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LIPOVULIÑA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2793-v.oct.22.

ACTA N.o 17790

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterapio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LUTEINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2762-v.oct.22.

ACTA N.o 17783

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Lohigorry Hnos., de Montevideo, deo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RADIANT"

para distinguir artículos de la clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2727-v.oct.22.

ACTA N.o 17789

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soler y Serra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (alfajores y dulce de leche en cualquier forma de preparación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2761-v.oct.22.

ACTA N.o 17775

Montevideo Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Henry Wells y George Titus Wells, Albaceas y Fideicomisarios de Ephraim S. Wells, de Jersey City, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:


ROUGH ON RATS

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para exterminar ratas, ratones, sabandijas e insectos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2623-v.oct.18.

ACTA N.o 17782

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2632-v.oct.18.

ACTA N.o 17776

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clase 1.a, 2.a, 6.a, 13.a, 15.a, 22.a y 23.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2618-v.oct.18.

ACTA N.o 17780

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carlo Erba, Società Anonima, de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (extracto de tamarindo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2652-v.oct.18.

ACTA N.o 17774

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MYRURGIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 11.a, 13.a, 20.a y 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2622-v.oct.18.

ACTA N.o 17779

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BURELLA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, con excepción de géneros de lana, estambre o pelo, en la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2651-v.oct.18.

ACTA N.o 17736

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Caballero Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2284-v.oct.8.

ACTA N.o 17745

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima denominada "Casa A. Barreiro y Ramos", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"GENERAL JOSE GERVASIO ARTIGAS" para distinguir artículos de la clase 15.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2309-v.oct.8.

ACTA N.o 17738

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Caballero Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2286-v.oct.8.

ACTA N.o 17739

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. Urrea y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS"
M. Urrea y Cía., S. A.

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2288-v.oct.8.

ACTA N.o 17761

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Exprinter, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2523-v.oct.15.

ACTA N.o 17760

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José J. Vallarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2522-v.oct.15.

ACTA N.o 17762

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, el señor José Bordegaray, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general, productos de belleza, artículos de tocador y perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2524-v.oct.15.

ACTA N.o 17765

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Musante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2525-v.oct.15.

ACTA N.o 17747

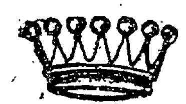
Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores R. Lehmann y Cía., Sucursal Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

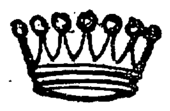
"GUILLIET"

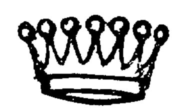
para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2371-v.oct.15.

ACTA N.o 17784

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Plate y Cía., Sociedad Anónima Comercial de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:







TRES CORONAS

para distinguir artículos de la clase 6.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2728-v.oct.23.

ACTA N.o 17799

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Wantuil de Freitas, que firma A. Wantuil, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el reigstro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparado farmacéutico).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2806-v.oct.23.

ACTA N.o 17765

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Doerr y Reinhart, de Worms a|Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

KALOCHROM

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2803-v.oct.23.

ACTA N.o 17766

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Doerr y Reinhart, de Worms a|Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

DORENIA

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2802-v.oct.23.

ACTA N.o 17767

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Doerr y Reinhart, de Worms a|Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

SIGRIDCALF

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2801-v.oct.23.

ACTA N.o 17769

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Polyphonwerke Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"POLYPHON"

para distinguir artículos de las clase 12.a y 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2798-v.oct.23.

ACTA N.o 17786

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Charlone y Gutiérrez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PRODUCTOS C. G."

para distinguir artículos de la clase 9.a productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.3-2698-v.oct.20.

ACTA N.o 17744

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIABOLO"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2304-v.oct.8.

ACTA N.o 17768

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Doerr y Reinhart, de Worms a|Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2800-v.oct.23.

ACTA N.o 17734

Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Webster Company, de North Attleboro, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2233-v.oct.10.

ACTA N.o 17763

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Alberto Ward, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"CASA CHICA"

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2521-v.oct.15.

ACTA N.o 17740

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martínez, Gubba y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"REY"

para distinguir artículos de la clase 18.a (toda clase de relojes, sus partes, piezas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set 22-2322-v.oct.9.

ACTA N.o 17749

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y José Pessi, de Arenales, Departamento de Soriano (Uruguay-, han solicitado el registro de la marca:

"SANYCURA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2358-v.oct.10.

ACTA N.o 17758

Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fortunato Pagani y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DECMOD"

para distinguir artículos de la clase 19.a (cortinas para enrollar, todas sus partes y mecanismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2478-v.oct.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2639

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Alvaro M.a Fernández, apoderado de don Esteban Boero, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una llave automática denominada Boero". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.4-2751-v.oct.27.

ACTA N.o 2640

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Tomás C. Sepich, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento de secamiento de caseína o substancias que exigen ser removidas o agitadas durante su secamiento". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.3-2807-v.oct.29.

ACTA N.o 2635

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una arena especial para fundición". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.3-2687-v.oct.26.

ACTA N.o 2636

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y su instalación correspondiente para la compresión o aprieto de la arena en los moldes o coquillas de fundición para la colada de tubos y de piezas análogas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.3-2688-v.oct.26.

ACTA N.o 2637

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina para la fabricación de tubos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.3-2689-v.oct.26.

ACTA N.o 2638

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para vaciar o extraer de sus moldes los tubos y objetos análogos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.3-2690-v.oct.26.

ACTA N.o 2634

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nueva aparato medidor y expendedor de líquidos con dos visibles de volumen constante". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.1.o-2641-v.oct.24.

ACTA N.o 2633

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para la descarga completa, basado en el principio de un tanque móvil de bloqueo y aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.1.o-2621-v.oct.24.

ACTA N.o 2631

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lazcano, Lastro y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para abrir sobres de propaganda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo

14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.1.o-2619-v.oct.24.

ACTA N.o 2632

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bombas expendedoras de aceites lubrificantes y líquidos en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.1.o-2620-v.oct.24.

ACTA N.o 2630

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Theodore Frederick Zucker, de Nueva York (E. U. de A.). han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimientos para obtener ciertos principios medicinales de aceites". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.1.o-2624-v.oct.24.

ACTA N.o 2629

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Antonio Barcena, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Accesorios aplicables a las rejas de los arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.24-2382-v.oct.17.

ACTA N.o 2627

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Sust, de Rosario Provincia de Santa Fe, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Chapa para automóviles con números o letras y farol luminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.22-2321-v.oct.16.

ACTA N.o 2626

Montevideo, Setiembre 17 de 1928 — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para emparejar o nivelar los extremos de vástagos para fósforos de cualquier material, colocados entre varillas contenidas por marcas, y o entre varillas que forman parte de transportadores sin fin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario Set.22-2320-v.oct.16.

ACTA N.o 2624

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alberto Rossetini y J. Jartas, de Buenos Aires y Montevideo, respectivamente, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para hacer helados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.22-2318-v.oct.16.

ACTA N.o 2619

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation Of América, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas receptores de energía eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.15-2147-v.oct.10.

ACTA N.o 2628

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, el señor Aldo Sgaravatti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una Lavadora y Esterilizadora Ideal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario. Set.22-2313-v.oct.16.

ACTA N.o 2623

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sacos o bolsas de válvula". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.19-2287-v.oct.15.

ACTA N.o 2622

Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Humberto Demutti, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un pico adaptable a cualquier envase de substancias derramables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.17-2227-v.oct.11.

ACTA N.o 2620

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Radio Corporation Of América, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de transmisión de energía radiante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.15-2148-v.oct.10.

ACTA N.o 2625

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para aplicar la pasta inflamable a los vástagos para fósforos, cualquiera sea su naturaleza y el material empleado, en la fabricación de los vástagos, o para impregnar previamente con parafina y o estearina, vástagos de cartón, papel o madera, o para aplicar barniz a fósforos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.22-2319-v.oct.16.

ACTA N.o 2574

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Alfonso Serafino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo molde para la cocción del pan de graham", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, p. a. Secretario. Set.17-2218-v.oct.11.

ACTA N.o 2621

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor J. R. Valle, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un concreto y sus agregados, o sea un material particular y especialmente adaptable para ser empleado tanto en combinación con el cemento portland como con la cal apagada en sustitución de los materiales que actualmente se emplean, tales como cantos rodados, piedra triturada, arena, cascajos, cenizas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.14-2121-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación a efectuarse en el edificio de la escuela rural número 1, en Chacras (Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Octubre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o. Oct.5-2682-v.oct.17.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela rural número 43, en Chileno Grande (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o. Set.29-2576-v.oct.8.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacción a efectuarse en el edificio del Vivero Nacional de Toledo (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o. Set.29-2577-v.oct.8.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reforma a efectuarse en el edificio de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o. Set.29-2580-v.oct.8.

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de los Resguardos Tipo número 2 en Barra Rosario, Cufré, Rosario y Sauce, Artilleros, Arroyo Sauce (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o. Set.29-2579-v.oct.8.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio destinado a habilitación del Director de la Escuela Industrial de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o. Set.29-2581-v.oct.8.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928 — A. Garcao, Oficial 1.o. **Ag.8-889-v.nov.27.**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones a efectuarse en los Resguardos de Arroyo Malo, Favorita, San Francisco, Callejas, Sacra, Casa Blanca, Paso de Vera, Arroyo Negro, Barranca, Vilardebó y Queguay, pertenecientes al Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o. Set.29-2578-v.oct.8.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación para la **adquisición de 35 toneladas de carburo de calcio destinadas** al servicio de balizamiento.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 16 de Noviembre de 1928, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o Oct.5-2778-v.oct.26.

Llámase a licitación para la **adquisición** de una balanza para el puerto de Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 27 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.29-2583-v.dic.4.

Licitación número 249

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos dragas chicas y cuatro chatas a clapets.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 26 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.12-2044-v.dic.15.

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la explanada del muelle del Puerto de Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Direción, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 31 de Octubre de 1928, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.29-2582-v.oct.23.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de ocho máquinas aplanadoras de caminos.

Pliego de condiciones en la Secretaría, Piedras número 406.

Apertura el día 4 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o. Oct.5-2796-v.oct.16.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Beltrán Mailuquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Victor Lasclotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — La Direción.

Ag.8-900-v.nov.8.

Doña Angela F. de Martínez, doña Matilde Fernández, doña Angela F. de Rolando, doña Isidora F. de Destri, doña Eusebia F. de Podestá y doña Catalina Carro, propietarias del sepulcro número 2262 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — La Direción.

Set.25-2414-v.dic.26.

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A. Rossi, propietario del sepulcro N.o 2064 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, Donato Chiachio, Antonio Di Lascio, Donato Alagia, María Petossi de Corbi, Pablo Giacosa, Rafael De Roso, Ma. ría Rossi de Ceruzzi, Pedro Pirella, Sebastiana Candesano, Tomasa Orichio, Antonio Yacoletti, María Rosa, María D. Limonge, Luis Carnevale, Anunciación Chichio, Isidora Stefani de Cantisani, Giacomina Castelucci de Sarubi Serafina S. de Sarli, un feto, Cayetana Orichio, y los de Atilio D. Antuoni se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 13 de 1928 — La Dirección

Ag.22-1334-v.nov.24.

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut Aurora Silva Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 1.o de 1928. — La Dirección.

Jl.23-513-v oct 25

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario. Jl.24-533-v.oct.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Desvío de camino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Mariano B. Brufao se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar un trozo de camino que viniendo de Mateo Fernández conduce al paraje conocido por Ombú, cruzando por campos de su propiedad en la 7.a sección.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Setiembre 24 de 1928. — Alfredo Lepro, Secretario.

Oct.2-2675-v.oct.22.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 79? de la manzana número 149 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le fué hecho en Abril del año 1873

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario.

Jl.19-392-v.oct.20

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RAUL VITALE, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Coytesville, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1488, y doña MARIA ELENA SARA CARAFI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1445-v.oct.13.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC WOLINSKY, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacida en Elisabetgrad, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña JULIA SHIJMAN, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Carlos Casares (Buenos Aires), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1439-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DURAN, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1491, y doña DOLORES MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.

1339-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LEONE, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión procurador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Solís número 1480, y doña FRANCISCA BOSCHI, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1338-v.oct.8.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO MAREQUE IGLESIAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA BECERRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1416-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO FLORENCIO TIRONE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 976, y doña TERESA LEPERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1391-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BARRERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1135, y doña ANTONIA DELGADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en la calle Florida número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1390-v.oct.10.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MALINOW, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad austríaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2249, y doña ELVIRA STEINBERG, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 1025

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1373-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ARGUNDIZZO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Consenza, domiciliado en la calle Paraguay núm. 1020, y doña GLORIA BAPTISTA DUARTE, de 32 años de edad, de estado viuda, de pro-

fesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Butucatú, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1372-v.oct.9.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REMEDIOS (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1437 (bis), y doña LUCIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Uruguay número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1454-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VEGLIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Canelones número 1291, y doña MARIA ESTHER PANZERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1426-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FEGAZZANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Colonia número 1234, y doña ELISA ROSA COLOMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Oniglia, domiciliada en la calle Colonia número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1427-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VILA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1669, y doña BLANCA TASENDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1421-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VIAZZI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Goritzia, domiciliado en la calle Galicia número 1384, y doña ESTEFANIA BITESNICK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Médanos número 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1388-v.oct.10.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS STABLE, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1633, y doña ROSA NIBOSO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1444-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FUENTES, de 69 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ansina número 1044, y doña AMALIA CHUCARRO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ansina número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1443-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CANDIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle La Paz número 1601, y doña MARIA ANGELICA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1442-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GREGORIO MOLINE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1327, y doña ELENA CIVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1441-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Brasil número 3128, y doña SOFIA GOMEZ DE IBARLUCEA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1336-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO TORRES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Salto número 963, y doña MARIA MAGDALENA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 3173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1337-v.oct.8.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEMARCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Catanzaro, domiciliado en la calle La Paz número 1627, y doña PRUDENCIA CILIUTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Hocquart número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1458-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANCINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Miguelete número 2270, y doña FLORA LAGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión odontóloga, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1428-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PABLO PIRIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle General Aguilar número 1389, y doña ORFILIA JUSTA CARRERE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1429-v.oct.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BELTRAMI, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano nacido en Italia, domiciliado en la calle Agraciada número 2024, y doña MARIA DIRON, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1430-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BELLAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Dolnan Zdan domiciliado en la calle Pampas número 1892, y doña TERESA ZABO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dobrovnik, domiciliada en la calle Pampas número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 1431-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GREIFEMBERGH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yatay número 1407, y doña ELSA MARIA REPETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 1422-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES JUAN SANTAIGO BOLLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1171, y doña MARIA ROSA NOVELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 1423-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SCHIAPPACASSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2206, y doña EULOGIA ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 1389-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN D. GREGORIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1264, y doña MARIA ESMORIS, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1349-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Cádiz, domiciliado en la calle General Aguilar número 1320, y doña ALBINA POSE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Aguilar número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1348-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOMINGO OLIVIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1380, y doña MARIA CARMEN CHIARLONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marmarajá número 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1347-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Zapicán número 2469, y doña RAMONA ACOSTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Zapicán número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1346-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHAU (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Agraciada número 1876, y doña MARIA ESPERANZA BECCERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1345-v.oct.9.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO HUMBERTO VELAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la 12.a sección de Montevideo, y doña CARMEN ISIDORA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1409-v.oct.11.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDINO LISCANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Plata número 5, y doña MELITONA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Plata número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 1378-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LILA SALERNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Fernández número 2291, y doña DIONISIA ANTONIA SCARPENTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1377-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO TORT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Industria número 2603, y doña RITA MOZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Pernas número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1376-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FRANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 33, y doña ERCILIA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1375-v.oct.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL DELFINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pernas número 25, y doña MARIA ISABEL CAPDEVILA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1374-v.oct.10.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JUAN URANGA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4018, y doña MARIA ANGELICA LEMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Latorre sin

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1457-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN OTERO VIGIL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Belinzon número 20, y doña DORA ANNANDALE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sud, domiciliada en la calle Belinzon número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1456-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO GONZALEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Piedras Blancas, y doña RAMONA BAZALLO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1455-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Susviela Guarch sin número, y doña JOSEFA ROSA PLACIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Estapé número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1425-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DUARTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Concepción, domiciliado en el Manga, y doña CARMEN SANGUINETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1359-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HUMBERTO BAZZANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ROSALIA FLEITAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1358-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN RISSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sáenz Rozas número 60, y doña INES GUILLEN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sáenz Rozas número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1357-v.oct.9.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO E. SERVENTICH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Enrique G. Pena número 2818, y doña INES C. SAPORITI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1047-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO OSCAR MASSAFERRO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2918, y doña AURELIA PIRRI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caraguatay número 2170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1498-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO CAAMAÑO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ricaute número 822, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1437-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO VARELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle B. del Pino número 932, y doña NATALIA BROGLIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Marsella número 2640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1436-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO PUBLICO LACERDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle José Revuelta número 10, y doña SANTA GUILLERMINA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle José Revuelta número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1403-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO VARLOTTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle E. Martínez número 1661, y doña PETRONA BORGES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1402-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San Martín número 2718, y doña AURIA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle San Martín número 2718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1401-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE BELLAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 2265, y doña FELICIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Burgues número 2979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1404-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BARRETTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Araicuá sin número, y doña AGUEDA SANCHEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Araicuá número 2170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1399-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO JUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carreras Nacionales número 318, y doña JUANA IRENE NIÑO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1398-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CHOCHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la Avenida General Flores número 336, y doña CELIA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1397-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SIERRA SOSA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1574, y doña MARIA EVA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 3405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1396-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IZRAEL GUTFREIND, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad israelita, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1362, y doña BERTA HAUSER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad israelita, nacida en Polonia, domiciliada en la calle C. Arenal número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1395-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO MINOLETTI, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle José L. Terra número 3063, y doña MARTINA ZANNI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle José L. Terra número 3063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1394-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ACQUAVIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2778, y doña LUISA GRANIELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1393-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ROMEO SANGUINETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Requena número 2472, y doña MARIA CLOTILDE PIOPPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1392-v.oct.10.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGO MANEIRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Barrio La Paloma, y doña RAMONA LAMIQUE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en el Barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1410-v.oct.11.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON REYES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Italia número 445, y doña MARIA CARMEN OLIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rusia número 226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1411-v.oct.11.

En el Cerro, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO CORREA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle China sin número, y doña CEVERINA SELAYES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, 13.a sección de Montevideo domiciliada en la calle China sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1413-v.oct.11.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ROSANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 5.a sección de Durazno, domiciliado en la calle Cuba esquina Estados Unidos, y doña ALCIRA BATISTA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Cuba sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1414-v.oct.11.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FELICIANO OTTONELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Bolivia número 205, y doña JULIA TURIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en José Batlle y Ordóñez, domiciliada en la cale Rusia número 219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1412-v.oct.11.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TRUJILLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Portugal número 1150, y doña DOLORES NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad paraguayá, nacida en Paraguay, domiciliada en la calle Portugal número 1150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste — Ibarlucea. 1344-v.oct.8.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL NARCISO NALERIO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Bajo Valencia, y doña RAMONA TORANZA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Bajo Valencia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1343-v.oct.8.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE BERNAL, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Andalucía, domiciliado en la calle R. Francesa número 26, y doña RUPERTA CONSUELO OCHOA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. Francesa número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1379-v.oct.10.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DALMANN, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1830, y doña BRAULIA VALERDE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Constitución número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1424-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO LOPEZ, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1888, y doña CARMEN BERTUCCIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle República número 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1407-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELFIN RUSSOMANNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Mercedes número 1742, y doña AMALIA DE CARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1408-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO MENE, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Morales número 2423, y doña ROSA SIENRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la Avenida Italia número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 1387-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR

LARA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 11, y doña MARIA AURORA ROJEL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Funes número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1386-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO COGO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Dominicana número 2976, y doña ARGENTINA DRAGOTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Dominicana número 2976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1385-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SALTO CASTIGLIONI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1844, y doña ABELINA DE MARIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario Oriental, domiciliada en la calle Paysandú número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1384-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PAULLIER CARVALHO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1369, y doña MATILDE ACOSTA Y LARA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1383-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO PEREZ MEDEROS, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Fuerte Ventura, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1910, y doña ROSALIA VERA MEDINA, de 57 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Fuerte Ventura, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1350-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO LOPEZ VAZQUEZ, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tuyutí número 2744, y doña MANUELA EVARISTA RINCON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tuyutí número 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1342-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 2730, y doña ANTONIA RITA RIZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Josí Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1341-v.oct.8.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAMALIEL PREFASI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Unión, (Moiseis), domiciliado en Santiago Vázquez, y doña FRANCISCA CANESSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1435-v.oct.13.

En Paso de la Arena, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en Paso de la Arena, y doña ROSA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería (España), domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1434-v.oct.13.

En Paso de la Arena y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BRAVO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rincón del Cerro, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA IRIDES DELFARO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pontremoli (Italia), domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1433-v.oct.13.

En Paso de la Arena, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN BERGERET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en esta sección, y doña MARGARITA BORRIERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1432-v.oct.13.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LA TORRE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Carapé número 2304, y doña FRANCISCA CLEMENTINA IRIART, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1449-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TAIBO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1781, y doña MAXIMINA VAZQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle J. César número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1448-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER PONCE DE LEON, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2181, y doña DELIA BALPARDA BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar España número 2946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1447-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibiray número 6, y doña EVA JUSTINA DE LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Maldonado número 2213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1450-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO QUEIROLO, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Canelones número 2845, y doña ANA LUISA RUSSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trabajo número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1406-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR JOSE ROMANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1421 y doña MARIA TERESA MONDILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Llambí número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1405-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NICOMEDES GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Raña número 64 a, y doña MARIA ESTHER MUSCAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Durazno número 2248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1360-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO FREITAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ramos número 46, y doña MARGARITA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Moratorio. 1371-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALVADOR ANGELINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rivera número 3310, y doña CELESTINA MOLINA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rivera número 3310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1370-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MAROZZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. Gadea número número 18, y doña ROSA VICTORIA RETTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cairoli número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1369-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BREIGO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Rossell y Rius número 1573, y doña ANDREA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rossell y Rius número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1368-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO RICARDO MONTAÑES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rivera número 3636, y doña PASTORA BERGAMINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. da Gama número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1367-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELPIO MANUEL STIRLING, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Constituyente número 1940, y doña ESTHER MARIA SOTO LARRAURI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Roque Grazeras número 863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1366-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SANTIAGO VILLEGAS SUAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Massini número 20, y doña JULIA GRAZIELLA YOLANDA PIAGGIO TERRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Berro número 50 d.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1365-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO INDALECIO CARMENATE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Berro número 1205, y doña MARIA CARMEN SCHENONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 2923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1364-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ZUNINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Colonia número 2440, y doña MARIA LUISA GAZZANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1363-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO FEDERICO SCANDROGLIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 2212, y doña ANTONIA MACHICOTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 3024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1362-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ VILLAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 289, y doña BALBINA FERNANDEZ DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1361-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER CABUTO ETCHEGARAY, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José B. Lamas número 2959, y doña ANGELA MARIA MAGGIOLO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1404-v.oct.10.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ROLANDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1739, y doña CEFERINA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1451-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO TURRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Viccenza, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2178, y doña ANTONIETA ZANON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Viccenza, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1420-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2067, y doña ELENA FASSIO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1356-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GESUELE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2008, y doña MARGARITA MELONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1355-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNARDO DUPUY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2292, y doña MARIA ENRIQUETA GULARTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1354-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO LUIS MATEUCI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Caganche número 2121, y doña CARMEN QUINELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1353-v.oct.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CHUHURRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1932, y doña JUANA RUIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1352-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en Pasaje de la Fuente número 8, y doña ISABEL PEREZ, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en Pasaje de la Fuente número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1351-v.oct.9.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PIFFARETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle B. T. Vidaurreta número 130, y doña JULIA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle B. T. Vidaurreta número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1452-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LANDO, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Mateo número 35, y doña DIGNORAH ESTHER ALEMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pilar Costa número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1453-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILOMENO BENTANCUR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña EVA MODESTA ACOSTA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1382-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ORMEÑO GARCIA, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Esmeralda número 143, y doña MARIA GREGORIA MENDOZA RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Esmeralda número 143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1331-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO LUNGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. J. Aguiar número 35, y doña CONCEPCION MADURELL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle S. Martínez número 201 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1380-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Castro sin número, y doña MARTINA PEREIRA, de 15 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Hornos número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. Set.8-1340-v.oct.8.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO PASCUAL MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Bartenes número 15, y doña DELIA PEREIRA, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Bartenes número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1440-v.oct.13.

En Sayago, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ANA BANCHERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 4963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1415-v.oct.11.

En Sayago, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO PRIETO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos número 18, y doña JULIANA LUENGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Duque de los Abruzzos número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1416-v.oct.11.

En Sayago, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROBUSTIANO SARRASQUETA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ANTONIA GARGIULO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1417-v.oct.11.

En Sayago, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRANCHA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ESTHER VICTORINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laguna Merín número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1418-v.oct.11.

En Sayago, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS JACINTO MAS DE AYALA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ganaderos número 115, y doña ANGELA ANTONIA MORENO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ganaderos número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1419-v.oct.11.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, de fecha 25 de Junio próximo pasado, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos con Crescencia Trujillo de Muniz. Impuesto de Contribución Inmobiliaria y recargos correspondientes a los ejercicios 1913-14 a 1926-27", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la finca empadronada con el número 55.420, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días contados desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio de la referencia. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario.
Set.29-2586-v.nov.6.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno y a solicitud de parte, se ha declarado en rebeldía a doña Manuela González, en los autos caratulados "Manuela González, por su hija Celia Gerónima, contra la sucesión de Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia". Haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Alberto Goldaracena, Actuario. Set.29-2572-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Antonio Laenz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.3-2785-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.5-2791-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Imia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.5-2790-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ruini de Mielli o Miele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2792-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Chulia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.5-2789-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandra o Alejandra Filomena Fernández de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.5-2788-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Domato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.5-2787-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Zorzit, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2786-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.4-2731-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Zorzit"; se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Antonia Facchini y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Juan Bautista Zorzit con la compareciente, por aparecer ésta y su padre con el apellido Faquini, en vez de Facchini, que es el verdadero; y 2.o La de nacimiento de Elena Juana Zorzit, por establecerse en ella el apellido de la madre de ésta como Faquini, en lugar de Facchini, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.5-2793-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Villemur de Artigalá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Patricio A. Pereira Actuario. Oct.3-2719-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Archivald Bruce Henderson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2669-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan T. Iralde o Juan Telésforo Iralde y doña Antonia Martínez de Iralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-2668-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín González Couto, o Serafín González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.2-2667-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Nodari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-2666-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Etcheverría de Castilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.1.o-2633-v.oct.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Delibio Paiva Olivera con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Delibio Paiva Olivera, con domicilio en la casa número 805 de la calle Uruguay, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano. Ofrezco la información de los testigos escribano Juan R. Cruzado y José A. Bartolo, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto a V. S. pido que previa vista fiscal, y publicaciones provea de conformidad a lo solicitado, y ordene se me expida el correspondiente testimonio. — Delibio Paiva Olivera. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2526-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Coralio Arismendi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.29-2584-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Giudice o Guidice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2543-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Felipe Segundo, a fin de

que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2514-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Concurso necesario de Enrique Garrone, solicitado por doña Catalina Pistone de Garrone", se cita, llama y emplaza a don Enrique Garrone para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.29-2575-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Sicardi de Meaños, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2545-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Piccardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2528-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Arcos Ferrand, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2494-v.oct.8.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Muró", se cita a los acreedores del doctor don Julio Muró para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día veinticinco de Octubre del corriente año, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2542-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Taboada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Inés Tusso por establecerse en ella los siguientes errores: Donde dice Tomás, debe decir Antonio; en la fecha de su nacimiento, donde dice, veintidós de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, debe decir seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.1.o-2634-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Berroa de Misa o Missa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Patricio A Pereira, Actuario.

Set.27-2167-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Monti y de Carolina Dubini de Monti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928 —Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.27-2169-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2512-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Maderna de Sosa Días, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2298-v.oct.26.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Páez (hijo) y Adolfo González, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la vigésima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 14 en la manzana formada por las calles Inclusa, Pedro C. Bauzá, José Mármol y Yáñez Pinzón, compuesta de una superficie de mil ciento treinta y dos metros dos mil novecientos quince centímetros cuadrados, y mide: veintiséis metros treinta ysiete centímetros de frente al Norte a la calle Inclusa; igual extensión al Sud, lindando con las propiedades empadronadas con los números 47922, 36250 y 36244; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, lindando con la propiedad empadronada con el número 53035, e igual extensión al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 36242; estando este bien empadronado con el número 53034; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2457-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Athos Escoto contra Galdino Gonçalvez Plateiro o Plateiro, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Galdino Gonçalvez Plateiro o Platero, a doña Constancia Ferreira, Francisca, María Cándida, Molgada, Prenda, Niedeya, Olga, René y Consuelo Gonçalvez o González, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.4-1736-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mercedes Romá Covelo de Ferreiro, Cleopatra C. de Morris y otros contra Manuel Britos (padre) y Manuel Britos (hijo) y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Britos (padre) y de don Manuel Britos (hijo) o Antonio Manuel Britos, a doña Josefa Britos de Rojas y a su esposo don Juan Rojas, a los herederos de doña Carlota Britos de Ruiz, especialmente el esposo de ésta don Pedro Ruiz y sus tres hijos, llamados Angel, Esteban y Victoriana o Victoriano Ruiz, a doña Ana Britos y a su esposo don Facundo Sánchez, a los herederos de don Antonio Manuel o Manuel Antonio Britos, conocido por Manuel Britos (hijo), a doña Bernarda Hernández de Quintana, a los sucesores o causahabientes de cualquiera de estas personas, a doña Dolores Rey, a don Juan Torterolo y doña María Arieni o sus herederos, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad del todo o cualquier parte de la chacra sita en la orilla del pueblo de La Paz, conocida por de Covelo, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 3.545 metros y 72 decímetros cuadrados, y encerrada dentro de los límites establecidos por el agrimensor don Carlos Mac Coll en el plano levantado en Mayo de 1920, que son los siguientes: por el Oeste, una línea recta amojonada que separa de la calle Lucidoro Maciel; por el Norte, con Campos de Storace Hnos; por el Este, otra recta amojonada que separa de la carretera nacional que va a Las Piedras, y por el resto del contorno, una línea quebrada en ángulos rectos o casi rectos, que va primero de Este a Oeste y separa al Sud de terrenos pertenecientes a doña María Cleopatra Covelo de Morris y de la sucesión de R. Moltini, luego de la calle de La Cantera, que viene a morir en esa línea; luego de más terrenos de la sucesión Moltini y después del extremo de la calle Unión, siguiendo después otra recta de Norte a Sud sobre la expresada calle Unión; luego sigue otra recta amojonada que va de Este a Oeste y separa sucesivamente del solar de mayor área poseído por la sucesión Covelo, de un solar de la sucesión Constantino, del otro solar de menor área poseído por la sucesión Covelo, de otro perteneciente a don José Rosado, del extremo de calle Montevideo que queda cortada en ese límite y sucesivamente de solares de don Andrés Milleri, de don José Deambrosis y de don J. Siris o E. Goñi, encontrando aquí el límite descripto al principio, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a llenar el requisito de la conciliación, a contestar la demanda y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1828-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Susena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1928.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2813-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Raimondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-2730-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciada Ruggiero de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.4-2746-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Fallier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2709-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Francisco o Francisco Correa.

a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.3-2708-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.3-2707-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Durán de Barcala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.3-2720-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sirenia Arana de Lavalle y de don Eladio o Santos Eladio Lavallé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.29-2587-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Garacoche de Borrelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.1.o-2595-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Peluffo de Morando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.28-2539-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Bruera de Molinero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.28-2540-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis María Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.28-2541-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Linares de Campos o Linares de Miguez o Miguenz, o Migenz o Migens, de Jesús Miguens o Miguenz o Miguez o Migenz o Migens y de doña Josefa Miguez de García o Josefa Miguenz o Migenz o Migens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.29-2596-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Pitamiglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.27-2502-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Muttoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.27-2501-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Manuel Mosquera, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Manuel Mosquera, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Mosqueira, debe decir Mosquera. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.27-2503-v.oct.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Magdalena Latorre de Artigas contra Isaías R. Artigas, separación de bienes" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaías R. Artigas a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.12-2030-v.oct.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Quintana contra Alberto González, rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza a don Alberto González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.12-1865-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pedro María Cren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.6-2822-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Fornasari de Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Esteban Semino para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.6-2823-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión · Nemesio Rodríguez", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Nemesio Rodríguez con Josefa Curcio y de nacimiento de Felipe Santiago Rodríguez, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente, en la primera partida, figura Costa, debe decir Curcio, y donde el apellido materno del inscripto, en la última partida, aparece Corta, debe decir Curcio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.5-2784-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Werner Straumann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.5-2783-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Gómez de García Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.5-2782-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bigorra de Löppacher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.4-2741-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fidalma Lértola de Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.4-2742-v.oct.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carmen Lareta o Loreta del Carmen Quintana de Quintana, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Diciembre del año pasado se declaró a doña Carmen Loreta Quintana de Quintana en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curador legítimo a su esposo don Sandalio Quintana. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Oct.4-2744-v.oct.16.

Curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Roque Ferraro, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Agosto último se designó en el carácter de curador interino del presunto incapaz don Roque Ferraro, a su hijo don Nicolás Ferraro. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.4-2743-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alberto Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesa-

dos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.3-2704-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Camejo de Gandolfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.3-2705-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela o María Manuela González de Bustelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.3-2703-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente sucesorio de Manuel Helguera y Francos, Emilia Helguera de Mioño, Manuel Helguera, María Natividad Helguera y Carlos Alberto Mioño Helguera, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Nenguez o Menguez y Artaza de Helguera por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.30-2702-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Marizcurrena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.30-2716-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Loppacher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.3-2718-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Rosa o Rosa Blanca o Rosa Riolfo de Santero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.2-2661-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Nocilia o Nosiglia de Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2660-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Héctor Ramón Etcheverry o Héctor Etcheverry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.26-2455-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Rosa Zuchelli de Evia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.1.o-2456-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pereira y Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.1.o-2499-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesús María Duque Saavedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.29-2592-v.oct.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Salustiano Mederos, rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Salustiano Mederos, estableciéndose que donde en dicha partida el nombre del causante aparece Santiago; debe decir Salustiano; donde aparece como fallecido en Sayago, debe decir Hospital Inglés, 18.a sección judicial de Montevideo; donde dice que su edad era 55 años, debe decir 33 años, y donde sus padres aparecen como domiciliados en Cerro Largo, debe decir Cerros Colorados. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.20-2659-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Spinzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Matilde Spinzio para que dentro del expresado término comparezca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Set.29-2593-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Velazco Piñeyrúa o Velasco Piñeyrúa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.28-2537-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Nicasia de León de Verón o Justina De León de Bero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.28-2536-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Escondeur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.28-2535-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Benito Seijo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.28-2534-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín S. Maccio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2496-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Ciriaco Sosa y doña Bernardina Francisca Pons de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2497-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bastiani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2495-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2500-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Wautrain de Pascual, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2498-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Brissolese y doña Catalina Nicolini de Brissolese, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2399-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Ségue, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2400-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bicain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.19-2299-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Expósito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lgar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.14-2126-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Víctor Clerc y doña Irene Christiani o Cristiani de Clerc, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.12-2082-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lethrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Buero, doña María Mora de Buero y don Juan José Buero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.8-1908-v.oct.16

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Gonzalo Fajo, para la junta que tendrá lugar el día diez y nueve de Octubre próximo, a las diez y seis horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.29-2591-v oct.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Menini, Galeano y Paz, quiebra", se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, para la audiencia del día quince de este mes corriente, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.6-2838-v.oct.18.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Rial, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12358. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. —Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el día 7 de Abril último como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Rial. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó etc. —Teófilo M. Real". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.5-2770-v.oct.17.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Manuel Fernández, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11227. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Fernández el 21 de Diciembre de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.5-2771-v.oct.17.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Jacobo Beer, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12037. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, téngase por fijado el 3 de Mayo del corriente año como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Jacobo Beer. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.5-2772-v.oct.17.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Julio Montes, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12270. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. —Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el 15 de Setiembre de 1927, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Julio Montes. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. —Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.3-2693-v.oct.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Jacobo Beer. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Beer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.17-2225-v.oct.24.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a todos los acreedores de la firma Rodríguez y Rabino para la reunión que tendrá lugar el diez de Octubre entrante, a las dieciséis horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el 29 del corriente; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Jesús R. Villamil. — Montevideo, Setiembre 23 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.28-2546-v.oct.10.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Leandro Eduardo Domínguez, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12645. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Vistos: Atento a lo informado por el síndico y a que de los autos sobre desalojo se deduce que después de iniciada la acción medió un arreglo entre las partes que dió lugar a la suspensión de todo procedimiento; que, por consiguiente, desaparece el fundamento que tuvo el señor síndico para fijar la fecha de la cesación de pagos, y no queda en pie otra que la de la denuncia del propio interesado al presentarse en quiebra en Junio de 1927. Por estos fundamentos, fíjase en el 7 de Junio de 1927 la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Leandro Eduardo Domínguez. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.22-2317-v.oct.16.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Manuel Fernández. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.15-2149-v.oct.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Marcelino Latrónica. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcelino Latrónica, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.15-2150-v.oct.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expedientillo "José Lista. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4834. Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Vistos: Atento a lo informado, y teniendo presente que la denuncia de los acreedores Brunet y Compañía y otros sobre la falta de pago y clausura del establecimiento del fallido, data del 16 de Febrero del corriente año (autos principales, fojas 17); de acuerdo con los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio. Fíjase el 16 de Febrero de 1927, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Lista. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.15-2151-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Eduardo Caramián, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Eduardo Caramián para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.14-2146-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan M. Sánchez, quiebra", calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan M Sánchez para que comparezca an-

te este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.13-2085-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Manfredi, y se cita, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.5-2780-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Ulises Wenceslao Pérez, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Ulises Rojas Pérez, en vez de su verdadero nombre y apellido, que es Ulises Wenceslao Pérez. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.3-2694-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Andrés Rey Samarelo y doña Adelina Samarelo de Piola, se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ellas los siguientes errores: en la primera, o sea la de don Andrés Rey Samarelo: donde dice Lamarello, apellido del padre y abuelo paterno, debe decir Samarelo; y donde dice Thirion, apellido de la madre y abuelo materno, debe decir Tirion, que son los verdaderos apellidos respectivamente, y en la segunda, en vez de Samarelli, apellido del padre y abuelo paterno, debe decir Samarelo, que es el verdadero, se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.3-2710-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Amadeo Soler Anglas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Emilia Romero Bonilla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.2-2658-v.nov.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Reggio, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.29-2588-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Teodoro González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Isabel García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.29-2600-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pantaleón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ramona Feippe, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.27-2508-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público en general que don Juan Ruggiero se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de sus hijos Elisa, María, Juana, Pedro, Carmen, Antonio y Alberto, por existir en ellas los siguientes errores: en la de Elisa Ruggiero, donde dice Juan Rollero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rollero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romani, debe decir Elisa Romano. En la de María Ruggiero, donde dice Juan Roggiero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Roggiero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romana, debe decir Elisa Romano. En la de Juana Ruggicro, donde dice Juan Rogero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rogeio, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice María Recaño, debe decir María Recagno; donde dice Antonio Recaño, debe decir Antonio Recagno. En la de Pedro Ruggiero, donde dice Juan Rugiero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rugiero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romani, debe decir Elisa Romano. En la de Carmen Ruggiero, donde dice María Recagño, debe decir María Recagno; donde dice Carmela Fernández, debe decir Carmen Fernández. En la de Antonio Ruggiero, donde dice Juan Roggieri, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Roggieri, debe decir Pedro Ruggiero. En la de Alberto Ruggiero, donde dice Juan Ronggieri, debe decir Juan Ruggiero; donde dice María Recaño, debe decir María Recagno; donde dice Pedro Ronggieri, debe decir Pedro Ruggiero, y donde dice Antonio Recaño, debe decir Antonio Recagno. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.24-2178-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Presidente Berro entre las de General Urquiza y J. R. Gómez sin número, y empadronado con el número ochenta y siete mil quinientos catorce, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87514, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2052-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña América Paulina López o América López, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo A. Huusmann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.22-2329-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isaura Das Neves para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eugenio Julio Lefevre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.22-2330-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Lindolfo Galarregui para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elida Bó, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.19-1934-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Tacco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Camila Calpini, así como también llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.18-2241-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Luis Risso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ema Platero Fynn, así como también a la audiencia del día quince de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2075-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Bernardino Simo Valles, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Magdalena Folch Prades, así como también a la audiencia del día quince de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.11-2017-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudeste de la calle 8 de Octubre entre las de Porvenir y Pan de Azúcar sin número, y empadronado con el número sesenta y siete mil quinientos cinco, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67505, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2051-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Julio César, entre las de José Pedro Varela y Rivera sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34937, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2050-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Julio César, entre las de José P. Varela y Rivera, sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y nueve, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34939, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2049-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otro persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste de la calle Julio César entre las de General Prim y José P. Varela sin número y empadronado con el número veintiocho mil trescientos cincuenta y seis, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 28356, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2048-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Noroeste de la calle 8 de Octubre entre las de Propios y Crocker sin número, y empadronado

con el número setenta y un mil ciento treinta, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 71130, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2047-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Da Misa Juan posesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno ubicada en la duodécima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Cerrito de la Victoria, compuesto por la manzana número 74, con una superficie de seis mil quinientos veinticuatro metros cincuenta y tres decímetros, según plano trazado por el agrimensor Lisandro J. Freire en Julio de 1917, cuyo deslinde es el siguiente: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Norte a la calle Número 23, hoy Nueva Troya; ochenta y cinco metros noventa centímetros tiene de frente al Oeste-Noroeste, por formar esquina a la calle Número 10, hoy Juan Acosta; cincuenta y dos metros al Suroeste a la calle Número 25, hoy calle Juan Méndez treinta y tres metros cincuenta decímetros al Este-Sureste, a la calle Joaquín Artigas, y sesenta metros setenta y cuatro centímetros al Sureste, a calle pública; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.10-1949-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sur de la calle Presidente Berro entre las de Bulevar Artigas y J. R. Gómez sin número, y empadronado con el N.o ochenta y siete mil trescientos treinta y nueve, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87339, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2046-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Cánepa Nicolás. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno situado en la calle Julián Laguna sin número empadronado con el número cuarenta mil ciento diez y seis (40.116) y avaluado en la suma de cuatrocientos pesos a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.11-2001-v.oct.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Sebastián Pombo, y se cita y emplaza a todos los que consideren con derechos en ella para que comparezcan, a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.7-1885-v.oct.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio A. Masini, y se cita, y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.1.o-1630-v.oct.8.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Plata Adela. prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en Melilla, Departamento de Montevideo, empadronada con el número cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis (43856), para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.6-1811-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno; doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen Bulla de Clavera se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de don Lorenzo Bulla, la de matrimonio de don Santiago Clavera con doña Carmen Bulla y la de nacimiento de doña Catalina María del Carmen Bulla, por figurar en ellas los siguientes errores: En la partida de defunción de don Lorenzo Bulla figura como apellido Buña, en vez de Bulla, que es el verdadero; en la partida de matrimonio de don Santiago Clavera con doña Carmen Bulla aparecen como apellidos Bula Ganero, siendo los verdaderos Bulla y Granero, respectivamente, y en la partida de nacimiento ya mencionada figura como apellido Burla, en vez de Bulla, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario. Set.3-1687-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clara Maschio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Devoto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.6-2814-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pilar Ratel y Costas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Guzmán y Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.6-2815-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Desiderio Sáenz Lacueva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.6-2812-v.oct.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gonzalo García Centenera solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella el apellido de la madre como Sentenera, en lugar de Centera, por haberse omitido el segundo apellido de los padres, que es Camino, debiendo por tanto, decir hijo de Gonzalo García Camino y Simona Centenera Camino, y por aparecer en la partida el lugar de nacimiento del contrayente como Cádiz, en lugar de Alovera (Provincia de Guadalajara), que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.6-2836-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Hipólito Oddone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Pichetto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.4-2755-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Victoriana Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pío Benítez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.3-2711-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delli Santi de Russo o María Delisante de Russo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.3-2602-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Secundino Lovato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Zenona Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.3-2697-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Otto Karger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.1.o-2671-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Martí, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario. Set.27-2511-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Pavón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Justo Pastor Lezcano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.27-2484-v.nov.1.o.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Soares de Oliveira Alziro con María Pires Ferraz", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Alziro Soares de Oliveira contra doña María Pires Ferraz, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 4 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña María Pires Ferraz por sentencia dictada por los tribunales brasileños el día 20 de Diciembre de 1924, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertido al divorcio ese estado de separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 5 vuelta), no se opone a que se acceda a lo impetrado por el demandante; Considerando: Que el artículo 185 establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá solicitar que se declare convertida en divorcio. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) acredita todos los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta para se acceda a lo peticionado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Alziro Soares de Oliveira y María Pires Ferraz. Notifíquese esta decisión por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten, y ejecutoriada, comuníquese;

franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Set.26-2477-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lastenia Balestié, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Set.27-2486-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia Cestari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Caetano o Gayetano Grignetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.27-1432-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Zarco Pérez o Nicolás Sarco Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.26-925-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Comas Garrich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo López Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.22-2212-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Beatriz Mercedes Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ruperto Luis Juan Gabrieli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.22-2356-v.oct.27.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Vila Vicente contra Adela o Adelina Fernández, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Vicente Vila contra doña Adela o Adelina Fernández, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 10 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Adela o Adelina Fernández, por sentencia de fecha 9 de Octubre de 1923, dictada por el señor Juez número 3 de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 11 vuelta), no se opone a lo solicitado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede pedir que se convierta en divorcio ese estado; Que el testimono de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica todos los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Vicente Vila y Adela o Adelina Fernández. Notifíquese por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten; ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y archívese. —Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a seis de Setiembre de 1928. — Eduardo Routin Actuario. Set.19-2291-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ada Conti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Renner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 15 de 1928.—Eduardo Routin, Actuario. Set.22-2331-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis I. Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clarinda Antúnez Maciel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.17-2213-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Narcisa Zubillaga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gualterio Andrés Buchanan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.13-2081-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Katherine (Catalina) Phyllis Hines, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fred Stephen (Federico Esteban) Buffum, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.13-2080-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carmelo Asta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Alati; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.11-2018-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos A. Crosa, Héctor M. Crosa, María Elena Crosa de Porciel y a César Ricardo Crosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Américo Crosa y de doña Ana Guerrero, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.10-1974-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alice Clarke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don William Porter Jenkins, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.8-1896-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Juanico Castillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Montserrat Ollé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.6-1829-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Marcelina o Marcela Vercalli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Félix Lamanna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.6-1844-v.oct.13.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Francisco Flamarique contra Tula Simcoritz, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que ha continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Francisco Flamarique contra doña Tula Simcoritz, por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor expresa a fojas 5 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Tula Simcoritz, por sentencia de fecha 20 de Diciembre de 1924, dictada por los Tribunales de Buenos Aires y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil a fojas 12 vuelta no se opone a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación cualquiera de los cónyuges, puede solicitar que se declare la conversión en divorcio de esa situacióná Que en este caso, con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), se han acreditado todos los requisitos requeridos por la disposición legal, antes mencionada, de modo que nada obst. para que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Francisco Flamarique y Tula Simcoritz. Notifíquese por edictos, agréguense sin otro trámite los diarios, en que se inserten, ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívense. — Enrique C. Armand Ugon. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a tres de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario." Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada en Montevideo, a trece de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Set.14-2133-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Pereyra a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Francisco María Dutry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.5-1659-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pastora Gigena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Angel Acuña bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.1.o-1651-v.oct.8.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "María Armand contra Alberto Millault, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña María Armand contra Alberto Millault, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 6 que por sentencia ejecutoriada de fecha 31 de Diciembre de 1923, los tribunales de la ciudad de Buenos Aires decretaron la separación de cuerpos del matrimonio que tenía celebrado con don Alberto Millault y amparada en el artículo 185 de nuestro Código Civil, solicita que se convierta en divorcio ese estado de separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de

separación, cualquiera de los cónyuges pue. de solicitar que se convierta en divorcio, que en este caso, con arreglo al testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículo 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil). se han justificado los extremos requeridos por la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existentes entre los cónyuges María Armand y Alberto Millault. Notifíquese esta sentencia por édictos y agréguense sin otro trámite los diarios que los contengan; ejecutoriada, comuníquese sin otro trámite, digo, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a tres de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.8-1906-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don N. Pareja, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la propiedad de un automóvil marca "Oakland", empadronado con el número 35142 para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rivera número 2025, a contestar la demanda que por cobro de pesos ha iniciado contra el propietario del expresado vehículo don Rufino Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará previamente el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — José Raúl Brescia, Juez de Paz. Set.27-2513-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zenón Saravia, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —. Artigas, Octubre 2 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Oct.6-2831-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carlos de Moraes citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio seis de mil novecientos diecinueve. — Ambrosio S. Miranda. Escribano Público. — Artigas, Agosto 13 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano.
Set.4-1757-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anacleta Grance de Sarnicola, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 24 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Oct.2-2675-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cueto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 11 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Oct.1.o-2183-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que habiéndose aceptado la renuncia presentada por don Nicolás Macellaro del cargo de síndico de la quiebra de Vicente Tudisco, se designó en su lugar al señor Augusto Mathon. — Canelones, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.6-2816-v.oct.11.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Ernesto Berrutti nacido en Canelón Grande, 1.a sección judicial de este Departamento el día 2 de Diciembre de 1891, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por estar equivocada, pues, en vez de aparecer con el nombre de Ernesto, que es el verdadero, aparece con el de Toribio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.6-2818-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Domingo Ramírez y Cristina Núñez de Ramírez, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.6-2817-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felicia Dapueto de Monteghirfo, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea, como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.6-2820-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Viña, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.1.o-2630-v.oct.11.

Declaratoria de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha de hoy, declaró en quiebra a los comerciantes Luis Melia y Francisco Bogliolo, establecidos en Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, y por ello se prohibe hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha fijado un término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico, don Pedro Mainero, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.1.o-2631-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Saturnino Reyes, Marcelino Corujo, María H. Reyes, Antonio Jordán y Santiago Martínez o Martín, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 2 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.1.o-7823-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Florida (actualmente de este Departamento), doctor don Bolívar Baliñas, que se encontraba a cargo del despacho de este Juzgado en la fecha de dictarla, por licencia concedida al titular, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Felipe y Felicia Murialdo, se presentó doña Matilde Alvarez de Murialdo, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Felicia Murialdo, que por error aparece con el nombre de Feliciana, en vez del de Felicia que es el verdadero, y de la de María Esteban Murialdo, por contener solamente el segundo nombre, cuando debe ser María Estebana.— Canelones, Setiembre 1.o de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.1.o-2629-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Lina Tasso de Anichini y Juan Anichini, que se tramitan ante este Juzgado, se presentó don Rafael J. Abellá, con la personería que en los mismos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la referida doña Lina Tasso de Anichini, por estar equivocada, pues donde refiriéndose al nombre de la extinta dice Luisa, debe decir Lina. — Canelones, Setiembre 10 de 1928.— Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.27-2487-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-66-v.oct.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo. Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes al Norte, calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual for con la manzana número 15; al Sur en misma forma, con la manzana número .., y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Jl.27-616-v.oct.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, en autos seguidos por el Ministerio Fiscal, en su carácter de Procurador General de Impuestos, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad del señor Juan B. de Franca Mascarenhas, empadronada con el número 761, ubicada en la décimasexta sección de este Departamento, con una superficie de cuarenta hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros cuadrados, que linda: por el Norte Antonio Prunes; por el Sur, Luis Scapucio (hijo); por el Este, Adela N. de Rivero, y por el Oeste, José Escudero Varela. Se cita, llama y emplaza al

propietario del bien deslindado o al que se considere con derecho a él para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado se designará defensor de oficio que lo represente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Pando, Setiembre 18 de 1928. — F. Aguirre Velazco. Oct.1.o-2648-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Esnal de Bejeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 27 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.5-2773-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Torres de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1928. —Juan F. Furno, Actuario.
Oct.5-2774-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 19 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.1.o-2643-v.oct.25-nov.15-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de Victoriano José Rodríguez, Clementina Silva y Victorina Rodríguez de Rodríguez, se cita y emplaza a Esteban Rodríguez, Antonio Vicente Rodríguez y Cesáreo Rodríguez, éste por sus hijos Aparicio, Adémar y Mario Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el incidente que por costas se les ha entablado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.24-2387-v.oct.29.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de Juan de Dios Olivera, pieza formada por suspensión de pagos, se hace saber que se ha señalado el día diez de Febrero próximo pasado como la fecha de la efectiva cesación de pagos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 24 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.1.o-2642-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Peluffo o María Deolinda Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 12 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.28-2529-v.oct.9.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Setiembre 4 de 1928. — Por presentados con los recaudos que se mencionan y por iniciados estos procedimientos. Atento lo dispuesto en el artículo 1578 y siguientes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma de esta plaza Torres y Compañía formada por los comparecientes, a quienes se exime del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas a la firma fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos, procediéndose por sorteo a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por término de treinta días. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Julián Blocona. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.24-2388-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Lucio Valdez y otros, por prescripción adquisitiva" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campos, todas ellas situadas en la quinta sección de este Departamento: Una situada en Aceguá, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros 62 decímetros dentro de los siguientes límites, por el Norte campo de Anaurelmno Avila; por el Sud, Este y Oeste, campos de Antonio Cardozo; otra fracción compuesta de cinco hectáreas, lindando, al Norte con terrenos de Estacio Silva, al Sud, campos de Antonio Cardozo; por el Este, campos del mismo Cardozo, de la sucesión de Martina Silva y de Anaurelino Avila, y por el Oeste, con Rosalía Silva de Herrera; otra fracción de veinticuatro hectáreas, siete mil setecientas nueve centiáreas, cincuenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte con Estacio Silva, Lucio Valdez y sucesión de Martina Silva; al Sur, con Florencio Martínez; por el Este, Lucio Valdez, Anaurelino Avila, sucesión de Martina Silva y Francisco Noble, y por el Oeste, Rosalía Silva de Herrera; y otra superficie compuesta de cuatro hectáreas, nueve mil ochocientas cincuenta y una centiáreas, setenta y nueve decímetros que linda: al Norte terrenos de los sucesores de Gregoria Silva; por el Sur, con Florencio Martínez; por el Este Francisco Noble, y por el Oeste, con Antonio Cardozo, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1928. — Juan F Furno Actuario. Ag.3-1691-v.oct.9.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de la firma "Hijos de Bautista Gamio", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día veinticinco de Octubre próximo, a las quince horas, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.18-2262-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Adelaida Cáneppa de Morotti, Laura Cáneppa de Cáneppa y Bautista Cáneppa, citándose a tdoos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 3 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.8-2841-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.27-2515-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Galván, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Setiembre 18 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.28-2527-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Higinia Murúa o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murúa, cobro de pesos", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio — Colonia, Agosto 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1515-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Luis Muniz o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz cobro de pesos", dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1516-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Bernardo Larralde y otros, expropiación", se cita, llama y emplaza a María, Celina, Emma y Esther Larralde y a la sucesión de Bernardo Larralde (hijo), a fin de que comparezcan a estar a derecho en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 26 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.2-2670-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Basilio Eugenio Barale, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2398-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Gumersindo López, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano Set.24-2397-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse; se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ballesta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.15-2172-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Germanet, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma legal ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de La Paz, Departamento de Colonia, a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.
Set.5-1762-v.oct.11.

ALCALDIA DE LA 5.a SECCION JUDICIAL DE COLONIA

Animales extraviados

El que suscribe, Teniente Alcalde de la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, hace saber al público que se halla a disposición de esta Alcaldía y de quien justifique su propiedad, una vaca overa negra con cría y con marca indescifrable. Se hace esta publicación, de acuer-

do con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Rural, previniéndose que si no se formula reclamo en el plazo de 60 días, se procederá a la venta en remate público.— Costa del Rosario, Setiembre 14 de 1928. — Américo P. Esquivel, Teniente Alcalde.
Set.15-2188-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos iniciados por Víctor y Andrés Gaona, María Gaona de Zuloaga e Inocencia Gaona de Batto, sobre venta en subasta pública por división de condominio de una fracción de terreno proindivisa, que está ubicada en el distrito de El Cerro, de esta jurisdicción, compuesta de cuatro hectáreas y ciento ochenta y dos metros, y que forma parte de chacra empadronada con el número 6928, se cita, llama y emplaza a los hermanos Tomás, José, Pedro y Nicolasa Gaona, hijos de don Andrés Damián Gaona, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Setiembre 14 de 1928. — C. Carballo. Set.27-2505-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Saluco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 3 de 1928. — Gregorio M. López, Actuario Especial.
Oct.6-2825-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fernanda Torres de Techera, de don Juan o Juan Mártires Evangelio Torres, de doña Atiliana o Etiliana Techera y de doña Luisa Olazaguirre y de doña María Olazaguirre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; a la vez se emplaza especialmente al heredero don Luis Yreneo Torres o Luis Yreneo Ferreira para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Durazno, Setiembre 24 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.2-2663-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Elida de Souza contra Arquímedes A. Cabrera Valiente, divorcio", se cita y emplaza a don Arquímedes Ascensión Cabrera Valiente para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.1.o-1669-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sinforosa Atala Porcal de Céspedes, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 15 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.27-2517-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Antonio López, siempre que sea propietario del solar número uno de la manzana cincuenta y siete situado en la calle 25 de Mayo entre las de 18 de Julio y José G. Artigas, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Juan B. Peduzzi y Compañía contra Antonio López, por cobro de pesos. Este emplazamiento se hace extensivo a quien quiera que se considere propietario del precitado inmueble, y todo bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 25 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.28-2567-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sinforoso Sulman, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento que corresponden a Sinforoso y Blanca Margarita Sulman, en la siguiente forma: En la de bautismo de Sinforoso Sulman, donde se expresa que la bautizada recibió el nombre de Sinforiana, debe decir Sinforoso, expresando, además, que es hijo natural de Rosa Sulman, y no hija, como equivocadamente allí se expresa. En la de nacimiento de Blanca Margarita Sulman, donde dice que la inscripta se llama Blanca Margarita Santa Cruz, debe decir Blanca Margarita Sulman. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Trinidad, Setiembre 14 de 1928. —Juan J. de Souza, Actuario.
Set.27-2518-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Enrique Ramón Zuviría o Gregorio Ramón Zuviría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Setiembre 24 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.6-2833-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Falero y Angela Alpuy o Alpuin de Falero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.1.o-2655-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha veinticinco del corriente, dictada en los autos caratulados "Sebastiana Aramburu contra Víctor Laguna, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Víctor Laguna para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 28 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.4-2754-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mariano Camejo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.1.o-2656-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipa Santos de Gómez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1928. —Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.1.o-2647-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Icasuriaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 24 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.1.o-2646-v.oct.11.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada con fecha veintisiete de Agosto próximo pasado en el expediente caratulado "Luis Osta, suspensión de pagos", se hace saber a los efectos de derecho que se ha fijado el día veintiséis de Octubre de mil novecientos veintisiete como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. — Florida, Setiembre 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.26-2462-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, en los autos caratulados "Desideria Silvera de Barrera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos don Eugenio y doña Isidora o Dolores Parrera, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá adelante la tramitación de este asunto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 4 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.19-2312-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de Lorenzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.5-2779-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulima Oraison de Vidal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos; habilitándose la feria próxima al sólo efecto de las publicaciones. —Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.5-2491-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Lucrecia Márquez de Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 22 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.3-2692-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón Macario Torres y Carlos Torres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.1.o-2637-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio E. de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 12 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.22-2334-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos M. de Medina, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Gervasio Ramón Bitancurt, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: A) En las partidas de nacimiento de Neri Felipe, Juana María, Ramón Enrique y Célica Teodora Bitancurt y en la de matrimonio del causante aparecen los apellidos del padre y abuelo paterno como Bitancourt, Betancurt, Bitancur, Bitancur, Bentancur, respectivamente, en vez de Bitancurt, que es el verdadero; en la última partida aparece el nombre de la abuela paterna como Pepa, en vez de Josefa; apareciendo, además, en la partida de Célica Teodora el apellido de la abuela materna como Perira, en vez de Pereira; B) En las partidas de nacimiento de Santiago, Juana María, Rosa Petrona, Domingo, Esponcipo Lino y Luis Bitancurt, aparece el apellido de la madre y abuelo materno como Cedrez, con z, en vez de Cedres, con s; C) En la partida de matrimonio del causante y en las de nacimiento de Domingo, Célica Teodora y Gervasio Casiano Bitancurt, el nombre del abuelo paterno aparece como Espuncipio, en la primera, y Esponcipio,

en las otras, siendo el verdadero Esponcipo; D) En las partidas de nacimiento de Neri Felipe, Ramón Enrique, Célica Teodora, Esponcipo Lino y Luis Bitancurt, aparece el nombre del padre como Gervacio, con c, en vez de Gervasio, con s, y en la última, aparece Gerbacio, en vez de Gervasio; E) El causante, en su partida de defunción, aparece con los nombres de Gervasio Ramón, en vez de Gervasio, que es el verdadero y único. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 18 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.25-2407-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita, llama y emplaza al heredero Angel de los Santos o sus representantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de María Joaquina Cardozo de los Santos, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 13 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.22-2335-v.oct.24.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que con fecha diez del corriente y en los autos "Maura Martínez con Lino Ubaldo Laporta, divorcio", se ha decretado interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal constituída por Maura Martínez y Lino Ubaldo Laporta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 14 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.22-2333-v.oct.24.

Epoca de la cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por sentencia que se ha dictado por este Juzgado en autos "Quintín P. Melgar. Quiebra. Epoca de la cesación de pago", con fecha doce del corriente, se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos, el tres de Mayo de mil novecientos veintisiete, del fallido Quintín P. Melgar y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido en días y horas hábiles. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 16 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.10-1971-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Amelia L. Curbelo de Herrera, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Luis Segundo Herrera por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. Esta publicación se ha decretado de oficio, con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 27 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.6-2837-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se emplaza por el término de noventa días a don Lorenzo Aquilino Rodríguez Rocha, y a los herederos de don Gerardo Rodríguez, llamados Gerardo, Presentación, Leandro, Martín, Enrique, Amabelia, Celedonia, Luisa, Aurora e Isidora Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de Adriano Rodríguez", bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 26 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.29-9914-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Reyes de Méndez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.1.o-2626-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Bernarda Alonzo de Lazo", se ha presentado don Virgilio Delgado Leandro solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de don Juan María Lazo y de doña Leonarda Severa Lazo, por aparecer en ellas con los nombres de Juana María y Leonardo Severo, en vez de Juan María y Leonarda Severa, que son los que les corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.28-2557-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Norberta Cecilia Delgado de Díaz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 28 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.28-2559-v.oct.9.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Carmen Valiero de Viera y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Valiero, sus herederos, o sucesores por cualquier título, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la mitad de una fracción de campo, en condominio con doña Carmen Valiero de Viera, ubicada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, ochenta y tres áreas, ocho centiáreas, y treinta y ocho decímetros, lindando: al Norte, doña Bernardina Valiero; al Sur, doña Pragedes Valiero; al Este, don Baldomero, don Francisco, don Germán y don Carlos Valiero, y al Oeste, don José Caballero y la Cañada de la Paja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, y se llenará la conciliación. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.27-2507-v.oct.15-Dic.7-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Amabelia Larrosa de Latasa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público. Set.28-2558-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Serafini de Pannunzio, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.27-2506-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado "Seijo José, quiebra", se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veintisiete de Octubre próximo venidero, a la hora nueve y treinta, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace sta publicación. — Paysandú, Setiembre 27 de 1928. — José Lamas, Actuario Especial. Oct.3-2713-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Luis Botero, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 4 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.11-2015-v.set.22-oct.11-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comerial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Eugenio Demencio; citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.4-1746-v.set.14-oct.6-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Lino Juan Tomás Granda, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de sus parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1928. — Alberto S. Quintana Escribano. Ag.29-1552-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a doña María A. Tellechea para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha entablado ante este Juzgado, calle Plata número 120, su esposo don Aníbal E. Ahumada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 24 de 1928. — José Lamas, Actuario. Set.8-1921-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaída en el expediente caratulado "Antonio Silvestre, sucesión", se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días a don Pedro Antonio Silvestre para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Set.11-2010-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eleodoro Nelcis o Nelsis, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1927 — Francisco Faig, Actuario. Set.25-2421-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.o Carámbuela, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Ramón Valle, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Set.14-2138-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha 5 del corriente, dictada en los autos caratulados "Oribe Rienzo y la sucesión de Eufrasia Trindade, concurso", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, de los concursados Oribe Rienzo y sucesión de Eufrasia Trindade para la junta que se verificará en la sala de audiencias de este Juzgado, el día dieciocho del entrante Octubre, a las quince horas, con el objeto de procederse a la verificación de los créditos y demás medidas legales. Se previene: A) Que los acreedores deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en la junta; y B) Que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 959 del

Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Setiembre 12 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.18-2275-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarado abierta la sucesión de don Severiano Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 13 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.24-2386-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Manuel de Souza San Juan o Juan Manuel San Juan, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 7 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.18-2274-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Vital Rocha, Serapio Rocha, Sixta Rocha y Ulpiana Rocha, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en las que aparecen con el apellido de Rocha, en lugar de Cañete, que es el que les corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 13 de 1928.— Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.6-2827-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Avelina Rocha de Daguerre y Antonio Daguerre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 28 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.3-2685-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Braulia A. Cabrera contra Julio B. Rodríguez, divorcio"; se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado Julio B. Rodríguez, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en los mismos. — Rocha, Setiembre 28 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.3-2686-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Ubaldina Echavarría, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a responder a la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Lascano, Diciembre 3 de 1927. — V. Z. A. Mariño.
Set.13-2101-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que habiendo sido declarados en quiebra los comerciantes Alipio y Arturo Rugmitz, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, señor Leopoldo Amorim, los justificativos de sus créditos. — Salto, Setiembre 7 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.14-2137-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Proença, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 28 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.2-2680-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ermelina Díaz de Esteves o Esmelda Díaz de Esteves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 25 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.29-2615-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Polero de Testa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.29-2614-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Deus, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.29-2613-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Tonna de Devecchi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 13 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.29-2612-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Cavanna de Cavanna, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 24 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.29-2611-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gracia María Fattoruso y don Vicente Casola di Leopoldo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.8-1904-v.oct.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Gerardo Soria o Geraldo Soria, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha 9 de Julio de 1928, en los mencionados autos, se ha ordenado la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de don Gerardo Soria y doña Benedicta Espinosa, aparece el primero como Cipriano Osorio y la segunda Benedita Espinosa, cuando debe ser Gerardo Soria y Benedicta Espinosa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. —Salto, Agosto 17 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.26-2435-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ganio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 1.o de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.5-1787-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fioriti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.3-2199-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Gutiérrez de Meirelles, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 28 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.2-2674-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Juan Bartolomé Balbi, a que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Fulbia Haydée Gómez de Balbi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 27 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.17-2200-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Apezechea de Catalogne, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado detro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.5-1788-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Fermina Gutiérrez de Meirelles, radicados en este Juzgado, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: Primero: Partida de matrimonio de Miguel Bautista Meirelles y Fermina Gutiérrez: Donde dice Miguel Meireles y Fermina Gutierres, debe decir Miguel Bautista Meirelles y Fermina Gutiérrez, que son los verdaderos; Segundo: Acta de nacimiento de Faustina Leonor Meirelles: La inscripta aparece con el apellido Meireles, en vez de Meirelles; el padre de la misma con el nombre de Miguel Meireles, en vez de Miguel Bautista Meirelles; lo mismo que los abuelos con el apellido Meireles, en vez de Meirelles. Partida de nacimiento de Miguel Meirelles: La abuela paterna figura con el nombre de Faustina Meirelles, cuando debe ser Faustina Leonor Meirelles, y la materna con el nombre de Julia Márquez, en vez de María Julia Márquez, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 27 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.2-2679-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ri-

naldi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Octubre 1.o de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.4-2753-v.oct.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Castelao de Arocha, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 12 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.4-2752-v.oct.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Fabricio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Setiembre 19 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.28-2565-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Vicente Puig, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 22 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.1.o-2645-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 173. — José Martínez, quiebra, pieza relativa a la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado fallido José Martínez para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. —Mercedes, Setiembre 13 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.26-2426-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Andrés Idiart, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.1.o-2644-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Vicente Arau o Arao, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.26-2428-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pedro Cervetti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.26-2429-v.dic.1.o.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Aniceto Elías, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Aniceto Elías, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Juan Antonio García, los justificativos de sus créditos dentro **del término de** cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.25-2427-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Deidamia Milán de Ortiz se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas parroquiales: De bautismo de Deidamia Milán de Ortiz, donde, refiriéndose a la misma, dice Martina Deidancia, debe decir Deidamia; de bautismo de Dolores Milán, donde, refiriéndose a la misma, dice Dolores Susana Milán, debe decir Dolores Milán; de bautismo de Faustino Milán, donde, refiriéndose al mismo, dice Fermín Faustino, debe decir Faustino; de bautismo de Gabriela Milán, donde, refiriéndose a la nombrada dice Gabriela Mamerta, debe decir solamente Gabriela; de matrimonio de Manuel F. Pagola con Dolores Milán, donde, refiriéndose a la contrayente, dice Ma. de los Dolores Milán, debe decir solamente Dolores Milán; de defunción de Dolores Milán, donde, refiriéndose a la extinta, dice Dolores González, debe decir Dolores Milán; donde refiriéndose a la misma, dice que era casada con Manuel Pagola, debe decir que era casada con Manuel Felipe Pagola; de bautismo de Dolcey Milán, donde, refiriéndose al bautizado, dice Dolcey Fermín Milán, debe decir Dolcey Milán; de bautismo de Segundo Milán, donde, refiriéndose al bautizado, dice Segundo Narcizo, debe decir Segundo. Partidas del Registro de Estado Civil: De defunción de Manuel Felipe Pagola, donde refiriéndose al extinto, dice Manuel Pagola debe decir Manuel Felipe Pagola. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Set.29-2608-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Juana Honorata Velasco contra Fermín Larroza, divorcio", se cita y emplaza a don Fermín Larroza para que de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, comparezca dentro del término de noventa días a contestar la demanda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose asimismo para llenar el requisito de la conciliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario. Set.26-2431-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se cita y emplaza a los interesados a cualquier título en la propiedad urbana empadronada con el número 530 que figura a nombre de don Agapito Alvarez, situada en este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la referida propiedad, por cobro de Impuesto Inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Santa Isabel, Setiembre 26 de 1928. — Juan José de Palleja. Set.29-2598-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se cita y emplaza a los interesados a cualquier título en la propiedad urbana empadronada con el número 772 que figura a nombre de Bernabé del Puerto, situada en este pueblo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la referida propiedad, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Santa Isabel, Setiembre 26 de 1928. — Juan José de Palleja. Set.29-2599-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Juan Hernández Irigoyen y Ciriaca Medina, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Benito López, Josefa Manuela Dutra, Ciriaco Orique, Benito Pérez y demás personas que se consideren con derecho a los siguientes inmubles, situados en la 7.a sección de este Departamento: A) Una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y ocho hectáreas, dos mil quinientos dos metros treinta y seis decímetros, que linda: por el Norte, con Fulgencio Umpiérrez y Ciriaca Medina de de los Santos; por el Este, con Fausta de los Santos y Josefa de los Santos; por el Sur, con Esteban de los Santos, y por el Oeste, con Francisco de los Santos y Ciriaca Medina de de los Santos; B) Tres hectáreas, siete mil cuatrocientos sesenta y un metros, que lindan: por el Norte, Este y Oeste con la sucesión de Francisco de los Santos, hoy con la fracción descripta anteriormente, y por el Sur, con Faustina de los Santos; y C) Otra fracción de campo de trescientas dos hectáreas, siete mil seiscientos cuatro metros sesenta y tres decímetros, que linda: por el Norte, con Angel Mesenes; por el Este, con Fulgencio Umpiérrez; por el Sureste y Sur, con la fracción del señor Hernández Irigoyen, descripta en primer téémino, y por el Oeste, con Francisco de los Santos y Angel Mesones; lindando también término, y por el Oeste, con Francisco de los Santos; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), citándolos a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Setiembre 27 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Oct.3-2706-v.nov.8.

Rehabilitación

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Emilio L. García, solicita se le declare en quiebra", se hace saber al público que el nombrado señor García se ha presentado a este Juzgado solicitando su rehabilitación, en virtud de haber sido calificada la quiebra de casual. A los efectos determinados por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.3-2721-v.oct.26.

Habilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Pedro C. Dellepiane, rehabilitación", se hace saber al público que el nombrado señor Dellepiane se ha presentado a este Juzgado solicitando su rehabilitación en virtud de haber sido calificada la quiebra como casual. A los efectos determinados por el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.27-2509-v.oct.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Juliana Muñoz, sucesión", se cita, llama y emplaza a Guillermo, Camilo Teófilo Julián y Santos Mirabalies, herederos de esta sucesión, para que dentro del término de noventa días comparezcan al juicio, bajo apercibimiento de que sino comparecen se les nombrará curador de bienes que los represente. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.8-1913-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

AVISO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Denuncia del señor Lucas Goyenola, sobre animales aparecidos en campos de su propiedad", se hace saber al público que se encuentran a disposición de este Juzgado los siguientes animales: un novillo de pelo pampa colorado, que no se le nota marca, con la señal de zarcillo por abajo en la izquierda y despuntada la derecha. Otro novillo de pelo pampa colorado, que no se le nota marca, con la señal de zarcillo por abajo y sacado por arriba la izquierda y despuntada la derecha. Pasado el término, se procederá a la venta en subasta pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 307 del Código Rural. — Isla de Patrulla, Agosto 27 de 1928. — Pedro Silva, Juez de Paz. Set.11-2016-v.oct.11.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animal extraviado

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público que don Abdón A. Salaverry ha denunciado ante esta Alcaldía que en su establecimiento que ocupa en Olimar Grande ha aparecido una vaca de pelo pampa colorado, raza Hereford, cuya marca se encuentra dibujada en el expediente respecti-

vo, a disposición de los interesados, y un novillo de pelo overo, orejano, hijo de la vaca anteriormente descripta, de unos dos años, más o menos. Señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos y previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado le serán entregados. Se previene: Que una vez vencido el término señalado se procederá a la venta en remate público de los animales descriptos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Olimar Grande, Setiembre 26 de 1928. — Francisco Toledo, Teniente Alcalde.

Oct.2-2681-v.oct.13.

Remates Judiciales

JOSE ANTONIO PEREIRA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Guerin y Compañía contra Anselmo A. Zabaleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Manuel D. Rodríguez en Abril de mil ochocientos noventa y seis, compuesto de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos metros, cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con Máximo Rodríguez; al Sud, con Juan Muniz; al Este, con Francisco Solano Olivera, y al Oeste, el arroyo de la Quinta; y 2.o Una pequeña faja de terreno ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de mil seiscientos veinte metros cuadrados, que linda: al Norte, Jacinta Olivera; al Sud y Este, José Hirsiger, y al Oeste, Victoriano Gravier. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que la venta de estos bienes se efectuará en un solo lote. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador: Sarandí número 480.

Oct.6-2840-v.oct.31.

LUIS BASSO

JUDICIAL

De orden del señor Juez de Comercio de 2.o turno, autos "Juan Girbao, quiebra".

El sábado 13 de Octubre, a las 14 horas, en su mismo local, calle 8 de Octubre número 4325.

Procederé a la venta al contado de todas las existencias de dicha casa de comercio en el ramo de sastrería y confecciones.

Instalación de luz eléctrica, mostradores, armazones, mesas, etc.,etc.

Oct.6-2821-v.oct.13.

JOSE BONAVOGLIA

Rematará el sábado 13 de Octubre, a las 16 horas, en el local de la calle 18 de Julio y Queguay, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Félix y José Horta y Cía. con Donato Pepe, por reconocimiento de firma y cobro de pesos. Y tercería de dominio deducida por Roque N. Pepe", se hace saber que por el martillero don José Bonavoglia, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes, de pertenencia del ejecutado don Donato Pepe, y por un precio no menor de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, a saber: Un piano y taburete, tasado en pesos 400.00; un aparador con chapa de mármol, tasado en $ 30.00; seis mesas madera de cuatro patas, en $ 3.00 cada una; dieciseis sillas madera y esterilla, en $ 1.50 cada una; siete manteles chicos, en $ 0.30 cada uno; cuarenta y dos platos varias clases, hondos y llanos, en $ 5.00; once servilletas, en $ 1.00; seis fuentes, a $ 0.35 cada una; cinco paneras esmaltadas, a $ 0,50 cada una; dos mates de loza, a $ 0.20 cada uno; un lote de copas y vasos (76 piezas), en $ 7.60; un lote pocillos (21 piezas), en $ 2.80; un lote platillos (21 piezas), en $ 1.50; siete vinagreras a $ 0.60 cada una; un armazón de vinagrera, en $ 0.06; tres tirabuzones, a pesos 0.16 cada uno; tres partenucces, a pesos 0.10 cada uno; una taza de loza, en pesos 0.10; un molinillo para café, en $ 0.50; una mantequera, en $ 0.25; una sopera, sin tapa, en $ 0.30; dos teteras, a $ 0.30 cada una; una jarrita, en $ 0.15; una dulcera, en $ 0.40; una frutera de cristal, en $ 0.50; una frutera de loza, en $ 0.50; una dulcera, en $ 0.40; una cafetera nikelada, en $ 0.80; media docena tenedores de mesa, en $ 1.00; media docena cucharas en $ 1.00; cinco cuchillos de metal, en $ 0.50; cinco botellones, a $ 0.25 cada uno; una jarrita vidrio, en $ 0.20; un jueguito salero y mantequera, en $ 0.30; dos azucareros de metal, a pesos 0.40 cada uno; un botelloncito fantasía, en $ 0.50; cinco viandas enlozadas, en mal estado, a $ 0.80 cada una; tres tachos, a $ 0.30 cada uno; una cacerola, en $ 0.30; un tacho de cobre, en $ 4.00; una cocina económica, en $ 65.00; nueve camas de hierro, en $ 5.00 cada una; dos colchones, a $ 4.00 cada uno; tres almohadas, en $ 1.00 cada una; cuatro lavatorios con chapa de mármol, en $ 8.00 cada uno; cuatro juegos de agua de tres piezas cada uno en $ 1.80 cada uno; dos cómodas con chapa de mármol, en pesos 5.00 cada una; seis mesas de luz, a pesos 2.00 cada una; un lavatorio hierro con palangana, en $ 3.00. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de diez días. — Paysandú, Setiembre 24 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.3-2712-v.oct.13.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Gutiérrez Lando, cesación de condominio", se hace saber al público que el día treinta de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 1.250 metros cuadrados, situada en la manzana número 45 bis del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, teniendo 25 metros de frente a la calle 18 de Julio, por 50 metros de fondo, lindando con terrenos de don Herminio Areco, y por formar esquina, dan frente también a la calle Paysandú; lindando por el otro rumbo con terreno de la señora Micaela Nocito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.27-2519-v.oct.29.

JULIO CESAR STAJANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá por el martillero Julio César Stajano, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, que es parte de la propiedad empadronada con el número dos mil trescientos noventa y tres, y está situada en la costa del Arroyo Canelón Grande, décimatercera sección judicial del Departamento de Canelones, y designada con el número uno en el plano del fraccionamiento practicado en Diciembre de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Mario E. Percovich, y que, según dicho plano, se compone de una superficie de doscientas treinta y ocho hectáreas, seis mil ciento treinta y siete metros, veintiocho decímetros, y tiene los siguientes linderos: al Norte y Este, el arroyo Canelón Grande; al Sud, dos líneas rectas: la primera de mil novecientos cincuenta y un metros sesenta centímetros, lindando con María M. Fuentes de Tejera, Leopoldino Fuentes, Prácedes Fuentes, Eulogio Fuentes, Francisco Luis Fuentes e Isabel Fuentes de Damián, y la segunda línea de mil trescientos veintiún metros, que separa del lote número dos, de Juan J. Percovich; y al Oeste, dos líneas rectas: una de cuatrocientos sesenta y siete metros cincuenta centímetros, que partiendo del arroyo Canelón Grande hacia el Sud, va a tocar el extremo Oeste de la primera de las líneas del antes citado límite Sud, y separa de sucesión de María Fuentes, y otra de dos mil seiscientos noventa y un metros veinte centímetros, que partiendo del extremo Este de la misma primera línea del citado límite Sud, corre de Norte a Sud hasta tocar el extremo Oeste de la segunda de las líneas del límite Sud y separa, senda de paso por medio, de María M. Fuentes de Tejera, Inés F. de Vázquez, José A. Forgues, Sucesión Juan Tasistro, José Tasistro, José y Pedro Brignone, Pascual Perrone, Rosa Viaso y de M. Fuentes y Gumersindo Viaso; estando constituídos los límites Oeste y Sud, por cuatro rectas que forman una quebrada y de las cuales la primera y la tercera línea forman el límite Oeste, y la segunda y la cuarta el límite Sud. Se hace constar que el inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad total de treinta y cinco mil setecientos noventa y dos pesos con cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que sobre el referido bien existen dos hipotecas constituídas en primer término a favor del señor Eduardo L. Fernández Susviela y en segundo término a favor del Banco Popular del Uruguay; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, y a disposición de los interesados; 5.o Que esta venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "Angel Giorello e hijos contra José Percovich, cobro ejecutivo de pesos". — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Pida planos e informes en mis oficinas: Misiones 1488 y 1490. — Teléfono: La Uruguaya 110 (Central).

Oct.1.o-2657-v.oct.18.

B. PEREZ VARELA

JUDICIAL

Inmediato a Pocitos. A pocos metros de la Avenida Brasil, calle Baltasar Vargas números 8 y 10. Dos casas en un solo lote. Base: $10.000. El 16 de Octubre a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Sebastián Raggio y de Margarita Raggio", se hace saber al público que el día 16 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Basilio Pérez Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 10.000, del siguiente bien: una finca empadronada con los números 29825 y 58188, que la constituyen dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en el Barrio "Artigas", inmediato a los Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento, señalados los solares con los números 8 y 9 de la fracción C en el plano respectivo, formando un área total de quinientos diez y seis metros cuatro mil trescientos ocho milímetros, que se deslindan así: diez y siete metros diez y ocho centímetros en la línea del Oeste, con frente a la calle San Martín, hoy Baltasar Vargas, por donde los edificios tienen señaladas sus puertas de entrada con los números 8 y 10, por treinta metros seis centímetros de fondo, lindando: al Norte con los solares uno al cuatro; al Sur, con el número 10 y al Este, con los números 12 y 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y certificados, así como la comisión del rematador del dos por ciento hasta la suma de cuatro mil pesos y del uno por ciento por el exceso serán de cargo del comprador, cargando la sucesión el dos por ciento hasta cuatro mil pesos y el uno por ciento por el exceso. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Visítela. Informes, calle Libertad número 2425 o Río Negro número 1279.

Set.28-2568-v.oct.15.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ana o Anna Fornacciari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Octubre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno empadronada con el número veintinueve mil quinientos sesenta y ocho, sita en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano levantado en Abril de mil novecientos veinte por el ingeniero Jaime A. Botet, compuesta, según título, de una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros, con diecinueve metros noventa y dos centímetros de frente al Nordoeste a la calle Payán; doce metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Sudoeste, que, por formar esquina, son de frente a la calle Pereira; die-

cinueve metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando con Ricardo A. Ruiz, y doce metros cuarenta y seis centímetros en la línea del Nordeste, confinando con el solar dos del mismo plano. B) Tres solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, ubicados en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez en Diciembre de mil novecientos cinco con los números cuatro, cinco y seis de la manzana letra C., que, por estar unidos, forman, en conjunto, según título, un área superficial de mil treinta y cuatro metros sesenta y nueve decímetros, con cuarenta y cinco metros doce centímetros de frente al Nordeste a la calle Miguel Barreiro; veintitrés metros cincuenta centímetros, que son de frente al Sudeste, a la calle pública de diecisiete metros de ancho, hoy Payán; cuarenta y cinco metros diez centímetros en su línea del Sudoeste, lindando con los solares números once, doce, trece, catorce y quince de la misma manzana, y veintidós metros cuarenta centímetros en la línea del Nordoeste, lindando con el solar número tres. Esta propiedad está empadronada con el número veintinueve mil doscientos noventa y ocho. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 18.791.50.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 20.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Informes: Cerrito 372.

Set.29-2616-v.oct.15.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Arturo Seizune y otros contra Rafael Ximénez, hoy su sucesión ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el barrio General San Martín, de este Departamento, y que, según plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot, en Febrero de 1886, está designada con el número 50, y se compone de 256 metros 47 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Zapicán, donde su puerta está designada con el número 2728, por 24 metros 90 centímetros de fondo al Este, lindando con el solar 52; por el Norte, con el 49, y por el Sud, con el 51. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos, en mis oficinas: Zabala 1372. Teléfono: La Uruguaya, 1508 (Central).

Set.22-2348-v.oct.8.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Juan Manuel Méndez de Santa Bárbara Sucesión", se hace saber al público que el día diez y ocho de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en subasta pública y por precio que exceda al de mil doscientos pesos, de todos los bienes de la sucesión Juan Manuel Méndez de Santa Bárbara, consistentes en muebles y útiles; semovientes e inmuebles, que se detallan a continuación: Muebles y útiles: una cama de matrimonio de hierro; cuatro sillas de pajilla; una mesa de pino; un escaño de pino blanco; un baúl con ropa de cama y de vestir; una cama vieja de una plaza; un recado completo con cabezadas de plata; dos ollas; una grande y una chica; un sartén; dos calderas de hierro; una docena de platos; media docena de cubiertos; un lavatorio viejo y una palangana enlozada; tres posillos loza y tres platillos; un sulky con arreos; un revólver; un puñal de plata. Semovientes: una vaca con ternero chico y un ternero de año. Inmuebles: A) Un solar de terreno señalado con el número cuatro en la manzana veinticuatro del plano del agrimensor don Zenón Rodríguez, con una superficie de un mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con el solar dos; al Sureste, con frente a la calle Artes, en veinticinco metros; al Sudoeste, con el solar cinco, y al Norroeste, con el solar tres. B) Tres solares de terreno señalados con los números cinco, seis y siete, de la manzana número veinticuatro, del plano mencionado, con una superficie de tres mil setecientos cincuenta metros, que lindan los solares números cinco y siete, en cincuenta metros por estar unidos, con frente al Nordoeste, sobre calle Juan Manuel Blanes, por igual extensión al Sudeste, con los solares seis y ocho, por el Nordeste, con el solar tres, y por el Sudoeste, con el solar nueve; el solar seis linda, al Sudeste, en veinticinco metros con la calle Artes; al Noroeste, en cincuenta metros con el solar cinco; al Nordeste, con el solar cuatro, y al Sudoeste, con el solar ocho, cuyos bienes todos se encuentran en la 11.a sección de este Departamento de Lavalleja, en el pueblo Zapicán. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 17 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.27-2492-v.oct.15.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

El 11 de Octubre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, seis propiedades en la ciudad de Mercedes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Angélica Mendoza de Pracánico o Mendonca de Pracánico, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de seis terrenos y lo en ellos construído, situados en la ciudad de Mercedes, Capital del Departamento de Soriano, ubicados, los tres primeros, en la manzana número cincuenta y dos, señalados con los números uno, dos y tres en el plano levantado en Octubre de mil novecientos veintidós por el agrimensor Fernando Visetti, y los tres últimos en la manzana número ciento setenta y dos, y señalados con los números uno, dos y tres en el plano que levantó en Agosto del propio año el nombrado agrimensor, y cuyas superficies y linderos, según título, son: El primero consta de setecientos veintiuós metros nueve mil novecientos sesenta centímetros, teniendo dieciséis metros dieciséis centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú; cuarenta y cuatro metros cuatro centímetros de frente al Oeste a la calle Artigas, número ciento uno, por ser esquina: diecisiete metros seis centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes, y al Este, una línea que partiendo del frente de la calle Paysandú mide cinco metros cincuenta centímetros, al final hace una pequeña entrante de treinta y ocho centímetros, y luego continúa hacia el fondo, con las siguientes medidas: ocho metros setenta y dos centímetros, nueve metros setenta y un centímetros y veinte metros diez centímetros, lindando con el solar número dos; el segundo consta de setecientos dieciséis metros, tres mil cuatrocientos ochenta y seis centímetros, teniendo dieciséis metros treinta y dos centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú número setecientos sesenta y tres entre las de Artigas e Ituzaingó; quince metros noventa y dos centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes; cuarenta y tres metros noventa centímetros al Este, con el solar número tres, que se describe a continuación, y al Oeste, una línea que partiendo del frente mide cinco metros cincuenta centímetros al final de la cual, parte una pequeña saliente de treinta y ocho, y luego continúa hacia el fondo, en las siguientes medidas: ocho metros setenta y dos centímetros, nueve metros setenta y un centímetros, y veinte metros diez centímetros, lindando con el solar número uno antes descripto; el tercero consta de quinientos cincuenta y cinco metros mil sesenta y seis centímetros, teniendo doce metros setenta y ocho centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú número setecientos diecinueve, entre las de Artigas e Ituzaingó; doce metros cincuenta y dos centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes; cuarenta y tres metros ochenta y seis centímetros al Este, con la de la sucesión de Florentino Gareta, y cuarenta y tres metros noventa centímetros al Oeste, con el solar número dos, anteriormente descripto; el cuarto consta de setecientos sesenta y seis metros dos mil trescientos cincuenta y dos centímetros, teniendo diecisiete metros sesenta y ocho centímetros de frente al Norte a la calle Rodó, números del quinientos dos al quinientos diez; cuarenta y un metros noventa y seis centímetros de frente al Oeste a la calle Buenos Aires número trescientos cincuenta y uno, por ser esquina; dieciocho metros ochenta y cuatro centímetros al Sud, por donde linda con finca de Pedro Magnocavallo, y cuarenta y dos metros un centímetro al Este, con el solar número dos, que se describe a continuación; el quinto consta de trescientos ochenta y siete metros tres mil quinientos veinticinco centímetros, teniendo nueve metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Rodó número quinientos catorce, entre las de Buenos Aires y Sarandí; nueve metros trece centímetros al Sud, por donde linda con finca de los sucesores de Pedro Magnocavallo y de Zanetta; cuarenta y dos metros seis centímetros al Este, con el solar número tres, que se describirá, y cuarenta y dos metros un centímetros al Oeste, con el número uno, que se acaba de describir; y el número seis consta de seiscientos cincuenta metros, nueve mil doscientos dieciocho centímetros, teniendo quince metros treinta y seis centímetros de frente al Norte a la calle Rodó número quinientos veintiocho, entre las de Buenos Aires y Sarandí; quince metros cincuenta y siete centímetros al Sud, por donde linda, con finca de la sucesión Zanatta; cuarenta y dos metros doce centímetros al Este, con la de Rosa A. de Richardson, y cuarenta y dos metros seis centímetros al Oeste, con la fracción número dos, que se acaba de describir. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 13.685.76.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 14.600.00, en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Informes, en mi oficina: Cerrito 372.

Set.12-2064-v.oct.11.

SIENRA Y ARBOLEYA

Rincón 517

JUDICIAL

De los derechos de dos fracciones de campo en la Coronilla, Departamento de Maldonado.

El jueves 18 de Octubre, a las 16 horas, en las puertas de Juzgado de Comercio de segundo turno, calle Misiones 1378, venderemos, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Liga de Defensa Comercial contra Vega y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el dieciocho de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por los martilleros señores Sienra y Arboleya, asistidos del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate judicial y al mejor postor, de los derechos de dominio, proindivisos, o sea las tres séptimas partes que pertenecen a los ejecutados don Roberto Vázquez y don Ramón Vázquez, correspondiendo una séptima parte al primero y dos séptimas partes al segundo en los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo situada en la Coronilla, 8.a sección del Departamento de Maldonado, compuesta de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, con ciento treinta y tres metros, lindando: al Norte, con la sucesión de Inés Muniz de Jaureguy; al Este, con una fracción adjudicada a doña Eufemia Melitona del Puerto de Maritan; al Sur, con la adjudicada a don Ramón Mateo del Puerto y don Nicolás del Puerto, y al Oeste con la de Abelardo del Puerto; 2.o Una fracción de campo en el mismo paraje que el anterior, compuesta de ciento dieciocho hectáreas, seis mil setecientos setenta y cinco centiáreas, lindando: al Norte, con la sucesión de Inés Muniz de Jaureguy; al Este, Otilia Bustamante de Méndez; al Sur, Nico-

lás A. del Puerto, y al Oeste, la sucesión de Ventura Danielo del Puerto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo. Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Set.18-2289-v.oct.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Picherno y otros", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de $ 1.500, el siguiente bien: La mitad de la manzana de terreno, con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número 81, situada en la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta dicha mitad de 2.777 metros 5 decímetros cuadrados, teniendo 64 metros 425 milímetros de frente sobre calle pública, que la separa de la manzana 80, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el resto de dicha manzana, y por el Oeste y Este, linda con calles públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.27-2594-v.oct.17.

FRANCISCO JUSTO

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo

JUDICIAL

De mandato del señor Juez de Paz de la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, el día 14 de Octubre de 1928 a las 14 horas y 30, y en el paraje de su ubicación, procederá a la venta, al contado y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de siete solares de terreno situados en el pueblo de Abayubá, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los expedientes caratulados "La Dirección de Impuestos Directos contra las propiedades padrones números 44222, 44236, 44239, 44240 44242, 44247 y 44256, sobre cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 14 de Octubre, a las 14 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes inmuebles, ubicados en el pueblo de Abayubá, 9.a sección judicial de Montevideo, y próximos a la Estación La Paz (Manzana J): 1.o Terreno padrón número 44222, compuesto de 9 metros 44 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur 34 metros 36 centímetros, linda: al Este, con calle Magaluna; al Oeste, con terreno p. número 44219; al Norte, con terreno p. número 44223, y al Sur, con terreno padrón número 44221. Area total: 324 metros 7.020 centímetros. Tasación: $ 146.09. Dos terceras partes: $ 97.43. 2.o Terreno padrón número 44236, compuesto de 9 metros 44 centímetros de frente por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur (y siendo también de frente al Norte por formar esquina), 34 metros 36 centímetros. Linda: al Oeste, con calle Magaluna; al Este, con terreno p. número 44237; al Norte, con calle Guazciola, y al Sur, con terreno p. número 44256. Area total: 324 metros 6.676 centímetros. Tasación: $ 146.09. Dos terceras partes: $ 97.43. (Ambos de la manzana K). 3.o Terreno padrón número 44239, compuesto de 10 metros 30 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo 42 metros 95 centímetros en su costado Norte, que es también frente, por formar esquina, y 42 metros 95 centímetros en el Sur. Linda: al Norte, con calle Guazciola; al Sur, con terreno p. número 44240; al Este, con calle Zapicán, y al Oeste, con terreno p. número 44238. Area total: 442 metros 7.286 centímetros. Tasación: $ 199.22. Dos terceras partes: $ 132.80. 4.o Terreno padrón número 44240, compuesto de 10 metros 30 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sud 42 metros 95 centímetros. Linda: al Este, con calle Zapicán; al Oeste, con terreno padrón número 44238; al Norte, con terreno p. número 44239, y al Sur, con terreno p. número 44241. Area total: 442 metros 7.286 centímetros. Tasación: $ 199.22. Dos terceras partes: $ 132.80. (Este y siguientes de la manzana K). 5.o Terreno padrón número 44242, compuesto de 9 metros 44 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur, 42 metros 95 centímetros. Linda: al Este, con calle Zapicán; al Oeste, con terrenos padrones números 44238 y 44247; al Norte, con terreno p. número 44241, y al Sur, con terreno p. número 44243. Area total: 405 metros 8.545 centímetros. Tasación: $ 183.62. Dos terceras partes: $ 122.40. 6.o Terreno padrón número 44247, compuesto de 14 metros 37 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Este y Oeste 50 metros. Linda: al Sur, con calle Coracé; al Norte, con terrenos padrones números 44237 y 44238; al Este, con terrenos padrones núms. 44242, 44243, 44244, 44245 y 44246, y al Oeste, con terreno padrón número 44248. Area total: 718 metros 5.000 centímetros. Tasación: $ 323.32. Dos terceras partes: $ 215.54. 7.o Terreno padrón número 44256, compuesto de nueve metros 44 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur, 34 metros 36 centímetros. Linda: al Oeste, con calle Magaluna; al Este, con terreno padrón número 44237; al Norte, con terreno padrón número 44236, y al Sur, con terreno padrón número 44254. Area total: 324 metros 6.676 centímetros. Tasación: $ 146.09. Dos terceras partes: $ 97.43. Lo relacionado resulta de los planos agregados a cada expediente de fecha 7 de Setiembre de 1928, levantados por el agrimensor don Octavio Scotti Blanco. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación de cada una; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que ha sido habilitado el feriado, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, en Colón, a disposición de los interesados. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.26-2449-v.oct.13.

ANGUEIRA

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 59063, 58963, 58921, 49589 y 49573, se hace saber al público que el día veinte de Octubre del año en curso, y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Cirilo Angueira, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, escribano don Donato González Ferreira, de los siguientes inmuebles: Primero: A las quince horas, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, compuesto de doscientos veintiún metros cuadrados, y empadronado con el número 59063, tiene ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste sobre la calle Servidumbre por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, por veinticinco metros con setenta y siete centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Francisco Collazo y don Juan Guerra, respectivamente; Segundo: A las quince horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, compuesto de doscientos veintinueve metros cuadrados, y empadronado con el número 58963, tiene ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste sobre la calle Particular, por igual extensión en el contrafrente al Noroeste, por veintisiete metros con sesenta y dos centímetros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Juan Guerra y otros, por ambos lados; Tercero: A las dieciséis horas, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, compuesto de doscientos treinta metros cuadrados y empadronado con el número 58921, tiene ocho metros con sesenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Pedralbes, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don P. A. García, por veintiséis metros con sesenta y siete centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Juan Guerra y E. Suárez, respectivamente; Cuarto: A las dieciséis horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, compuesto de trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49589, tiene diez metros de frente al Norte, sobre el camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Sur, por treinta y cinco metros con cincuenta centímetros en los costados Este y Oeste, lindando, respectivamente, con doña Basilia A. de Bentancour y don G. Revuelta; Quinto: A las diecisiete horas, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja manzana F, compuesto de mil metros cuadrados, y empadronado con el número 49573, tiene veinte metros de frente al Sur sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Carlos Burmester, por cincuenta metros en los costados Oeste y Este, lindando con las propiedades empadronadas con los números 49574 y 49576, de propietario desconocido, y propiedad, también de propietario desconocido. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación que es de sesenta centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento en el momento de serle aceptada su oferta; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina en días y horas hábiles. Y para constancia, siento el presente, que signo y sello, en Sayago, a veintisiete de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula.

Oct.4-2735-v.oct.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente rotulado "Constantino Domenichelli, venta de inmueble", se hace saber que el día 20 de Octubre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de cincuenta y cuatro pesos con doscientos noventa y dos milésimos la hectárea, el siguiente bien propiedad del prenombrado don Constantino Domenichelli: Una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas, quinientas veintinueve centiáreas y dieciséis decímetros, empadronada con el número mil treinta y uno, proindivisa con mayor área, lindando en total: Norte, Este y Oeste, Frontino Quevedo; y Sur, sucesión Allende. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. —Artigas, Setiembre 26 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Oct.2-2676-v.oct.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Carolina Rodríguez de Rodríguez, sucesión", se hace saber que el día quince de Octubre, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de cuarenta y ocho pesos la hectárea, el siguiente bien, propiedad de dicha sucesión: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento compuesta de doscientas setenta y seis hectáreas, siete mil cincuenta y tres decímetros, lindando: Norte, sucesión Narbondo; Sur, Gregorio Rodríguez; Este, Salvador de Paula, y Oeste, Juan Erudino de Paula y más campo de esta sucesión. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de cuarenta y ocho pesos por hectárea, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 25 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano.

Set.29-2610-v.oct.16.

LUIS NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "La firma Torres y Compañía, quiebra", se hace saber que el día 17 del corriente, y a las 10 horas, se procederá, por el martillero Luis Noblía, a la venta en remate público de todos los muebles y herramientas de la firma nombrada, y en el lugar donde se encuentran calle 18 de Julio esquina Artigas, y que hará conocer en hojas sueltas el nombrado rematador; con la prevención de que la venta será al mejor postor. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 2 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.5-2795-v.oct.16.

JOSE GIANNASTTASIO

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de Juan de Dios Olivera, se hace saber que el día 8 de Octubre próximo, a las 20 horas y días subsiguientes, a la misma hora, se procederá por el martillero don José Giannasttasio, y en el lugar donde se hallan depositadas, calle 25 de Agosto entre Sarandí y Florencio Sánchez, a la venta en remate público de las mercaderías pertenecientes a la referida quiebra, y que hará conocer por hojas sueltas el nombrado martillero; con la prevención de que la venta será al mejor postor. Y para ser publicado por diez días en

el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 24 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.28-2564-v.oct.8.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de Pedro Sirito, que corren en los autos de los cónyuges Severino Chá y Genoveva Bordone, y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el Juez que suscribe, en las puertas de esta oficina, y sobre la base de doscientos pesos, de la octava parte de las dos fracciones de terreno que en Colonia Estrella, jurisdicción de esta ciudad de Carmelo, y con la vieja población que contiene, y que en conjunto integran el caudal de la sucesión Cha-Bordone, y abarcan una superficie de 9 hectáreas, 4.079 metros, que lindan: por el Norte, calle vecinal y Catalina Cha, quien también limita por el Este; por el Sud, con José Croce, y por el Oeste, calle vecinal, que pertenecen a los hijos menores del expresado Pedro Sirito y Balbina Cha. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento sobre su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los autos de referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 15 de 1928. — C. Carballo.
Set.24-2393-v.oct.9.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor [illegible]rado Departamental, y lo proveído por el suscripto en autos "María Urriza de Telechea con Gregoria Laura Berois de Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el veintiuno de Octubre próximo, a las diez horas, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del Juez que firma, en la puerta de este Juzgado, a la venta en remate de dos solares de terreno ubicados en esta villa, con las mejoras que contienen, compuestos uno, de veinticinco metros de frente al Este sobre la calle Lucerna, por cincuenta metros de fondo, lindando por el Oeste y Sur, con doña Santina Fripp de Piquerez, y por el Norte, con el solar que se deslindará, y el otro solar se compone también de veinticinco metros de frente al Este sobre la calle Lucerna, por cincuenta metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Colón; lindando por el Sur, con el solar antes descripto, y por el Oeste, con doña Santina Fripp de Piquerez, empadronados con los números 143 y 144. Se previene: Que la venta será al mejor postor, el que consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho; que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados, y que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Setiembre 19 de 1928. — R. I. Egaña, Juez de Paz.
Set.25-2419-v.oct.11.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Concepción Carbonell de Infanzón contra Silverio Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre entrante, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en Carpintería, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y siete hectáreas; cinco mil dieciséis metros y doscientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta centímetros cuadrados, que linda: Norte, Florencio José Rodríguez; Sur, Trifón J. Rodríguez; Este, Florencio Moreira, y Oeste, sucesión de Cecilio Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.4-2750-v.oct.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el señor Alguacil del mismo, don Héctor R. Aldecesa, con la asistencia del suscripto Actuario, procederá a la venta en pública almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: Todos los derechos que a la menor Evangelina Laborde le puedan corresponder (una quince avas partes), en los inmuebles que se determinan a continuación: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas seis hectáreas, seis mil sesenta y seis metros, que lindan: al Norte, con doña Martina Hita; al Sud, con Bartolo y Dionisio Echichuri; al Este, con el arroyo Porongos, y al Oeste, con la sucesión de Enrique L. Díaz. Otra fracción de campo con el alambrado y demás mejoras que contiene, contigua a la anterior, compuesta de tres hectáreas, cuatro mil setecientos cincuenta y cinco metros noventa y dos decímetros, que linda: al Norte y Este, con Fernando Hita; al Sud, Bartola Echichuri de López, y al Oeste, camino por medio, con la sucesión de Enrique L. Díaz, empadronadas con el número seiscientos setenta y cinco. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Fernando Hita; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio a los efectos de derecho. — Trinidad, Setiembre 19 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.24-2394-v.oct.9.

RAMON E. LARREA

REMATE

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja y de mandato del señor Juez Letrado de este mismo Departamento, en autos "Diego H. Lamas con Fausto Benito Larrosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Octubre próximo a las diez horas, se va a proceder por el martillero don Ramón E. Larrea, asistido del suscripto Escribano Actuario Especial y en las puertas de este Juzgado, a la venta, al mejor postor de una fracción de terreno de chacra, propiedad de don Fausto Benito Larrosa, ubicada en las proximidades del pueblo Mariscala, con las poblaciones y cuantas mejoras contiene, empadronada con el número mil trescientos treinta y nueve, señalada con el número treinta y uno, en el plano del agrimensor don Benito Bonasso, compuesta de una hectárea siete mil quinientos sesenta y cinco metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados, lindando, según título: al Norte, con Alfonso Pais y sucesión Tomás Fernández; al Este, con la misma sucesión Fernández; al Sur, con Indalecio Carmelo García y Salustiano Fernández y al Oeste, con calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada esta, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y certificado serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja a disposición de los interesados en días y horas hábiles.—Mariscala, Setiembre 13 de 1928. — José Armendariz, Escribano.
Set.27-2493-v.oct.15.

JOSE L. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que de conformidad con lo mandado por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Iriarte Hnos. y Bofill contra Colombo y La Banca, cobro ejecutivo de pesos", y lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, el día 13 de Octubre próximo, a la hora 15, en su local de ventas de esta ciudad, calle Antolín Urioste, el martillero señor José L. Rodríguez, procederá a la venta de los siguientes bienes, cuyo avalúo se expresa a continuación: Una máquina de agujerear y cortar, tasada en $ 65.00; una ídem recalcadora, en $ 30.00; una ídem de agujerear hierro, en $ 25.00; una bigornia grande, en $ 30.00; una ídem chica, en $ 20.00; un fuelle, en $ 20.00; dos bancos para carpintero, en pesos 12.50 cada uno. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las los terceras partes de la tasación, y que la venta se efectuará al contado. — Florida, Setiembre 25 de 1928. — Juan P. Gianola.
Set.27-2514-v.oct.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Goicoechea Bautista, Martina Flores de Goicoechea, Juan Tomás Goicoechea y Josefa Subeldía, sucesiones", se hace saber que el día quince del entrante mes de Octubre, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de la parte que corresponde a don José Goicoechea o sus herederos, en el siguiente bien: *Una fracción* de terreno y sus mejoras ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de nueve hectáreas, dos mil cuatrocientas diecinueve centiáreas y tres mil ochocientos veintiséis centímetros, dentro de los siguientes límites: doscientos quince metros veinticinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Treinta y Siete; doscientos quince metros al Norte sobre la calle Treinta y Ocho; cuatrocientos veintinueve metros veinte centímetros de frente al Este, lindando con don Benito Luberiaga; y cuatrocientos veintiocho metros sesenta y dos centímetros calle al Oeste del camino Comercio, que divide con propiedad de don Bonifacio Alemán. Dicho inmueble ha sido tasado en su totalidad en ochocientos pesos, y la parte a venderse en ochenta pesos. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en garantía de la operación el diez por ciento, y que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.28-2561-v.oct.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día dieciséis del entrante mes de Octubre, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un campo ubicado en la Cuchilla de Haedo, novena sección judicial del Departamento de Río Negro, con los alambrados y cuantas mejoras comprende, campo que se compone de una superficie de trescientas diecisiete hectáreas nueve mil setecientas veinticinco centiáreas, setenta y cinco centímetros, lindando: por el Norte, en una línea recta con Eustaquio Farinha e Idalino Techera, y en parte con Bernardino Sena Geres; por el Nordoeste, con el mismo Geres y la sucesión de Felipa G. de Santos; por el Sud, con la sucesión de Antonio Batistessa; por el Este, con Luis Peluffo, y por el Oeste, con el mismo Peluffo. El inmueble descripto pertenece a la sucesión ejecutada; previniéndose que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada, en garantía de la operación, y que los títulos y demás antecedentes relativos al mismo inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos, como también que la venta fué decretada en el juicio seguido por don Eduardo M. Horta y otra contra la sucesión de José María Picos, por ejecución de hipoteca. — Paysandú, Setiembre 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.28-2560-v.oct.14.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el rematador don José Bonavoglia, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje denominado Mataojo, sexta sección judicial del Departamento de Río Negro, fracción de campo con sus alambrados, mejoras y anexos, que consta de un área superficial de ciento cuarenta y seis hectáreas dos mil cuatrocientos noventa y dos centiáreas setenta decímetros, lindando: por el Norte, con campo de Juan Pedro Marín; por el Sur, con campo hoy de sucesión de Juan Duarte; por el Este, el arroyo Grande, y por el Oeste, campo de Manuela Duarte. Se previene: A) Que el comprador deberá abonar en manos del rematador, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados; y C) Que la venta se lleva a cabo en el expediente rotulado "Duarte de Laborda, Felipe y otros contra Manuela y Rogelio Duarte por nulidad de una escritura", que tramita ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 22 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Set.28-2562-v.oct.15.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Dominga Corbo", se hace saber que el día 25 del corriente, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: de 15 a 15 y 30: Una fracción de terreno solar y las construcciones que en el mismo existen, situado en las adyacencias de esta ciudad (Barrio Ravera), y

que forma parte del señalado en el plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado en el mes de Julio del año 1915, con el número 13, compuesto de una superficie de doscientos dieciséis metros cuadrados, lindando, seis metros setenta centímetros de frente sobre la prolongación de la calle Florencio Sánchez; por treinta y dos metros en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con el solar número 14; por otro, con el resto del solar número 13, y por el fondo, en seis metros setenta centímetros, con el solar número 11; avaluado en doscientos cincuenta pesos (pesos 250.00); y de 15 y 30 a 16 horas: Otra fracción de terreno solar, situada en el mismo pasaje que el anteriormente descripto, y que forma parte del designado con el número 25 en el plano de deslinde y división levantado por el mismo agrimensor en el mes de Junio del año 1915, compuesto de una superficie de ciento veintidós metros cincuenta decímetros cuadrados, y que se deslindan así: tres metros cincuenta decímetros de frente a la prolongación de la calle Florencio Sánchez, por igual extensión en su fondo, donde linda con predio de propiedad de José Emilio Ravera; por treinta y cinco metros en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos con terreno de propiedad de Bernabé Cal y Mercedes Corbo. Avaluado en treinta pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las referidas tasaciones, y que el mejor postor o postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 1.o de 1928. — Próspero M. Lubert, Escribano. Oct.6-2828-v.oct.23.

GABINO A. PEREYRA
Juzgado L. Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Blas Vicente contra Bonifacia Sosa de Méndez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 17 de Octubre próximo de las 15 a las 15 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Gabino A. Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: un terreno solar, casa y demás mejoras que contiene, sito en el Barrio López de esta ciudad, compuesto de diez y seis metros setenta y siete centímetros de frente a la prolongación de la calle Rincón: por veintitrés metros cincuenta y cinco centímetros en cada uno de sus costados paralelos de fondo, que linda por uno de ellos Ignacio Márquez; por otro, sucesión Ramón Clavijo y por el fondo sucesión Miguel Gallarza. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 19 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.3-2733-v.oct.17.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Mateo Brunet y Compañía contra la sucesión de Eusebio Soto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre de 1928, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, el martillero don Pedro Gallino (hijo) asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras actuales, ubicado en esta ciudad, compuesta de trece metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Uruguay, por cuarenta y seis metros de fondo al Norte, lindando con propiedad de José María Ylla; por el Este, con José de León, y por el Oeste, con Agustín Alciaturi Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados, los que están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.1.o-2627-v.oct.18.

PEDRO GALLINO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
ALMONEDA
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 18 del mes de Octubre próximo, a las diez horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del señor Juez de Paz seccional, procederá a vender, sin base, y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno señalado con número dos en la manzana diecinueve del Barrio Artigas, tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuatro mil ciento cuarenta y dos, compuesto de un área total de un mil metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros de frente al Norte a la calle N.o 2; por cincuenta metros de fondo al Sur, lindando a este viento al Este y al Oeste con don Carlos Luis Siemens. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Juan López, intestado", que se radican en este Juzgado; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del funcionario que presidirá la diligencia de remate y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Cuarto: Que los gastos de escrituración, certificados y demás, serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 26 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Set.29-2609-v.oct.16.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 15 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en Cerrillos, tercera sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de ocho hectáreas 4.297 metros cuadrados, que linda: por el Norte y Nordeste, con terrenos de Fermín Rivera y José Medina; por el Este y Sudeste, con José Medina y Josefa Medina de García; por el Sur y Sudoeste, con Josefa Medina y Manuel García; por el Oeste y Nordoeste, con Manuel García y Fermín Rivera; no se aceptará oferta que no exceda al precio de tasación señalado de mil setecientos pesos, y se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y que pertenece a la sucesión de Luciano S. García. — San José, Setiembre 17 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Set.28-2563-v.oct.15.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Colón número 397, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del suscripto Juez, va a vender una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de siete mil seiscientos veintitrés metros, lindando: por el Norte, con Francisca Arana de Gil; por el Sur con la sucesión de Roque Gil; por el Este con Manuela Aguinaga de Arana, y por el Oeste, con la mencionada sucesión de Roque Gil y Angel Cruz Busca. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Víctor Joaquín Pírez, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cuarenta y seis pesos y sesenta y siete centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma al serle aceptada. — Mercedes, Setiembre 14 de 1928. — Edo. Macchiavello. Set.25-2425-v.oct.11.

JOSE GUTIERREZ
REMATE
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que el día 18 de Octubre entrante y días siguientes, hasta su terminación, y a las veinte y treinta se va a proceder por el señor rematador don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de todas las mercaderías y efectos que pertenecieron al fallido don Alfredo Romay, remate que se efectuará en el propio local que ocupaba el fallido, calle 18 de Julio casi esquina a Joaquín Suárez. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1928. — Santos A. Gómez, Actuario interino. Set.29-2603-v.oct.10.

FELIPE TEIXEIRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 457 (Félix Ballesteros), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día treinta de Octubre de 1928, a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de la propiedad empadronada con el número 457, compuesta de veintisiete hectáreas, seiscientos treinta y un metros, ubicada en la 3.a sección de este Departamento, en el pueblo que llaman de Rivera, situada en costa de Tacuarembó Chico, lindando: por el Norte, con Teodoro Benítez o sucesión Gago y Simón Rodríguez; por el Sur y el Este, con campos de Alfredo Durán, y por el Oeste, con campos también de Durán y camino por medio con campos de Amalio Darriulat. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta y dos pesos la hectárea. — Tacuarembó, Octubre 3 de 1928. — P. O. Viñas. Oct.5-2797-v.oct.22.

JOSE A. PRADERIO
EDICTO DE REMATE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 637, Teófilo Frugoni, cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veinticinco de Octubre de mil novecientos veintiocho a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cien hectáreas de la propiedad empadronada con el número 637, ubicadas en la 4.a sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la sucesión de Juan Francisco Granada y Rufino Ramos; por el Sur, con Severiano M. da Silveira, Pedro González y otros; por el Este, con Teótimo Pereira y por el Oeste, con José Bruno, Tolentino Araújo y otros. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de veintiséis pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. — P. O. Viñas. Set.29-2607-v.oct.16.

ROBERTO GRAVINA
EDICTO DE REMATE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1656, Mercedes Anza, cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cien hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1656, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: por un lado, con el doctor Pardo Santayana; por otro, con Benjamín Boero; por otro, con Pedro Coitinho, y doña María Cía, y por otro, con más campos de doña Mercedes Anza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. — P. O. Viñas. Set.29-2606-v.oct.16.

JOSE GUTIERREZ
EDICTO DE REMATE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1655, Mercedes Anza, cobro de Impuesto Inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintiocho a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de ciento cincuenta hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1655, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: lindando: por un lado, con el doctor Pardo Santayana; por otro, con doña María Cía; por otro, con la sucesión de Telésforo Ibáñez, y por otro, con más campos de Mercedes Anza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en

el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. —P. O. Viñas. Set.29-2605-v.oct.16.

JOSE A. PRADERIO

EDICTO DE REMATE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 758, Elías Pintos, cobro de Impuesto Inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veintiséis de Octubre de mil novecientos veintiocho a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de doce hectáreas de la propiedad empadronada con el número 758, ubicadas en la 4.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Gaspar Leiro; por el Sur, con Francisco da Rosa; por el Este, con Leonel González y por el Oeste, con Pedro Bidegain. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución nmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de veintiocho pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1928. — P. O. Viñas. Set.29-2604-v.oct.16.

ALBERTO ARBENOIZ

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "José Jorge, sucesión", se hace saber que el día 15 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder por el martillero público don Alberto Arbenoiz, asistido por el suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo compuesta de ciento nueve hectáreas, setenta y un áreas y quince centiáreas, que linda: por el Norte, con Isabel Lugo; por el Este, con los menores de Lorenzo Lugo; por el Sur, con Florencia y Ceferino Melgarejo, y por el Oeste, con Andrés Melgarejo; y B) Otra fracción de campo compuesta de ciento nueve hectáreas, setecientas noventa y nueve centiáreas y treinta y seis decímetros, que linda: por el Norte, con Isabel Lugo; por el Sur, con Bernabé Melgarejo; por el Este, con Norberto Lugo, y por el Oeste, con Rafael Lugo. Dichas fracciones están ubicadas en la 4.a sección de este Departamento. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a dieciocho pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de quienes lo soliciten. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1928. — Lisandro Suárez, Escribano. Set.22-2512-v.oct.13.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Pedro Secco, Tomás Barboni y José Mourelle la casa de comercio en el ramo de panadería, que bajo la firma social de Casimiro Valverdi Hnos. tenemos establecida en esta Capital, en la casa número 1587 de la calle Gaboto, denominada "Panadería Continental y Filipina", para que los que se consideren acreedores e interesados en la misma se presenten al expresado domicilio con sus justificativos correspondientes, a sus efectos debidos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Casimiro Valverde y Hnos. Oct.6-2830-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a don Arturo Amil las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de carnicería y anexos tenemos establecida en la Avenida General Flores número 2845, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicho negocio para serles reconocidas sus cuentas, previniendo a los acreedores que pasado el término prescripto por la ley de la materia, sin que se hayan presentado el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Manuel Freiría. — Lorenzo Freiría. — Arturo Amil. Set.17-2208-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ismael C. y Raúl N. Egaña el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y billar, con la denominación "Casa Tabachi", tengo establecido en la calle 18 de Julio esquina Progreso, del pueblo Santa Isabel, décima sección de Tacuarembó, tomando a mi cargo el cobro y pago de los créditos que puedan existir, relacionados con dicho comercio, y es en su consecuencia, que efectúo esta publicación por el término legal. — Santa Isabel, Setiembre 20 de 1928. —Santiago Tabacchi. Oct.6-2834-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Banchero la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles poseo en la calle Bernabé Caravia número 3662 (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan en el domicilio indicado a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Serafín Silva. Oct.6-2829-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Ayuí número 16, esquina Anzani, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor José Méndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — José Méndez. — Juan Giaccone. Oct.6-2843-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que por escritura de fecha nueve de Agosto último autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad comercial Puppo y Lepera, de esta plaza, quedando con el activo y pasivo el socio señor Oscar P. Puppo. Los interesados pueden presentarse a la casa sita en la calle Florida número 1420. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Oscar P. Puppo.— Antonio Lepera. Set.26-2460-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano Carlos J. Alonso, el 4 de Octubre del corriente año los señores Gilberto Sánchez y José Salgado vendieron a don Antonio Potenza las partes que les correspondían en el "Taller de Calzado Luis XV", establecido en la calle Isla de Flores 971, que giraba bajo la razón social Sánchez y Compañía, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la casa. —Montevideo, Octubre 5 de 1928. Oct.6-2835-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Amable Gavello el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Maldonado, kilómetro 26 (Barrios Blancos), Departamento de Canelones. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Antonio Marroig. Set.22-2352-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comerco y al público hago saber que he vendido al señor Moisés Acosta y Lara el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2460. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928 — Domingo Lena. Set.22-2341-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he comprometido vender a los señores Rafael Colella y Sante Tomagnini el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en la ciudad de Durazno, calle 25 de Mayo esquina 18 de Julio, y que los acreedores deben concurrir dentro del término legal al mismo local del comercio a objeto de hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Durazno, Octubre 2 de 1928. — Enrique García. Oct.6-2824-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Ambrosio B. Domínguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cagancha número 2252, esquina a la de Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Ricci y Graña. Oct.6-2842-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha he prometido vender a don Daniel E. Fraga el giro comercial que en los ramos generales tengo establecido en Estación Algorta, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro, dentro del plazo de treinta días, en el respectivo comercio. — Estación Algorta, Setiembre 17 de 1928. — R. P. Fraga. Set.28-2566-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 316), he contratado vender a favor del señor Manuel Cagiao la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Porongos número 2202, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Roque Garra. Set.27-2520-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé el establecimiento de farmacia que tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2099, de la Avenida 18 de Julio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio número 1754, o en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo G. Lluberas. Set.27-2482-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor Modesto Moro la carnicería de mi propiedad sita en la calle Convención número 1099, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del plazo de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Angel López. Oct.3-2714-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, Avenida 8 de Octubre número 3975, al señor Luciano Madera. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, citándose a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados, en el referido negocio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Blás Márquez. Oct.6-2819-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la le ydel 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor José Pérez la casa de comercio establecida en la calle Paraguay número 1329, de esta ciudad, en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. —Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Puig y Oliver. Set.22-2336-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que gira en Itapebí, Departamento de Salto, en los ramos de almacén y tienda, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Simón Makaroff. — Salto, Setiembre 15 de 1928. — Simón Makaroff. — Angel I. Cruz. Set.26-2434-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Domingo Morán el almacén de comestibles situado en la calle Juan Paullier número 2901, esquina a la de Araycuá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Jesús Bermúdez. Set.22-2326-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Adolfo Vázquez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Himalaya número 49. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Manuel Varela. Set.26-2445-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de Fábrica Nacional de Medias giraba en esta plaza y en la de Buenos Aires bajo la razón social de Juan Pastra y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Pastra. A los efectos consiguientes se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la mencionada firma se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Guaviyú números 2432 y 2436, a fin de serles reconocidos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — José Weimer. — Juan Pastra. Set.13-2102-f.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle Rondeau número 1540, en los ramos de joyería, bazar y fábrica de alhajas bajo la firma de Boions y Compañía, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor José Boions. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1928. —José Boions. — Cosme Ceppi. — Italo Roccia. Set.18-2264-v.oct.13.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (S. A.)

En liquidación

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto en los artículos 7.o y 8.o de la ley del 2 de Junio de 1893, y de acuerdo con los artículos 24 y 30 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía Industrial y Comercial (S. A.), en liquidación, convoca a Asamblea Extraordinaria de los acionistas para el día 20 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, con el objeto de determinar la forma de liquidación de la misma.

Los accionistas deberán inscribir sus acciones en el local social, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso, apartamento número 4, desde el día de la fecha hasta el 19 de Octubre del corriente año (artículo 32 de los Estatutos), previniéndose que la Asamblea quedará constituída y resolverá con cualquier número de concurrentes. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. Set.22-2343-v.oct.27.

THE RIVER PLATE LAND & FARMING COMPANY LIMITED

(EN LIQUIDACION VOLUNTARIA)

Toda persona, teniendo reclamación o cuenta a cobrar contra la mencionada compañía debe dar aviso, a más tardar, el día 6 de Octubre de 1928, al señor Septimus Mohr-Bell, Estancia "Los Merinos", Estación Merinos, F. C. Midland. Set.19-2295-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social B. J. Adjimann y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio señor Baruch Adjimann. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días en Colón números 1473 y 1475, de esta plaza. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — B. J. Adjimann y Compañía. Set.29-2597-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don José Cotro el negocio de carnicería que tengo instalado en la calle Juan Lavalle número 554, de esta ciudad, esquina Ganaderos. Los acreedores harán sus reclamos en el mismo domicilio o en la escribanía del señor Casto M. Vidal, calle Yi número 1429, dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Arturo Zanatta. Oct.3-2745-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Angel Pérez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Marcelino Berthelot número 1650, esquina a la de José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Sanguinetti Hnos. Oct.4-2759-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Estritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Tito Mora la provisión de comestibles en general situada en la Avenida Millán número 2900, esquina a la de Enrique Martínez, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Santi Hnos. Oct.4-2760-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general que he vendido a don José S. Risso mi empresa de autobuses, denominada "La Moderna", debiendo los que se consideren mis acreedores presentarse en la casa Avenida 25 de Mayo esquina Rivera, dentro de treinta días a contar de la publicación de este aviso. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1928. — Vicente Vezzoli. Set.25-2423-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido vender a don Miguel Keisanske mi establecimiento en el ramo de peluquería, denominado "Peluquería Solano Sosa", sito en esta Capital, calle Canelones número 759, a donde deben concurrir los que se consideren con algún derecho. Se hace esta publicación a los efectos de lo que prescribe la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Francisco Solano Sosa. — Miguel Keizanske. Oct.3-2696-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Isidoro Carlos Gatto la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en esta ciudad, calle Pedro Francisco Berro número 626. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Esteban Domínguez e Hijo. Oct.3-2691-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público que he vendido al señor Carlos González las existencias de mi casa de negocio establecida en Tres Cruces, de este Departamento, quedando a mi cargo el pasivo. Y a sus efectos hago estas publicaciones. — Tres Cruces, Setiembre de 1928. — A. Fernández. Oct.2-2677-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Juan Pereira la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Juncal número 1551, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Gerardo Lamas. Oct.3-2695-v.oct.26.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el jueves 4 del corriente, todos los días hábiles, desde las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 167.o dividendo. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — El Secretario. Oct.4-2736-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados hacemos saber al comercio y al público que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que en esta ciudad giraba bajo la firma de Lizundia y Urriticochea, quedando el activo y pasivo de dicho comercio de cargo del socio señor Elías Urcullu y Urriticochea, quien, bajo su solo firma, continuará el giro de la sociedad disuelta con la denominación de "Casa Lizundia y Urriticochea". A los efectos legales se hace esta publicación. — Rosario, Setiembre 26 de 1928. — José A. Lizundia. — Elías Urcullu Urriticochea. Oct.3-2684-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Carreiras y don José Vázquez la fiambrería y confitería situada en la Avenida General Rondeau número 1551, esquina a la de Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Domingo Bello. Oct.3-2701-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de la casa de comercio que gira en este paraje bajo mi nombre al señor Pedro Scuffi (hijo), quedando a mi cargo el pasivo. Notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en esta casa y lugar. Puntas de Carpintería, quinta sección judicial de Durazno, con los justificativos que lo acrediten. — Puntas de Carpintería, Setiembre de 1928. — Francisco Ibarra. Oct.2-2662-v.oct.25.

"MARINA MERCANTE URUGUAYA", S. A.

Convocatoria

Se convoca a los señores acionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, en su local previsorio, calle Colón número 1580, para tratar lo siguiente:

Elección de Presidente, Vicepresidente y tres Directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

Los accionistas, para tener derecho a concurrir a hacerse representar en la Asamblea, deberá depositar sus títulos o certificados en la Secretaría de la misma antes del día 13 de Octubre próximo. — El Secretario. Oct.2-2683-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que, por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Hilario García, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sarandí número 199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Gumersindo de la Iglesia. Set.17-2154-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha, y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina Yi 1465), he prometido vender al señor Andrés López la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas poseo en la calle Muelle Viejo número 1648, esquina Marsellaise, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Estanislao Lago. Oct.4-2739-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Juan, Ricardo y Florencio Gelós, el establecimiento comercial denominado "Hotel del Globo", que en los ramos de hotel y sus anexos tengo establecido en la casa números 1577|99, de la calle Colón y números 292|98, de la calle 25 de Agosto de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho, para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Herminia G. de Antón. Set.27-2485-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al públicc en general que habiendo dejado sin efecto el proyecto de sociedad que existía para operar en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Pinedo, entre los señores Dionisio Pinedo y Andrés M. Fernández, hacemos saber que todas las operaciones que se hayan podido realizar por dicha firma y aún estén pendientes, corresponderán: Las cuentas por importación y de almacén al señor A. M. Fernández, y todas las cuentas por compras en plaza a cargo del señor Dionisio Pinedo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones a fin de que dentro del plazo que señala esta ley se presenten las cuentas que correspondan. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — D. Pinedo. — A. M. Fernández.
Set.13-2111-v.oct.8.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"

Citación

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 del corriente, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior

2.o Memoria correspondiente al 22.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 19 del corriente, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Octubre de 1928. — El Secretario. Oct.4-2664-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura otorgada el primero del corriente mes y año ante el escribano Próspero Bovino, el señor Pedro Dubra vendió a los señores Suárez y Lema la casa de comercio que el primero poseía en la esquina de las calles Andrés Lamas y Aréchaga, de esta Capital. De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se efectúan las publicaciones del caso, a fin de que los que se consideren acreedores de dicho señor Dubra pasen con sus cuentas a hacerlas efectivas en el comercio indicado. —Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Pedro Dubra. — Suárez y Lema.
Oct.4-2757-v.oct.27

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos al comercio y al público, que por escritura que autorizó el Escribano Ernesto L. Giulfo, con fecha 27 de Agosto último, fué totalmente disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza, en el ramo de artículos de construcción, bajo la razón de Parodi Hermanos, cuyos únicos componentes eran los señores José A. y Manuel A. Parodi; constituyéndose acto continuo, una nueva sociedad integrada con los señores José A. Parodi, Manuel A. Parodi, Gregorio Y. Covacich, Juan F. Accinelli y José Parodi Falco. Esta se hizo cargo del activo y pasivo de la que quedó disuelta, se dedicará a igual clase de negocios que la anterior y girará bajo la misma firma social. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — José A. Parodi. — Manuel A. Parodi. — Gregorio Y. Covacich. — Juan Francisco Accinelli. — José Parodi Falco.
Set.15-2185-v.oct.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", Alzáibar número 1358, he prometido en venta a los señores Basilio Antón, Mateo González y Victorio Arancio el negocio de café y bar de mi propiedad, situado en la calle Río Branco número 1301, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Juan Besga.
Set.24-2369-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Sociedad "La Cooperación de Cremerías en Montevideo, de Garillo y Compañía", establecida con fábrica de manteca y sus derivados de lechería en la calle Marmarajá número 2271, de esta ciudad, hace saber que se han separado y dejado de ser socios de la misma los señores don Carlos A. Oberg y don Alamanno Guastini, quedando las partes que les correspondían en el activo y pasivo social a cargo de la sociedad, la que continúa girando con la misma firma y objeto en el indicado domicilio, donde los interesados deben concurrir dentro del plazo legal de treinta días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Garillo y Compañía. Set.25-2410-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público que por escritura autorizada el 26 del corriente, en esta ciudad, por el escribano Jaime Padrós y Darius, hemos disuelto parcialmente la sociedad comanditaria que bajo la razón de Giguens y Cía., y denominación especial de "La Continental", tenemos establecida en el ramo de farmacia y similares en esta ciudad, calle Colonia 1500. Integran dicha firma la señora Carmen Mantegani de Giguens, Nelson Fortunato Giguens, como socios comanditarios, y don Wáshington L. Giguens como socio solidariamente responsable, y habiéndose retirado la primera de las nombradas personas. Ha quedado el activo y pasivo de dicha firma a cargo exclusivo de los otros dos socios, quienes continuarán el giro del expresado negocio. —Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Nelson F. Giguens. — Carmen M. de Giguens. —Wáshington L. Giguens.
Oct.5-2775-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Claudio Bouso el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan D. Jackson número 1351, esquina a la de Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo Octubre 4 de 1928. — Costa y Mariño. Oct.5-2804-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores don Julio Fernández y don Francisco Pazos el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sito en la calle Dante número 2151, esquina a la de Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Julio y Vicente Fernández. Oct.4-2732-v.oct.27.

COMPAÑIA DE ABASTO Y SALADERO (S. A. N.)

Se cita a los señores accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 18 de Octubre de 1928, en su local de la calle Uruguay número 1724, para considerar la siguiente orden del día:

Memoria y Balance General correspondientes al último ejercicio.

Para tener derecho de asistencia a la Asamblea, los señores accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 15 de los Estatutos. Oct.3-2717-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González Oficinas Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Antonio Rey la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Avenida General Rondeau número 1554, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Norberto E. Melián. — Antonio Rey.
Oct.4-2734-v.oct 27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2051, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el señor Juan Castro, y retirándose desde la fecha el señor Francisco García Costa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Juan Castro. —Francisco García Costa.
Oct.4-2758-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y gira en esta plaza bajo la razón de Perrone y Compañía, Avenida 18 de Julio número 2237, tomando a su cargo el señor Perrone el activo y pasivo de la expresada firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la calle Rincón número 523, escribanía Barú. —, Montevideo, Setiembre 25 de 1928. Oct.4-2740-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores A. Casal Varela y Cía., han prometido vender al señor Eladio Ordoqui la casa de comercio que en el ramo de muebles de oficina tienen establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres números 1379 y 1381, y que el comprador Eladio Ordoqui se ha hecho cargo del activo y pasivo. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — A. Casal Varela y Cía. — Adolfo Casal.—Francisco L. Casal. — Eladio Ordoqui.
Set.24-2290-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido en la disolución de la sociedad Borgarelli y Pandiani, propietaria del taller mecánico y de reparaciones de autos establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 340, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Juan Pandiani, Atilio Tamburini y Adolfo Gaspari, estos dos últimos compradores de la parte de don Carlos Borgarelli. Avísase a los acreedores que deben pasar por el domicilio citado a normalizar sus créditos. — Montevideo Setiembre 15 de 1928. — Carlos Borgarelli. — Juan Pandiani. — Atilio Tamburini. — Adolfo Gaspari.
Set.18-2251-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano doctor Guillermo M. Burmester, en Setiembre 8 del corriente año, ha sido disuelta totalmente la sociedad de "Cesconi Hermanos y Lombardo", quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Helios y Ovidio Cesconi, quienes por la misma escritura constituyen una nueva sociedad. Esta publicación se hace a los efectos de lo establecido por los artículos 229 y 492 y concordantes del Código de Comercio. — Salto, Setiembre 8 de 1928. — Cesconi Hermanos y Lombardo. — Helios Cesconi. — Ovidio Cesconi. — José R. Lombardo. — Eros Cesconi.
Set.17-2202-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Parpal el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Justicia número 2131. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — José Dopico y Dopico.
Set.25-2411-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Ferraro el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Américo Vespucio número 27. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Segundo Nasi.
Set.25-2420-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, oficina calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Antonio Gómez y don Miguel Gómez, la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Soriano número 852, esquina Andes de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Manuel Cortegoso del Río. — Antonio Gómez. — Miguel Gómez.
Set.26-2480-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Alejandro Sompolinski el negocio de peluquería sita en la calle Yaguarón número 1331. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren con derecho presenten sus justificativos en la escribanía del Doctor Osvaldo Boggiano, Soriano 1283. — Abraham Guendelman. Set.14-2116-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio yal público en general que con fecha 26 del mes corriente quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de David Ratkin y Cía., celebrada con fecha 29 de Marzo del año corriente entre el referido David Ratkin y Simón Litvan y Mauricio Ratkin. El primero de los nombrados queda con el activo y pasivo de dicha sociedad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — David Ratkin. —Simón Litvan. — Mauricio Ratkin.
Set.28-2538-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 32 de la calle Cubo del Sur, a la señora Manuela G. de Arellano. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, citando a los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados en el referido comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Domingo Quinteros.

Oct.4-2737-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Eladio Otero y Ricardo Olagüe el garage situado en la calle General Pagola núm. 1727, entre Justicia e Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. —Por Barnetche y Freitas: Francisco Freitas.

Set.14-2118-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo González Arce, he vendido a los hermanos don Bautista y don Manuel Leal mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en esta localidad. Dicha casa seguirá girando en lo sucesivo bajo el nombre de "Peluquería Sánchez, sucesores Leal Hernamos". — Nueva Helvecia, Setiembre 24 de 1928. — Arturo Sánchez.

Set.27-2516-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido en venta a don Francisco Alonso el establecimiento de carnicería situado en la calle Guaná número 2499, de esta ciudad, recibiéndose los créditos pasivos para la toma de razón en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Treinta y Tres número 1418, hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Bernardino González y Cía.

Set.25-2416-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a doña Amelia Oyarbide el comercio que en el ramo de farmacia y con la denominación de "Héctor Santini", tenemos establecido en esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Juan L. Lacaze, Setiembre 17 de 1928. — Armand Ugón y Cía.

Set.19-2316-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero, he prometido en venta mi casa de comercio denominada "Confitería de las Familias", sito en la calle 25 de Mayo de esta ciudad llamando a los que se consideren con derechos, se presenten dentro de treinta días a deducir sus acciones. — San José, Setiembre 21 de 1928. — Héscules Barasalli.

Set.25-2383-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el Escribano don Luis Basso, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "Campos y Goncalves", habiendo quedado el socio don Arturo Campos a cargo de todo el activo y pasivo. — Salto, Setiembre 5 de 1928. — Arturo Campos. — Juan Antonio Goncalves.

Set.17-2201-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José Costa y Manuel Costa, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Bella Vista número 1747, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. —Esteban Pereira.

Set.17-2239-v.oct.10.

VENTA DE ALMACEN Y BODEGA

Se participa al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Leopoldo Cayalbo, Antonio Ariano, Angel Ariano y Francisco J. Lavagge la casa de comercio que en el ramo de almacén, bodega y bar tengo establecida en esta ciudad, camino Propios número 4971, entre 28 de Febrero y vía del ferrocarril. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Jacinto Cucre.

Set.17-2210-v.oct.11.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Akiki Salomón

B

Begino Luis
Bernini Hnos.
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Cananería Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Chavier Alejandro J.
Chavier y Cía
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Aristides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodrígues Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánches Hnos.
Sánches Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabasc Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos
Bossio Hnos.
Brandes y Cía
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Canto y Rivera
Costa y Gutiérrez.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos
Clausen y C.ª Lda.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y C.a Pedro
Delfino César
De Simone Angel.
Dóminc Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Gonzáles Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Menéndez Bidegain B. J
Metzen, Vincenti y Cía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto
Portella Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rodrígues y Cía
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía
Sánchez Miguel
Sánches Hnos.
Sanguineti y Pigni
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan J.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndes Jacobo B.
Menéndes José P.

Soriano

Bortolic Roque L
Fernándes Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Montevideo, Agosto 31 de 1928.

V.o B.o: Peña. Tomás López

2408-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Couto y Francisco Esmores la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "El Crucero", tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida Enrique Garzón número 145, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presentén en dicho comercio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928.— José Alonso.

Oct.1.o-2649-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Manuel Hermida la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Constitución número 2051, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — José Campiglia.

Oct.1.o-2640-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público que con esta fecha y a los efectos legales, prometí vender a don Manuel Pérez el puesto de carne establecido en la calle Tomás Gómez número 14. Los que se consideren acreedores pueden pasar por la referida casa con los justificativos para serle abonados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Manuel Pérez. — Alberto Balboa.

Set.29-2617-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que habiendo fallecido el doctor Ramón Figueroa, socio del comercio que giraba en esta plaza con despacho de bebidas bajo la razón social de Ramón Figueroa y Desiderio Figueroa, situado en la calle Turquía número 309 (Villa del Cerro), he prometido vender la parte del socio fallecido al socio señor Desiderio Figueroa, quedando a su cargo el activo y el pasivo. Ruégase a los que se consideren con derechos presenten sus justificativos en el estudio del doctor Juan Antonio Devita, Plaza Independencia número 807, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Figueroa Porras. — Desiderio Figueroa.

Set.24-2401v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Saturnino Correa el negocio de imprenta que gira en esta plaza bajo la razón de "Osorio Hermanos", en la calle Rivera número 2229, donde sus acreedores deberán presentar los justificativos del caso, dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Osorio Hermanos.

Set.27-2483-v.oct.20.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DEL INTERIOR
LICITACION PUBLICA
Vestuario para las policías de la República

La Comisión de Vestuario designada con fecha 29 de Octubre de 1927, pone en conocimiento del comercio que el llamado a licitación pública para la provisión de paños, gabardinas, cascos, gorras, pantorrilleras y demás accesorios para la confección de uniformes destinados a las policías de la República, cuyo acto de apertura de propuestas se verificará el día 25 de Octubre, a las 15 horas y 30 minutos, en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, sito en la calle 25 de Mayo número 518, no comprenderá el renglón "Cascos", quedando la presentación y apertura de propuestas por los mismos transferida para el día 26 de Noviembre del año en curso, a la misma hora y en el mismo local. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — La Comisión de Vestuario. Oct.8-2849-v.oct.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre próximo, e Inspector de Escuelas del Departamento de Durazno con plazo hasta el 30 de Noviembre próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina. Set.14-1592 v.oct.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17798.

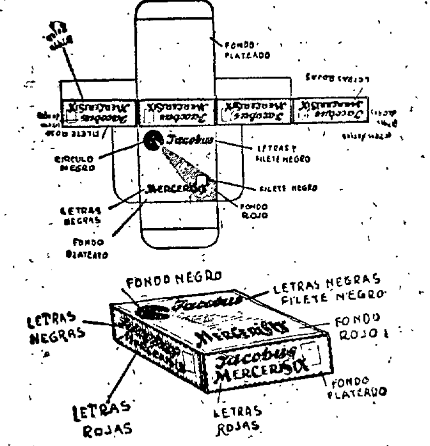
Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Naamlooze Vennootschap Philip's Gloeilampenfabrieken de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

METALIX

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos electromédicos y herramientas y piezas de los mismos, artículos en la forma más amplia, excepto lámparas incandescentes eléctricas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-2805-v.oct.23.

ACTA N.o 17805

Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Chemische Fabrik Jacobus Sally Jacobus, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 7.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-2869-v.oct.25.

ACTA N.o 17803

Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Fernando González y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PIC NIC"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-2867-v.oct.25.

ACTA N.o 17800

Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Phenix Works, de Flémalle-Haute, Lieja (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



MINERVA

para distinguir artículos de la clase 8.a (planchas de hierro galvanizado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.3-2846-v.oct.25.

ACTA N.o 17073

Montevideo, Abril 28 de 1928. — Con esta fecha, el señor Pedro René Escudero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

C
C.T.V.
V

para distinguir artículos de las clases 1.a, 8.a, 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-2845-v.oct.25.

ACTA N.o 17801

Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

PHOTOMATON

para distinguir artículos de la clase 25.a (máquinas fotográficas automáticas y fotografías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-2847-v.oct.25.

ACTA N.o 17806

Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

"EXETER"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-2870-v.oct.25.

ACTA N.o 17804

Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Fernando González y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POP"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-2868-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Serafín Miguel, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de dos parcelas de terreno, una de 1.451 m2. y otra de 4.320 m.2, que se destinan a la construcción de la carretera Minas-Aiguá. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o. Oct.8-2871-v.oct.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Dolores Díaz de Basáñez, de la Fuente, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 334 bis del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Adolfo Basáñez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — La Dirección. Oct.8-2862-v.en.29.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PLACIDO MARTINEZ VAZQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1494, y doña RENEE RAQUEL BALLEFIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1459-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1020, y doña HORTENSIA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1460-v.oct.15.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO SALVATICO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sochantres número 2590, y doña AIDA BOTTINI, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1467-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han convectado unirse en matrimonio don RAFAEL ACOSTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Corrales número 23, y doña FILOMENA PRESTE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Soriano domiciliada en la calle Corrales número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1466-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber que con contraído matrimonio "in extremis" don EDUARDO CARBALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 2, y doña ENCARNACION PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 1465-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARANTO UMPIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el camino Propios sin número, y doña AMANDA SILVEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1464-v.oct.15.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MEDINA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1990, y doña SERBANDA ANASTASIA ALDABALDE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cebollatí número 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1468-v.oct.12.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LUBARA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 19 de Enero de 1890, domiciliado en esta sección, y doña GERONIMA MUSSIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 20 de Marzo de 1895, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1462-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO SANCHEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres el 23 de Julio de 1895, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ANGELICA CIACOIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 19 de Agosto de 1908, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1461-v.oct.15.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RAIMONDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2021, y doña MARIA ANGELICA SOUTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1463-v.oct.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Granata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.8-2861-v.oct.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Bertolotti de Zinola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.8-2858-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Quintero de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.8-2857-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.8-2856-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Damonte o Delmonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.8-2855-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Soto, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Getulio Ciccioni y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-2852-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Mancorsky para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Odilia Romero, así como también para la audiencia del día primero de Febrero del año entrante, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-2850-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ernestina América Quevedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Conrado Marischi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.8-2756-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "José Luis Olascoaga, concurso necesario", se convoca a todos los acreedores para la junta general a los efectos de tratar la liquidación y distribución de los bienes del concurso, según el estado presentado por el síndico, para la audiencia del día treinta del corriente, a las 10 horas. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de veinte días. — Minas, Octubre 4 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.8-2864-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fructuoso Pereyra o Pereira, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.8-2853-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Magdalena Bouissa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 27 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.8-2860-v.oct.18.

ALBERTO MIRANDA ZABALETA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Andrés Melgar, quiebra", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las veintiuna horas, en el local de la calle 25 de Mayo números quinientos cincuenta y seis y quinientos sesenta, de esta ciudad de Minas, se dará principio al remate, por el martillero don Alberto Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario, de todas las mercaderías, útiles y efectos de la quiebra de Andrés Melgar, por precio al mejor postor, y al contado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Octubre 3 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.8-2863-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en el día de hoy hemos prometido vender al señor Haim Beja, la casa de comercio de nuestra propiedad que en el ramo de tienda giraba en esta plaza bajo la razón social de Julián Dedé Hermanos, situada en la calle Fraternidad número 44, de esta ciudad. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos a todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor comprador, en la calle Sarandí número 370, de esta ciudad. Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Julián Dedé Hermanos. Oct.8-2854-v.oct.31.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria que en cumplimiento del artículo 9.o de los Estatutos tendrá lugar el martes 16 del corriente, a las 14 horas y 30, en el salón del Banco.

ORDEN DEL DIA:

1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1928.

2.o Designación de dos accionistas presentes para probar y firmar, conjuntamente con el señor Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 41 de los Estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 11 del corriente para recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. Oct.8-2859-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que desde la fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial Bas y Broch que giraba en esta ciudad en el ramo de panadería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Luis

Broch. — Pando, Octubre 4 de 1928. — Juan F. Bas. — Luis Broch.
Oct.8-2844-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Fernando Tejera, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Avellaneda número 26, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Homero Acosta.
Oct.8-2866-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José R. Curras la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Avenida San Martín número 413, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Ramón Fernández. Oct.8-2865-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1909), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Ramón Rubal el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la Avenida Simón Martínez (Pueblo Santiago Vázquez), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Francisco Charlone e Hijo.
Oct.8-2848-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Modificaciones introducidas en los Estatutos de las Sociedad Anónima "La Concordia, Estancia Company Limited".

Registro Público de Comercio de 1er. turno

Don Henry Alfred Woodbridge, Notario Público y del Ilustre Colegio de la ciudad de Londres, traductor oficial de los idiomas inglés y castellano, etc., etc. Doy fe de que por la Compañía Anónima inglesa establecida en la ciudad de Liverpool, en el Condado de Lancaster (Inglaterra), denominada "La Concordia, Estancia Company Lted", se me ha exhibido su libro de actas en que se hallan asentados los acuerdos adoptados en las asambleas generales ordinarias y extraordiarias de los accionistas de dicha compañía, celebradas en la indicada ciudad de Liverpool, y en tal libro he practicado cuidadosa busca respecto de todas las adiciones y modificaciones del acta de asociación y estatutos sociales de la misma compañía efectuadas desde el día veinte de Junio de mil novecientos diecisiete hasta la fecha, las que a continuación extraigo, y traducidas por mí al idioma castellano en mi indicado carácter de traductor oficial de dicho idioma, son del respectivo tenor que sigue:

Acuerdo extraordinario adoptado en una Asamblea General Extraordinaria de los accionistas de dicha Compañía, celebrada el día 28 de Octubre de 1924, y confirmado como acuerdo especial en otra asamblea general extraordinaria de dichos accionistas, celebrada el día 13 de Noviembre del mismo año:

"Que se modifiquen los estatutos sociales en la forma que sigue: Se añadirán al artículo 89 las palabras siguientes: "Quedando entendido, siempre que la remuneración anual de todo y cada Director no será menor de £ 200 libre del impuesto sobre la renta, y tratándose del Presidente de la compañía no será menos de £ 250 libre del impuesto sobre la renta".

Acuerdo extraordinario adoptado en una asamblea general extraordinaria de los accionistas de dicha compañía, celebrada el 9 de Julio de 1925, y confirmado como acuerdo especial en otra asamblea general extraordinaria de dichos accionistas celebrada el día 24 del mismo mes y año.

"Que se reduzca el capital de la compañía de £ 120.000, divididas en 24.000 acciones de £ 5 cada una, a £ 96.000, divididas en 24.000 acciones de £ 4 cada una, debiendo efectuarse tal reducción mediante el reembolso a los tenedores de las 24.000 acciones emitidas, de capital integrado hasta £ 1 por acción y mediante la reducción del capital nominal de cada una de dichas acciones de £ 5 a £ 4."

Acuerdo extraordinario adoptado en una asamblea general extraordinaria de los accionistas de dicha compañía celebrada el día 3 de Enero de 1927, y confirmado como acuerdo especial adoptado en otra asamblea general extraordinaria de dichos accionistas celebrada el día 18 del mismo mes y año:

"Que se reduzca el capital de la compañía de £ 96.000, divididas en 24.000 acciones de £ 4 cada una, a £ 72.000, divididas en 24.000 acciones de £ 3 cada una, debiendo efectuarse tal reducción mediante el reembolso a los tenedores de las 24.000 acciones emitidas, de capital integrado hasta £ 1 por acción, y mediante la reducción del importe nominal de cada una de dichas acciones de £ 4 a £ 3."

Acuerdo extraordinario adoptado en una asamblea general extraordinaria de los accionistas de dicha compañía celebrada el día 18 de Julio de 1927, y confirmado como acuerdo especial en otra asamblea general extraordinaria de dichos accionistas, celebrada el día 3 de Agosto del mismo año:

"Que se modifiquen los estatutos sociales de la compañía, insertando después del artículo 115 el siguiente artículo, que se designará artículo 115.a, a saber: (1) La compañía, reunida en asamblea general, podrá en cualquier época adoptar un acuerdo en que se declare que cualesquiera utilidades de la compañía no divididas (incluyendo todas las utilidades pasadas a cualquiera reserva), serán capitalizadas en la forma indicada en este artículo. (2) En una fecha que se fijará (ya sea absolutamente o por referencia al acontecimiento de algún suceso), mediante tal acuerdo, el importe a capitalizarse, según indicado, llegará a ser y se apropiará en tal forma que pertenecerá a los miembros que posean acciones ordinarias en tal fecha, en las proporciones a que habrían tenido derecho a participar en las utilidades que así se proyecta capitalizar (aquí en adelante designadas "las utilidades capitalizadas"), si ellas hubieran sido distribuídas sin capitalizarse, y serán dedicadas en concepto de pago por y a nombre de los tenedores de las acciones ordinarias que respectivamente lleguen a tener derecho, según indicado, por y a cuenta de tal número de acciones ordinarias en la compañía, que fuere equivalente en importe nominal a la participación de utilidades capitalizadas que, respectivamente, les pertenezcan y les fueren apropiadas, según indicado, al efecto de que dichas acciones serán íntegramente pagadas mediante dichas utilidades capitalizadas, y dichas acciones cuando quiera que así fueren pagadas íntegramente, pertenecerán a los tenedores de las acciones ordinarias en tal fecha, según indicado, por y en cuya representación se hayan ellas así pagado en proporción al importe de utilidades capitalizadas que se les haya apropiado, respectivamente, según indicado, y será aceptado por dichos miembros de conformidad. (3) Si el resultado de dicha apropiación fuere que cualesquiera miembros llegan a tener derecho a fracciones de cualquier acción, los Directores formularán las disposiciones y reglamentos que estimen convenientes para la emisión de certificados fraccionales o para la venta de fracciones de una acción o para la emisión de una acción completa en cambio de suficientes fracciones, para constituir en conjunto una o más acciones completas o pueden emitir acciones completas representando la totalidad de dichas fracciones en favor de cualquier persona, en fideicomiso para que las venda y divida los productos líquidos entre los miembros que lleguen a tener derecho a fracciones en las mismas proporciones en que tienen derecho a dichas fracciones. (4) Los Directores, mediante acuerdo del Directorio, pueden nombrar a cualquiera persona para contratar con la compañía, a nombre de los accionistas ordinarios con derechos a recibir las acciones a emitirse, según indicado, respecto al pago del importe de dichas acciones mediante la adjudicación de las utilidades capitalizadas en la forma indicada, y cualquiera persona así nombrada puede celebrar cualquiera tal contrato en su carácter de agente a nombre y en representación de dichos accionistas ordinarios, respectivamente, y tal contrato, una vez celebrado, según expresado, será obligatorio para con cada uno de dichos accionistas, y se archivará con el Registrador de Compañías, según lo estipulado en la Sección 88 de la ley (consolidativa) de compañías de 1908."

Acuerdo extraordinario adoptado en una asamblea general extraordinaria de los accionistas de dicha compañía, celebrada el día 3 de Agosto de 1927, y confirmado como acuerdo especial en otra asamblea general extraordinaria de dichos accionistas celebrada el día 18 del mismo mes y año:

"(A) Que se reduzca el capital de la compañía de £ 72.000, divididas en 24.000 acciones de £ 3 cada una, a £ 48.000, divididas en 24.000 acciones de £ 2 cada una, debiendo efectuarse tal reducción mediante la devolución a los tenedores de las 24.000 acciones emitidas de capital integrado hasta £ 1 por acción, y mediante la reducción del importe nominal de cada una de dichas acciones de £ 3 a £ 2. (B), Que una vez confirmada dicha reducción por el Tribunal, se aumente el capital de la compañía al importe de tal capital antes de dicha reducción, es decir, £ 72.000 mediante la creación de 24.000 acciones nuevas de £ 1 cada una, y que dichas acciones nuevas sean acciones ordinarias, graduando en todos respectos "pari-passu" con las actuales acciones ordinarias de la compañía, no siendo pertinente respecto a la oferta de acciones nuevas las disposiciones del artículo 13 de los estatutos sociales de la compañía, sino que dichas acciones nuevas se dedicarán al efecto de llevar a efecto la capitalización de las utilidades a que aquí más adelante se hace referencia. (C) Que una vez confirmada dicha reducción de capital por el tribunal, se capitalice en la fecha de tal confirmación la suma de £ 24.000 (siendo parte de las utilidades no divididas de la Compañía), de acuerdo con las disposiciones del artículo 115.a de los estatutos sociales de la compañía y en la forma indicada en tal artículo, y que de conformidad las 24.000 acciones nuevas creadas a tenor del subinciso próximo anterior, sean pagadas íntegramente, mediante dichas utilidades capitalizadas, y que de conformidad una de dichas acciones nuevas así pagadas por medio de utilidades capitalizadas pertenecerá y será adjudicada al tenedor de cada acción ordinaria inscripta en el Registro de Miembros de la Compañía a la fecha de confirmarse tal resolución de capital. (D) Que al ser confirmada por el Tribunal tal reducción de capital, se consoliden las acciones ordinarias en el capital de la compañía en tal forma que cada acción ordinaria nueva de £ 1 íntegramente pagada por medio de tal capitalización de utilidades, según indicado, se consolidará con la acción ordinaria original (sobre que se haya pagado £ 2 a tenor de tal reducción de capital), en cuyo respecto se adjudique dicha acción nueva a tenor del presente, y llegará a ser acción consolidada de £ 3 íntegramente pagada, y en tal forma que el capital de la compañía se consolidará en £ 72.000, divididas en 24.000 acciones de £ 3 cada una íntegramente pagadas por medio de tal capitalización y consolidación."

Acuerdo extraordinario adoptado en una asamblea general extraordinaria de los accionistas de dicha compañía, celebrada el día 13 de Marzo de 1928, y confirmada como acuerdo especial en otra asamblea general extraordinaria de dichos accionistas, celebrada el día 29 del mismo mes y año.

"Que se modifiquen los Estatutos sociales de la compañía en la forma que sigue: Al artículo 115 se añadirán las palabras siguientes: 16. — Vender, ceder, transferir o en cualquier otra forma enajenar, cualquier clase de bienes de la compañía, muebles o inmuebles, derechos o acciones, por los precios, plazos, cláusulas y condiciones que estimen por más convenientes, pudiendo recibir el importe de los precios que acuerden y fijen, aceptar garantías hipotecarias por la parte de dichos precios que se quede adeudando y suscribir los documentos, resguardos o escrituras que sean del caso. 17.— Ratificar cualquier clase de ventas de bienes muebles o inmuebles que en fecha anterior se haya efectuado por los directores o por personas o entidades apoderadas por los directores a esos efectos."

El preinserto es traducción fiel y literal de sus respectivos originales a que me remito, doy fe, como la doy de que el Libro de Actas de la Compañía se lleva en debida forma, de conformidad con los reglamentos de la compañía, y según los requerimientos de las leyes inglesas pertinentes en vigor; habiéndose cerciorado que los acuerdos cuya traducción se preinserta constituyen las únicas adiciones y modificaciones efectuadas en el Acta de Asociación y Estatutos Sociales de la Compañía, a contar de dicho día veinte de Junio de mil novecientos diecisiete hasta la fecha. Y para que conste donde y como convenga y fuere necesario, doy la presente, que firmo, rubrico y sello en dicha ciudad de Londres, a doce de Junio de mil novecientos veintiocho. (Firmado): H. A. Woodbridge, Notario Público. — Hay un sello que dice: "Henry Alfred Woodbridge, Notario Público. — Londres".

Traducción número 17884. — A continuación de un documento escrito en castellano, fechado en la ciudad de Londres, a doce de Junio de mil novecientos veintiocho, se encuentran las certificaciones siguientes:

"Por el presente certifico que creo que la firma "H. A. Woordbridge", que antecede, es de la propia escritura del señor Henry Alfred Woodbridge, escribano público le Londres, y que el referido señor Henry Alfred Woodbridge está en pleno ejercicio de sus funciones como escribano público. — Whitehall, catorce de Junio de mil novecientos veintiocho. — (Firmado): A. J. Eagleston, Subsecretario del Departamento del Interior. —Hay un sello que dice: "Secreatría de Estado. — Departamento del Interior".

Sigue la legalización de la firma del señor A. J. Eagleston, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay en Londres.

El infrascripto, traductor público, declara que lo que antecede es tradución fiel y exacta de las certificaciones de la modificación de los Estatutos de la "Concordia Estancia Company Limited", y de esta versión castellana deja copia en su registro, anotada con

el número 17884. — Montevideo, 17 de Julio de 1928. — (Firmado): F. De la María, Traductor Público.

(Copia): Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor don Daniel Blanco Acevedo: Horacio Ellis y Cía., en representación de "La Concordia Estancia Company, Limited", como lo acreditamos por el poder que en debida forma acompañamos, ante V. E. comparecemos y decimos: Que por decreto de fecha 19 de Diciembre de 1927, el Honorable Consejo Nacional de Administración aprobó los nuevos Estatutos que se había dado a la sociedad anónima cuya personería invocamos. Habiéndose introducido a dichos estatutos las otras modificaciones de que instruye la documentación que acompañamos, solicitamos se extienda hasta ellas la aprobación gubernativa que requerimos por el presente escrito, invocando el artículo 407 del Código de Comercio y a los efectos de la inscripción de dichas modificaciones en el Registro Público de Comercio. Sírvase V. E. proveer en un todo de conformidad, solicitando asimismo que terminada esta gestión se nos devuelva el documento original en el que constan las indicadas reformas estatuarias con los testimonios del caso, así como el poder que también adjuntamos. Todo es justicia. — Horacio Ellis.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Excelentísimo señor: Las modificaciones a los estatutos de la sociedad anónima "La Concordia Estancia Company", de que da fe el adjunto testimonio, debidamente legalizado, no contrarían nuestra legislación, por lo que pueden ser aprobadas, debiéndose pasar este expediente a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas para que tome nota de las reformas y devolver al interesado el original presentado. V. E. resolverá, no obstante, como lo estime más acertado. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — A. M. Pitaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Vista la gestión iniciada por la sociedad anónima "La Concordia Estancia Company Limitada", a fin de que se preste aprobación a las modificaciones introducidas en sus estatutos, consistentes en las atribuciones y remuneración del Directorio, etc. Atento a que las expresadas reformas en nada contrarían las leyes vigentes, ni a los fines de creación de dicha sociedad, que continuará dedicando sus actividades a negocios de estancia con un capital de £ 72.000. De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el Consejo Nacional de Administración resuelve: Tomar nota de las modificaciones introducidas en los estatutos de la S. A. "La Concordia Estancia Company Limited" y confirmar la personería jurídica acordada en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas. La Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas deberá vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Junio de 1922 sobre publicación de estatutos. Otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. —Por el Consejo: Caviglia. — Daniel Blanco Acevedo. — Manuel V. Rodriguez, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Por el Ministro. — (Firmado): E. Dellepiane, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Comercio: Horacio Ellis y Cía., constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 525, en representación de la Compañía "La Concordia Estancia Company Limited", en mérito del poder en forma que acompañamos, ante V. E. comparecemos y como mejor proceda, decimos: Que la compañía que representamos, en Asamblea General de Accionistas, ha resuelto modificar diversos artículos de los estatutos que la rigen, modificando ésta, que, como se comprueba por el testimonio que acompañamos, ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo; y a los efectos de lo que dispone el artículo 407 del Código de Comercio presento a V. S.a el documento que contiene la modificación aludida.

Por tanto, solicito de V. S. quiera servirse disponer su inscripción en el Registro Público de Comercio, y una vez cumplido este requisito nos sean devueltos los originales. Será justicia. — Montevideo, Setiembre de 1928. — Horacio Ellis y Cía. — Max Guyer.

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Pereira Núñez.

Señor Juez: Puede V. S. acceder al petitorio en vista. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Julián de la Hoz.

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes; Atento la conformidad del señor Fiscal y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio: Inscríbanse las reformas de la compañía peticionaria, autorizadas dichas reformas de estatutos, por el Consejo de Administración en el Registro Público de Comercio. Tasadas y satisfechas los costas, archívese el expediente, devolviéndose previamente, los recaudos presentados. — M. Pereira Núñez.

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Cumpliendo el auto que antecede y con el número 99 del folio 446 del Libro 3.o de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Figares.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa la expido, sello y firmo, en Montevideo, a dos de Ostubre de mil novecientos veintiocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

2781.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.º Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos	VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de $ 1 a $ 50	$ 0.05	$ 0.05
" " " " 50 " " 100	" 0.15	" 0.15
" " " " 100 " " 250	" 0.35	" 0.35
" " " " 250 " " 500	" 0.75	" 0.75
" " " " 500 " " 750	" 1.00	" 1.50
" " " " 750 " " 1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o de plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.º Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00 ...	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00 ...	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00 ...	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación ...	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.º para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª De más de $ 1.00 hasta	$ 5.00	$ 0.02
2.ª " " " " 5.00 " "	10.00	" 0.05
3.ª " " " " 10.00 " "	25.00	" 0.10
4.ª " " " " 25.00 " "	50.00	" 0.15
5.ª " " " " 50.00 " "	75.00	" 0.25
6.ª " " " " 75.00 " "	100.00	" 0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15

De dos mil pesos para arriba se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.º Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.º Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.º.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.º Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª Por mas de	$ 10.00 a $	40.00	$ 0.03
2.ª " " "	" 40.00 " "	100.00	" 0.07
3.ª " " "	" 100.00 " "	250.00	" 0.19
4.ª " " "	" 250.00 " "	500.00	" 0.37
5.ª " " "	" 500.00 " "	750.00	" 0.50
6.ª " " "	" 750.00 " "	1.000.00	" 0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 4.o (Del decreto reglamentario). Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley, se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden dentro del timbre y sin traspasar sus bordes, la expresión "día" y parte del nombre del mes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el artículo 50 de la ley.

Imprenta Nacional